

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION XV – 14ª SESION ORDINARIA

13 de diciembre de 2005

34º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: del Vicegobernador de la provincia, Don **Mario Luis DE REGE**
y del Vicepresidente Primero, Don **Jorge PASCUAL**.

SECRETARIOS: Don **Víctor Hugo MEDINA** y don **Leandro VICHICH**.

Legisladores Presentes

ACUÑA, Elba Esther
ARRIAGA, María Marta
BORDA, Marta Edith
CASTAÑON, Néstor Hugo
CASTRO, Francisco Orlando
COLONNA, Mario Ernesto
COSTANZO, Gustavo Andrés
CUEVAS, Viviana Marisel
DIETERLE, Delia Edit
DI GIACOMO, Luis
HERNÁNDEZ, Aníbal Fructuoso
GARCIA, María Inés
GIMÉNEZ, Eduardo Javier
GONZALEZ, Edit Graciela
GATTI, Fabián Gustavo
GRAFFIGNA, Celia Elba
HOLGADO, Susana Josefina
IUD, Javier Alejandro
LASSALLE, Alfredo Omar
LUEIRO, Claudio Juan Javier
MACHADO, Oscar Alfredo
MANSO, Beatriz

MENDIOROZ, Bautista José
MUENA, Osvaldo Enrique
ODARDA, María Magdalena
PAPE, Mario Ernesto
PASCUAL, Jorge Raúl
PERALTA, Carlos Gustavo
PICCININI, Ana Ida
PINAZO, Alcides
RANEA PASTORINI, Patricia Laura
RODRÍGUEZ, Ademar Jorge
RODRÍGUEZ, José Luis
ROMANS, Liliana Patricia
SANTIAGO, Jorge Norberto de la P.
SARTOR, Daniel Alberto
SOLAIMAN, Emilio Fabio
SOSA, María Noemí
SPOTURNO, Ricardo Jorge C.
TORO, Carlos Daniel
TORRES, Adrián
VALERI, Carlos Alfredo

Ausentes:

MILESI, Marta Silvia

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 9. [ver](#)
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Solaimán realizar el acto. Pág. 9. [ver](#)
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas para la señora legisladora Milesi. Se concede con goce de dieta. Pág. 9. [ver](#)
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 28 de noviembre de 2005. Pág. 9. [ver](#)
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 9. [ver](#)
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 9. [ver](#)
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 9. [ver](#)
 - II – ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 10. [ver](#)
 - III - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 10. [ver](#)
 - 759/05 Del señor legislador Carlos Alfredo VALERI -Proyecto de Declaración- de interés artístico, educativo, cultural, recreativo, social y turístico las producciones televisivas: Sobremesa y la Torre del Tiempo realizadas íntegramente en San Carlos de Bariloche. - El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 28/11/05. Pág. 10. [ver](#)
 - 760/05 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, referido a la leche vencida que se encuentra en los depósitos de Atención Primaria de la Salud del Hospital de Cipolletti. Pág. 11. [ver](#)
 - 761/05 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Comunicaciones y Comisión Nacional de Comunicaciones, que arbitren los medios necesarios para preservar el edificio del correo de la ciudad de Viedma. Pág. 12. [ver](#)
 - 762/05 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que al momento de definir las políticas salariales de los agentes de educación (docentes) dentro del presupuesto 2006, se aplique el criterio de salario regional. Pág. 12. [ver](#)
 - 763/05 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerios de Educación y de Hacienda Obras y Servicios Públicos, que se dé prioridad 1 para la construcción en el año 2006, del edificio de la Escuela Laboral número 3 de la ciudad de Allen. Pág. 13. [ver](#)
 - 764/05 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Declaración- su beneplácito por los galardones obtenidos por los perros detectores de la escuela de canes Incan Trehua de la Fundación Barrera Zoo-Fitosanitaria Patagónica (FUN.BA.PA.) en el Torneo Nacional de Adiestramiento de todas las Razas 2005. Pág. 14. [ver](#)
 - 765/05 De la señora legisladora Liliana Patricia ROMANS y otros -Proyecto de Ley- se asigna carácter de Política Pública a la prevención, diagnóstico y tratamiento de la obesidad enfermedad declarada epidemia por la Organización Mundial de la Salud, a fin de preservar la salud y contener el gasto público. Pág. 14. [ver](#)
 - 766/05 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que se dé cumplimiento al artículo 65 de la Constitución provincial y a lo establecido en la ley Orgánica de Educación número 2444, Título VI, normativa referida al Gobierno de la Educación. Pág. 16. [ver](#)
 - 767/05 Del señor legislador Alcides PINAZO y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, referido a qué controles realizan las comisarias de las localidades de Choele Choel, Catriel y General Roca, sobre las alternadoras de cabaret y los locales cabaret. Pág. 16. [ver](#)
 - 768/05 Del señor legislador Alcides PINAZO y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, referido a qué Circuito Administrativo y Sanitario se emplea en los hospitales de Choele Choel, Catriel y General Roca, para el Control de las Alternadoras de Cabaret. Pág. 17. [ver](#)
 - 769/05 Del señor legislador Eduardo Javier GIMENEZ -Proyecto de Ley- se establece un subsidio equivalente al ciento por ciento (100%) del precio del combustible 100/130 adquirido por aeronaves pertenecientes a aeroclubes de la provincia de Río Negro, hasta un máximo de 6000 litros anuales por unidad. Pág. 17. [ver](#)
 - 770/05 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Declaración- de interés provincial, social, cultural y recreativo el VI Encuentro Autoconvocado de Presidentes y Referentes de la Comunidad Friulana de Argentina y Uruguay, que se desarrollará entre los días 20 y 22 de enero de 2006 y el VI Encuentro Latinoamericano de Jóvenes de Origen Friulano, a desarrollarse entre los días 22 y 29 de enero de 2006, ambos en la ciudad de Villa Regina. Pág. 18. [ver](#)

- 771/05 Del señor legislador Carlos Daniel TORO -Proyecto de Declaración- de interés cultural, histórico y educativo el Libro Quetrequile, el pueblo que fue... del escritor, poeta e historiador Elías Chucair. Pág. 19. [ver](#)
- 772/05 Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y solidario el evento Pan Dulce Solidario 2005, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días previos a las celebraciones navideñas, por la Asociación de Desocupados. Pág. 20. [ver](#)
- 773/05 De la señora legisladora María Noemí SOSA -Proyecto de Comunicación- su satisfacción por el ingreso como Académico de Número al Físico José Pablo Abriata de San Carlos de Bariloche, a la Academia Nacional de Ingeniería. Pág. 20. [ver](#)
- 774/05 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado que al Centro de Educación Media número 106, de la ciudad de General Roca, se le imponga el nombre de Tomas y Clara Abaca, en reconocimiento a su aporte al sistema educativo provincial. Pág. 21. [ver](#)
- 775/05 De la señora legisladora Celia Elba GRAFFIGNA -Proyecto de Ley- la provincia de Río Negro, de conformidad con lo establecido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, los tratados internacionales de Derechos Humanos, la Constitución nacional y la Constitución provincial protege los derechos de todo ser humano por nacer y entiende como tal a los niños y niñas desde el momento de la concepción y hasta su nacimiento. Pág. 22. [ver](#)
- 776/05 De los señores legisladores Mario Ernesto COLONNA, Susana Josefina HOLGADO -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural la Red por la Identidad conformada el 22 de noviembre del corriente año en la ciudad de Viedma. Pág. 23. [ver](#)
- 777/05 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- a la Secretaría de Estado de Turismo, que incluya como parte de los convenios suscriptos con el Banco Interamericano de Desarrollo, la obra de mejoramiento y reparación del camino de acceso al Lago Escondido y su Camino de ribera. Pág. 24. [ver](#)
- 778/05 Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Declaración- de interés cultural provincial el poemario Deseo Interesarte de la escritora Teresa del Carmen Chandía. Pág. 24. [ver](#)
- 779/05 Del señor legislador Mario Ernesto COLONNA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado que a la brevedad la concesionaria de servicios eléctricos realice la obra de electrificación de la Colonia Marengo perteneciente al municipio de Campo Grande. Pág. 25. [ver](#)
- 780/05 Del señor legislador Alcides PINAZO -Proyecto de Declaración- de interés cultural, la exposición pictórica que se realizará a partir del 13 de diciembre en el hall central de esta Legislatura realizada por la artista plástica profesora Beatriz Silveira. Pág. 25. [ver](#)
- 781/05 Del señor legislador Carlos Alfredo VALERI y otros -Proyecto de Ley- deroga la ley número 2320 de emergencia habitacional y crea el Registro Provincial Permanente de demanda habitacional. Pág. 26. [ver](#)
- 782/05 Del señor legislador Emilio Fabio SOLAIMAN -Proyecto de Ley- consideran adulto mayor a las personas de ambos sexos, desde los sesenta (60) años de edad, que residen en forma permanente en el territorio de la provincia de Río Negro, sin distinción de nacionalidad. Pág. 28. [ver](#)
- 783/05 Del señor legislador Emilio Fabio SOLAIMAN -Proyecto de Comunicación- a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado se proponga la modificación del artículo de la ley nacional 25994, a efectos de que puedan ingresar los trabajadores que cumplan su edad requerida durante el transcurso del año 2005. Pág. 30. [ver](#)
- 784/05 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Producción, Administración Federal de Ingresos Públicos y representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación que vería con agrado se incrementen las cifras permitidas de deducción de las ganancias de las personas físicas, ganancia no imponible. Pág. 30. [ver](#)
- 785/05 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO y otros -Proyecto de Declaración- su adhesión a la modificación de la ley número 24.193 de Ablación e Implante de Organos y Material Anatómico. Pág. 32. [ver](#)
- 786/05 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Secretaría General de la Gobernación, Cultura Río Negro, que vería con agrado se articulen los medios con los Ministerios de

- Educación y de Salud, para la difusión de la película Súper Size Me, de Morgan Spurlok, en escuelas de nivel primario y medio. Pág. 32. [ver](#)
- 787/05 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el ejercicio fiscal 2006. (Anexo 1) Pág. 198. [ver](#)
- 788/05 Del señor legislador Emilio Fabio Solaimán –Proyecto de Ley- la presente norma tiene por objeto fomentar e incentivar la vinculación de las actividades productivas de las diferentes regiones con el sistema educativo formal. (Ley Mecenazgo). Pág. 33. [ver](#)
- 789/05 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Ley- del Digesto Jurídico de la provincia de Río Negro (colección de sus textos jurídicos ordenados, sistematizados y actualizados de modo continuo, de carácter público y obligatorio para publicidad y aplicación del derecho positivo vigente provincial, en cuya gestión y uso participan los tres Poderes del Estado y los restantes órganos de la Constitución de la provincia). Subroga la ley 3784. Pág. 36. [ver](#)
- 790/05 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Ley Impositiva de Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2006. Pág. 38. [ver](#)
- 791/05 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores, para el período fiscal 2006. Pág. 39. [ver](#)
- 792/05 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- agrega párrafo al inciso K) del artículo 23 de la ley número 2716, Tasas Retributivas de Servicios Administrativo y Judiciales. Pág. 43. [ver](#)
- 793/05 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- crea el Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria para la provincia de Río Negro. Pág. 44. [ver](#)
- 794/05 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- autoriza a la Dirección General de Renta, a tener por no operada la caducidad de los planes de regularización impositiva otorgados en el marco de la ley 3628 que establece un Plan de Regularización Tributaria. Pág. 46. [ver](#)
- 795/05 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- fija un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 01 de enero de 2006, para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos que desarrollen actividades comerciales y/o de servicios. Pág. 47. [ver](#)
- 796/05 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifica artículos del Código Fiscal (texto ordenado 2003). Pág. 51. [ver](#)
- 797/05 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Ley Impositiva del Impuesto de Sellos para el período fiscal 2006. Pág. 53. [ver](#)
- 798/05 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifica artículos de la ley número 1622 (texto ordenado 2002) de Impuesto Inmobiliario. Pág. 58. [ver](#)
- 799/05 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifica la ley número 1284 (texto ordenado 1994) del Impuesto a los Automotores. Pág. 60. [ver](#)
- 800/05 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Ley Impositiva de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales para el período fiscal 2006. Pág. 62. [ver](#)
- 801/05 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- sustituye el artículo 9º de la ley número 3738 de Mecenazgo, (referido al incentivo fiscal para benefactores donantes y/o patrocinantes del régimen mecenazgo). Pág. 76. [ver](#)
- 802/05 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifica artículos de la ley 2407 (Impuesto de Sellos). Pág. 78. [ver](#)
- 803/05 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- condona las deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31/12/1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural a productores agropecuarios alcanzados por la ley 1857 (Comisión Provincial de Emergencias Agropecuarias). Pág. 80. [ver](#)
- 804/05 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Ley Impositiva del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período fiscal 2006. Pág. 82. [ver](#)
- 805/05 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- establece el Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales. Pág. 87. [ver](#)
- 806/05 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifica los artículos 1º y 5º de la ley 3096 que Crea el Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas. Pág. 91. [ver](#)
- 807/05 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- disminuye a partir de la fecha de promulgación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2006, en un quince por ciento (15%) el impuesto sobre los automotores del ejercicio fiscal 2005 para

las localidades de Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao y Ramos Mexía. Pág. 93. [ver](#)

- 808/05 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifica artículos de la ley número 1301 (Impuesto sobre los Ingresos Brutos). Pág. 94. [ver](#)
- 809/05 De la señora legisladora María Noemí Sosa –Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo el libro “Bariloche, un paseo por su historia” del autor José Jalil de San Carlos de Bariloche. Pág. 97. [ver](#)
- 810/05 De la señora legisladora María Magdalena Odarda –Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que incorpore en la obra del acueducto a Playas Doradas, una toma de agua en cada rompecargas de presión, a los fines de extraer agua para el riego de la ruta provincial número 5. Pág. 98. [ver](#)
- 7 - HOMENAJES. A la Declaración Universal de Derechos Humanos, realizado por los señores legisladores Holgado, Graffigna, Colonna, al Día Mundial de la Lucha contra el Sida, realizado por la señora legisladora García, al Día Internacional de las Personas con Discapacidad, realizado por la señora legisladora Romans, a la localidad de Los Menucos, realizado por el señor legislador Solaimán. Pág. 98. [ver](#)
- 8 - MOCION. De sobre tablas del expediente número 813/05, solicitada por el señor legislador Lud; 780/05 y 628/05, solicitada por el señor legislador Colonna. Se aprueban los expedientes número 813/05 y 780/05. Se rechaza el expediente número 628/05. De retiro del expediente número 133/05, solicitada por el señor legislador Mendioroz. Se aprueba. Pág. 101. [ver](#)
- 9 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 230/05 al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), suscriba un convenio con el Municipio de Villa Regina con el propósito de destinar un cupo de viviendas para que funcione como residencia estudiantil. Se sanciona. Comunicación número 139/05. Pág. 101. [ver](#)
- 10 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 420/05 al Poder Ejecutivo, que en el término de noventa (90) días reglamente la ley número 3925, que crea el Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas. Se sanciona. Comunicación número 140/05. Pág. 103. [ver](#)
- 11 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 429/05 de interés cultural, social y educativo provincial el libro Código Procesal Civil y Comercial, Ley de Procedimiento Laboral de Río Negro y Legislación Complementaria de la autora doctora Griselda Ingrassia. Se sanciona. Declaración número 249/05. Pág. 103. [ver](#)
- 12 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 440/05 que expresa su satisfacción por el premio “La Nación a la Excelencia Exportadora”, obtenido por la empresa rionegrina INVAP S.E. Se sanciona. Comunicación número 141/05. Pág. 104. [ver](#)
- 13 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 443/05 de interés tecnológico, científico y de investigación el trabajo realizado por el INVAP S.E., en la producción de un reactor nuclear con destino a Australia para la investigación y producción de radio isótopos que obtuviera el premio “La Nación a la Excelencia Exportadora” otorgado por el Diario La Nación. Se sanciona. Declaración número 250/05. Pág. 105. [ver](#)
- 14 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 476/05 al Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, que promueva el desarrollo de un Programa de Investigación a efectos de evaluar la factibilidad y eventual uso del método de biominería. Se sanciona. Comunicación número 142/05. Pág. 106. [ver](#)
- 15 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 509/05 de interés productivo y ganadero el VII Curso de Actualización en Producción Ovina, realizado entre los días 5 y 9 de septiembre de 2005, en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 251/05. Pág. 106. [ver](#)
- 16 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 530/05 expresando su adhesión a la declaración número 31/05 del Parlamento Patagónico, que considera de interés patagónico, científico, ambiental y educativo la realización del documental El Legado de Keiko, explicando a la sociedad la situación de la Orca Kshamenk. Se sanciona. Declaración número 252/05. Pág. 107. [ver](#)
- 17 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 544/05 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con sumo agrado se realicen las gestiones pertinentes para que el Banco Patagonia Sudameris, habilite un cajero automático con todos los servicios en las siguientes localidades: Chichinales, Godoy, Ingeniero Huergo, Mainqué y Valle Azul. Se sanciona. Comunicación número 143/05. Pág. 109. [ver](#)
- 18 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 546/05 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que se vea la posibilidad de realizar estudios necesarios para el tendido de la red de energía eléctrica desde Valcheta hasta Chipauquill, pasando por los parajes de Macachín y Paja Alta. Se sanciona. Comunicación 144/05. Pág. 109. [ver](#)
- 19 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 548/05 de interés social, turístico y económico el II Encuentro de Usuarios de Tecnología Adaptada para Ciegos, que se realizó desde el 21 al 27 de agosto de 2005 en San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 253/05. Pág. 110. [ver](#)
- 20 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 549/05 de interés sanitario, social, científico y tecnológico la instalación del Equipo de Aféresis Separador de Células Sanguíneas del Servicio de Hemoterapia del Hospital Artémides Zatti de Viedma. Se sanciona. Declaración número 254/05. Pág. 111. [ver](#)

- 21 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 555/05 al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, que ve con agrado se realice un estudio de prefactibilidad para la construcción de una red de agua potable domiciliaria en el Paraje Nahuel Niyeu, Departamento Valcheta. Se sanciona. Comunicación número 145/05. Pág. 112. [ver](#)
- 22 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 560/05 al Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que vería con agrado implemente las medidas necesarias para otorgar en forma inmediata un aporte económico del gobierno nacional al Tren Patagónico S.A. Se sanciona. Comunicación número 146/05. Pág. 113. [ver](#)
- 23 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 561/05 de interés deportivo, turístico y social el Campeonato Mundial de Ultra Maratón y los Cuatro Campeonatos Sudamericanos de Atletismo organizados por la Asociación Civil Bariloche de Atletas Veteranos, realizado en San Carlos de Bariloche los días 10 y 11 de diciembre de 2005. Se sanciona. Declaración número 255/05. Pág. 114. [ver](#)
- 24 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 564/05 al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), que vería con agrado se impulse la derogación o rectificación de los artículos 5° y 21 de la resolución SSS número 14/02 (licencia por maternidad y asignación correspondiente). Se sanciona. Comunicación número 147/05. Pág. 115. [ver](#)
- 25 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 565/05 a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado se impulse la derogación o rectificación de los artículos 5° y 21 de la resolución SSS número 14/02 (licencia por maternidad y asignación correspondiente). Se sanciona. Comunicación número 148/05. Pág. 116. [ver](#)
- 26 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 567/05 al Honorable Congreso, al Poder Ejecutivo nacional y al Ministerio de Defensa, su adhesión al Programa de Articulación Territorial de Rutas de Integración Aérea (PATRIA) destinado a la adquisición de aeronaves y que se incluyan rutas aéreas hacia El Bolsón, General Roca, Ingeniero Jacobacci, Sierra Grande, San Antonio Oeste y San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Comunicación número 149/05. Pág. 117. [ver](#)
- 27 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 569/05 que expresa su satisfacción por las actividades que desarrolla el INVAP S.E. de San Carlos de Bariloche, en el marco de los acuerdos y compromisos asumidos con los países de Corea, Vietnam, China y Argelia. Se sanciona. Comunicación número 150/05. Pág. 117. [ver](#)
- 28 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 579/05 de interés cultural y social los talleres y la muestra homenaje a Norman Tornini desarrollados durante los días 13, 14 y 15 de septiembre del corriente año en General Roca. Se sanciona. Declaración número 256/05. Pág. 118. [ver](#)
- 29 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 585/05 a los diputados nacionales, que vería con agrado se impulsen iniciativas a fin de que los comercios que vendan ropa femenina, garanticen la existencia de todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas de la mujer adolescente. Se sanciona. Comunicación número 151/05. Pág. 119. [ver](#)
- 30 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 594/05 de interés social, cultural y educativo, el Curso de Seguridad Social para Delegados Sindicales, organizado por la filial de la ANSeS en la ciudad de Cipolletti, llevado a cabo los días 22 y 23 de agosto de 2005. Se sanciona. Declaración número 257/05. Pág. 120. [ver](#)
- 31 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 596/05 de interés social, educativo, cultural y turístico, el proyecto denominado El Observatorio Astronómico Escolar, desarrollado por el Instituto de Formación Docente Continua de El Bolsón. Se sanciona. Declaración número 258/05. Pág. 121. [ver](#)
- 32 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 599/05 a la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se dote al cruce de las rutas nacionales número 3 y 250, a 45 kilómetros de la ciudad de Viedma, de las medidas de seguridad necesarias para reducir su peligrosidad, procediendo a la urgente iluminación y construcción de una rotonda para facilitar el tránsito seguro por el lugar. Se sanciona. Comunicación número 152/05. Pág. 122. [ver](#)
- 33 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 600/05 al Ministerio de Educación, que se dispongan todos los medios necesarios para la creación de la carrera de docente especial en el ámbito de los Institutos de Formación Docente de la provincia. Se sanciona. Comunicación número 153/05. Pág. 123. [ver](#)
- 34 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 612/05 de interés productivo y comercial el Seminario de Capacitación y Transferencia de Know How y Formación de Capacidades a Instituciones de América Latina para el conocimiento y posterior asesoramiento acerca de las normas de certificación de buenas prácticas agrícolas euepgap, desarrollado desde el 5 al 9 de diciembre del corriente año en Viedma. Se sanciona. Declaración número 259/05. Pág. 124. [ver](#)
- 35 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 617/05 al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Comunicaciones, que vería con agrado se arbitren los medios necesarios para restituir todos los servicios a la oficina de correos y telégrafos de la ciudad de Guardia Mitre, Río Negro. Se sanciona. Comunicación número 154/05. Pág. 125. [ver](#)
- 36 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 618/05 al Poder Ejecutivo nacional, que a través del organismo correspondiente, intensifique los controles tendientes a erradicar la denominada piratería discográfica. Se sanciona. Comunicación número 155/05. Pág. 126. [ver](#)
- 37 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 619/05 a la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, que resulta imperioso y urgente contar con una nueva

- normativa reguladora para el servicio de telefonía móvil que garantice la calidad del servicio en todo el país. Se sanciona. Comunicación número 156/05. Pág. 127. [ver](#)
- 38 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 620/05 al Ministerio de Producción y Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se prevean las partidas presupuestarias necesarias para dotar de una máquina perforadora al Ente de Desarrollo de la Región Sur para ser destinada a la exploración y extracción de aguas subterráneas. Se sanciona. Comunicación número 157/05. Pág. 128. [ver](#)
- 39 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 622/05 de interés turístico y productivo la 2da. Edición de la Expo Las Grutas 2005, organizada por la agencia para el Desarrollo CREAM, la Comisión de Turismo de Las Grutas, San Antonio Oeste y la municipalidad de San Antonio Oeste, realizada entre los días 7 y 11 de diciembre de 2005 en el Balneario Las Grutas. Se sanciona. Declaración número 260/05. Pág. 129. [ver](#)
- 40 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 623/05 al Poder Ejecutivo nacional y a los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se adopte el uso de la expresión "personas con discapacidad" para todas aquellas personas que tuvieren alguna alteración funcional permanente o prolongada, en el ámbito del gobierno de la Nación y en toda legislación nacional vigente. Se sanciona. Comunicación número 158/05. Pág. 129. [ver](#)
- 41 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 627/05 de interés social y cultural la Cuarta Edición del Festival Nacional de Teatro Joven realizada desde el 10 al 13 de noviembre del presente año en la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 261/05. Pág. 130. [ver](#)
- 42 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 629/05 de interés social, cultural y educativo, el Libro La Pequeña Guía Ecológica para la Familia P=AxU, Progreso=Amor X Unidad al Infinito de la autora Angélica Helberger Frobenius. Se sanciona. Declaración número 262/05. Pág. 131. [ver](#)
- 43 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 639/05 expresando su satisfacción por el exitoso trabajo realizado por nuestros alumnos y docentes en las actividades científicas y tecnológicas juveniles desarrolladas en Río Negro y su agrado por los trabajos seleccionados que nos representarán en la Provincia de Formosa. Se sanciona. Comunicación número 159/05. Pág. 132. [ver](#)
- 44 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 645/05 de interés social y sanitario el IV Encuentro Provincial de Servicios Sociales de Salud, que se llevó a cabo en el Instituto Paulo VI de Viedma entre los días 3, 4 y 5 de noviembre del corriente año. Se sanciona. Declaración número 263/05. Pág. 133. [ver](#)
- 45 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 652/05 al Honorable Senado de la Nación, que vería con agrado se impulsen iniciativas a fin de que los comercios que vendan ropa femenina garanticen la existencia de todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas de la mujer adolescente. Se sanciona. Comunicación número 160/05. Pág. 134. [ver](#)
- 46 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 659/05 de interés deportivo, social y sanitario la participación del Profesor Carlos Bogado en el evento Actividad Física y Deporte en el Ciclo de la Vida, que se realizó entre el 13 y el 15 de octubre de 2005 en la ciudad de Sao Paulo, Brasil. Se sanciona. Declaración número 264/05. Pág. 135. [ver](#)
- 47 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 660/05 de interés cultural y social el concierto brindado por el destacado pianista italiano Stefano Mancuso en el marco del vigésimo quinto aniversario del Instituto Dante Alighieri, el 14 de octubre del corriente año en San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 265/05. Pág. 136. [ver](#)
- 48 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 669/05 de interés social, cultural y educativo la realización de la Capacitación Técnica Introductoria a la Formación Profesional en Artes Audiovisuales, dictado en Viedma durante los meses de agosto, septiembre y octubre del corriente año. Se sanciona. Declaración número 266/05. Pág. 137. [ver](#)
- 49 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 674/05 de interés social y cultural las actividades que desarrolla la Asociación Amigos del Museo Histórico Regional de Choele Choel. Se sanciona. Declaración número 267/05. Pág. 138. [ver](#)
- 50 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 681/05 de interés artístico, social, educativo y cultural el proyecto Educativo Artístico: Taller de Tallado en Madera para Personas No Videntes, brindado por Jorge Daniel del Río y sus colaboradores. Se sanciona. Declaración número 268/05. Pág. 139. [ver](#)
- 51 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 140. [ver](#)
- 52 - **CONTINUA LA SESION.** Pág. 140. [ver](#)
- 53 - **ARTICULO 75.** Del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 140. [ver](#)
- 54 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos: de declaración 780/05 y de comunicación 813/05. Pág. 140. [ver](#)
- 55 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 140. [ver](#)
- 56 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 780/05 de interés cultural, la exposición pictórica que se realizará a partir del 13 de diciembre en el hall central de esta Legislatura, realizada por la artista plástica profesora Alicia Beatriz Silveira. Se sanciona. Declaración número 269/05. Pág. 141. [ver](#)
- 57 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 813/05 al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que contemple la posibilidad de firmar convenios con los municipios

- de la provincia, con el objeto de autorizar el uso de los edificios escolares para iniciativas comunitarias. Se sanciona. Comunicación número 161/05. Pág. 141. [ver](#)
- 58 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 782/04, de doble vuelta, que crea el Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados y deroga las leyes número 3239, 3420 y artículos 8° y 9° de la ley número 3584. Pág. 141. [ver](#)
- 59 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 145. [ver](#)
- 60 - CONTINUA LA SESION. Se sanciona el proyecto de ley número 782/04, de doble vuelta, que crea el Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados y deroga las leyes número 3239, 3420 y artículos 8° y 9° de la ley número 3584. Pág. 145. [ver](#)
- 61 - ARTICULO 86. Del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos solicitados sobre tablas. Pág. 145. [ver](#)
- 62 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los proyectos de ley números 647/05 y 789/05. Pág. 145. [ver](#)
- 63 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 147. [ver](#)
- 64 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 647/05, que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito al ENDECIC las tierras comprendidas en el Perilago del Lago Pellegrini. Las mismas deberán adjudicarse, por parte del ENDECIC, para el desarrollo de emprendimientos productivos y/o turísticos. Se aprueba. Pág. 147. [ver](#)
- 65 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 789/05 del Digesto Jurídico de la provincia de Río Negro (colección de sus textos jurídicos ordenados, sistematizados y actualizados de modo continuo, de carácter público y obligatorio para publicidad y aplicación del derecho positivo vigente provincial, en cuya gestión y uso participan los tres Poderes del Estado y los restantes órganos de la Constitución de la provincia). Subroga la ley 3784. Se aprueba. Pág. 148. [ver](#)
- 66 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 626/04 que regula el ejercicio de la profesión de Licenciado en Comercio Exterior en la provincia de Río Negro. Se aprueba. Pág. 150. [ver](#)
- 67 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 792/04 que regula la actividad de los guías de montaña en toda la jurisdicción de la provincia de Río Negro. Se aprueba. Pág. 157. [ver](#)
- 68 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 13/05 que crea el Programa de Promoción para las Compras Privadas Rionegrinas, el que se denominará Compre en Río Negro. Se aprueba. Pág. 162. [ver](#)
- 69 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 137/05 que establece normativa aplicable a la tenencia de perros potencialmente peligrosos. Se aprueba. Pág. 165. [ver](#)
- 70 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 223/05 que declara monumento histórico provincial al edificio denominado Casa Wiederhold, ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se aprueba. Pág. 167. [ver](#)
- 71 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 274/05 que crea el Area Natural Protegida Cipresal de las Guaitecas, ubicada a 30 kilómetros al norte de la localidad de El Bolsón. Se aprueba. Pág. 169. [ver](#)
- 72 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 358/05 que crea en el ámbito de la provincia, el Fondo de Infraestructura para la Lucha contra Heladas Primaverales, destinado al sector de la producción frutícola. Se aprueba. Pág. 172. [ver](#)
- 73 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 382/05 que modifica los artículos 37 y 49 de la ley número 2176, que regula el ejercicio de la profesión de Arquitecto y crea el Colegio de Arquitectos. Se aprueba. Pág. 175. [ver](#)
- 74 - PLAN DE LABOR. Se establece que la próxima sesión se realizará el día 29 de diciembre del corriente año. Pág. 176. [ver](#)
- 75 - ASISTENCIA. A comisiones correspondiente al mes de noviembre del corriente año. Pág. 177. [ver](#)
- 76 - APÉNDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 179. [ver](#)
- COMUNICACIONES. Pág. 179. [ver](#)
- DECLARACIONES. Pág. 183. [ver](#)
- LEYES APROBADAS. Pág. 187. [ver](#)
- LEYES SANCIONADAS. Pág. 196. [ver](#)
- 77 - ANEXO I. Expediente número 787/05 – Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2006, correspondiente a la Presentación de Proyectos. Pág. 198. [ver](#)

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 13 días del mes de diciembre del año 2005, siendo las 18 y 25 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Con la presencia de 39 señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Fabio Solaimán a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Para solicitar licencia para la legisladora Milesi. Los legisladores Toro, Romans y Piccinini se van a incorporar en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración el pedido de licencia solicitado por el legislador Mendioroz para la legisladora Milesi.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia la licencia se concede con goce de dieta.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 28 de noviembre de 2005.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 2004/05 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 12 de diciembre de 2005. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;
Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 13 de diciembre del corriente a las 18:00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: ingeniero Mario Luis De Rege, ingeniero Víctor Hugo Medina, secretario legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 13/05.

-Ingresan al recinto y ocupan sus bancas las legisladoras Romans y Piccinini.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

- 1) SECRETARIO PARLAMENTARIO HONORABLE SENADO DE LA NACION, remite radiograma de resolución que aprueba la creación del programa de Cooperación para la Formación Ciudadana e invita a esta Legislatura a adherir a tal iniciativa. (Expediente número 1390/05 Oficial)

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 2) CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, remite radiograma informando la nueva conformación de las autoridades de la Cámara. (Expediente número 1391/05 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 3) LEGISLADOR OSVALDO ENRIQUE MUENA, eleva nota por la que solicita cite en forma urgente al representante de la provincia ante el Directorio del Banco Patagonia Sudameris, a efectos de que informe sobre la prestación del servicio en carácter de agente financiero. (Expediente número 1393/05 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

- 4) CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE LA PAMPA, remite resolución por la que expresa la adhesión al Bloque Argentino de la Unión de Parlamentarios del Mercosur (BAUPM). (Expediente número 1394/05 Oficial)

**ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO
ESPECIAL DEL MERCOSUR
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 5) LEGISLADORA CELIA GRAFFIGNA, remite nota y adjunta carpeta con 1520 firmas en rechazo al proyecto de ley número 355/05 que regula el procedimiento del Aborto No Punible. (Expediente número 1395/05 Oficial)

**ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

Agregado al expediente número 355/05

- 6) DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, solicita prórroga para presentar el informe anual y que se evalúe la posibilidad de que se modifique el artículo 33 de la ley número 2756 referido al plazo de presentación. (Expediente número 1396/05 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

- 7) SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite informe de actividades correspondientes al período 01/02/04 al 31/01/05 conforme al inciso 5) del artículo 206 y artículo 207 de la Constitución provincial. (Expediente número 1397/05 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 8) HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE CORRIENTES, Informa sobre la nueva conformación de la Cámara de Diputados y la Mesa Directiva. (Expediente número 1398/05 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 9) INTENDENTE MUNICIPAL DE EL BOLSON, remite nota número 668/05 referente al proyecto de ley número 551/05 de tierras fiscales y solicito no se haga extensivo a su ejido municipal determinado por ley 2338. (Expediente número 1402/05 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

Agregado al expediente número 551/05

- 10) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores a realizar sesión el día 13 de diciembre de 2005 a las 18:00 horas. (Expediente número 1406/05 Oficial)

RESOLUCION DE PRESIDENCIA NUMERO 2004/05

II - ASUNTOS PARTICULARES

- 1) REPRESENTANTES DE DISTINTAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, elevan nota expresando malestar por las modificaciones realizadas al proyecto de ley número 72/04, referente a Violencia Laboral. (Expediente número 1389/05 Particular)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

Agregado al expediente número 72/04

- 2) PRESIDENTE ASOCIACION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR (DECOVI), remite nota por la que solicita se le permita exponer en sesión legislativa distintas inquietudes surgidas respecto al proyecto de ley de procedimiento administrativo para la defensa de los derechos del consumidor. (Expediente número 1392/05 Particular)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

Agregado al expediente número 254/05

III - PRESENTACIÓN DE PROYECTO

Expediente número 759/05

Aprobado en la sesión del 28/11/05

Declaración número 248/05

FUNDAMENTOS

Dos producciones televisivas realizadas íntegramente en la ciudad de San Carlos de Bariloche, han sido nominadas como mejores programas para participar por el Premio Nacional Gaviota Federal. Dicho premio, la Gaviota de Oro será entregado en la ciudad de Mar del Plata el próximo 10 de diciembre en una importante cena show.

La nominación se produjo entre cientos de programas de todo el país y confirma que, a ojos de conocedores reales de la televisión, el trabajo es el correcto, el cual ya había convertido a Sobremesa en el programa más visto de la televisión barilocheense.

Las más de 670 emisiones diarias de Sobremesa, desde el 2 de septiembre de 2002, y la Torre del Tiempo con 40 programas, traspasaron las fronteras de la ciudad y ahora no sólo representarán a la producción televisiva local sino que además serán proyección de un estilo barilocheense a nivel país en esa noche de gala.

Bozzolo-Laplume es una agencia de publicidad que, a partir de 1990 ha pasado por diversas etapas y nombres, por evolución de sociedades y especializaciones diversas.

Rodolfo Bozzolo, director de arte, egresado de la Escuela Panamericana de Arte, tiene 55 años, trabajó en revistas como Todo es Historia y la discográfica Music Hall. En Bariloche fue uno de los fundadores de Estudio B, agencia publicitaria pionera en el ámbito creativo, para luego en 1987 pasar a Magenta Publicidad hasta 1989.

Jorge Laplume, licenciado en Publicidad de la Universidad del Salvador, desde 1985 formó parte de Estudio B donde junto con Rodolfo formaron el equipo creativo más conocido y exitoso de Bariloche. Ambos estuvieron juntos también en Magenta Publicidad y allí produjeron además de la exitosa continuidad publicitaria los primeros programas televisivos de Bariloche (Hielo Caliente y Tarde y Temprano, 1988/89).

Desde 1990, con el nombre de Pixel Publicidad y junto a Aldo Verso revolucionaron la publicidad alcanzando a ganar el único premio que en este rubro tiene Bariloche "Mención Especial del Lápiz de Oro" con el recordado aviso de televisión de CASA PALM.

Programas como esperando La Selección y A Ver A Ver fueron iconos de la ciudad. Desde 1999 forman la actual agencia que produjo La Ventanita al Lago, Camino al Mundial y desde el 2002 Sobremesa, que aún sigue siendo el programa insignia de la productora.

Además, los veranos presentan el primer y único programa de la playa de Bariloche "Pantalla Solar" desde Playa Bonita.

Así, de lo que al principio fue una sección original y distinta en Sobremesa, con entrevistas personales intimistas a personajes de la ciudad, creció y este marzo de 2005 surge La Torre del Tiempo, con un concepto inédito hasta el momento: Hablar de tiempos idos, "como hojeando un imaginario álbum familiar".

Con una presentación muy urbana, con resabios porteños de Jorge Laplume y una narrativa poética sobre el paso del tiempo, el conductor llega al símbolo de nuestra ciudad, el Centro Cívico, donde, como un particular visitante de ese recóndito lugar se halla el histórico reloj entra en la historia de sus invitados.

La escenografía del estudio que recrea con gigantografías del reloj real del Centro Cívico y de cómo se ve desde adentro, y con una mesa de por medio, los invitados hablan como nunca antes lo hicieron en nuestro medio.

El programa, se emite todos los martes y jueves en 2 capítulos nuevos por semana, a las 23hs y con repeticiones al día siguiente (miércoles y Viernes a las 19.30hs, más otra los domingos a las 21.30hs) por el canal local (11) de Angostura Video cable de San Carlos de Bariloche, el equipo de producción además de Jorge Laplume en la conducción, incluye a Rodolfo Bozzolo en cámaras, Daniel González en switcher, Paula Ibáñez en diseño gráfico y Daniela Cortés en producción.

Por ello:

Autor: Carlos Alfredo Valeri, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés artístico, educativo, cultural, recreativo, social y turístico las producciones televisivas: Sobremesa y la Torre del Tiempo realizadas íntegramente en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-----oOo-----

Expediente número 760/05

Viedma, 21 de noviembre de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestiones ante el Ministerio de Salud, el siguiente Pedido de Informes:

1. Indicar marca, número de lote, fecha de elaboración y fecha de vencimiento de la leche actualmente vencida en los depósitos de Atención Primaria de la Salud del Hospital de Cipolletti.
2. Indicar fecha y monto de la compra de la partida de leche actualmente vencida en los depósitos de Atención Primaria de la Salud del Hospital de Cipolletti.
3. Indicar a qué centros de salud y en qué fechas fue distribuida dicha leche actualmente vencida.
4. Indicar si hay existencia de la partida de leche en cuestión en algún otro centro de atención de salud provincial.
5. Indicar qué trámites administrativos se han llevado adelante, desde la toma de conocimiento de la irregularidad del hecho hasta la fecha, respecto del personal a su cargo con el objeto de analizar las actuaciones realizadas y las responsabilidades de los distintos actores.

Firmado: Costanzo, Iud, Giménez, Rodríguez Ademar, Acuña, Peralta, Manso, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 761/05

FUNDAMENTOS

“El viejo correo de Viedma, deja de atender al público”. Así titula una nota del diario “Río Negro” en su edición del día 28 de julio del año 2003. Este edificio principal al igual que otros destinados a infraestructura básica fue edificado a iniciativa del entonces gobernador del Territorio Provincial Ingeniero Adalberto Torcuato PAGANO, en el período comprendido en los años 1932-1943, siendo cada uno de ellos, un icono en la historia y la vida de su gente

Cabe recordar que Pagano no sólo fue el ejecutor político y administrativo de esas obras, sino que él mismo se encargaba del proyecto y realización de los planos además de supervisar personalmente los avances

El diseño de cada uno de esos inmuebles incluía detalles de confort sorprendentes hace más de seis décadas, como calefacción central por agua caliente, baños totalmente instalados etcétera.

Esto resignifica para todos los habitantes de la región, la importancia de estos edificios públicos, hoy considerados por la ley número 3945, Monumentos Históricos Provinciales. Defender estos monumentos y velar por el destino por los que fueron creados son acciones prioritarias para nuestra identidad.

En definitiva preservarlos, es comprender que en aquellos 11 años de gestión la Gobernación del Territorio estuvo en manos de un hombre que tenía claro pensamiento civilizador y organizativo, que concebía al Estado como una herramienta para mejorar la calidad de vida de todos los rionegrinos y no se rendía ante las dificultades materiales.

Debemos destacar que por la función que cumplen o cumplieron cada uno de ellos a lo largo de los años, pasaron a ser no sólo organizaciones al servicio de la comunidad, sino centros de difusión cultural por la historia que en sí encierran. Este es el caso del edificio de Correos de la ciudad de Viedma.

Hoy es lamentable el estado de abandono que presenta, resguardarlo y reconocer su importancia es fundamental ya que las construcciones tradicionales nos permiten reconstruir la memoria de los pueblos y sus costumbres, así como también la del país. Es indispensable proteger el patrimonio arquitectónico, éste debe estar integrado a la vida cotidiana de la ciudad. Es esencial para cualquier comunidad, adherir y fomentar los avances o sucesos tecnológicos que permitan optimizar la comunicación y la atención a los usuarios pero esto no está en ningún sentido refuido con la protección de aquellos lugares que fueron y serán los escenarios donde transcurre y concurre nuestra historia.

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

Firmante: Adrián Torres, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Comunicaciones y Comisión Nacional de Comunicaciones, que arbitren los medios necesarios para preservar el edificio del Correo de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Se restituyan en esa sede las prestaciones que históricamente allí se realizaron.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 762/05

FUNDAMENTOS

La Patagonia, identificada y reconocida como una región geográfica de nuestro país está integrada por las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Sur de La Pampa. Posee características sociales, económicas y geográficas que la diferencian del resto del país.

Una importante particularidad de esta zona es su baja densidad poblacional: 2,2 hab./km² sobre una superficie de 787.291 km² cuenta con una población de 1.738.062 habitantes (Censo 2001). A ello se suman las grandes distancias entre sus poblaciones.

Los aspectos señalados inciden directamente en el costo de vida de los habitantes de esta región, el que resulta comparativamente superior al de otras zonas del país. Esta situación amerita un análisis equitativo de los salarios que perciben los agentes públicos patagónicos.

Tratándose de una región “joven” con fuerte promoción de crecimiento, la educación es uno de los principales ejes para el desarrollo, donde el docente desempeña una función estratégica por excelencia, para lograrlo.

La situación salarial de los docentes rionegrinos se ha visto postergada durante muchos años, por lo tanto, merece una urgente consideración y tratamiento.

Analizando los valores salariales patagónicos se observa que nuestra provincia se encuentra en un nivel sensiblemente inferior al resto.

Tomando como cargo testigo el salario de bolsillo de un maestro de grado de nivel primario común con 10 años de antigüedad sin el fondo de incentivo docente a junio del 2005 podemos observar el posicionamiento salarial de Río Negro para el sector:

Chubut	\$ 906,31
La Pampa (1)	\$ 802,53
Neuquén	\$ 786,01
Santa Cruz	\$ 1018,08
Tierra del Fuego (1)	\$ 1169,05
Río Negro	\$ 620,00

Fuente: Coordinación General de Estudio de Costos del sistema Educativo – SsCA – MECyT – sobre la base de información proporcionada por las provincias.

1 Provincias que modificaron los salarios docentes luego del período considerado.

Del cuadro anterior puede desprenderse que el salario docente patagónico promedio es de \$ 883,66, siendo nuestra provincia la que más lo deprime. No considerar el salario rionegrino ubicaría a este promedio en \$ 936,36.

Por otra parte y si se tiene en cuenta la variación del salario docente de las provincias patagónicas entre junio/03 y junio/05 se observa que si bien Río Negro no presenta el valor porcentual más bajo, ello se debe a que tanto Neuquén como Santa Cruz ya presentaban salarios sensiblemente mayores a nuestra provincia:

Chubut	59,64 %
La Pampa	31,68 %
Neuquén	7,47 %
Santa Cruz	12,33 %
Tierra del Fuego	32,01 %
Río Negro	19,41 %

Fuente: Coordinación General de Estudio de Costos del sistema Educativo – SsCA – MECyT – sobre la base de información proporcionada por las provincias.

Debe analizarse esta problemática con sentido de región. De esta manera nuestros docentes podrán trabajar en su lugar de origen evitándose así el éxodo de valiosos recursos humanos hacia provincias vecinas, en función de la mayor oferta salarial.

La postergación salarial del docente rionegrino en todos estos años ha llevado a que por legítimos reclamos se hayan perdido no sólo muchos días de clases sino que se hayan producido fenómenos con alto impacto en la calidad educativa: búsqueda de nuevos horizontes laborales, abandono de la profesión, desmoralización.

En este momento de planificación de gestión para el próximo ciclo lectivo es primordial la definición en este tema, de manera que se garantice la normalidad en el inicio y dictado regular de clases durante el siguiente ciclo lectivo.

No considerarlo implicaría incurrir nuevamente en los mismos errores. Implicaría desconocer que el docente es un actor clave del proceso de transformación educacional.

Por ello:

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Firmantes: Carlos Valeri, Fabián Gatti, María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que al momento definir las políticas salariales de los agentes de educación (docentes) dentro del presupuesto 2006, se aplique el criterio de salario regional. Para el que deberá tomarse en cuenta el promedio salarial del docente patagónico.

Artículo 2°.- De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 763/05

FUNDAMENTOS

La Escuela de Formación Cooperativa Laboral número 3 de la ciudad de Allen fue creada en el año 1993 por Resolución número 2171.

Comienza su actividad compartiendo el edificio de la Escuela Especial número 2 y transcurridos 12 años desde de su creación, continúa desarrollando sus actividades en espacios cedidos para su funcionamiento.

A la fecha comparte el edificio de la escuela de enfermería que pertenece a Salud Pública, quien reclama legítimamente el espacio que ocupa la escuela laboral, generándose en consecuencia una situación de permanente inestabilidad e incertidumbre.

La falta de un espacio propio, específico, repercute directamente en la programación y desarrollo de sus actividades, las que deben adaptarse y limitarse a las posibilidades que el medio les permite.

Desde el año 1994 todas las autoridades del Consejo Provincial de Educación han tomado conocimiento de la necesidad edilicia planteada por la escuela laboral y la comunidad de la ciudad de Allen, que por vía jerárquica han hecho llegar a los responsables de dar una respuesta al tema.

Resultaría extenso y vergonzoso enumerar desde 1994 a la fecha todas las autoridades de educación de la provincia, de distintos niveles jerárquicos, que han recepcionado los distintos pedidos que desde la ciudad de Allen se les han formulado, consiguiendo pobres o escasos resultados.

Por la naturaleza del pedido resulta sorprendente la indiferencia con la que se ha tratado, provocando en los directos interesados una situación de impotencia que puede conducir a otras reacciones para este reclamo. No existe ninguna razón ni justificación para que este pedido lleve 12 años de inacción por parte de las autoridades responsables.

Para no seguir sumando pedidos al expediente se debe considerar que la escuela Laboral número 3 de la ciudad de Allen se encuentra hoy en situación de emergencia.

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Firmantes: Carlos Valeri, Fabián Gatti, Luis Di Giacomo, María Marta Arriaga, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Ministerio de Obras Públicas, que dada la situación de emergencia en la que se encuentra la Escuela Laboral número 3 de la ciudad de Allen, se le dé

PRIORIDAD 1 (uno) para la construcción, en el año 2006, de este edificio escolar, contemplando todas sus necesidades y especialidades.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 764/05

Fundamentos

Se ha probado fehacientemente en el mundo que los canes bien adiestrados, conjuntamente con el personal capacitado, se convierten en importantes auxiliares de los controles zoo-fitosanitarios en la detección de materia orgánica oculta o disimulada en los diferentes tipos de transporte terrestres, aéreos y marítimos, lugares de almacenamiento, depósitos, etcétera.

Con el lanzamiento del Programa Incan Trehua, Argentina se constituyó en el primer país latinoamericano en aplicar este sistema. El mismo consiste en adiestrar perros para detectar productos de origen animal y vegetal y sus derivados, cuyo ingreso al Área Patagónica de Producción Protegida se encuentra prohibido o restringido por razones sanitarias.

Este programa se lleva a cabo en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro y está desarrollado por la Fundación Barrera Zoo-Fitosanitaria Patagónica (FUN.BA.PA) en conjunto con el ISCAMEN y el SENASA y tiene como principal objetivo potenciar el funcionamiento del Sistema Cuarentenario de la Patagonia.

El Programa Integral Incan Trehua se desarrolla de la siguiente manera: Selección de canes, Cría, Socialización por medio de familias protectoras, Adiestramiento–Metodología, Entrenamiento, Capacitación del personal de los Sistemas Cuarentenario Nacionales, Adiestramiento de canes para trabajo rural y otras actividades.

Actualmente, el Sistema Cuarentenario Argentino cuenta con brigadas de perros detectores en los controles realizados por dicha fundación en los puestos estratégicos que marcan los límites de acceso a la región protegida como son: Puesto Km. 714 (ruta Nacional número 3), Puesto 25 de Mayo/Catriel, Puesto La Adela/Río Colorado, Aeropuertos de Viedma, Neuquén y Mendoza.

Esta Legislatura dada la trascendencia de este programa lo declaró de interés sanitario, productivo, económico y social a través de la Declaración número 149/04.

La Escuela de Canes Inca Trehua ha participado en el Torneo de Adiestramiento de todas las Razas 2005, que organizó la Federación de Cinológica Argentina, realizado en el Club del Banco Hipotecario de la Capital Federal, donde participaron además las brigadas correspondientes a la Policía Federal, la Policía de Seguridad Aeroportuaria, el Servicio Penitenciario de Olmos y la Policía de la provincia de Chaco, siendo galardonada con los primeros puestos del concurso, lo que revela a las claras la calidad del trabajo realizado por esta escuela de canes y más aún considerando la trascendencia del resto de los participantes.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Su beneplácito y reconocimiento por los galardones obtenidos por los “Perros Detectores” de la Escuela de Canes “Incan Trehua”, de la Fundación Barrera Zoo-Fitosanitaria Patagónica (FUN.BA.PA.), en el Torneo Nacional de Adiestramientos de Todas las Razas 2005, organizado en Capital Federal por la Federación Cinológica Argentina.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 765/05

FUNDAMENTOS

Actualmente, la obesidad constituye el trastorno más frecuente de los países industrializados. Por ello y porque es una enfermedad declarada epidemia por la Organización Mundial de la Salud y considerada en sí misma como factor de riesgo para la aparición de diabetes, enfermedades cardiovasculares, hipertensión arterial, algunos tipos de cáncer, la obesidad representa un importante problema de salud pública.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud, más de 1.000 millones de personas adultas tienen sobrepeso y unos 300 millones son obesos. Por su parte, UNICEF estima que 2000 millones de niños y adolescentes en todo el mundo tienen problemas de peso, lo que se traducirá en un futuro cercano en un problema de salud pública de difícil solución, pues la probabilidad de que estos niños se transformen en adultos obesos es alta.

No escapan a esta realidad las principales potencias mundiales, como los Estados Unidos, país en el que la obesidad y el sobrepeso alcanzan a un alarmante 65% de la población, con más de 9 millones de niños con problemas de peso. En Europa, si bien las cifras son menores, la prevalencia de la obesidad ha aumentado entre un 10 y un 40% en apenas una década. En algunos países, como Inglaterra, los datos se acercan a los de Norteamérica: el 46% de los hombres y el 32% de las mujeres tienen sobrepeso, mientras que los porcentajes de obesidad son 17% y 21% respectivamente.

Lejos de ser una “Enfermedad de la Riqueza”, la obesidad afecta en gran medida a los países en desarrollo, Argentina no es la excepción, aunque en nuestro país existen pocos datos, de acuerdo a varios

estudios se calcula que entre el 55% y 60% de la población adulta sufre problemas de sobrepeso u obesidad (al menos 20 millones de personas) mientras que el número de mujeres atribuibles a esta última es de 30.000 al año, entre los obesos, un 1% supera los 150 kg., cifras que se traducen en 200.000 personas con pobre o nula posibilidad de asistencia médica. Por otro lado, de acuerdo a un estudio reciente realizado en varias provincias argentinas, el 13% de los niños entre 6 y 14 años son obesos mientras que el 76% es sedentario. Estos datos, son comparables a las poblaciones obesas consideradas epidemias en los países desarrollados.

Dos prejuicios fuertemente arraigados han obstaculizado durante años la verdadera dimensión del problema. Por un lado, aquél que considera a la obesidad como un problema estrictamente estético que concierne exclusivamente a la voluntad personal; por otro lado, el que vincula al sobrepeso con la abundancia y la buena salud.

La obesidad es entendida como la acumulación excesiva de grasa corporal, debe considerársela enfermedad por dos motivos: En primer lugar, porque a corta la expectativa de vida, sobre todo en aquellos obesos cuyo peso es superior al 30% de lo normal; en segundo lugar, por que provoca, complica o agrava otras patologías, siendo en sí misma, motivo determinante para que aparezcan o se agraven otras dolencias como: Insuficiencia respiratoria, insuficiencia cardíaca, hipertensión arterial, hiperlipoprotidemia, enfermedades renales, litiasis vesicular, diabetes, artrosis de columna, conflictos psíquicos, cáncer, etcétera.

La obesidad como condición heterogénea en la que se enlazan factores genéticos, familiares, psíquicos y metabólicos, debe erigirse en un problema de salud pública, donde las Políticas de Estado tengan directa intervención, con fines curativos y hasta educativos e informativos.

En este sentido existen antecedentes nacionales como el proyecto de ley número 45/03 y 3108/05, orientados a promover medidas de acciones positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades, de trato en pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos de las personas.

Son bases fundamentales de este proyecto, el derecho a la salud, el principio de igualdad ante la ley y el mejoramiento de la calidad de vida.

El Derecho a la salud se encuentra específicamente garantizado en:

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Establece textualmente su artículo 11.- "Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondiente al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su artículo 25º dice: "Toda persona tiene derecho aun nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tienen asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad...".
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica que, reconociendo todos los derechos esenciales del hombre atributos de la persona humana, crea el marco jurídico adecuado para que cada persona pueda gozar de los mismos, tanto en el orden económico, como social y cultural, como civil y políticamente.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Prescribe su artículo 12.:
 1. Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del mas alto nivel posible de salud física y mental.
 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesidades para: c) la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; d) la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad".

El hospital público, garante del sistema de salud, debe constituirse en eje de la defensa de este derecho. Actualmente quien padece obesidad no tiene garantizada la atención integral que requiere la prevención y tratamiento de esta enfermedad, sobre todo aquellas personas que carecen de cobertura social y pertenecen a sectores sociales menos favorecidos. Tal es el caso de la joven mujer de la localidad de Viedma con más de 300 Kilogramos que ocasionaron graves consecuencias para su salud tanto física como psíquica y cuya situación fue difundida por los medios de comunicación recientemente. Al tomar estado público el Ministerio de Salud respondió inmediatamente asegurando la cobertura total del tratamiento de esta enfermedad.

Es necesario evitar que cada situación de obesidad tome estado público para que el derecho a la salud se lleve a la práctica sin discriminación alguna y la persona pueda ser atendida de manera integral. Para ello la prevención y tratamiento de esta enfermedad debe incluirse como Política Pública en el ámbito de nuestra provincia.

Será primordial, la intervención de la Secretaría de Medios de Comunicación, por lo que las campañas informativas implican para la salud de la población, ya que culturalmente, todavía no vemos a la obesidad como problema de salud y no estamos tomando las prevenciones necesarias, pero siempre hay tiempo para cambiar las condiciones de vida y mejorarlas.

También esta relacionado este tema con los problemas de la alimentación y sus características, que tampoco se toma como un problema a resolver, porque se concentran los recursos en las necesidades más urgentes, que llevan a que se afecten todas las capacidades médicas en éstas.

Todos podemos colaborar para empezar a cambiar a lo que hace a nuestra calidad de vida, y desde la Legislatura de Río Negro no podemos permanecer ajenos a esta situación.

Por ello:

Autora: Patricia Romans, legisladora.

Firmantes: Carlos Daniel Toro, Susana Josefina Holgado, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se asigna carácter de Política Pública a la prevención diagnóstico y tratamiento de la Obesidad, enfermedad declarada epidemia por la Organización Mundial de la Salud y considerada en sí misma como

factor de riesgo, con la finalidad de preservar la salud y contener el gasto público que ocasiona el tratamiento de las complicaciones derivadas de esta patología.

Artículo 2º.- Se define a la Obesidad como una enfermedad crónica, caracterizada por la acumulación excesiva de grasa corporal que, independientemente del problema estético y con prescindencia de su origen, se constituye en factor invalidante, o de riesgo, y/o en desencadenante, agravante o fuente de complicación de otras enfermedades de índole física, y psíquica, con implicancias sociales y económicas, y que disminuyen la calidad de vida del paciente. Se está en presencia de obesidad cuando el índice de masa corporal (IMC) sea igual o superior a 25 %.

Artículo 3º.- El Ministerio de Salud, en carácter de autoridad de aplicación garantiza el cumplimiento de la presente, debiendo incluir a la obesidad en el Plan Médico Obligatorio (PMO).

Artículo 4º.- Todo sistema hospitalario de carácter público, en el ámbito de la provincia de Río Negro, debe contar con profesionales capacitados en la materia y con equipamiento e instalaciones necesarias para la prevención, diagnóstico y tratamiento integral de la obesidad. La falta de capacidad operativa, no exime a los obligados por la presente ley, de prestar la debida atención a estos casos, debiendo derivarlos a centros especializados en la provincia y/o en el país.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con recursos de rentas generales que determine anualmente la ley de presupuesto general de la provincia.

Artículo 6º.- La presente ley entra en vigencia a partir de los ciento veinte días corridos de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7º.- Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 8º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 766/05

FUNDAMENTOS

Según lo dispuesto en el artículo 65 de la Constitución de la provincia de Río Negro "Las políticas educativas de la provincia son formuladas con la intervención de un Consejo Provincial de Educación, el que tendrá participación necesaria en la determinación de los planes y programas educativos, orientación técnica, coordinación de la enseñanza, y los demás aspectos del gobierno de la educación que establezca la ley. Es integrado por representantes de docentes en actividad, consejos escolares y representantes del Poder Ejecutivo, con carácter autárquico, y en las formas y con los atributos que fija la ley".

La Ley Orgánica de Educación número 2444 promulgada en 1991 en el Título VI-Capítulo I-artículos 72 al 85, determina el cumplimiento de lo establecido en la Constitución provincial fijando funciones y facultades del Consejo Provincial de Educación.

Transcurridos casi dos años de esta nueva gestión, queda evidenciada la improvisación permanente en un área tan sensible e importante como lo es Educación, con cambios de funcionarios que lejos de resolver han paralizado el sistema; llevándolo a una conducción verticalista que desvirtúa radicalmente la función y el espíritu de sus instituciones, como es el Consejo Provincial de Educación, cuerpo colegiado con un funcionamiento democrático y participativo donde se definen las políticas educativas.

A partir de la creación del Ministerio de Educación, el cuerpo colegiado ha dejado de funcionar, situación que ha generado incertidumbre sobre el futuro de numerosas áreas, recayendo todas las decisiones en una sola persona, sin que éstas tengan posibilidad de ser estudiadas y analizadas lo que significa un real avasallamiento a lo establecido en la Constitución provincial.

La realidad nos muestra que lo que se pondera como madurez política y compromiso democrático, no se ve reflejado en los hechos.

La democracia participativa sigue siendo una utopía.

Por ello:

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Firmantes: Carlos Valeri, Fabián Gatti, Luis Di Giacomo, María Marta Arriaga, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que se dé cumplimiento al artículo 65 de la Constitución provincial y a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación número 2444, Título VI "Gobierno de la Educación", garantizando el real funcionamiento del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 767/05

Viedma, 28 de noviembre de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura

de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, el siguiente Pedido de Informes:

- 1 Qué controles realizan las comisarías de las localidades de Choele Choel, Catriel y General Roca, sobre las alternadoras de cabaret.
- 2 Si a las alternadoras de cabaret se les solicita certificado de antecedentes, con qué tipo de documentación se las registra y si se entrecruza información entre las comisarías de las distintas localidades para el mejor control de las alternadoras.
- 3 Qué tipo de controles se realizan en los locales cabaret de las localidades de Choele Choel, Catriel y General Roca y si éstos solicitan guardias específicas. Si estas guardias se realizan en forma adicional y quienes las ejecutan (sírvese indicar cargo, rango y nombre de los agentes).

Atentamente.

Autor: Alcides Pinazo, legisladores.

Firmantes: Carlos Gustavo Peralta, Mario Ernesto Colonna, Luis Di Giacomo, Gustavo Andrés Costanzo, Elba Esther Acuña, Javier Giménez, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 768/05

Viedma, 28 de noviembre de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Salud, el siguiente Pedido de Informes:

- 1 Qué circuito administrativo y sanitario se emplea en los hospitales de Choele Choel, Catriel y General Roca, para el control de las alternadoras de cabaret.
- 2 Qué documentación se le solicita a las alternadoras de cabaret (Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad, Pasaporte, Libreta Sanitaria, otros), para la identificación de sus historias clínicas.
- 3 Si los hospitales llevan un registro específico de las historias clínicas de las alternadoras de cabaret y si se cruzan información de historias clínicas de aquellas alternadoras que rotan en las localidades provinciales.

Atentamente.

Autor: Alcides Pinazo, legislador.

Firmantes: Carlos Gustavo Peralta, Mario Ernesto Colonna, Luis Di Giacomo, Gustavo Andrés Costanzo, Elba Esther Acuña, Javier Giménez, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 769/05

FUNDAMENTOS

Bien sabemos que los aeroclubes cumplen importantes actividades comunitarias y/o sociales como: a) realizar traslados sanitarios de vecinos a lugares de mayor complejidad médica; b) realizar sobrevuelos ante desastres meteorológicos o en caso de incendio, colaborando con las autoridades pertinentes; c) en varias partes del territorio nacional el avión es utilizado para llegar a lugares recónditos y aislados adonde no lo pueden hacer otros transportes ni siquiera los terrestres, acercando remedios, personal médico, de seguridad, encomiendas, etcétera.

En la actualidad muchos de los aeroclubes de las distintas provincias que componen la Patagonia se encuentran inactivos o con escaso movimiento aéreo; es decir sin desarrollar plena actividad de escuela de pilotos de avión y/o entrenamientos de los mismos.

Algunas de las razones que se pueden enumerar tienen nacimiento con la gran crisis económica que debió sortear nuestro país y que hasta el día de hoy aún padecemos.

La salida de la convertibilidad produjo una desvalorización de nuestra moneda, originando un incremento sustancial en el precio del combustible que alcanza en la actualidad la suma de \$3,07 (pesos tres) por litro de aeronafta baja en plomo, que es el combustible utilizado por los aviones monomotores que poseen los aeroclubes de la patagonia. El consumo promedio de las aeronaves se sitúa entre los 22 y los 42 litros por hora de vuelo. Si a esto le sumamos los costos de reparación, seguros y mantenimiento de la aeronave el costo total por hora de vuelo se ubica entre los 200 y los 390 pesos.

Este cambio en materia económica derivó en que los insumos necesarios para el mantenimiento de las aeronaves (repuestos, etcétera) que son importados desde el exterior, continúen cotizados en valor dólar, tornándose más gravoso aún para su adquisición por parte de estas instituciones sin fines de lucro.

Otro incremento importante se produce en la cobertura de los seguros aeronáuticos, acrecentamientos que las compañías aseguradoras comenzaron a aplicar partir de lo acaecido el 11 de septiembre del 2001 en Estados Unidos de América.

Por lo tanto, si al precio del combustible le sumamos los costos de reparación, seguros y mantenimiento de la aeronave el costo total por hora de vuelo se ubica entre los 200 y los 390 pesos. Eso hace que el costo de los cursos para pilotos sufrió un considerable aumento, lo que produjo un efecto retractorio en la matriculación de alumnos interesados.

A modo de ejemplo de lo antes expresado ilustramos las variaciones aproximadas de las matrículas en los aeroclubes de la Zona Atlántica en los últimos 10 años:

San Antonio Oeste.

Año 1995: 2 alumnos

Año 2005: Sin actividad desde el año 2000.

Viedma.

Año 1995: 10 alumnos.

Año 2005: 3 alumnos.

Entendemos que es imperativo el apoyo del Estado para la reactivación de las instituciones aerodeportivas de nuestra provincia, dada la ayuda y función social que prestan estas instituciones en las localidades en que se encuentran ubicadas y/o cercanas a las mismas. Cabe señalar que este apoyo se tradujo, hasta mediados de década del '90, en un subsidio a través de una cantidad fija de litros de combustible por aeronave cedida en forma gratuita por el Estado provincial.

En consecuencia, el presente proyecto de ley tiene como objetivo devolver al Estado su función de promoción y fomento de las actividades que desarrollan los aeroclubes, teniendo en cuenta la relevancia social de los mismos. Para el logro de este objetivo, se propone subsidiar en un 100% (cien por ciento) el combustible de tipo 100/130 que adquieran las aeronaves pertenecientes a los aeroclubes de la provincia de Río Negro, hasta un límite de 500 litros mensuales por aeronave. Teniendo en cuenta que existen en nuestra provincia 21 aeronaves en condiciones de acceder a este subsidio, aunque sólo 14 se hallan en actividad, el monto total anual a subsidiar sería, como máximo, de aproximadamente \$390.000 (trescientos noventa mil pesos).

Evidentemente, esta cifra no constituye un riesgo para las finanzas provinciales, aún cuando sea una proyección del gasto máximo, el cual puede ser sustancialmente menor en un primer momento dado el número de aeronaves que se encuentran sin actividad actualmente. En cuanto al modo de liquidación del subsidio, el mismo se realizará contra la presentación de factura por el o los interesados. Cabe señalar que en la misma consta el número de identificación de la aeronave y su propietario, en este caso, los aeroclubes provinciales.

Concluyendo, creemos que el presente proyecto constituye la base fundamental para la refundación de una política aeronáutica propia al servicio de todos los rionegrinos.

Por ello:

Autor: Javier Giménez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Se establece un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del precio del combustible 100/130 adquirido por aeronaves pertenecientes a aeroclubes de la provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Los aeroclubes provinciales percibirán el subsidio establecido en el artículo precedente contra la presentación de la factura de compra del combustible, donde deberá constar el número de identificación de la aeronave.

Artículo 3°.- El subsidio establecido en el artículo 1° será aplicado hasta un máximo de 6.000 (seis mil) litros anuales por aeronave.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación será la Dirección de Transporte y Aeronáutica de la provincia.

Artículo 5°.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos reservará las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 6°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 770/05

FUNDAMENTOS

Durante los días 20, 21 y 22 de enero de 2006 se desarrollará en la ciudad de Villa Regina el VI Encuentro Autoconvocado de Presidentes y Referentes de la Comunidad Friulana de Argentina y Uruguay.

Por su parte, entre los días 22 y el 29 de enero de 2006, también en Villa Regina, se llevará a cabo el VI Encuentro Latinoamericano de Jóvenes de Origen Friulano, esperándose una concurrencia de alrededor de 150 jóvenes.

Ambos eventos son organizados por el Fogolâr Furlán de Villa Regina, y contarán con la participación de representantes de la mayoría de las provincias argentinas, de países limítrofes y embajadores de la Región Friuli-Venecia-Giulia, el Cónsul Italiano de Bahía Blanca en el cierre del día 22/01/06, y autoridades del Ente Friuli nel Mondo.

Se denomina "fogolâr" a toda institución fundada por inmigrantes provenientes de la zona del Friuli, en el nordeste italiano, con el objetivo de mantener la tradición, lengua, folclore y cultura de su tierra de origen, mediante el desarrollo de actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas.

La convocatoria y objetivo de ambos encuentros es dar continuidad a otros encuentros desarrollados con anterioridad. Se trata de fortalecer y dinamizar vínculos de comunicación a través de la planificación de estrategias comunes para la búsqueda de soluciones a las problemáticas por las que atraviesa la comunidad.

También constituye un eje central la permanente intención de amalgamar las culturas Friulanas y Mapuches, posibilitando de este modo que la cadena de transmisión de la memoria y la cultura no se interrumpa.

Entre las actividades a desarrollar en estos eventos se destacan los talleres de integración, con activa participación en talleres de arte, música y literatura, encuentros con abuelos que transmitirán sus vivencias, y visitas a diversos emprendimientos de la localidad de Villa Regina, para mostrar la actividad que se desarrolla en esa zona del valle de Río Negro en donde la comunidad italiana ha cumplido un rol importante.

Una breve reseña histórica nos muestra que a partir de 1953, con la creación del Ente Friuli nel Mondo, el contacto y las relaciones que los fogolârs mantenían con las familias de los emigrados y las instituciones del Friuli, tuvieron un importante desarrollo.

El Ente Friuli nel Mondo, ha demostrado ser la base del actual desarrollo socio cultural de la comunidad friulana de la Argentina. Asimismo significó la incorporación a la vida de los fogolârs de cientos de niños y otro tanto de adultos de la llamada generación intermedia.

Luego, con la instauración de la Región Friuli-Venecia-Giulia, en la década del '60, la relación entre la "patrie" de origen y los correregionales inmigrantes fue adquiriendo paulatinamente mayor relevancia, logrando preservar las características fundamentales que dieran origen a los fogolârs, cuyas acciones promovidas tienden a establecer alternativas de crecimiento y transformación.

Este proceso no impidió que, a contramano de lo que sucedía en el plano social, los valores de solidaridad y conciencia comunitaria subyacentes a los estatutos fundacionales sean firmemente mantenidos, aunque las actividades solidarias y de promoción social, económica, educativa y cultural que los fogolârs realizan en la actualidad se orientan mayormente hacia poblaciones que soportan problemáticas sociales agudas y, cuando el caso lo requiere, hacia los propios friulanos en situación de necesidad.

Cabe destacar que además del movimiento juvenil que lleva más de una década con actividades multitudinarias auto-gestionadas (encuentros, campamentos, experiencias educativas, muestras, etcétera) se realizan también eventos de alcance sudamericano (como el Encuentro de la Amistad Friulana y los Encuentros Latinoamericanos de Jóvenes) y otros, con mayor frecuencia, de alcance local o regional.

La participación activa de los operadores representa hoy un movimiento que desde la comunidad friulana se expande hacia la comunidad toda. Por esta razón y en virtud de los valores altruistas y filantrópicos que lo impulsan, este motor no debe detenerse.

Es por ello que se propicia a través de la presente iniciativa, como reconocimiento de la trascendencia histórica de los fogolârs y la promoción y fomento de tantas actividades sociales, culturales y recreativas que constituyen un verdadero ejemplo para nuestra juventud, una declaración de interés provincial por parte de la Honorable Legislatura de Río Negro.

Por ello:

Autora: Ana Ida Piccinini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés provincial, social, cultural y recreativo el VI Encuentro Autoconvocado de Presidentes y Referentes de la Comunidad Friulana de Argentina y Uruguay, que se desarrollará entre los días 20 y 22 de enero de 2006, y el VI Encuentro Latinoamericano de Jóvenes de Origen Friulano, a desarrollarse entre los días 22 y 29 de enero de 2006, ambos en la ciudad de Villa Regina.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 771/05

FUNDAMENTOS

El reconocido escritor, poeta e historiador jacobaccino Elías Chucair presentó recientemente una nueva obra destinada a recuperar la historia de su localidad, denominada "*Quetrequile, el pueblo que fue...*".

Dicha obra constituye el único testimonio histórico que se haya registrado sobre el paraje Quetrequile, en el que se asentó primariamente la población que luego dio nacimiento a Huahuel Niyeo y posteriormente a Ingeniero Jacobacci.

Quetrequile se encuentra a 35 Km. de Ingeniero Jacobacci, es un asentamiento rural del que sólo quedan rastros de lo que fue a fines del siglo XIX, cuando era cabecera del muy extenso departamento 9 de Julio.

Precisamente en aquellos años, no existía lo que hoy es Ingeniero Jacobacci. En aquel lugar se comenzaba a formar un pueblo de características importantes; comercios e instituciones públicas se emplazaron constituyéndolo en el centro de la región.

La obra contiene información acerca de las poblaciones que se fueron estableciendo en la zona de Ingeniero Jacobacci antes de 1900; el significado del término Quetrequile - el cual tiene su raíz en la lengua tehuelche-; una descripción del paraje en su etapa de apogeo; la instalación del Juzgado de Paz y del Registro Civil; la producción lanera; la división política de los territorios nacionales en aquella época; la llegada de los rieles a Huahuel Niyeo (luego Ingeniero Jacobacci) y el relato de vecinos de la zona entre otros contenidos de muy rico y alto valor histórico-cultural.

La trayectoria literaria de Elías Chucair es vasta, por lo que es ampliamente reconocido por su aporte significativo a la cultura rionegrina, proyectado a nivel nacional e internacional. Los libros de este autor incorporan leyendas y mitos regionales, mezclados con vibrantes historias reales plenas de dramatismo y

heroísmo, lo que constituye un verdadero reflejo histórico de la Región Sur y un aporte a la memoria de los pueblos.

A su trabajo "*Quetrequile, el pueblo que fue...*" se suman los libros presentados recientemente "*Anécdotas de un rincón patagónico*" - declarado de interés por esta Legislatura, que recopila breves relatos publicados antes en los cuadernillos "*Ayer aquí*", donde aparecen personajes y hechos de la vida cotidiana de Jacobacci y otros pueblos de la Línea Sur; y un volumen sobre el viaje que en el año 2001 realizó a El Líbano, recorriendo las tierras de sus ancestros.

Elías Chucair tiene una dilatada trayectoria literaria que ha resumido en numerosos y variados trabajos publicados, en los que rescata anécdotas, dichos, sentires, el nacimiento de las instituciones y personajes famosos de la historia jacobacina y de la Región Sur. Su última producción es un fiel reflejo de ello, por lo que desde esta Legislatura acompañamos a nuestros autores y en particular a Chucair, quien es un digno representante y embajador de la cultura rionegrina .

Por ello:

Autor: Daniel Toro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés cultural, histórico y educativo el libro "*Quetrequile, el pueblo que fue...*" del escritor, poeta e historiador Elías Chucair.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 772/05

FUNDAMENTOS

Desde el año 2002 se realiza en la ciudad de San Carlos de Bariloche el evento comunitario denominado "Pan Dulce Solidario" por la Asociación de desocupados de esa ciudad, cumpliendo con la misión de brindar a las familias humildes de la comunidad un pan dulce con el motivo de poder compartirlo con sus seres queridos a la hora de festejar la navidad.

Tanto las empresas, áreas del Estado municipal y provincial, como los vecinos, aportan voluntariamente los insumos y recursos contando con el aporte desinteresado de la asociación de desocupados de Bariloche que llevan a cabo la elaboración de los mismos.

Este trabajo conjunto fue incorporado al calendario anual de eventos de la provincia de Río Negro, por tener un sentido social, cultural y ser una realización exclusivamente solidaria, lo cual permite que la gente de bajos recursos pueda acceder a este tradicional alimento en las fiestas, para disfrutarlo y compartirlo.

Es entregado gratuitamente a personas de escasos recursos, como también a canillitas, bomberos e internos de la alcaldía local.

En su 11 edición consecutiva este acto renueva cada año el espíritu solidario y fraternal que emerge con la tarea de desocupados trabajando para los más humildes, en los días previos a la navidad.

La relevancia que tiene para la comunidad de San Carlos de Bariloche es muy significativa, ya que este tipo de emprendimientos solidarios realizado por unos pocos llega a mucha gente y permite que la ciudad, además de destacarse por sus encantos naturales, también lo haga por la realización de este hecho solidario como el que queremos declarar.

Por ello:

Autor: Aníbal Hernández, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, cultural y solidario el evento "PAN DULCE SOLIDARIO 2005", a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días previos a las celebraciones navideñas por la Asociación Desocupados de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 773/05

FUNDAMENTOS

El doctor José Pablo ABRIATA fue aceptado como Académico de Número por la Academia Nacional de Ingeniería.

ABRIATA, es doctor en Física egresado de la Universidad de Cuyo en 1970, actualmente es presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA).

Fue gerente y profesor del Instituto Balseiro, vicepresidente del Directorio de INVAP S.E. miembro del Consejo Directivo de la Fundación José A. BALSEIRO y jefe de la División Físicoquímica de Materiales del Centro Atómico Bariloche (CAB).

Es también autor de numerosos trabajos científicos publicados en revistas internacionales, la mayor parte dedicados al análisis de la estabilidad, metaestabilidad y propiedades termodinámicas de fases condensadas de materiales complejos, metálicos y no metálicos.

También es miembro del Advisory Editorial Board de la Revista "Journal of Phase Equilibria" y representante argentino en la Alloy Phase Diagram International Commission.

Esta importante aceptación por parte de la Academia Nacional de Ingeniería, es un reconocimiento a sus condiciones y antecedentes como investigador, docente, hombre de consejo y también realizador.

Lo destacado de esta designación es totalmente singular ya que se trata del primer graduado universitario que no siendo ingeniero que ingresa como miembro de Número es esta Academia, que según su estatuto interno, sólo se acepta su incorporación para casos muy excepcionales.

Por todo lo expuesto anteriormente:

Autora: María Noemí Sosa, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Comunica su satisfacción por el ingreso como **ACADEMICO DE NUMERO** al físico José Pablo **ABRIATA**, de San Carlos de Bariloche a la **ACADEMIA NACIONAL DE INGENIERIA**.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 774/05

FUNDAMENTOS

La escuela primaria número 86 de General Roca es, sin duda alguna, por su larga historia de formación de ciudadanos, por su ubicación geográfica, por que por sus aulas pasaron gran cantidad de importantes vecinos, etcétera, uno los establecimientos escolares más entrañables para los sentimientos de los roquenses.

Esta institución fue fundada el 17 de septiembre de 1928 y funcionó, hasta la construcción de su actual edificio, en una casa cedida en alquiler por el señor Septimio Romagnoli, ubicada en una de las chacras de su propiedad.

La construcción del actual edificio, inaugurado en 1952, se realizó en el lote número 5 de la chacra número 215, terrenos donados por los hermanos Tomás y Clara Abaca al gobierno nacional de la época, para tal fin.

El 25 de mayo de 1962 la Asamblea de Vecinos, reunida en el local de la Escuela número 86 con motivo del trigésimo aniversario de la constitución de la Asociación Cooperadora "Bernardino Rivadavia", resolvió por aclamación nombrar a Clara Abaca, "Socio Honorable" de la institución por "*su ejemplo de generosidad al donar el terreno en el que hoy se levanta el edificio de la Escuela*".

En el año 1970, por decisión del entonces señor gobernador, general Roberto Requeijo, a esta escuela se le impuso el nombre de una persona de reconocida actuación en la zona, como lo fue don Septimio Romagnoli, quien como ya mencionáramos había cedido en alquiler las primeras instalaciones de este establecimiento, pese a la única solicitud efectuada por el padre de los donantes del terreno, Don Ladislao Abaca, al momento de realizar la donación, de que a la escuela a construir se le impusiera el nombre de algún prócer nacional.

Se adjunta al presente proyecto copia de la nota de fecha 30 de abril de 1949 de la Secretaría de Educación de la Nación dirigida a los donantes de ese terreno, donde le comunica a los mismos que por decreto número 8771 de fecha 12 de abril de ese año, el Gobierno nacional aceptaba dicha donación y le agradece la misma destacando la "*importante cooperación que significa esa contribución en favor de los intereses escolares*".

Se adjunta también copia del decreto mencionado, refrendado por el entonces presidente de la nación, general Juan Domingo Perón.

Hoy, en el mismo terreno de la escuela número 86, funciona el Centro de Educación Media número 106, y por los antecedentes expuestos entendemos un acto de reconocimiento que a este instituto de educación media se le imponga el nombre de quienes desinteresadamente cedieron parte de su patrimonio para colaborar con él, por entonces incipiente, sistema educativo provincial.

Cabe mencionar que en el mismo sentido se ha expresado a través de una carta de lectores publicada en el Diario Río Negro del 24 de octubre del corriente, la señora Alicia Benatti de Ullua, quien fuera durante años directora de la escuela 86 y en consecuencia amplia conocedora de la historia del establecimiento.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado que al Centro de Educación Media número 106, de la ciudad de General Roca, se le imponga el nombre de Tomás y Clara Abaca, en reconocimiento a su aporte al sistema educativo provincial, por ser los mencionados los donantes al gobierno nacional en el año 1949, del lote número 5 de la chacra número 205, sitio donde se emplaza el mismo, con el objetivo en aquel entonces de construir allí la actual escuela número 86.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 775/05**FUNDAMENTOS**

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos. El mundo entero comenzó a percibir que los devastadores efectos dejados por la Segunda Guerra Mundial, merecían el logro de medidas jurídicas que preserven la paz. Como garantía de la paz mundial, la Declaración Universal de los Derechos Humanos dice en su artículo 3.- "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".

Entre todos los derechos, el derecho a la vida es el primero, fuente y origen de los demás derechos humanos. Numerosos instrumentos internacionales reconocen y garantizan este derecho: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que consagra el derecho a la vida, inherente a la persona humana y que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente (artículo 6°). La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre expresa "todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona" (artículo 1°).

El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas reunida en Nueva York proclamó la Convención Internacional de los Derechos del Niño, marco jurídico internacional que protege a todos los niños por su condición de tal.

A cuarenta y un años de proclamada la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los países del mundo decidieron establecer medidas de protección especial para remediar y evitar el atropello a los derechos humanos que los niños, niñas y adolescentes del mundo sufren a diario.

Nuestro país adhirió ese mismo año a la Convención de los Derechos del Niño, y en el año 1994 con la reforma a nuestra Carta Magna la incorporó a la misma. La Convención, que de por sí tutela al niño por nacer, ha sido ratificada por la ley 23.849. En esta ley, la República Argentina declara que se entiende por niño "todo ser humano desde el momento de la concepción y hasta los 18 años de edad".

Según lo dispuesto por el Pacto de San José de Costa Rica (Convención Americana sobre Derechos Humanos), todo ser humano es persona (artículo 1.2), y comienza su existencia "a partir del momento de la concepción" (artículo 4.1). Por su parte, la Constitución nacional en su artículo 75 inciso 23, dispone como facultad del Congreso Nacional el dictado de "un régimen de seguridad social especial e integral para la protección del niño en situación del desamparo desde el embarazo y hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia".

El reconocimiento de la persona por nacer no es nuevo en nuestra tradición jurídica. En efecto, desde la sanción del Código Civil, nuestro país ha reconocido que comienza la existencia de la persona desde su concepción (artículos 63 y 70). En ese mismo momento, comienzan los deberes y derechos de los padres, según establece el artículo 264° sobre Patria Potestad. El Código aclara que persona de existencia visible es todo ente que presente signos característicos de humanidad, sin distinción de cualidades o accidentes (artículo 51). Esta indiscutida tradición jurídica ha encontrado ratificación en la Constitución nacional y en diversos tratados internacionales con jerarquía constitucional. En primer lugar, la misma Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 7° define que los "Estados partes reconocen que todo niño tiene derecho intrínseco a la vida" y agrega que "estos Estados garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño". Por su parte, el artículo 24° dispone que "Los Estados asumen el deber de adoptar medidas apropiadas para asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres y el niño".

La ciencia ha confirmado la plena personalidad del niño por nacer. En este sentido, el doctor Jerome Lejeune (doctor en Medicina y en Ciencias por la Universidad de la Sorbonne; Fundador de la Patología Cromosómica Humana; Premio Kennedy 1962; Profesor de Genética Fundamental) ha dicho: "Cada uno de nosotros tiene un comienzo muy preciso, el momento de la concepción".

Por decreto número 1406/98 del Poder Ejecutivo nacional se ha instituido el 25 de marzo de cada año como Día del Niño por Nacer. Esta medida fue adoptada por otros países, que marcan una clara tendencia en materia de derechos humanos. Por ejemplo, el Congreso de Guatemala del 20 de mayo de 1999 declaró el día 25 de Marzo como Día Nacional del Niño no Nacido, donde se señala que de esta manera se espera "promover una cultura de vida y de defensa de la vida desde el momento de su concepción". En Chile, a partir de una campaña que sumó el apoyo a la iniciativa de miles de firmas, el 18 de mayo de 1999 la Cámara de Senadores aprobó por unanimidad un proyecto por el que se solicita al presidente de la República se sirva declarar el día 25 de marzo de cada año, como el día del niño concebido y no nacido (Boletín número S 395-12). En Brasil, el diputado Severino Cavalcanti presentó en la Mesa de la Cámara un proyecto de ley que crearía en ese país el Día del Niño No Nacido o Día del Niño que Ha de Nacer, fijando esta fecha el 25 de marzo, como medida para crear conciencia sobre la defensa del derecho a la vida de todas las personas, desde su concepción. En Nicaragua, el presidente de la República, Arnoldo Aleman, dictó el día 25 de enero de 2000 un decreto por el que declara el día 25 de marzo de cada año como el "Día del Niño por Nacer". Fundamentó su resolución en que la Constitución de la República, que en su artículo 23 declara que "el derecho a la vida es inviolable e inherente a la persona humana".

En Europa, el pasado 1 de diciembre de 1999, entró en vigor la Convención Europea sobre derechos del hombre y biomedicina del Consejo de Europa en cinco países europeos. Dinamarca, Grecia, Eslovaquia, Eslovenia y San Marino han aprobado la normativa que impone normas éticas comunes a la manipulación genética, sobre el principio fundamental que el interés del ser humano prevalece por encima de la ciencia y que la dignidad del hombre es inviolable.

Se advierte así una tendencia internacional a brindar una consideración especial a las personas por nacer, frente a las nuevas tecnologías aplicadas a la vida humana. La cultura del milenio debe caracterizarse por la centralidad de la persona humana, en el respeto de sus derechos fundamentales e inalienables. Por ello, el Estado debe proteger a la persona antes y después de su nacimiento.

En nuestro país, las provincias de Mendoza, San Juan y Salta cuentan con la legislación que garantizan los derechos de todo niño por nacer.

Nuestra Constitución provincial en su artículo 16° expresa: "Se reconoce el derecho a la vida y dignidad humana. Nadie puede ser sometido a tortura ni a tratos crueles, degradantes o inhumanos. Los agentes públicos que los ordenen, induzcan, permitan, consientan o no los denuncien son exonerados si se demuestra la culpabilidad administrativa, sin perjuicio de las penas que por ley correspondan".

El presente proyecto de ley, pretende ser un aporte fundamental para la plena vigencia de los derechos de los seres humanos más indefensos: los niños por nacer.

Por ello.

Autora: Celia Graffigna, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- La provincia de Río Negro, de conformidad con lo establecido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, los tratados internacionales de Derechos Humanos, la Constitución nacional y la Constitución provincial protege los derechos de todo ser humano por nacer y entiende como tal a los niños y niñas desde el momento de la concepción y hasta su nacimiento.

Artículo 2º.- Los niños y niñas concebidos son sujetos de derechos y toda medida o procedimiento que afectare su integridad física o psíquica, o el derecho básico a la vida, serán consideradas violaciones a los derechos humanos y como tales pasible de ser considerados delitos penado por la ley.

Artículo 3º.- En todas las decisiones y medidas que tomen instituciones públicas o privadas, así como órganos legislativos, judiciales o administrativos, es de consideración primordial el interés superior de la persona por nacer.

Artículo 4º.- La madre gestante y el niño por nacer tiene derechos a una asistencia sanitaria acorde a cada situación particular. El Estado debe garantizar las acciones necesarias cuando se encontraren afectados los derechos a la salud y a la vida de ambos, con el objeto de que reciban los cuidados especiales que amerita dicha situación.

Artículo 5º.- La provincia de Río Negro adhiere a la celebración del 25 de Marzo como "Día del Niño por Nacer". En la fecha mencionada, serán competencia del Consejo Provincial de Educación, el Consejo Provincial de Salud Pública y el Ministerio de la Familia: a) dar a conocer a la ciudadanía los alcances de la presente normativa, b) informar acerca del proceso evolutivo de un sujeto, considerando a la concepción como el primer momento de la vida de una persona, c) transmitir a la población, bajo las modalidades de difusión que estimen pertinentes, los antecedentes jurídicos nacionales e internacionales que consagran el derecho a la vida como el principal derecho humano.

Artículo 6º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 776/05

FUNDAMENTOS

El 24 de marzo de 1976, los militares argentinos tomaron por la fuerza el gobierno interrumpiendo de manera organizada el proceso democrático. Durante esos años de dictadura, cantidad de personas fueron perseguidas, secuestradas y desaparecidas.

Grupos de hombres armados entraban por la fuerza a los hogares, fábricas, a las oficinas, universidades, etcétera detenían ilegalmente y sin juicio previo, a las personas y en muchos casos los individuos terminaban en Centros Clandestinos de Detención. Estos lugares funcionaban como cárceles secretas donde en su interior ocurrían aberrantes violaciones a los derechos humanos. Por esos momentos nadie sabía donde se encontraban, al reclamar los familiares el paradero de sus seres queridos en hospitales y comisarías no obtenían ninguna respuesta. Así comenzó a usarse el término "desaparecido". Se fueron sumando los reclamos, la cifra aberrante llegó a 30.000 mil personas desaparecidas.

Estos actos criminales no fueron hechos aislados llevados a cabo por algunos militares violentos sino que formaron parte de un plan organizado por el gobierno de facto con el fin de sembrar el terror entre la población.

El genocidio argentino y el arrasamiento subsecuente del país, fue un plan de exterminio cuya gestación y ejecución no fue sólo obra del poder militar, el único parcialmente enjuiciado, sino que resultó de la convergencia de múltiples poderes económicos, mediáticos, jurídicos, religiosos, políticos, mediatos-participes necesarios y directos, pero hasta ahora nunca sometidos a juicio.

Desaparecidos...qué pasó con ellos? muchas de las víctimas fueron arrojados al mar, otros asesinados brutalmente y enterrados en fosas comunes y secretas para que nadie investigue ni entierre a sus muertos como corresponde. Afortunadamente algunos salvaron sus vidas y hoy son ellos que pueden testimoniar sobre aquellos años infames.

Un párrafo a parte merecen las madres que sufrieron el doble horror de no sólo ver peligrar sus vidas sino que, mucho peor que perder la suya era perder la de sus hijos. Algunas jovencitas, estudiantes secundarias, fueron secuestradas con embarazos de pocos meses de gestación y separadas sin más ni más de sus hijitos.

El interrogante esta latente y manifiesto: Dónde están?, dónde se los llevaron? qué caras tienen sus apropiadores? dónde viven, qué sienten hoy ya adultos esos seres que arrebataron a sus madres, de qué mentiras siguen siendo víctimas?.

Qué estamos haciendo hoy por ellos? cómo resultado de tanto dolor y tanta búsqueda un grupo de mujeres argentinas dio un paso al frente, ganaron las plazas, las calles, poblándolas de pañuelos blancos para rescatar a sus hijos, para dignificar su muerte o clamar por sus nietos. Así es como nació el grupo de las Abuelas de Plaza de Mayo, tarea noble y dificultosa de ellas luchando indeclinablemente por los derechos humanos. Pidiendo a la Justicia argentina la restitución de más de 500 niños secuestrados y apropiados por la dictadura militar a partir de 1976.

A casi 30 años de las noches más siniestras que nos haya tocado vivir, las Abuelas no han estado solas en su peregrinar, ya que buena parte de la sociedad argentina ha tomado conciencia de la importancia de restituir a aquellos niños que fueron apropiados en cautiverio y hoy son adultos que permanecen viviendo en la infame mentira del pasado.

De esta labor hoy podemos decir que muchos nietos han conocido la verdadera identidad que les fue quitada impunemente, ya sea por militares o amigos de éstos.

Este trabajo ha sido gracias a la formación de una red que abarca prácticamente todo el territorio, denominada "Comisión Nacional por la Identidad" (CO.NA.DI.).

Viedma no ha sido ajena a ese compromiso y hoy un grupo de organizaciones sociales, ONGs, organismos de gobierno y militantes por los derechos humanos se han sumado a construir esta red en nuestra ciudad.

El Estado debe promover y proteger todas aquellas manifestaciones que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana.

Por ello:

Coautoría: Susana Josefina Holgado, Mario Ernesto Colonna, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural la Red por la Identidad, conformada el día 22 de noviembre próximo pasado en la ciudad de Viedma capital de la provincia de Río Negro, por organizaciones sociales, ONGs, organismos gubernamentales y militantes por los derechos humanos.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 777/05

FUNDAMENTOS

La Secretaría de Turismo de la provincia, es el organismo que debe fijar las políticas públicas de promoción de nuestros recursos turísticos, así como asegurar que todos los ciudadanos accedan libremente al goce de nuestros lagos, costa de mar, y ríos, por ser éstos bienes de dominio público de la provincia.

Que oportunamente, cuando dicha Secretaría se encontraba a cargo de la Licenciada Mariela Messina, se elaboró un dictamen por el cual se declaraba válida la propuesta de SERVIDUMBRE DE PASO efectuada por la firma HIDDEN LAKE S.A. (propietaria del predio donde se encuentra enclavado el Lago Escondido).

De esta forma, con dicho dictamen o visto bueno de la Secretaría de Turismo y del Codema, se permitió que la servidumbre de paso se constituya sobre un tramo largo e inaccesible, y no por el sitio mas corto donde actualmente existe un camino abandonado (a la altura de EL FOYEL), lo cual hubiera favorecido el libre acceso con fines turísticos, recreativos, científicos, deportivos y educativos a todos los argentinos.

En la sentencia del Superior Tribunal de Justicia, dictada en autos caratulados: "ODARDA, MARIA MAGDALENA C/VIARSE Y OTROS S/MANDAMUS", se indicó la obligación de incluir en el presupuesto 2006, las obras de reparación del camino, a los fines de garantizar el libre acceso al espejo de agua llamado LAGO ESCONDIDO, tal como lo indica el artículo 73 de la Constitución de la provincia.

En el plan de obras acordado en los convenios celebrados con el BID, se habrían incluido importantes obras en la zona de San Carlos de Bariloche y El Bolsón, mas se excluye la obra pública ordenada por el máximo Tribunal de la provincia, que es la reparación del camino de acceso al Lago Escondido.

Resulta necesario dar cumplimiento a la sentencia emitida por el Superior Tribunal de Justicia, a los fines de observar acabadamente el mandato constitucional del artículo 73 de la Constitución provincial.

Por ello:

Autora: Odarda María Magdalena, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Secretaría de Estado de Turismo, que incluya como parte de los convenios suscriptos con el Banco Interamericano de Desarrollo, la obra de mejoramiento y reparación del camino de acceso al Lago Escondido y su camino de rivera, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 73 de la Constitución provincial.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 778/05

FUNDAMENTOS

Hace pocas semanas y editado por su autora, Teresa del Carmen Chandía, vio la luz el poemario "Deseo Interesarte", a través de cuyos versos la escritora se sumerge en su propias y conmovedoras vivencias, siempre presentes a lo largo de su obra, para acercarnos lúcidamente su visión de los más puros sentimientos humanos, su tierra, su gente.

Transcurrió su infancia en Chelforó, donde tempranamente aprendió a expresarse a través del dibujo y la pintura, cursando posteriormente estudios secundarios en Buenos Aires, consiguiendo en la creación de algunos de sus poemas la felicidad de recuperar el recuerdo de aquella primera maestra que abrió las puertas de sus inquietudes, y a sus amigos de aquél Centro de Estudiantes donde transcurrió su adolescencia, reflejando ciertas recurrencias siempre presentes en su vida.

Radicada desde 1985 en San Antonio Oeste, dibuja, pinta y escribe, aportando con su obra a la cultura de nuestra ciudad y nuestra provincia, habiendo sido finalista en los certámenes literarios nacionales e internacionales "Conjugando las Artes", "Colores en Tiempo Literarios" organizados por Editorial Novel Arte, obteniendo el cuarto Premio en el 6º Encuentro Literario Internacional, organizado por el Centro de Escritores Nacionales Ediciones y participando de sus antologías respectivas.

"Deseo Interesarte", la obra que hoy nos ocupa, cuenta con poemas de diversas temáticas compatibles con el gusto de preadolescentes, adolescentes y adultos, y aptos como material de trabajo en aquellas asignaturas de contenidos literarios y como incentivo del gusto por la lectura.

Esto es así, por cuanto refleja sentimientos filiales que son comunes a todas las edades, nos expone su visión sobre lo vivido, sorprendiéndonos después con la actualidad más candente luego de decir "...todo acontecimiento social choca con mis fibras más íntimas provocando el disparo de alguna expresión literaria..." y expresa ese choque con poemas tan actuales como los dedicados a Croghanon, Bagdad, María Soledad, para de pronto, mirando hacia delante, mostrar sus sueños.

Quienes estamos comprometidos con el desarrollo cultural de nuestros jóvenes, y de la sociedad toda, debemos reconocer el mérito de esta escritora y su esfuerzo editando su propio libro.

Por ello:

Autor: Alfredo Lassalle, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárase de interés cultural provincial el poemario "Deseo Interesarte" de la escritora Teresa del Carmen Chandía.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 779/05

FUNDAMENTOS

Sobre el sector sudeste del municipio de Campo Grande, en la intersección de las rutas provinciales número 151 y número 69, se desarrolla la colonia frutícola "Marengo".

Vecina a las colonias de Villa Manzano, Sargento Vidal y San Isidro, se ve disminuida en su desarrollo por la falta de un sistema de electrificación rural adecuado a las necesidades de producción y de las personas que la habitan.

La comunidad de productores de Colonia Marengo, ha comenzado a gestionar ante los responsables provinciales de la regulación de energía eléctrica (EPRE) y la Subsecretaría de Servicios Públicos provincial, la factibilidad de la obra de electrificación rural.

Como hemos mencionado en nuestro proyecto de comunicación número 518/05, por el cual solicitamos la previsión en el presupuesto del ejercicio 2006 de las partidas necesarias para la obra de electrificación de la zona rural de Campo Grande identificada como PROYECTO DCS/13,2/9893-03, la ley provincial número 2902, en su artículo 15, inciso "j", menciona la obligación del concesionario distribuidor de asumir los costos de expansión de sus redes de distribución.

Considerando, que la red troncal donde se debería conectar las líneas de media tensión con sus correspondientes sub-estaciones transformadoras de tipo monoposte para las extensiones de línea de baja tensión, se encuentra ubicada sobre el límite sur de la colonia Marengo, y que la distancia es menor a 200 metros, la empresa distribuidora debe afrontar la obra de electrificación, para lo cual el Ente Provincial Regulador (EPRE) debe realizar las gestiones pertinentes.

Por ello:

Autor: Mario Colonna, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos y ante quien corresponda, que vería con agrado que a la brevedad la concesionaria de servicios eléctricos realice la obra de electrificación de la Colonia Marengo perteneciente al municipio de Campo Grande, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15º, inciso "j" de la ley provincial número 2902.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 780/05

FUNDAMENTOS

La obra de arte pretende construir un nexo entre el hombre, su conjunción espiritual y el entorno natural o artificial construido por él. El artista recrea el intelecto y sentir social para terminar plasmándolo en su obra. Ésta, instrumento de imágenes, volúmenes, sonidos o vocablos, es el reflejo de un grupo social y su entorno a partir del artista.

Siempre hemos sostenido, que el rescate de la cultura de nuestro pueblo rionegrino debe ser impulsado y sostenido por sus instituciones. Que éstos deben recrear la obra de nuestros artistas que son el reflejo de nuestro sentir, nuestra forma de ser en todas y cada una de las actividades que desarrollamos.

Para ello, debemos incluir a nuestros artistas y sus obras en todos los estamentos sociales, para que hombres y mujeres, jóvenes y niños, tengan la oportunidad de admirarlos y buscar en ellos su identidad.

A partir de esta visión del arte, abrimos las puertas de nuestra Legislatura provincial para que en la casa del pueblo, sus representantes artísticos brinden su sentir a través de su obra.

El próximo 13 de diciembre la artista plástica Alicia Beatriz Silveira, oriunda de la localidad de Choele Choele, realizará una muestra pictórica en el hall central del edificio legislativo.

Esta joven artista rionegrina, egresada como profesora de la Escuela Nacional de Artes, desde siempre buscó transmitir en su obra el sentir de nuestra tierra. Participó con su trabajo en exposiciones individuales y colectivas, expuso en diferentes salones a lo largo y a lo ancho del Territorio nacional.

Porque el Estado, a través de sus instituciones, debe proponer una política cultural de participación, incentivándola, potenciándola, impulsándola y motivándola a efectos de afianzar nuestra identidad cultural, es que proponemos se declare de interés cultural la exposición pictórica de la artista rionegrina profesora Alicia Silveira.

Por ello:

Autor: Alcides Pinazo, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, la exposición pictórica que se realizará a partir del 13 de diciembre en el hall central de la Legislatura de la provincia de Río Negro, realizada por la artista plástica profesora Alicia Beatriz Silveira.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 781/05

FUNDAMENTOS

Hasta la descentralización de los recursos FONAVI, operada por el Pacto Fiscal en agosto de 1992, la metodología de adjudicación de viviendas estaba normada por resoluciones reglamentarias -42, 73, 132- dictadas por la ex Secretaría de Vivienda, en el marco de la ley número 21.581. Las mismas promovían la constitución de Registros Permanentes de Demanda como base de datos primaria, para caracterizar el déficit habitacional. Asimismo, definían los pasos a seguir en el proceso de inscripción de los demandantes para asegurar la transparencia y, establecían como metodología de adjudicación, el sistema de puntaje.

Por ley número 24.464 sancionada el 8/3/1995, se crea el Sistema Federal de Vivienda, en cuyo artículo 6º se promulga que, "... quedan facultados los organismos ejecutores en materia de vivienda de cada jurisdicción, para el dictado de normas, tendientes al cumplimiento del destino impuesto."(ARTICULO 1º "...facilitar las condiciones necesarias para posibilitar a la población de recursos insuficientes, en forma rápida y eficiente, el acceso a la vivienda digna").

El artículo 16 expresa que: "El Consejo Nacional de la Vivienda sugerirá los criterios que deberían seguir las provincias y la municipalidad de la ciudad de Buenos Aires para la selección de los adjudicatarios de los créditos financiados por el Fondo Nacional de la Vivienda (...)" y el artículo 17 dice que: "A fin de garantizar la claridad en el funcionamiento de la operatoria de esta ley, se constituirá en cada jurisdicción un banco de datos con el registro de todos los beneficiarios de las adjudicaciones FONAVI y sus familiares directos".

La realidad es que la provincia de Río Negro en la auditoría FONAVI 2002 poseía el siguiente esquema de selección de beneficiarios:

Jurisdicción	Registro de Demanda	Número de Inscriptos	Alcance del Registro	Selección de Adjudicatarios	Observaciones
Río Negro	No*	---	---	Puntaje #	*En 2001 dejó de llevarse definitivamente el Registro de Postulantes. #Se adjudicó un conjunto a través de la operatoria Demanda Libre, para la cual se abrió la inscripción en la localidad respectiva. *Durante 2002 la inscripción de la demanda estuvo acotada a los planes para construir una obra determinada.

En la auditoría realizada por el mismo organismo en el año 2003 se reflejan los siguientes datos:

Jurisdicción	REGISTRO de DEMANDA	NUMERO de INSCRIPTOS	ALCANCE del REGISTRO	Selección de Adjudicatarios	OBSERVACIONES
Río Negro	No*	---	---	Sist. de Puntaje	La inscripción sólo se realiza acotada a la oferta de los conjuntos habitacionales, según características de la operatoria.

Cabe destacar que los procedimientos para la selección de adjudicatarios que se aplican en la provincia de Río Negro, según parámetros del auditor, son sin criterios uniformes lo que implica que por lo general se aplica el sistema de puntaje, pero se agregan otros criterios, según la operatoria en que se insertó el proyecto a adjudicar. Río Negro junto con Neuquén son las únicas provincias en el país que lo realizan, el resto utiliza métodos tales como: Sistema de Puntaje, Sistema de Sorteo Público, Sistemas de Puntaje y Sorteo, Capacidad económica probada, entre otros.

La provincia de Río Negro cuenta entre su legislación con la ley número 2320, sancionada el 31/08/89 y promulgada el 05/09/89 por decreto número 1592, esta ley actualmente no se cumple en los hechos concretos y además puede decirse que está desactualizada ya que las condiciones del país y por ende de la provincia han cambiado sustancialmente en la última década, las operatorias del IPPV han desarrollado mecanismos de construcción de vivienda muy lejanos a paliar el déficit habitacional en las clases sociales postergadas y la pauperización de la sociedad se ha incrementado en valores impensados años atrás.

El reclamo permanente de miles de ciudadanos rionegrinos se relaciona con el no saber dónde deben inscribirse para obtener o al menos tener la posibilidad de acceder a un listado que permita saber que "son considerados" en su derecho a la vivienda.

Las operatorias actuales del IPPV están basadas en la llave en mano a través de organizaciones intermedias y los beneficiarios de estas instituciones no son controlados por el instituto, por ende será imprescindible que las listas que presenten estas organizaciones sean chequeadas con un banco de datos del IPPV, cada beneficiario del sistema debiera ser un integrante de ese banco de datos.

Por todo esto es que es indispensable que el Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda cuente con un banco de datos para los nuevos postulantes a soluciones habitacionales y de esta forma obtener un padrón único provincial que permita garantizar transparencia y modernidad de gestión, haciendo que las diferentes operatorias sumen a lo ya planteado la equidad y solidaridad requerida por el sistema de construcción.

Es importante entender que el objetivo del IPPV no debe ser sólo la construcción cuantitativa de metros cuadrados de vivienda, sino que y por sobre todas las cosas brindar condiciones de hábitat a miles de familias que no pueden acceder a una solución habitacional y que a partir de lograrlo sumarán aspectos cualitativos en la mejora de su calidad de vida.

Por ello:

Autor: Carlos Alfredo Valeri, legislador.

Firmantes: María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti y Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Deróguese la ley provincial número 2320 sancionada el 31/08/89 y promulgada el 05/09/89 por decreto número 1592.

Artículo 2º.- Créase el Registro Provincial Permanente de Demanda Habitacional que tendrá por objeto relevar y sistematizar la demanda habitacional de la población rionegrina.

Artículo 3º.- Este Registro funcionará como banco de datos Único y Permanente (Registro Único y Permanente) y permitirá conocer las características socio-económicas de los grupos familiares demandantes y el tipo de solución habitacional.

Artículo 4º.- Entiéndase por solución habitacional a: Vivienda completa con lote e infraestructura, Construcción de vivienda en terreno propio, Vivienda progresiva, Mejoramiento de vivienda, Construcción de núcleos húmedos y otros requerimientos de demanda específica.

Artículo 5º.- El Registro Provincial Permanente de Demanda Habitacional será la información básica del Estado provincial y de los Municipios para analizar la demanda y formular la política habitacional.

El Registro será la base para adoptar las previsiones en cuanto los recursos financieros, disponibilidad de tierras públicas y privadas, urbanas y rurales, obras de infraestructura, equipamiento y todos aquellos temas que hacen a la solución de la temática habitacional.

De la autoridad de aplicación.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda a través del área social del Instituto, el que podrá firmar convenios con municipios y organismos del estado para abarcar con el Registro el total de la provincia, incluyendo la demanda de hábitat rural.

Artículo 7º.- El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda implementará los mecanismos adecuados para la recepción, archivo y procesamiento de la información teniendo por obligación publicar en su página web el registro de beneficiarios.

Artículo 8º.- La autoridad de aplicación reglamentará dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente ley, sobre los mecanismos administrativos y de sistematización de la información para la puesta en funcionamiento del Registro Provincial Permanente de Demanda Habitacional.

Del registro.

Artículo 9º.- Podrán inscribirse en el Registro Provincial Permanente de Demanda Habitacional todo grupo familiar que acredite cualquiera de estos de los puntos que se detallan:

- a) Necesidades básicas insatisfechas.
- b) Ingresos por debajo de la línea de pobreza.
- c) Carencia total de vivienda.
- d) Recursos insuficientes para acceder a la vivienda propia.
- e) Terreno de su propiedad e insuficiente recursos económicos como para afrontar la construcción de la vivienda.

- f) Necesidad de ampliación, refacción o mejoras en su vivienda y carencia de recursos económicos como para afrontar tales requerimientos.

Artículo 10.- La inscripción se realizará bajo el formato de declaración jurada, acreditando en ella lo estipulado en el artículo número 9, entre otras formas a completar y reglamentadas por la autoridad de aplicación.

Artículo 11.- El Registro se mantendrá permanentemente abierto y mensualmente se enviará y actualizará la información, desde las oficinas destinadas a tal fin en cada localidad, al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda para su procesamiento y futura publicidad en la página web oficial del IPPV.

Del demandante.

Artículo 12.- Cada inscripto será registrado con el número que será definitivo y corresponderá a la localidad respectiva. Previa autorización del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda podrá modificarse la inclusión de un inscripto de una localidad a otra, conservando su número de inscripción original.

Artículo 13.- Bajo ningún concepto un inscripto podrá ser dado de baja del Registro, aún cuando se produjesen cambios en su situación como demandante.

Artículo 14.- Es responsabilidad del demandante la actualización de los datos suministrados en la declaración jurada de inscripción y el registro de los cambios que se sucedan en su situación socio-económica.

Artículo 15.- Para inscribirse en el Registro Provincial Permanente de Demanda Habitacional se requiere:

- a) Ser jefe/a de hogar.
- b) Se considerará titular de la inscripción a la persona que asuma la responsabilidad del grupo familiar (jefe/a de hogar).
- c) El titular de la inscripción deberá ser mayor de 18 años de edad.
- d) El titular deberá estar radicado o trabajar en la provincia de Río Negro en forma permanente, con una antigüedad no menor a un año.
- e) Todos los miembros del grupo familiar que se inscriban en el Registro deberán poseer documentos de identidad argentinos y los requisitos de inscripción para planes, operatorias o programas nacionales referidos al hábitat y los planes, operatorias o programas del IPPV.

Artículo 16.- Todo beneficiario de los planes, operatorias o programas administradas por el IPPV y ejecutadas o no por éste, podrán acceder al mismo, si y sólo si se encuentran previamente inscriptos en el Registro Provincial Permanente de Demanda Habitacional.

De la demanda habitacional.

Artículo 17.- La información surgida del Registro, será la base estadística para el estudio de la demanda habitacional en el territorio provincial, que junto con otros datos censales y estudios vinculados a la demanda habitacional, conformarán las pautas para la puesta en marcha de políticas habitacionales que tiendan a solucionar esta problemática de manera integral.

Artículo 18.- El Registro computará además consideraciones particulares, que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda atenderá como demanda específica:

- a) Carencia total de vivienda en grupos vulnerables.
- b) Afectados por siniestros, catástrofes y fenómenos naturales que se encuentren en situación de carencia total de vivienda.
- c) Sectores productivos que requieran radicación en el medio de la mano de obra permanente o temporaria, donde se desarrolla la actividad.
- d) Servidores públicos que por su actividad laboral no puedan establecer una radicación definitiva y sean sometidos a permanentes traslados.
- e) Ciudadanos cuya vivienda es único bien inmueble y se encuentran afectados por planes de reforma o renovación urbana.

Artículo 19.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 782/05

FUNDAMENTOS

Cuando nos referimos a los adultos mayores, tenemos que tener presente que estamos entrando dentro de una temática de la sociedad que todavía no ha sido tenida en cuenta en la real dimensión que la misma merece.

Ello no significa que cuando ingresamos en ésta temática nos estemos incorporando dentro de cuestiones meramente conflictivas, integradas por personas que solamente requieren cuidados.

Dicha franja poblacional, la cual se ve en continuo alargamiento dentro de la sociedad moderna, ello en virtud de uno de los mayores efectos producidos por las nuevas tecnologías.

El engrosamiento referido, obliga al Estado a tomar una mayor atención sobre dichas personas.

Por ello, cuando se ingresa en el estudio y tratamiento que la realidad obliga a afrontar, nos encontramos con una gran variedad de cuestiones que merecen tratamiento.

Es decir, cuando una persona ingresa en la etapa de la vida denominada adulta mayor, dicha incursión produce un cambio fundamental en su vida, el cual en muchas ocasiones representan nuevas problemáticas que deben ser enfrentadas.

Dentro de dichas problemáticas se hallan algunas relacionadas con el abandono familiar, el desprecio de la gente joven, u otras situaciones que demuestran cierto convencimiento que las funciones físicas, intelectuales y sociales se encuentran totalmente deprimidas o que ya no existen.

Pues bien, no todas las cuestiones rondan dichas problemáticas, sino también existen una gran cantidad y variedad que se relacionan a otros temas como el desarrollo de actividades de ayuda, asistencia a personas necesitadas, cooperación en sociedades intermedias, etcétera-

Así, por ejemplo existen distintas organizaciones sociales provinciales que se dedican a brindar un servicio a esta franja de la población y las cuales también alertan sobre la necesidad de que la sociedad revalorice el rol de los adultos mayores, entre otras vías, a través de la implementación de políticas inclusivas.

Dichas políticas promueven un enfoque positivo de esta franja poblacional, dado que los mismos son portadores de ideas y experiencias muy significativas.

La etapa del adulto mayor debe vivirse con mayor plenitud, por ello, las distintas actividades que se desarrollan incluyen a estas personas no sólo como receptor, si que los mismos brinden un servicio a las nuevas generaciones.

Todo ello permite que los protagonistas alcancen un sentimiento de plenitud, de utilidad, de integración, de sentirse y estar bien.

Establecido este primer objetivo, el cual ronda en la obligación de implementar una política que modifique la creencia en la sociedad, que relaciona a estas personas como agentes pasivos, quienes ya no tienen deseo de prosperar, ni evolucionar. Por el contrario, nos encontramos con personas que tienen ganas de hacer cosas, de continuar produciendo y sirviendo al prójimo, dándonos en muchos casos una verdadera lección de vida.

Asimismo, nos hemos encontrado con una gran variedad de asociaciones y organizaciones sociales provinciales que se dedican a atender a esta franja de la población.

Por otro lado, también nos hemos encontrado con algunos proyectos que han sido presentados por anteriores legisladores, los cuales si bien no han logrado la sanción, es de resaltar el objetivo buscado en los mismos. Así, nos hemos encontrado con el proyecto de ley de la autoría de la ex legisladora provincial y actual senadora nacional, Amanda Isidori el cual pretendía establecer un sistema integral de protección y promoción.

Para dicho proyecto, la autora, esbozó como fundamentos que la sociedad provincial no se encontraba preparada adecuadamente para la atención de los adultos mayores, máxime si la misma se encontraba en constante aumento.

Dentro de las cuestiones a plantear, deben manifestar algunos de los efectos que produce la jubilación. Así en algunas personas se produce un efecto negativo, como el aislamiento, o la insuficiencia del recurso económico obtenido que los lleva a depender de terceros. También es necesario resaltar que en otra gran cantidad de personas se producen efectos positivos, los cuales llevan a tener una mayor participación de la vida en comunidad, en donde el tiempo ocioso que surge con posterioridad al retiro del mercado laboral es implementado en distintas actividades como el esparcimiento, el trabajo recreativo, la pertenencia a un grupo determinado y la ayuda al prójimo.

Desde la Legislatura de la provincia de Río Negro se ha prestado apoyo a distintos emprendimiento que signifiquen una mejor calidad de vida de los rionegrinos.

También y algunas de ellas alertan sobre la necesidad de que la sociedad revalorice el rol de los adultos mayores.

En este marco se ha organizado la 1ra. Jornada para el Adulto Mayor, que se desarrollará el día nueve de diciembre de 2005 en la localidad de Viedma.

Que dicha Jornada pretende comenzar con la inclusión de la Estructura Funcional Programática de un componente relacionado a la atención del Adulto Mayor.

En dicho marco, se dará a conocer el presente proyecto de ley, el cual pretende que la implementación de políticas y acciones, especialmente del sector público, faciliten la integración del Adulto Mayor en todos los ámbitos sociales, ya sea en la familia, en la educación, en el trabajo y en la recreación.

Asimismo, se fija como objetivo principal y básico velar por la plena integración del Adulto Mayor a la sociedad, como también protegerlo ante el abandono e indigencia.

Por ello, se consideró importante auspiciar dichas actividades mediante la declaración de interés social, cultural, educativo e informativo dado que promuevan la imagen de Adultos Mayores activos y con participación, pero también porque se preocupan para que las personas adquieran conocimientos respecto de sus derechos y, por otro lado, se implementen políticas que incluyan la no discriminación y marginación de los mismos.

Por todo lo expuesto, considero importante la creación de un Sistema de Protección Integral del Adulto Mayor, el cual englobe el trabajo ya realizado tanto a nivel gubernamental como no gubernamental, dado que el objetivo principal de todos estos emprendimientos es mejorar la calidad de vida de las personas involucradas.

Por ello:

Autor: Fabio Solaimán, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Considérase Adulto Mayor a las personas de ambos sexos, desde los 60 años de edad, que residen en forma permanente en el territorio de la provincia de Río Negro, sin distinción de nacionalidad.

Artículo 2º.- El Estado provincial en todo su accionar debe tener presente la promoción e integración activa de los Adultos Mayores en la familia y la comunidad, asegurando el bienestar y la tranquilidad mediante la inclusión en sus distintas políticas, proveer a una subsistencia adecuada, una vivienda digna, la atención médica integral, la asistencia social, recreativa y jurídica, cuyas acciones se verán reflejadas en los siguientes temas:

- 1) INTEGRACION ACTIVA DEL ADULTO MAYOR EN LA FAMILIA: Mediante la proyección y ejecución de programas de tratamiento en el medio con el propósito de evitar el desarraigo del adulto mayor y su desvinculación con el núcleo familiar.

- 2) VIVIENDA: Establecer como condición favorable para la obtención de vivienda a través de planes oficiales, la presencia de uno o más adultos mayores a cargo.
- 3) ATENCION MEDICA INTEGRAL: Prestar a los adultos mayores enfermos, en la medida que ellos y su familia no puedan hacerlo, la atención médica-integral que necesitan.
- 4) ATENCION RECREATIVA: Propiciando planes de turismo dentro y fuera de la provincia, coordinando con organismos nacionales, provinciales, municipales y privados cuando fuera necesario.
- 5) INCLUSION: Propiciando y promoviendo la inclusión social y laboral de los adultos mayores a los fines de laborterapia, capacitación y aprovechamiento de su experiencia.

Artículo 3º.- El Ministerio de Familia, es la autoridad de aplicación de la presente ley, instrumentará las formas de efectivizar el cumplimiento de la presente ley, coordinando acciones además con las instituciones relacionadas con sus objetivos.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación debe proyectar y ejecutar programas de capacitación y actualización para profesionales y personal de atención al adulto mayor.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 783/05

FUNDAMENTOS

El Estado nacional, mediante la sanción de la ley 25.994 otorga el beneficio de moratoria previsional, mediante la cual, se le da la posibilidad a miles de conciudadanos a que obtengan un beneficio jubilatorio.

Esta acción es de resaltar como muy loable, toda vez que se verán beneficiadas aquellas personas que no podían acceder al beneficio por su condición de desempleados, lo cual en muchos casos sucede desde hace muchos años.

Es por ello que esta ley puede favorecer a miles de argentinos, conforme lo ha informado el ANSES.

Leyes como la presente protegen a los excluidos, quienes tuvieron en la mayoría de los casos "prestación de trabajo en negro" durante años; son muchos los que debieron soportar ese avasallamiento por parte de los empleadores resignando años trabajados sin aportes, para que hoy finalmente puedan cumplir un viejo sueño: la tan ansiada jubilación.

Es de remarcar la importancia que significa para las personas el poder acceder al beneficio de la jubilación, la cual en muchos casos significa una nueva etapa en la vida, que se transmite en nuevas actividades que refuerzan la integración social.

Pues bien, a tan loable norma que les otorga el derecho de requerir el beneficio de ingresar las personas deben cumplir distintos requisitos, siendo uno de los principales haber cumplido las edades mínimas de sesenta (60) las mujeres y sesenta y cinco (65) los varones.

Que dichas edades mínimas se encuentran establecidas para acceder a la Prestación Básica Universal de la ley 24241.

Asimismo se establece que tendrán el derecho de ingresar aquellos trabajadores que cumplan la edad requerida durante el transcurso del año 2004, ello conforme el artículo sexto de la ley.

Es decir, que la ley en la actualidad se encuentra vigente, pero excluye la posibilidad de ingreso a aquellos trabajadores que cumplan los años mínimos durante el período 2005.

Pues bien, consideramos que tan importante beneficio debe otorgarse a las personas que cumplen dicha edad mínima en este año. Ello, máxime si la ley se encuentra vigente.

Por lo expuesto, se propone efectuar una comunicación a los representantes del pueblo rionegrino ante el Estado nacional, para que se modifique el artículo 6 de la ley 25994, dando la posibilidad de ingreso a la moratoria previsional prevista por la ley 25865, a los trabajadores que alcancen la edad mínima durante el período 2005.

Por ello:

Autor: Fabio Solaimán, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional que vería con agrado se proponga la modificación del artículo 6º de la ley nacional 25994, a efectos que puedan ingresar a la moratoria previsional prevista por la ley 25865 los trabajadores que cumplan su edad requerida durante el transcurso del año 2005, en conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 784/05

FUNDAMENTOS

El proceso de reestructuración económica y social, iniciado desde mediados de la década de 1970 (más precisamente desde el denominado "rodrigazo"), no sólo significó un punto de no retorno al patrón de desarrollo anterior sino que sentó las bases materiales de un constante incremento de la desigualdad. Tarde o temprano, independiente de su color político, las decisiones en materia económica de los distintos gobiernos contribuyeron a acrecentar la polarización social que hoy asume niveles de tragedia. Así, la dualización social es en la Argentina, una realidad estadísticamente comprobable.

Ni que hablar del rol jugado (o más precisamente "no jugado") por la burguesía nacional en cuanto a la construcción de un modelo de desarrollo nacional sustentable y su infinito apetito por apropiarse de la mayor porción del excedente económico en detrimento de la mayoría de la sociedad.

Distintos indicadores confirmaron esto que afirmamos: un 38% de la población por debajo de la línea de pobreza (tomando la ya muy discutida línea de \$809), un 15% de desempleo abierto computado como desocupados a los preceptores del Plan Jefes y Jefas de Hogar, precarización laboral creciente, un 45% de la mano de obra en "negro", el 10% más rico de la población percibiendo ingresos por encima de 35 veces más que el 10% más desposeído, etcétera, demuestran a las claras la degradación en la que cayó nuestro país en los últimos 30 años.

Más estilizadamente, si tomamos el coeficiente de GINI (que sirve para medir cuan justa o injusta es la distribución del ingreso, donde 0 sería una distribución absolutamente justa y 1 una perfectamente injusta y de concentración total del ingreso) observamos que mientras en 1974 dicho número era de aproximadamente 0,37 en 2003 el mismo dato ascendía a 0,56 (o sea que la desigualdad había crecido en sólo 30 años un 51 % más o menos). Esto implicaba e implica una tendencia secular hacia la distribución regresiva e inequitativa del ingreso y la riqueza generada por el conjunto nacional.

Muchos fueron los vaivenes políticos y los cambios abruptos de política económica en ese lapso, pero lo cierto es un resultado verificable de exclusión social sin precedentes, en un país que otrora se había caracterizado por su homogeneidad y su movilidad social ascendente. Hoy la Argentina, se ha "latinoamericanizado" en el peor de los criterios, siendo que en nuestro continente posee una paradoja de ser el territorio del tercer mundo que más ha avanzado en los procesos "democráticos" y es, a la vez, el más desigual del planeta.

Desde la devaluación producida en el año 2002 mucho se ha avanzado en cuanto al crecimiento económico; sin embargo dicho crecimiento no se ha "derramado" hacia los sectores mas postergados de la sociedad y, de acuerdo a las cifras oficiales del Proyecto de Presupuesto Nacional para el 2006, es poco lo que se puede esperar en materia distributiva por diversas causas que no son materia de exposición detallada del presente proyecto.

Sólo vale resaltar, que sin cambios radicales en los Sistemas Tributario y de Políticas Sociales, la situación de desigualdad persistirá en valores muy elevados que podrán ir descendiendo (si el crecimiento se mantiene) pero a muy baja velocidad y sin los efectos esperados en cuanto a una distribución mas progresiva de la riqueza.

En el presente proyecto de comunicación nos interesa enfatizar en un tema puntual (necesario pero suficiente) que hace al tema impositivo, mas precisamente en el Impuesto a las Ganancias de 4a categoría, o sea de las personas física que perciben una retribución por la venta de su fuerza de trabajo. La ley 20.628 texto ordenado de 1997 regula todos los aspectos referidos al impuesto directo que generan las ganancias según sea la base imponible de que se trate. En lo atinente a las personas físicas esto esta determinado en el artículo 1°, 16, y 17 y el artículo 79 del capítulo IV del título II. Demás está decir que el Impuesto a las Ganancias es, en casi todos los países de desarrollo alto y medio alto, sino la principal, una de las principales fuentes de ingresos fiscales.

Los artículos 23° al 25° inclusive en consonancia con los artículos 80° al 89° establecen los tipos de deducciones posible de las ganancias netas de las personas físicas, en caso que nos ocupa (que operan a modo de "crédito fiscal" para los preceptores de ingresos). Este punto tiene que ver con el concepto deducible, a los efectos de calcular la ganancia de dichas personas físicas, conocido como "Mínimo No Imponible" o "Ganancia No Imponible" que el día de hoy alcanza la suma anual de \$ 4.020.

Es indudable que este monto perjudica seriamente aquellos trabajadores de ingresos medios y medios bajos cuando los que deben pagar mayores impuestos son aquellos que perciben ingresos altos o muy altos, es decir los receptores de los primeros dos segmentos de la curva de distribución. Si el promedio salarial formal en Argentina es de aproximadamente de \$ 900, con este mínimo no imponible pagarían impuesto a las ganancias cientos de miles de personas que apenas si llegan a vivir a fin de mes con dicho sueldo y, relativamente obliarían más impuestos que aquellas empresas que poseen una mucho mayor capacidad de deducciones, y evasión tributaria.

En este sentido y teniendo en cuenta los cambios producidos en el gabinete nacional con la salida con el ex ministro Lavagña y su reemplazo por la licenciada Miceli (que en lo discursivo aparece como más proclive a encarar una etapa de mejoramiento en la distribución del ingreso, temática a nuestro entender ya impostergable), parece augurar un cambio de rumbo que, afianzando lo bueno realizado hasta aquí, profundice modificaciones estructurales en la denominada "cuestión social". Porque además, seamos claros la pobreza es un problema económico ante todo y su solución (así como la disminución de la brecha de desigualdad de ingresos) es principalmente una sana medida de política económica y no sólo de contención social.

La eficacia y la eficiencia de un sistema económico se debe medir ante todo respecto al ingrediente de inclusión social que su dinámica genera.

Por todo lo expuesto queda claro que la distribución equitativa de los ingresos y la riqueza redundará en una mejora de la economía (vgr. vía mayor consumo) y en un fortalecimiento del sistema democrático de gobierno. Distribuir mejor la riqueza es el desafío político por excelencia a fin de propender hacia un modelo de desarrollo sostenible y sustentable.

Y en este sentido y para terminar la elevación del monto deducible conocido como "Ganancia No Imponible " es un paso adelante hacia dicho fin, así como lo serán, oportunamente, la revisión profunda de las exenciones previstas en el artículo 20° de la ley 20.628, ya que no puede ser que mientras muchos empleados en relación de dependencia paguen impuestos a las ganancias, las rentas financieras o la distribución de dividendos de las empresas no se encuentren alcanzados por dicho gravamen.

Tender hacia un sistema tributario más equitativo y eficiente ha sido y es un tema pendiente de la agenda política, de la democracia desde 1983 hasta el presente y comenzar a revertirlo, una decisión de estricta justicia social.

Por ello:

Coautoría: Alfredo Lassalle, Bautista Mendioroz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Administración Federal de Ingresos

Públicos (AFIP), que vería con agrado, por el medio que corresponda se incremente en por lo menos un 100%, las cifra permitida de deducción de las ganancias de las personas físicas, conocida como Ganancia No Imponible.

Artículo 2°.- A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado, realicen las gestiones necesarias ante las autoridades nacionales a fin de propender al logro de la medida propuesta en el artículo 1°.

Artículo 3°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 785/05

FUNDAMENTOS

La donación es un acto generador y optimizador de vida, durante los últimos años el desarrollo del trasplante ha sido vertiginoso, los adelantos quirúrgicos e inmunológicos han permitido alcanzar excelentes resultados al disminuir la incidencia de rechazo, pero la falta de órganos sigue siendo la causa más importante por la cual no se puede dar una respuesta a todos los pacientes en la lista de espera.

Actualmente miles de pacientes esperan la posibilidad de recibir un órgano que les permita seguir viviendo o mejorar su calidad de vida. El trasplante sólo es posible con la existencia de un donante.

Cada donante puede salvar varias vidas y mejorar la calidad de muchas más. Gran cantidad de personas consideran que la donación es un acto de generosidad, no obstante hay quienes, por otro lado, no ven las cosas de esta manera; y nada puede juzgarse en este sentido ya que se trata de decisiones muy personales, estas cuestiones no tienen discusión y merecen el más profundo de los respetos. Así y todo es necesario no bajar los brazos en la lucha por educar en la toma de conciencia y en esto trabajan a diario quienes se encargan de lo que se denomina "procuración", es decir, quienes desarrollan todas las actividades a favor de la obtención legal de órganos y tejidos para trasplantes que incluyen actividades educativas y de concientización en diversos ámbitos de la sociedad.

En la actualidad con la reciente modificación a la norma, toda persona mayor de 18 años queda obligado a donar sus órganos, salvo que exprese su negativa. Esta modificación a la ley 24.193 (Ablación e implante de Organos y Material Anatómico), implica un cambio significativo en la política de nuestro país en relación al tema.

El Senado Nacional aprobó la ley del "Donante Presunto", que obliga a toda persona mayor de 18 años a donar sus órganos y tejidos salvo que aclare en forma expresa su negativa. Esta determinación constituye un cambio sustancial en la legislación actual, "el país ha dado un paso importante en la política de donación de órganos", la ley determina que toda persona podrá en forma expresa manifestar su voluntad negativa o afirmativa a la ablación de los órganos o tejidos de su propio cuerpo y restringir de un modo específico su voluntad afirmativa de ablación a determinados órganos y tejidos. Esta alternativa es un camino inverso al que regía hasta el momento, el del consentimiento explícito, por el que para convertirse en donante las personas debían expresar previamente su voluntad en ese sentido. Además, la nueva ley establece que "la ablación podrá efectuarse respecto de toda persona capaz, mayor de 18 años que no haya dejado constancia expresa de su oposición a que después de su muerte se realice la extracción de sus órganos o tejidos, la que será respetada cualquiera sea la forma en la que se hubiera manifestado".

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

Firmantes: Adrián Torres, Alfredo Lassalle, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- Su adhesión a la modificación de la Ley de Ablación e Implante de Órganos y Material Anatómico, número 24.193.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 786/05

FUNDAMENTOS

La buena alimentación es un factor determinante en el desarrollo de las personas, y en los niños lo es aún más, ya que es lo que marca su normal crecimiento y desarrollo, no sólo físico sino intelectual, y si bien forma parte de una política de estado en ciertos aspectos, en muchos otros aún no se ha avanzado demasiado, y no debemos perder de vista que los niños de hoy serán los hombres del mañana, por ende quienes se encargarán de ocupar los lugares de importancia en la sociedad del futuro.

Aquellos aspectos pendientes de tratamiento son los referidos a la calidad de los alimentos que nuestros niños reciben, si bien en nuestra provincia no hay en la actualidad una importante proliferación de cadenas de origen norteamericano de comida rápida, existen igualmente locales de venta de alimentos cuya oferta no dista demasiado de las primeras.

Los niños o jóvenes que concurren a dichos reductos no siempre tienen pleno conocimiento de los problemas que trae aparejado para la salud la ingesta excesiva de este tipo de alimentos, y por otra parte la realidad indica que generalmente estos locales promueven un sinnúmero de ofertas que no sólo superan a la cuestión alimenticia puesto que son sinónimo de rapidez en el servicio y de precios sumamente accesibles, lo

cual hace muy difícil resistirse a la tentación. Los estudios de mercado indican que este tipo de ofrecimientos generan una demanda segura.

Sería conveniente intentar generar desde el hogar, como así también desde el ámbito escolar, el espacio para enseñar, concientizar y reflexionar sobre la mejor manera de alimentarse, y los peligros que conlleva ingerir en forma frecuente productos que contienen grasa o un alto nivel calórico.

En la actualidad es posible ver como la película documental de origen estadounidense "Super size me" (agrándame) dirigida por el realizador Morgan Spurlock, muestra cabalmente las graves consecuencias que puede traerle a una persona -en este caso se trata del propio director- quien se alimenta durante treinta días con una dieta basada pura y exclusivamente en comida chatarra.

"**Super size me**" es un certero indicador de las posibles consecuencias que la ingesta de este tipo de alimentos trae aparejado, y su incidencia negativa en la vida de las personas.

Es importante destacar también la posibilidad de que este tipo de documentales nos brinde una modalidad para conocer un poco más acerca de este tema, tomando la fuerza de la difusión masiva hacia el espectador con que cuenta el cine, demostrando que es un excelente vehículo para transmitir información, formar y educar.

Por lo tanto sería importante tratar de accionar para que todos aquellos que se ven tentados permanentemente a consumir este tipo de alimentos puedan acceder a esta información, de la misma manera que como sociedad nos vemos bombardeados por propagandas dirigidas a obtener estos productos sin las debidas advertencias para el cuidado de la salud, movilizarnos -para activar mecanismos que nos enseñen y guíen- es una tarea que se nos impone hoy para evitar daños en nuestra salud el día de mañana, que si bien en lo mediato puede no perjudicarnos ostensiblemente, no pasará mucho tiempo más para que los perjuicios se produzcan.

Por ello:

Autora: Susana Holgado, legisladora.

Firmantes: Adrián Torres, Alfredo Lassalle, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría General, Subsecretaría de Cultura, conjuntamente con el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud, que vería con agrado se articulen los medios para la difusión de la película "**Super size me**", de **Morgan Spurlock**, en escuelas de nivel primario y nivel medio de nuestra provincia.

Artículo 2°.- A los efectos de lograr los objetivos planteados en la presente, sería fundamental acompañar a la difusión solicitada, la realización de talleres donde los alumnos y los docentes debatan sobre la situación planteada en el documental, con la participación de especialistas en materia alimentaria.

Artículo 3°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 787/05 Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2006-

Ver Anexo I Título 77 del Sumario

-----oOo-----

Expediente número 788/05

FUNDAMENTOS

La búsqueda de un modelo de desarrollo integral y autosostenido de nuestra provincia reconoce múltiples y complejas dimensiones que incluyen diversos aspectos, que van desde lo productivo, lo social, lo educativo, la infraestructura, la salud, etcétera. Es posible afirmar que en el actual contexto social y económico caracterizado como "sociedad del conocimiento" o también denominado "economía basada en conocimientos" o "producción intensiva en aprendizaje" el sistema educativo debe constituir uno de los ejes prioritarios de dicho modelo. La "escuela" es el espacio social y colectivo que posee el conjunto de la sociedad para construir y apropiarse de los saberes y competencias que hacen posible que ese desarrollo ocurra, que se sostenga en el tiempo y que permita la inclusión del conjunto de la población. En este marco, interesa resaltar la necesidad de tomar en cuenta la dimensión educativa en todos los aspectos de las políticas de desarrollo, o dicho de otro modo, *las distintas políticas de desarrollo son aspectos del desarrollo educativo de una población o comunidad.*

Por ello es posible afirmar que la relación entre educación – modelo productivo y trabajo deberá ser el centro del debate público. La propia naturaleza del proceso productivo y del trabajo está cambiando, por lo que aumenta el componente de información/conocimiento de la mayoría de las ocupaciones por efecto de la revolución tecnológica.

Numerosos estudios e investigaciones orientan la necesidad de introducir propuestas de transformación que plantean una nueva articulación entre el sistema educativo formal y los requerimientos del mundo de la producción y el trabajo. Existe ya un amplio consenso, a través de experiencias provenientes de aquellos países que han avanzado en este campo, que la formación y construcción de competencias que requiere el actual modelo de organización del trabajo y de la producción, constituyen la herramienta que posibilita el logro de mayores niveles de competitividad en la región, al mismo tiempo que una inserción protagónica y equitativa de amplios sectores de la población. La necesidad de acompañar estos cambios y aportar a la generación de nuevas modalidades de formación desde lo técnico, requiere de un trabajo conjunto entre el Estado y los actores empresariales, productivos, académicos, etcétera que potencien, faciliten e inviertan en la investigación, diseño e implementación de proyectos educativos innovadores. Es justamente desde el ámbito de lo público-Estado y sector privado- que será posible la construcción de saberes significativos en el ámbito educativo. Para ello es indispensable fomentar la iniciativa de quienes se

comprometan con el desarrollo de nuevos perfiles competenciales. El sistema educativo formal en sus distintos niveles –los docentes y alumnos- deberán ser acompañados por quienes tengan la posibilidad de asistir en los cambios tecnológicos por los que necesariamente deberán transitar las instituciones educativas para el logro de una educación de calidad.

Es necesario entonces diseñar proyectos educativos innovadores, que se dirijan al logro de una formación adecuada para incorporarse a los nuevos procesos productivos. La exigencia permanente y el estímulo para articular teoría, creatividad y práctica implican un gran esfuerzo por parte de los alumnos. Hoy, la enseñanza debe articularse a los desafíos del mundo actual y para ello se requiere el estímulo y apoyo a la renovación tecnológica de las escuelas, a fin de que profesores y alumnos incorporen un saber actualizado y vinculado a los cambios que las escuelas deben acompañar.

Sin embargo cabe señalar que la “escuela” de hoy no debe ser pensada solamente para responder a las necesidades puntuales del mercado de trabajo, ya que ellas se modifican cotidianamente, en todo caso se deben adquirir competencias que sean capaces de ir más allá de los cambios que pudieran sobrevenir: aprender a aprender, aprender a trabajar en equipo, aprender a comprender la lógica del proceso productivo, aprender a tomar decisiones, a crear e innovar.

El desafío es estimular la capacidad de gestionar, de emprender, de crear unidades productivas, cooperativas, de asociarse, no sólo para insertarse en una empresa sino también para conducir sus propias iniciativas.

Muchas veces se ha dicho que un modelo de país, de provincia o de región se define a través de su sistema educativo. Por eso es necesario generar un espacio participativo de diseño, seguimiento e implementación de proyectos creativos e innovadores, apoyados por estrategias de mecenazgo educativo como un paso importante para avanzar hacia una sociedad en la que la capacidad, el trabajo digno y el esfuerzo vuelvan a ser los sustentos de una movilidad social ascendente que permita construir una sociedad más productiva y justa.

El mecenazgo aplicado al fortalecimiento y asistencia de las instituciones educativas de nuestra provincia no deberá ser concebido como un mecanismo de control por parte del sector empresarial, muy por el contrario, el mecenazgo que estamos proponiendo deberá enmarcarse en la posibilidad cierta de vincular las necesidades del proceso educativo con los avances de los sectores productivos y tecnológicos a fin de encontrar los marcos de colaboración, apoyo y promoción para que la educación se constituya en el soporte de un verdadero desarrollo sostenible.

Por ello:

Autor: Emilio Fabio Solaimán.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- A los fines de la presente ley, se considera mecenazgo al acto de patrocinio, estímulo, sustento y promoción de proyectos innovativos que vinculen el sistema educativo formal con la producción y el trabajo con la finalidad de desarrollar la aptitud para contextualizar y globalizar los conocimientos aplicables al mundo de la producción y que consiste en la dación de aportes dinerarios u otros recursos.

Artículo 2º.- Entiéndase por proyectos innovativos a aquellos que generen un espacio de formación integral con una visión sistémica y valorativa del proceso integrado del conocimiento, y que se encuentren destinados a la promoción y el fortalecimiento de las capacidades de producción locales, a la innovación, investigación, desarrollo y gestión de emprendimientos.

Artículo 3º.- Los objetivos de la presente norma son, fomentar e incentivar la vinculación de las actividades productivas de las diferentes regiones con el sistema educativo formal.

Artículo 4º.- Los actos de mecenazgo realizados, gozarán de las exenciones y distinciones previstas en la presente norma.

Artículo 5º.- Podrán ser beneficiarios de los actos de mecenazgo previstos en esta norma aquellas instituciones públicas y/o privadas que presenten propuestas educativas innovativas estableciendo metodologías de aprendizaje basadas en la aplicación de conocimientos en la producción.

Artículo 6º.- Los proyectos serán evaluados por una comisión ad hoc formada por 3 miembros pertenecientes al Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro; 2 profesionales destacados del ámbito académico, con probada trayectoria en las temáticas que se consideren prioritarias y 2 miembros de universidades que se encuentren en el territorio de la provincia de Río Negro.

Artículo 7º.- Los proyectos tendrán una duración bianual pudiendo extenderse, a juicio de la comisión evaluadora ad hoc, por otro período no mayor de dos años de duración.

Artículo 8º.- Todo proyecto presentado que concluya con un proyecto subsidiado deberá dejar pasar una convocatoria para volver a presentar una nueva propuesta.

Artículo 9º.- La convocatoria de los proyectos se realizará cada dos años y tendrán carácter público e incluirán los requisitos y temas prioritarios en total acuerdo con prioridades determinadas por el Consejo Provincial de Mecenazgo.

Artículo 10.- La evaluación de los proyectos será realizada en un plazo no mayor de 30 días y los resultados serán expuestos por un período de 30 días a fin de comprobar la inexistencia de oposiciones, que en caso de no existir se los dará por aprobados.

Artículo 11.- Dentro del período de los treinta días siguientes a la finalización del proyecto, el o los beneficiarios deberán elevar ante la autoridad de aplicación, un informe de rendición de cuentas sobre el destino y el uso de los bienes recibidos en concepto de patrocinio adjuntando un informe de cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 12.- En lo atinente a los derechos sobre patentes y autorías, la reglamentación de la presente ley determinará las proporciones que correspondan a la provincia de Río Negro y a las Instituciones intervinientes, respectivamente.

Artículo 13.- A los fines de la presente ley, entiéndase por:

- a) Benefactor: todo contribuyente que se constituya en donante o patrocinante según lo indicado en esta ley.
- b) Donante: todo contribuyente que efectúe donaciones a beneficiarios según los alcances y modos previstos en esta ley.
- c) Donaciones: aquellas transferencias de bienes de título gratuito y con carácter definitivo realizadas sin expresar específicamente el destinatario.
- d) Patrocinante: todo contribuyente que efectúe patrocinios según los alcances y modos previstos en esta ley.
- e) Patrocinio: las transferencias de bienes a título gratuito y con carácter definitivo, realizadas con designación expresa de una entidad o proyecto al que será destinado.

Artículo 14.- Créase el Consejo Provincial de Mecenazgo que estará conformado de la siguiente manera:

- a) Tres representantes de la Subsecretaría de Educación o del organismo equivalente que en el futuro la reemplace.
- b) Dos (2) representantes de las instituciones educativas de nivel superior que existen en la provincia.

Artículo 15.- Los miembros del Consejo Provincial de Mecenazgo se desempeñarán "ad-honorem" por un período de cuatro años, y se renovarán por mitades cada bienio, pudiendo ser reelectos por un solo período consecutivo.

Artículo 16.- Son atribuciones del Consejo Provincial de Mecenazgo, las siguientes:

- a) Dictaminar acerca de la procedencia de los proyectos que le fueren puestos en consideración, a los fines de su acogimiento a los beneficios previstos por esta ley.
- b) Ejercer la representación de la entidad ante organismos y entidades de cualquier ámbito y jurisdicción, con relación a los derechos y obligaciones de los que sea titular, conforme con la reglamentación de la presente ley.
- c) Actuar como agente ejecutivo en proyectos, programas y acciones, que en materia de su competencia fije la reglamentación.
- d) Reglamentar las actividades que le son propias, a efectos de su determinación, ordenamiento y eficacia.
- e) Asesorar a las instituciones que puedan acceder a los beneficios conforme a las misiones y funciones que determine la reglamentación de la presente ley.
- f) Elevar ante quien corresponda, las ponencias y sugerencias que estime convenientes al área de su competencia, a efectos de optimizar los alcances de la presente ley.

Artículo 17.- La autoridad de aplicación será el Ministerio de Educación a través de la Subsecretaría de Educación, o el organismo que en el futuro la reemplace, la que dictará las disposiciones convenientes para el cumplimiento de los objetivos de esta ley. A tal fin, la citada repartición tendrá las siguientes facultades:

- a) Convocar al Consejo Provincial del Mecenazgo como mínimo dos veces al año.
- b) Controlar el efectivo cumplimiento de las condiciones, requisitos y demás aspectos relativos al otorgamiento y goce de los beneficios concedidos en virtud de esta ley.
- c) Certificar que los actos se ejecuten de acuerdo con los proyectos aprobados.
- d) Efectuar la valuación de los bienes y recursos no dinerarios objeto de actos de mecenazgo.
- e) Celebrar convenios de cooperación entre las distintas jurisdicciones con intervención del Consejo Provincial de Mecenazgo.
- f) Fomentar e incentivar las actividades de mecenazgo.
- g) Habilitar un Registro para instituciones que aspiren a ser beneficiarias según los términos de la presente ley.

Artículo 18.- Créase el Fondo Provincial Solidario para el Fomento de los proyectos Educativos Innovativos, que estará integrado por:

- a) Los aportes dinerarios o donaciones que realicen los benefactores.
- b) Los aportes, donaciones o subsidios gestionados y obtenidos de organismos nacionales, provinciales, municipales y multinacionales de créditos.
- c) Otros ingresos no contemplados.

Artículo 19.- El Fondo será administrado por la autoridad de aplicación de la presente ley y las imputaciones de egresos y balances anuales serán auditados por el Consejo Provincial de Mecenazgo. Los importes que constituyan dicho Fondo serán destinados exclusivamente a financiar acciones o proyectos de acuerdo con las pautas establecidas en la presente ley.

Artículo 20.- Los bienes inmuebles recibidos en concepto de patrocinio o donación, no podrán utilizarse para otro fin que no fuere el destinado en el objeto de la presente ley, ni convertir bajo ningún concepto en un aprovechamiento lucrativo, salvo que se acredite con carácter previo y de modo fehaciente que tal aprovechamiento cumple con los objetivos de esta ley.

Artículo 21.- Los bienes dinerarios recibidos en concepto de patrocinio no deberán ser utilizados para otro fin que no fuere el destinado en el objeto de la presente ley.

Artículo 22.- Encomiéndose al Poder Ejecutivo, una vez reglamentada la presente ley y por única vez, a designar en un plazo no mayor a treinta días, a los integrantes del Consejo Provincial de Mecenazgo. Dicho Consejo tendrá el carácter de provisorio y designará a través de Asamblea Pública a propuesta de los organismos provinciales y de las instituciones educativas provinciales en un plazo máximo de noventa días, a los representantes del Consejo Provincial de Mecenazgo que ejercerán sus funciones en los términos.

Artículo 23.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a noventa días contados a partir de su publicación.

Artículo 24.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 789/05

FUNDAMENTOS

La ley 3784 encomendó a un Comisión Interpoderes la ejecución de la obra del Digesto de la provincia de Río Negro.

Dicha Comisión se constituyó formalmente el día 13 de septiembre de 2004, fecha en la que comenzó a correr el plazo legal de 36 meses para la ejecución de la obra.

Con las dificultades propias de una tarea tan compleja y delicada, se puso en marcha el proyecto de Digesto. A diferencia de otras provincias decidieron transitar el mismo camino, Río Negro es la única, hasta ahora, que asumió el desafío de llevar adelante la obra con recursos humanos y técnicos propios, lo que permitirá no sólo alcanzar el objetivo propuesto, sino la instalación de estructuras de trabajo que posibilitarán la permanente actualización de la obra.

Al momento de iniciar la tarea no teníamos una clara dimensión de su volumen y complejidad. Hoy hemos tomado conciencia de ello. Se analizaron unas 85.000 normas, incorporándose todos los datos objetivos de ese análisis a un software que permite la clasificación, una primera visualización del estado de vigencia normativo, las relaciones internormativas, para luego, en la segunda etapa alcanzar un ordenamiento temático definitivo, la depuración y simplificación de la legislación vigente en la provincia.

La estructura de la obra se divide en tres grandes bases: una que contendrá la legislación vigente de alcance general (leyes y decretos), actualizada, ordenada temáticamente, que se denomina "Base Digesto"; otra que contendrá toda la legislación de alcance general no vigente, así como las leyes de alcance particular que han perdido vigencia, que se denomina "Base Histórica" y una tercera base residual que contendrá las leyes de alcance particular, vigentes.

Comparativamente con otras obras, la que estamos llevando adelante en Río Negro es la más amplia, ya que el universo normativo relevado comprende no sólo las leyes provinciales y los decretos reglamentarios, sino la totalidad de los decretos dictados desde la creación de la provincia.

Ninguno de quienes tenemos la misión de llevar adelante este desafío habíamos participado de una obra de esta naturaleza. Fue necesaria una gran dosis de imaginación, estudio y aún prueba, para poner en marcha esta estructura.

El firme compromiso de los miembros de la comisión que presido, en la que están representados los tres Poderes del Estado, es lo que ha permitido que la obra esté en marcha, que discurra por canales adecuados y con rendimientos satisfactorios.

Hemos funcionado regular y adecuadamente, tomando las decisiones que estimamos correctas para alcanzar el objetivo trazado en la ley. Sin embargo, tras quince meses de funcionamiento, cuando promediamos el plazo dado para la presentación de la obra, hemos decidido plantear una serie de reformas a la ley, fruto de la experiencia y de la necesidad de mejorar el funcionamiento de la comisión.

En tal sentido, propiciamos una participación más preponderante de la Legislatura de la provincia, porque es el Poder del Estado que tendrá que sancionar la ley de consolidación normativa que apruebe el Digesto de Leyes de la provincia.

En ese mismo orden de ideas, entendemos que la presidencia de la comisión no debe ser rotativa, como lo prevé la ley 3784, sino que deberá recaer necesariamente en un representante de la Legislatura. Es preciso que la conducción del máximo órgano institucional del Digesto esté a cargo del mandatario del Poder que tendrá que adoptar la decisión última de validación de todo el trabajo de depuración legislativa encomendado.

Planteamos también la necesidad de precisar en el texto legal el plazo concreto de entrega del Digesto de Leyes, el contenido de la obra, que en la ley actual no está definido claramente.

Teniendo en cuenta las previsiones del artículo 99 de la Constitución de la provincia en materia de leyes especiales que autorizan gastos, se elimina la disposición presupuestaria trienal contenida en la ley 3784 y se la reemplaza con la facultad al órgano de aplicación para que elabore el presupuesto anual de la obra, incluyéndose en la ley de presupuesto respectiva.

Hemos entendido necesario que cada seis meses se brinde un informe a los presidentes de los Bloques de la Legislatura sobre el estado de avance y ejecución del proyecto.

Esas son las modificaciones más importantes que se introducen en el proyecto que la comisión, por intermedio de su presidente, a la vez legisladora, eleva a consideración de los señores legisladores.

El resto de las prescripciones legales contenidas en el proyecto mantienen el espíritu de la ley que diera origen a la comisión.

Autora: Ana Piccinini, legisladora.

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- DIGESTO JURIDICO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO. El "Digesto Jurídico de la provincia de Río Negro" es la colección de sus textos jurídicos ordenados, sistematizados y actualizados de modo continuo, de carácter público y obligatorio para publicidad y aplicación del derecho positivo vigente provincial, en cuya gestión y uso participan los tres Poderes del Estado y los restantes órganos de la Constitución de la provincia.

Artículo 2º.- CONTENIDO DEL DIGESTO JURIDICO. El Digesto Jurídico de la provincia de Río Negro incluye las siguientes normas provinciales:

- a) Las de alcance general imperantes y vigentes a la fecha de promulgación de la Ley de Consolidación Normativa o a la fecha de la firma del Decreto de Consolidación respectivo por parte del Poder Ejecutivo provincial, según se trate de las leyes o decretos, respectivamente.
- b) La incorporación de la nueva normativa, que conlleva la permanente actualización de la obra.
- c) Las Cartas Orgánicas Municipales.
- d) El anexo del "cuerpo histórico" de normas según su texto original, que por abrogación, subrogación, cumplimiento de su objeto, transitoriedad, vencimiento del plazo o desuso, carecen de eficacia a esa fecha.
- e) El anexo del "cuerpo de leyes de alcance particular vigentes" a la fecha de promulgación de la citada ley de consolidación.

Artículo 3º.- AUTORIDAD DE APLICACION. La autoridad de aplicación de la organización, elaboración y ejecución del "Digesto Jurídico de la provincia de Río Negro", es la "Comisión del Digesto Jurídico". Está integrada por:

- a) Tres (3) representantes titulares y dos (2) suplentes por el Poder Legislativo.
- b) Dos (2) representantes titulares y un (1) suplente por el Poder Judicial.
- c) Dos (2) representantes titulares y un (1) suplente por el Poder Ejecutivo.

Artículo 4º.- REGLAMENTO INTERNO. La "Comisión del Digesto Jurídico" elabora y propone el propio Reglamento Interno, que es aprobado por resolución conjunta de los titulares de los tres Poderes del Estado, para desarrollar sus funciones teniendo en cuenta los antecedentes, informes y programa de contenido y etapas cumplidas según las leyes 3434 y 3784.

Artículo 5º.- AUTORIDADES DE LA COMISION. ORGANIZACIÓN. FUNCIONAMIENTO: Los miembros titulares de la "Comisión del Digesto Jurídico" se reúnen ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuando los convoque el titular o lo soliciten tres de o más de los integrantes. Elegirán de entre ellos un (1) Presidente que será uno de los representantes del Poder Legislativo, un (1) Vicepresidente y un (1) Secretario de entre los miembros que representan a los otros dos Poderes del Estado, con término de sus mandatos cada 31 de marzo. Serán asistidos por un "Director de Proyecto" y ésta a su vez por dos o más "Coordinadores" de quienes dependerán los profesionales, técnicos y empleados, todos los cuales serán contratados y removidos por la misma Comisión. También ésta se reunirá cada semestre con los presidentes de los Bloques de la Legislatura de la provincia para informar el estado de avance de la obra, a las que se invitará especialmente a los titulares de los tres Poderes del Estado.

Artículo 6º.- TERMINO DE EJECUCION DE LA OBRA INICIAL. El Digesto de Leyes tiene término de entrega el 31 de julio de 2007, fecha en que la obra deberá estar concluida para ser sometida a la aprobación de la Legislatura de la provincia los textos legales en vigencia para su inmediata promulgación y operatividad, con la ulterior permanente actualización e incorporación de la nueva normativa que deberá responder a los parámetros metodológicos fijados en un Manual de Técnica Legislativa, que a tal efecto confeccione e implemente la misma Comisión, con el objeto de optimizar la redacción y eficacia del plexo normativo general provincial para el presente y futuro.

Artículo 7º.- OPERATORIA DE LA TRANSICION. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial adoptarán gradualmente las medidas necesarios o convenientes para adecuar las normas que se dicten hasta el 31 de julio de 2007, a la nueva metodología de elaboración, inserción, sistematización y actualización normativa del Digesto Jurídico de la provincia.

Artículo 8º.- ASIENTO DE LA BASE DOCUMENTAL. RECURSOS PROPIOS. La Legislatura de la Provincia será el asiento natural de la base documental del "Digesto Jurídico de la provincia de Río Negro", cuyos servicios podrán ser arancelados a los usuarios ajenos al Estado provincial a fin de generar recursos propios que contribuyan al sostenimiento de la obra.

Artículo 9º.- COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA DE ESPECIALISTAS. Los titulares de cada uno de los Poderes y la "Comisión del Digesto Jurídico", con sus propios recursos, tienen autorización a contratar por tiempo determinado la cooperación y asistencia técnica de especialistas, instituciones públicas, entidades privadas u O.N.G. de reconocida idoneidad y versación en la materia para asistir a la Comisión en el diseño, la elaboración y la ejecución del "Digesto Jurídico de la provincia de Río Negro", debiendo observarse los regímenes de contabilidad pública, administración financiera y emergencia del Estado.

Artículo 10.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA EJECUTAR LA OBRA INICIAL. APORTES IGUALITARIOS Y SIMULTANEOS. La Comisión Interpoderes del Digesto Jurídico elaborará el presupuesto anual de la obra. El monto presupuestado será aportado en forma igualitaria, simultánea, a prorrata anual y mensual, conforme al grado de avance de la obra y según la ley 3186, por parte de cada uno de los Poderes del Estado, mediante la pertinente transferencia anticipada de créditos y/o fondos a una cuenta bancaria especial del Agente Financiero Oficial de la provincia y que será operada por la "Comisión del Digesto Jurídico", con sujeción al control de los servicios administrativos de cada uno de ellos, y del Tribunal de Cuentas de la provincia. El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos adoptará los recaudos por la

disponibilidad de los recursos del presupuesto con destino al funcionamiento de la Comisión y la ejecución de la obra.

Artículo 11.- SUBROGACION: Esta ley subroga a la ley 3784.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 790/05

Viedma, 8 de diciembre de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De REGE
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a su consideración, el proyecto de Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2.006.

A los fines de establecer los alcances y pautas de tributación del impuesto inmobiliario conforme lo dispone el artículo 17° del referido texto legal, se mantiene la estructura de la ley provincial número 3.909 (año 2.005).

Sin perjuicio de ello, y en consonancia con la modificación propuesta al artículo 14 incisos 7) y 8) de la ley número 1.622 (texto ordenado 2.002), se incorpora el artículo 4°, por el cual se establece en pesos ochocientos (\$ 800) el monto a que refieren estas normas.

Asimismo, se eleva a pesos cinco mil (\$ 5.000) el monto establecido por el artículo 3° de la Ley Impositiva, a los efectos previstos por el artículo 14 inciso 6) de la ley 1622 (texto ordenado 2002). Esta medida permite que se vean beneficiados con la exención que consagra la norma citada en último término, todos aquellos inmuebles calificables como "unidades habitacionales de primer rango comunitario", las que pertenecen a los sectores de más bajos ingresos y no constituyen evidencia de capacidad contributiva gravable.

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con el acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2.005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo BARBEITO, de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI, de la Familia don Alfredo Daniel PEGA, de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción Agr. Juan Manuel ACCATINO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de Ley Impositiva para el Período Fiscal 2006:

- ✓ Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario;
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales);
- ✓ Ley Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria;
- ✓ Ley Reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria);
- ✓ Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias;
- ✓ Ley Reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003);
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto de Sellos;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1622 (Impuesto Inmobiliario);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1284 (Impuesto a los Automotores);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1301 (Impuesto sobre los Ingresos Brutos);
- ✓ Ley Régimen Especial del Impuesto a los Automotores para la Región Sur de la provincia de Río Negro;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas);
- ✓ Ley Condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857;
- ✓ Ley Impositiva 2006 sobre los Ingresos Brutos;
- ✓ Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2407 (Impuesto de Sellos)
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo;
- ✓ Ley Impositiva 2006 Tasa Retributiva de Servicios Administrativos y Judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción Agrimensur Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- A los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario establecido por la ley 1.622 (texto ordenado 2002), fíjense las siguientes alícuotas y mínimos.

1.- ALICUOTAS

a) Inmuebles urbanos y suburbanos con mejoras:

BASE IMPONIBLE	IMPUESTO FIJO	ALICUOTA	S/EXCEDENTE
\$ 1 a 6.500	\$ 32,20	-- --	-- --
\$ 6.501 a 12.500	\$ 32,20	8 %o	\$ 6.500
\$ 12.501 a 25.000	\$ 80,20	10 %o	\$ 12.500
\$ 25.001 a 50.000	\$ 205,20	12 %o	\$ 25.000
Más de \$ 50.000	\$ 505,20	15 %o	\$ 50.000

b) Inmuebles baldíos urbanos y suburbanos: alícuota 20 %o (veinte por mil).

c) Inmuebles subrurales:

c.1) Sobre valor mejoras:

BASE IMPONIBLE	IMPUESTO FIJO	ALICUOTA	S/EXCEDENTE
\$ 1 a 1.700	\$ 14,00	--	--
\$ 1.701 a 8.000	\$ 14,00	10 %o	\$ 1.700
\$ 8.001 a 75.000	\$ 77,00	14 %o	\$ 8.000
Más de \$ 75.000	\$ 1.015,00	18 %o	\$ 75.000

c.2) Sobre valor tierra: alícuota 8,5%o (ocho y medio por mil).

d) Inmuebles rurales: alícuota 10 %o (diez por mil).

e) Subinmuebles: alícuota 8%o (ocho por mil) sobre Valor Mejora (Instalaciones y demás mejoras fijas y permanentes destinadas a la explotación, transporte y distribución de hidrocarburos líquidos y gaseosos, a la generación, transmisión, transformación y distribución de energía eléctrica y a la prestación del servicio de telecomunicaciones).

2.- MINIMOS

a) Inmuebles urbanos y suburbanos edificados \$ 32,20

b) Inmuebles baldíos urbanos y suburbanos \$ 60,00

c) Inmuebles subrurales \$ 60,00

d) Inmuebles rurales \$ 60,00

La determinación de la valuación catastral se efectuará sobre la base de los valores unitarios básicos vigentes para el ejercicio fiscal 2005.

Artículo 2°.- Fíjase en cincuenta por ciento (50%) el recargo por ausentismo a que se refiere el artículo 5°, Capítulo II de la ley 1622 (texto ordenado 2002).

Artículo 3°.- Fíjase en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) el monto a que se refiere el artículo 14, inciso 6) Capítulo V de la ley 1622 (texto ordenado 2002).

Artículo 4°.- Fíjase en la suma de pesos ochocientos (\$ 800) el monto a que se refiere el artículo 14, incisos 7) y 8), Capítulo V de la ley 1.622 (texto ordenado 2.002).

Artículo 5°.- La presente ley entrará en vigencia el 1° de enero del año 2.006.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 791/05

Viedma, 08 de diciembre de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a su consideración, el proyecto de Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores para el período fiscal 2006.

La misma mantiene la estructura de la ley provincial número 3906 (año 2005), incorporando algunas modificaciones y suprimiendo ciertas referencias debido a las modificaciones de la ley provincial número 1284, las cuales se expresan a continuación:

Se modifica la redacción del artículo 4°, fijando en el año 1980 la fecha a que hace referencia el nuevo inciso j) del artículo 14 de la ley 1284. Es dable aclarar que este último artículo exime del pago del

impuesto a los automotores cuyo año de fabricación sea igual o anterior a la fecha que establezca la Ley Impositiva Anual.

Asimismo, en virtud de la modificación del año que determina la exención mencionada precedentemente se suprime de los "Grupos" que prevé el artículo 1° los vehículos modelo-año 1980 y anteriores.

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con el acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2.005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo BARBEITO, de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI, de la Familia don Alfredo Daniel PEGA, de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción Agrimensur Juan Manuel ACCATINO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de Ley Impositiva para el Período Fiscal 2006:

- ✓ Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario;
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales);
- ✓ Ley Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria;
- ✓ Ley Reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria);
- ✓ Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias;
- ✓ Ley Reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003);
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto de Sellos;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1622 (Impuesto Inmobiliario);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1284 (Impuesto a los Automotores);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1301 (Impuesto sobre los Ingresos Brutos);
- ✓ Ley Régimen Especial del Impuesto a los Automotores para la Región Sur de la Provincia de Río Negro;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas);
- ✓ Ley Condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857;
- ✓ Ley Impositiva 2006 sobre los Ingresos Brutos;
- ✓ Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2407 (Impuesto de Sellos)
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo;
- ✓ Ley Impositiva 2006 Tasa Retributiva de Servicios Administrativos y Judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción Agrimensur Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- El Impuesto a los Automotores se pagará de acuerdo a las siguientes escalas conforme lo establecido por el artículo 4° de la ley número 1284 (texto ordenado 1994):

GRUPO "A-1" AUTOMOVILES - SEDAN -en pesos-

Vehículos modelo-año 1981 y posteriores, el tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 4°, inciso a.1) de la ley 1284.

GRUPO "A-2" VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kgs.)

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
Hasta 600 Kgs.	De 601 Kgs. A 900 Kgs.	Más de 901 Kgs.
70,00	144,00	210,00

GRUPO "B-1" CAMIONES - CAMIONETAS - FURGONES - PICK UPS - JEEPS - KOMBIS - RANCHERAS -en pesos-

Vehículos modelo-año 1981 y posteriores, el dos y medio por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 4°, inciso b.1) de la ley 1284.

GRUPO "B-2" VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVOS - OMNIBUS - MICROOMNIBUS DE PASAJEROS DE MAS DE VEINTIUN (21) ASIENTOS -en pesos-

(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
AÑO	Hasta 3500 Kgs	De 3501 Kgs. a 6000 kgs	De 6001 Kgs. a 10000 Kgs.	Más de 10001 Kgs
2006	778,00	2.700,00	3.700,00	5.458,00

2005	648,00	2.256,00	3.120,00	4.548,00
2004	540,00	1.880,00	2.600,00	3.790,00
2003	450,00	1.568,00	2.178,00	3.160,00
2002	409,00	1.425,00	1.980,00	2.880,00
2001	372,00	1.296,00	1.800,00	2.625,00
2000	316,00	1.102,00	1.530,00	2.231,00
1999	269,00	936,00	1.301,00	1.897,00
1998	228,00	796,00	1.105,00	1.612,00
1997	194,00	677,00	940,00	1.370,00
1996	165,00	575,00	799,00	1.165,00
1995	149,00	518,00	719,00	1.048,00
1994	134,00	466,00	647,00	943,00
1993	120,00	419,00	582,00	849,00
1992	108,00	377,00	524,00	764,00
1991	97,00	330,00	472,00	688,00
1990	88,00	287,00	424,00	619,00
1989	79,00	250,00	382,00	557,00
1988	71,00	218,00	344,00	501,00
1987	64,00	189,00	309,00	451,00
1986	58,00	184,00	278,00	406,00
1985	55,00	175,00	264,00	386,00
1984	50,00	158,00	238,00	347,00
1983	45,00	142,00	214,00	312,00
1982	40,00	128,00	193,00	281,00
1981	36,00	115,00	174,00	253,00

GRUPO "B-3" ACOPLADOS – SEMIACOPLADOS - TRAILERS - en pesos-

(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA
	Hasta 3000 Kgs	De 3001 Kgs. a 6000 Kgs	De 6001 Kgs. a 10000 Kgs.	De 10001 Kgs. a 15000 Kgs	De 15001 Kgs. a 20000 kgs
2006	131,00	265,00	452,00	864,00	1.297,00
2005	109,00	221,00	377,00	720,00	1.081,00
2004	91,00	184,00	314,00	600,00	901,00
2003	76,00	153,00	262,00	500,00	751,00
2002	69,00	139,00	238,00	455,00	683,00
2001	63,00	126,00	216,00	414,00	621,00
2000	54,00	107,00	184,00	352,00	528,00
1999	46,00	91,00	156,00	299,00	449,00
1998	39,00	77,00	133,00	254,00	381,00
1997	33,00	66,00	113,00	216,00	324,00
1996	30,00	56,00	96,00	184,00	276,00
1995	30,00	50,00	86,00	165,00	248,00
1994	30,00	45,00	78,00	149,00	223,00
1993	30,00	41,00	70,00	134,00	201,00
1992	30,00	37,00	63,00	121,00	181,00
1991	30,00	33,00	57,00	108,00	163,00
1990	30,00	30,00	51,00	98,00	146,00
1989	30,00	30,00	46,00	88,00	132,00
1988	30,00	30,00	41,00	79,00	119,00
1987	30,00	30,00	37,00	71,00	107,00
1986	30,00	30,00	33,00	64,00	96,00
1985	30,00	30,00	31,00	61,00	91,00
1984	30,00	30,00	30,00	55,00	82,00
1983	30,00	30,00	30,00	49,00	74,00
1982	30,00	30,00	30,00	44,00	67,00
1981	30,00	30,00	30,00	40,00	60,00

AÑO	SEXTA	SEPTIMA	OCTAVA	NOVENA
	De 20001 kgs. a 25000 kgs	De 25001 Kgs. a 30000 kgs	De 30001 Kgs. a 35000 Kgs	Más de 35001 Kgs.
2006	1.486,00	1.862,00	2.050,00	2.239,00
2005	1.238,00	1.552,00	1.708,00	1.866,00
2004	1.032,00	1.294,00	1.424,00	1.555,00
2003	860,00	1.078,00	1.187,00	1.296,00
2002	782,00	980,00	1.079,00	1.178,00
2001	711,00	891,00	981,00	1.071,00
2000	604,00	757,00	834,00	910,00
1999	514,00	644,00	709,00	774,00
1998	437,00	547,00	602,00	658,00
1997	371,00	465,00	512,00	559,00
1996	315,00	395,00	435,00	475,00

1995	284,00	356,00	392,00	428,00
1994	256,00	320,00	353,00	385,00
1993	230,00	288,00	317,00	346,00
1992	207,00	259,00	286,00	312,00
1991	186,00	233,00	257,00	281,00
1990	168,00	210,00	231,00	253,00
1989	151,00	189,00	208,00	227,00
1988	136,00	170,00	187,00	205,00
1987	122,00	153,00	169,00	184,00
1986	110,00	138,00	152,00	166,00
1985	104,00	131,00	144,00	158,00
1984	94,00	118,00	130,00	142,00
1983	85,00	106,00	117,00	128,00
1982	76,00	95,00	105,00	115,00
1981	68,00	86,00	95,00	104,00

GRUPO "B-4" CASILLAS RODANTES -en pesos-

(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA
	Hasta 1000 Kgs.	Más de 1001 Kgs.
2006	656,00	1.220,00
2005	547,00	1.017,00
2004	456,00	848,00
2003	380,00	707,00
2002	346,00	643,00
2001	315,00	585,00
2000	268,00	497,00
1999	228,00	423,00
1998	193,00	359,00
1997	164,00	305,00
1996	140,00	260,00
1995	126,00	234,00
1994	113,00	210,00
1993	102,00	189,00
1992	92,00	170,00
1991	83,00	153,00
1990	74,00	138,00
1989	67,00	124,00
1988	60,00	112,00
1987	54,00	101,00
1986	49,00	91,00
1985	47,00	86,00
1984	42,00	77,00
1983	38,00	70,00
1982	34,00	63,00
1981	31,00	57,00

GRUPO "B-5" CASILLAS AUTOPORTANTES -en pesos-

(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA
	Hasta 5000 Kgs.	Más de 5001 Kgs.
2006	2.005,00	2.606,00
2005	1.671,00	2.172,00
2004	1.393,00	1.810,00
2003	1.161,00	1.509,00
2002	1.056,00	1.372,00
2001	960,00	1.247,00
92000	816,00	1.060,00
1999	694,00	901,00
1998	590,00	766,00
1997	501,00	651,00
1996	426,00	553,00
1995	383,00	498,00
1994	345,00	448,00
1993	311,00	403,00
1992	279,00	363,00
1991	252,00	327,00
1990	226,00	294,00
1989	204,00	265,00
1988	183,00	238,00
1987	165,00	214,00

1986	149,00	193,00
1985	142,00	183,00
1984	128,00	165,00
1983	115,00	148,00
1982	103,00	133,00
1981	93,00	120,00

GRUPO "B-6" VEHICULOS ARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos-

(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA
Hasta 1200 Kgs.	De 1201 Kgs. a 5000 Kgs.	De 5001 Kgs. a 13000 Kgs.	De 13001 Kgs. a 20000 Kgs.	Más de 20001 Kgs.
49,00	83,00	135,00	247,00	555,00

GRUPO "C-1" MOTOVEHICULOS y similares de ciento veinticinco (125) centímetros cúbicos o más cilindradas –en pesos:

Modelo-año 2000 y posteriores, el uno y medio por ciento (1,5 %) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 4º, inciso c.1) de la ley 1284.

Artículo 2º.- La Dirección General de Rentas utilizará los valores que surjan de consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre los valores del mercado que resulten disponibles al momento de fijar la valuación fiscal y el impuesto anual.

La determinación de la fuente utilizada para establecer la base imponible de los valores de los bienes sujetos a impuesto, deberá quedar establecida por vía de la reglamentación.

Artículo 3º.- Los vehículos importados tendrán tratamiento, a todos sus efectos, como producto nacional.

Artículo 4º.- Fíjase en el año 1980 la fecha a que se refiere el artículo 14, incisos j) de la ley 1284 (texto ordenado 1994).

Artículo 5º.- La presente ley tendrá vigencia a partir del 1º de enero del año 2006.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 792/05

Viedma, 8 de diciembre de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley modificatoria de la ley 2716.

Se propone la incorporación de un segundo párrafo al inciso k del artículo 23 de la ley 2716. El referido artículo enumera los casos de actuaciones exentas del pago de Tasa de Justicia y Sellado de Actuación. El inciso k) exige a las ejecuciones de sentencia y las ejecuciones de honorarios profesionales de abogados, procuradores, mediadores y peritos.

Esta exención, incorporada en el ejercicio fiscal 2005, generó en lo atinente a la ejecución de sentencias algunas prácticas de elusión fiscal, como correlato de la tramitación en la justicia de paz de los juicios ejecutivos de menor cuantía.

La vigencia de la norma ha demostrado que se ha convertido en práctica habitual dividir el monto de la ejecución en más de un juicio para obtener la radicación de la causa en la Justicia de Paz (menor cuantía). De esta forma no se abonan los gravámenes fiscales por la exención que alcanza todos los trámites efectuados por esa vía (artículo 23 inciso "a" de la ley 2716). Por otra parte cuando se procede a ejecutar la sentencia ante los Juzgados de Primera Instancia tampoco se abona los gravámenes fiscales por imperio de la exención dispuesta en el inciso "k" del artículo 23 de la ley 2716.

Para evitar estas prácticas elusivas se propone la incorporación de un párrafo que excluya de la exención a los trámites de ejecución de sentencias emanadas de la Justicia de Paz.

De esta manera se mantiene incólume la exención que recae sobre la Justicia de Paz y se evitan aquellas prácticas que sólo tienen como finalidad evitar el pago de los gravámenes fiscales.

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2.005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo BARBEITO, de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI, de la Familia don Alfredo Daniel PEGA, de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción Agrimensur Juan Manuel ACCATINO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de Ley Impositiva para el Período Fiscal 2006:

- ✓ Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario;
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales);
- ✓ Ley Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria;
- ✓ Ley Reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria);
- ✓ Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias;
- ✓ Ley Reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003);
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto de Sellos;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1622 (Impuesto Inmobiliario);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1284 (Impuesto a los Automotores);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1301 (Impuesto sobre los Ingresos Brutos);
- ✓ Ley Régimen Especial del Impuesto a los Automotores para la Región Sur de la Provincia de Río Negro;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas);
- ✓ Ley Condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857;
- ✓ Ley Impositiva 2006 sobre los Ingresos Brutos;
- ✓ Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2407 (Impuesto de Sellos).
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo;
- ✓ Ley Impositiva 2006 Tasa Retributiva de Servicios Administrativos y Judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Agrégase como segundo párrafo del inciso k) del artículo 23 de la ley 2716 el siguiente:

“No quedarán comprendidas en la exención las ejecuciones de las sentencias dictadas por la Justicia de Paz, que no hubieran abonado el tributo en aquella instancia en virtud de lo normado en el inciso a) del presente”.

Artículo 2º.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del día 1º de enero de 2006.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 793/05

Viedma, 08 de diciembre de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a su consideración, el adjunto proyecto de ley estableciendo el “Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria”, con el que se pretende promover la titularización del dominio inmobiliario para aquellos propietarios o poseedores de inmuebles que, por razones económicas, no hayan regularizado su situación dominial.

Se propicia un régimen temporario, aplicable a todas las escrituras traslativas de dominio que se instrumenten entre la fecha de entrada en vigencia de la ley que lo establezca y el 30 de junio de 2006, pudiendo ser prorrogado por el Poder Ejecutivo.

A los efectos de lograr los objetivos de promoción propuestos y permitir así el acceso a su título de propiedad a tantas familias rionegrinas que vienen viendo postergada –por razones económicas- la concreción de tan caro anhelo, se establecen una serie de beneficios, a saber:

- (a) En materia de Impuesto de Sellos: alícuota reducida del diez por mil (10%), frente a la alícuota “normal” del treinta y cinco por mil (35%), vigente para la generalidad de las transmisiones de dominio inmobiliarias;
- (b) En materia de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos: Reducción del cincuenta por ciento (50%) de la tasa retributiva de servicio establecida en el artículo 1º, apartado F, punto 1 de la ley número 3911 o la que en el futuro la modifique; y
- (c) En materia de Impuesto Inmobiliario: Reducción del cien por cien (100%) de los intereses previstos en el artículo 96º del Código Fiscal (texto ordenado 2003) por el pago al contado de las sumas adeudadas en concepto de Impuesto Inmobiliario correspondiente al inmueble cuyo dominio se regularice. Este beneficio estará condicionado al otorgamiento dentro del término legal de la escritura traslativa de dominio. El no otorgamiento de la misma ha sido

previsto por el proyecto como una condición resolutoria del beneficio, computándose en tal caso el pago efectuado como "pago a cuenta" de las obligaciones y accesorios correspondientes.

Se ha previsto también como condición resolutoria de todos los beneficios del régimen la eventualidad de que los contribuyentes hubieran consignado en la escritura traslativa de dominio montos inferiores a los realmente pagados. En tal caso, la consecuencia que se ha previsto en el proyecto es la inmediata exigibilidad de las sumas no pagadas por efecto de los beneficios que quedan sin efecto, con más sus intereses y demás accesorios, todo ello sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Finalmente, se ha previsto que sea la Dirección General de Rentas, en su carácter de organismo de la Administración Fiscal Provincial, quien sea la autoridad de aplicación del régimen y quien dicte las normas complementarias que fueran necesarias para su implementación.

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con el acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2.005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo BARBEITO, de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Contador Pablo Federico VERANI, de la Familia don Alfredo Daniel PEGA, de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de Ley Impositiva para el Período Fiscal 2006:

- ✓ Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario;
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales);
- ✓ Ley Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria;
- ✓ Ley Reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria);
- ✓ Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias;
- ✓ Ley Reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003);
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto de Sellos;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1622 (Impuesto Inmobiliario);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1284 (Impuesto a los Automotores);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1301 (Impuesto sobre los Ingresos Brutos);
- ✓ Ley Régimen Especial del Impuesto a los Automotores para la Región Sur de la Provincia de Río Negro;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas);
- ✓ Ley Condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857;
- ✓ Ley Impositiva 2006 sobre los Ingresos Brutos;
- ✓ Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2407 (Impuesto de Sellos)
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo;
- ✓ Ley Impositiva 2006 Tasa Retributiva de Servicios Administrativos y Judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- (Creación) Créase el "Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria" para la provincia de Río Negro, a fin de promover la titularización del dominio inmobiliario para aquellos propietarios o poseedores de inmuebles que, por razones económicas, no hayan regularizado su situación dominial.

Artículo 2º.- (Vigencia) El régimen establecido en el artículo precedente será de aplicación para todas aquellas escrituras públicas que se realicen entre la fecha de entrada en vigencia de esta ley y el 30 de junio de 2006. Podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo mediante acto administrativo fundado.

Artículo 3º.- (Beneficios) La compraventa de inmuebles o partes indivisas y/o cualquier otro acto o contrato por el que se transfiera el dominio de aquellos, gozará durante la vigencia del presente régimen de los siguientes beneficios:

- a) Estará sujeta a la alícuota del diez por mil (10%) en el Impuesto de Sellos.
- b) Reducción del cincuenta por ciento (50%) de la tasa retributiva de servicio establecida en el artículo 1º, apartado F, punto 1 de la ley número 3911 o la que en el futuro la modifique.
- c) Reducción del cien por cien (100%) de los intereses previstos en el artículo 96º del Código Fiscal (texto ordenado 2003) por el pago al contado de las sumas adeudadas en concepto de impuesto inmobiliario correspondiente al inmueble cuyo dominio se regularice.

Artículo 4°.- (Inaplicabilidad del pago a cuenta) No será de aplicación a los actos y contratos comprendidos en los beneficios del presente régimen el cómputo del pago a cuenta establecido por el artículo 24 de la ley 2407.

Artículo 5°.- (Obligación de escriturar) La condonación de intereses fijada en el artículo 3° inciso c) estará sujeta a la condición resolutoria de no otorgarse la escritura dentro de los plazos fijados, en cuyo caso los pagos realizados serán considerados como pagos a cuenta, en los términos del artículo 74° del Código Fiscal (texto ordenado 2003).

Artículo 6°.- (Sanción) Si se detectare, con relación a actos y contratos comprendidos en los beneficios del presente régimen, que los montos consignados fueran inferiores a los verdaderamente pactados por las partes, quedarán automáticamente sin efecto dichos beneficios, siendo inmediatamente exigibles las sumas no pagadas por efecto de aquéllos, con más sus intereses y demás accesorios, todo ello sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 7°.- (Autoridad de Aplicación) La Dirección General de Rentas será la autoridad de aplicación del régimen creado por esta ley, encontrándose facultada para dictar las normas necesarias para la implementación del mismo.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 794/05

Viedma, 08 de diciembre de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a su consideración, el adjunto proyecto de ley que autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por una única vez, la caducidad de los planes de regularización tributaria celebrados en el marco de la ley 3628.

La ley 3628 estableció causales expresas de caducidad de los planes de regularización tributaria que se celebraran, tanto para el régimen general (artículo 21) como para el correspondiente a las llamadas "actividades críticas" (artículo 32);

Mediante decreto de naturaleza legislativa número 03/04 se autorizó a la Dirección General de Rentas a tener por no operada la caducidad de los planes de regularización impositiva celebrados en el marco de la ley 3628, a petición de los contribuyentes y siempre que los mismos cancelen contemporáneamente la totalidad de las cuotas adeudadas correspondientes al plan de que se trate, con sus respectivos intereses resarcitorios hasta la fecha en que se efectúe la petición.

En la actualidad, no obstante haberse recuperado una importante cantidad de planes de regularización por aplicación de la facultad extraordinaria conferida por el premencionado decreto-ley, existe una importante cantidad de planes que se encuentran en condiciones técnicas de caducidad, por hallarse incursos en alguno de los supuestos previstos por los artículos 21 ó 32 de la referida ley.

Teniendo en cuenta la específica asignación que la Honorable Legislatura ha otorgado a los recursos que se recauden en el marco de la ley 3628, se entiende necesario y conveniente al interés general propiciar una nueva oportunidad legal para el restablecimiento de la vigencia de aquellos planes de regularización que se encuentren en condiciones técnicas de caducidad.

En esa línea de pensamiento, el medio idóneo para lograr el restablecimiento de la vigencia de los planes de regularización en condiciones técnicas de caducidad es el otorgamiento de una facultad en tal sentido a la Dirección General de Rentas, facultad que, por razones de prudencia, podrá ser ejercida por única vez con relación a cada obligación fiscal y con un límite temporal que se fija en el día 31 de marzo de 2006, prorrogable hasta por noventa (90) días más por la propia Dirección General de Rentas.

Se propone también en el proyecto facultar la Administración Fiscal para que, conforme las competencias y facultades que surgen del Código Fiscal Provincial (texto ordenado 2003) dicte las normas complementarias e interpretativas para la mejor instrumentación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con el acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo BARBEITO, de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI, de la Familia don Alfredo Daniel PEGA, de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de Ley Impositiva para el Período Fiscal 2006:

- ✓ Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario;
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales);
- ✓ Ley Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria;
- ✓ Ley Reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria);

- ✓ Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias;
- ✓ Ley Reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003);
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto de Sellos;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1622 (Impuesto Inmobiliario);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1284 (Impuesto a los Automotores);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1301 (Impuesto sobre los Ingresos Brutos);
- ✓ Ley Régimen Especial del Impuesto a los Automotores para la Región Sur de la Provincia de Río Negro;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas);
- ✓ Ley Condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857;
- ✓ Ley Impositiva 2006 sobre los Ingresos Brutos;
- ✓ Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2407 (Impuesto de Sellos);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo;
- ✓ Ley Impositiva 2006 Tasa Retributiva de Servicios Administrativos y Judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Autorízase a la Dirección General de Rentas a tener por no operada la caducidad de los planes de regularización impositiva otorgados en el marco de la ley 3628, a petición de los contribuyentes y siempre que los mismos cancelen contemporáneamente la totalidad de las cuotas adeudadas correspondientes al plan de que se trate, con sus respectivos intereses resarcitorios hasta la fecha en que efectúe la petición.

Artículo 2°.- Podrá peticionarse el ejercicio de la facultad conferida en el artículo anterior hasta el día 31 de marzo de 2006 inclusive y por una única vez. La Dirección General de Rentas podrá prorrogar este plazo hasta por noventa (90) días más.

Artículo 3°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas para que, conforme las competencias y facultades que surgen del Código Fiscal Provincial, dicte las normas complementarias e interpretativas para la mejor instrumentación y cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 4°.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 795/05

Viedma, 08 de diciembre de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de elevar a su consideración el proyecto de ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias para el ejercicio 2006.

Se mantiene, en lo sustancial, el esquema de la ley 3908, que regulara la materia para el ejercicio 2005, con las siguientes modificaciones:

- 1.- Se incluyó entre las actividades de transporte de cargas y pasajeros beneficiadas por el incentivo de la bonificación del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículo 7° del proyecto) a las actividades de taxis y remises.
- 2.- Se propicia que las parcelas nuevas y los vehículos 0 km., por su sola condición de objetos imponibles nuevos, accedan al beneficio de la bonificación clase A (40%) de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores (artículo 14 del proyecto).

Con esta reforma se da respuesta a numerosos reclamos de contribuyentes que cambiaban su automóvil o subdividían su parcela y automáticamente perdían el derecho a la bonificación clase A, aunque tuvieran –con relación al anterior objeto imponible- un cumplimiento fiscal impecable.

El texto propuesto interviene el sistema y parte de la base de la asignación de la bonificación. El cumplimiento fiscal posterior (a partir del pago de la primera cuota) determinará la continuidad o no del beneficio para las sucesivas obligaciones que venzan.

- 3.- Se incorpora, asimismo, un nuevo Capítulo, numerado como III, al Título II del régimen (artículos 19 a 22 del proyecto). Por medio de esta innovación, se incorpora un nuevo incentivo para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, esta vez por inversiones realizadas, cuantificándose en el quince por ciento (15%) del monto mensual a pagar por tal concepto.

El beneficio está destinado a aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos, sean del régimen directo o de convenio multilateral con sede en la provincia, que desarrollen actividades comerciales y/o de servicios sujetas a la alícuota general del tres por ciento (3%) y que realicen inversiones en jurisdicción provincial por valor superior a la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00).

- 4.- Finalmente, se efectuaron ajustes en el texto de la ley, al sólo efecto de aclarar sus términos y hacerla más comprensible para los contribuyentes.

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted, muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, don Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo BARBEITO, de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI, de la Familia don Alfredo Daniel PEGA, de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de ley Impositiva para el Período Fiscal 2006:

- ✓ Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario;
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales);
- ✓ Ley Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria;
- ✓ Ley Reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria);
- ✓ Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias;
- ✓ Ley Reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003);
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto de Sellos;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1622 (Impuesto Inmobiliario);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1284 (Impuesto a los Automotores);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1301 (Impuesto sobre los Ingresos Brutos);
- ✓ Ley Régimen Especial del Impuesto a los Automotores para la Región Sur de la Provincia de Río Negro;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas);
- ✓ Ley Condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857;
- ✓ Ley Impositiva 2006 sobre los Ingresos Brutos;
- ✓ Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2407 (Impuesto de Sellos)
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo;
- ✓ Ley Impositiva 2006 Tasa Retributiva de Servicios Administrativos y Judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**TITULO I
INCENTIVOS Y BONIFICACIONES**

CAPITULO I

**INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.**

Artículo 1º.- Fíjase un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 01 de enero de 2006, para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos régimen directo o de convenio multilateral con sede en la provincia de Río Negro, que desarrollen actividades comerciales y/o de servicios sujetas a la alícuota general del tres por ciento (3%) o de producción de bienes cuya alícuota vigente es del uno coma ocho por ciento (1,8%).

Artículo 2º.- Los sujetos mencionados en el artículo anterior gozarán de la siguiente bonificación sobre el monto a pagar por cada anticipo mensual:

CLASE A: Para aquellos contribuyentes que tengan pagado en tiempo y forma el anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar y que todas sus posiciones y/o anticipos anteriores se encuentren pagos.

- 1) Del treinta por ciento (30%) en el caso de actividades comerciales y de servicios sujetas a la alícuota general del tres por ciento (3%).
- 2) Del cuarenta y cinco por ciento (45%) en el caso de producción de bienes cuya alícuota vigente es del uno coma ocho por ciento (1,8%).

CLASE B: Para aquellos contribuyentes que tengan pagado en tiempo y forma el anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar:

- 1) Del quince por ciento (15%) en el caso de actividades comerciales y de servicios sujetas a la alícuota general del tres por ciento (3%).
- 2) Del veinticinco por ciento (25%) en el caso de producción de bienes cuya alícuota vigente es del uno coma ocho por ciento (1,8%).

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo, se mantendrán por anticipo pagado en término.

Artículo 3°.- Fijase un incentivo por cumplimiento fiscal para aquellos contribuyentes y responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Directo o de Convenio Multilateral con sede en la provincia de Río Negro, que desarrollen las actividades encuadradas en el artículo 4° de la Ley Impositiva anual, quienes gozarán de una bonificación en el pago de los anticipos mensuales del veinte por ciento (20%), siempre que todos los anticipos anteriores se encuentren pagos.

La bonificación establecida en el presente artículo se mantendrá por anticipo pagado en término.

Artículo 4°.- Establécese una bonificación del cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre el monto a ingresar por cada anticipo mensual del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos contribuyentes del régimen directo o de convenio multilateral con sede en la provincia de Río Negro, cuya actividad se encuentre identificada bajo los siguientes códigos: 130109, 130206, 311138, 311146, 311316, 311324, 321052, 321117, 331112, 331120, 331139, 331228, 332011, 631086, 632015, 632110, 711340, 712220, y para quienes realicen la actividad de comercialización de vehículos, maquinarias y aparatos destinados a la producción agropecuaria descripta en el artículo 5 inciso s) de la Ley Impositiva, a condición de que todos los anticipos anteriores se encuentren pagos.

Las contribuyentes que desarrollen las actividades mencionadas en el párrafo anterior, no podrán acceder a las bonificaciones previstas en los artículos 2° y 3° de la presente ley.

Artículo 5°.- Cuando se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido información respecto del impuesto y/o su base imponible, deberá pagar la correspondiente diferencia de impuesto sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 96 del Código Fiscal (texto ordenado 2003), en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Transcurrido dicho plazo sin que se verifique el pago del importe adeudado, se producirá la caducidad del total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada, como así también las bonificaciones posteriores.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

Artículo 6°.- A través de la Dirección General de Rentas se producirán las adecuaciones correspondientes a los mínimos establecidos por actividad.

CAPITULO II

BONIFICACION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y A LOS AUTOMOTORES TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS Y PASAJEROS

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 7°.- Establécese una bonificación del cincuenta por ciento (50%) sobre el monto a ingresar por cada anticipo mensual del impuesto sobre los ingresos brutos, para aquellos contribuyentes del régimen directo o de convenio multilateral con sede en la provincia de Río Negro, cuya actividad sea la de transporte terrestre de cargas y pasajeros, codificadas como 711411, 711217, 711225, 711446, 711438, 711314, 6022900, 6022500, 6022100, 6021100, 6021200, 6021300, 6021800 y 6022200.

Artículo 8°.- Serán condiciones para acceder a la bonificación del artículo 7° que el anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar se encuentre pagado en tiempo y forma, que la deuda anterior al referido anticipo se encuentre paga y/o regularizada mediante plan de facilidades de pago vigente y que el importe del anticipo que se pretende bonificar sea ingresado antes de producirse su vencimiento.

Artículo 9°.- En caso de producirse la caducidad del plan de facilidades de pago referido en el artículo anterior, los contribuyentes y/o responsables del impuesto perderán la bonificación del artículo 7° a partir del anticipo corriente inmediato posterior a la fecha de caducidad.

Artículo 10°.- Cuando se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido información respecto del impuesto y/o su base imponible, deberá pagar la correspondiente diferencia de impuesto sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 96 del Código Fiscal (texto ordenado 2003), en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Transcurrido dicho plazo sin que se verifique el pago del importe adeudado, se producirá la caducidad del total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiere la diferencia detectada, como así también las bonificaciones posteriores.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

Artículo 11.- Aquellos contribuyentes comprendidos por el régimen simplificado (monotributo), no estarán alcanzados por la bonificación establecida en los artículos 1º, 3º y 7º de la presente ley.

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES:

Artículo 12.- Establécese a partir del 01 de enero de 2006 para aquellos vehículos comprendidos en el Grupo B-2 (Transporte de Pasajeros), Grupo B-3 (Acoplados) y del Grupo B-1 identificados bajo el código 41 (Camiones) y 47 (Semirremolques), la siguiente bonificación:

CLASE A: El cincuenta por ciento (50%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas las obligaciones de los últimos doce (12) meses hasta el 2º vencimiento y que la deuda se encuentre pagada al 1º vencimiento de la cuota anterior a la que se pretende bonificar.

CLASE B: El treinta por ciento (30%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagada la penúltima cuota o anticipo a la cuota que se pretende bonificar, hasta el 2º vencimiento.

Artículo 13.- Será condición para acceder a la bonificación del artículo 12 que los responsables del impuesto se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la provincia de Río Negro.

TITULO II **INCENTIVOS Y BONIFICACIONES** **CAPITULO I**

INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL **IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO**

Artículo 14.- Establécese a partir del 01 de enero de 2006 para los vehículos y/o inmuebles que a continuación se detallan, la siguiente bonificación por cumplimiento fiscal:

CLASE A: Del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para vehículos 0 km., nuevas parcelas y aquellos vehículos y/o inmuebles que tengan pagadas las obligaciones de los últimos doce (12) meses hasta el 2º vencimiento, y que la deuda se encuentre pagada al 1º vencimiento de la cuota anterior a la que se pretende bonificar.

A partir de la segunda cuota del ejercicio 2.006, los vehículos 0 km. y las nuevas parcelas, para tener derecho a la bonificación que se establece, deberán tener paga/s antes del primer vencimiento la/s cuotas anterior/es a la que se pretende bonificar.

CLASE B: Del veinte por ciento (20%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos o inmuebles que tengan pagada la penúltima cuota o anticipo a la cuota que se pretende bonificar, hasta el 2º vencimiento.

Artículo 15.- Establécese una bonificación del diez por ciento (10%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos contribuyentes del impuesto automotor o inmobiliario que optaren por el pago total anticipado del impuesto, dentro del primer bimestre del año 2.006.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo precedente, la Dirección General de Rentas podrá en cualquier momento reajustar el impuesto y exigir las diferencias que surjan como consecuencia de una modificación de la base imponible.

CAPITULO II **BONIFICACION DEL** **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS E INMOBILIARIO** **RADICACION EN PARQUES INDUSTRIALES**

Artículo 16.- Establécese una bonificación por cumplimiento sobre las obligaciones fiscales corrientes a partir del 01 de enero de 2.006, para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos, que se encuentran y/o radiquen y desarrollen su actividad industrial y/o comercial en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro, a condición que sus posiciones y/o anticipos se encuentren pagados antes del vencimiento del anticipo que se pretende bonificar, conforme la siguiente escala:

- a. Del cincuenta por ciento (50%) en el caso de actividades comerciales.
- b. Del sesenta y cinco por ciento (65%) en el caso de actividades industriales.

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo, se mantendrán por anticipo pagado en término.

Artículo 17.- La bonificación prevista en el inciso a) del artículo anterior será de aplicación únicamente para las ventas mayoristas que efectúen los contribuyentes comprendidos en dicha norma.

Entiéndase por "Venta Mayorista" a la venta de objetos efectuada por quien los adquiera para enajenarlos sin modificarlos o para transformarlos en el desarrollo de una actividad industrial posterior, con prescindencia de la calidad de los sujetos intervinientes y de la cantidad de unidades comercializadas.

Cuando se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido información respecto del impuesto y/o su base imponible, deberá pagar la correspondiente diferencia de impuesto sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 96 del Código Fiscal (texto ordenado. 2003), en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Transcurrido dicho plazo sin que se verifique el pago del importe adeudado, se producirá la caducidad del total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiere la diferencia detectada, como así también las bonificaciones posteriores.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

Artículo 18.- Establécese a partir del 01 de enero de 2006, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario, propietarios y/o poseedores de inmuebles en los que se desarrolle actividad industrial, comercial y/o de servicios, localizados en los Parques Industriales de la provincia de Río Negro, la siguiente bonificación:

CLASE A: Del cincuenta por ciento (50%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos inmuebles que tengan pagadas las obligaciones de los últimos doce (12) meses, hasta el 2° vencimiento y que la deuda se encuentre pagada al 1° vencimiento de la cuota anterior a la que se pretende bonificar.

CLASE B: Del treinta por ciento (30%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos inmuebles que tengan pagada la penúltima cuota o anticipo, a la cuota que se pretende bonificar hasta el 2° vencimiento.

Entiéndese como "Parque Industrial" a toda extensión de terreno subdividida y desarrollada para uso en conjunto de empresas industriales, dotadas de infraestructura y servicios comunes, el que deberá estar reconocido como tal por la autoridad de aplicación de la ley 1274.

CAPITULO III

INCENTIVO POR INVERSIONES BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 19.- Fijase un incentivo por inversiones realizadas en jurisdicción de la provincia de Río Negro, para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos del régimen directo o de convenio multilateral con sede en la provincia, que desarrollen actividades comerciales y/o de servicios sujetas a la alícuota general del tres por ciento (3%).

Artículo 20.- Los contribuyentes mencionados en el artículo anterior gozarán de una bonificación del impuesto sobre los ingresos brutos del quince por ciento (15%) sobre el monto a pagar por anticipo mensual.

Artículo 21.- Serán condiciones para acceder a la presente bonificación:

- 1) Acreditar suficientemente ante la Dirección General de Rentas la realización de una inversión dentro del año inmediato anterior, según las pautas que dicho Organismo establezca.
- 2) Que la inversión supere la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) en activos fijos o el monto que establezca la Ley Impositiva anual del impuesto sobre los ingresos brutos.

La Dirección General de Rentas otorgará la presente bonificación por acto administrativo fundado y por un plazo no mayor a dos (2) años, el que podrá ser prorrogado por igual período.

Artículo 22.- Será condición esencial para el efectivo goce de la presente bonificación ser beneficiario de algunas de las bonificaciones establecidas en el Capítulo I del Título I o en el Capítulo II del Título II de la presente ley.

TITULO III

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23.- La presente ley deberá ser reglamentada por la Dirección General de Rentas.

Artículo 24.- Los incentivos y bonificaciones dispuestos en la presente corresponderán a partir del anticipo/cuota 1°/2006.

Artículo 25.- Los beneficios establecidos en la presente ley son excluyentes entre sí y de otras bonificaciones o incentivos creadas o a crearse, siempre y cuando se refieran al mismo objeto imponible, con excepción de las establecidas en el artículo 15 y en el Capítulo III del Título II de la presente ley.

Artículo 26.- Todas aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por la Dirección General de Rentas por vía de interpretación, de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal (texto ordenado 2003).

Artículo 27.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 796/05

Viedma, 08 de diciembre de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a su consideración, el adjunto proyecto de ley modificatorio de los siguientes artículos del Código Fiscal (texto ordenado 2003).

1.-**Artículo 74:** Se propicia una nueva redacción para la norma, redacción que resulta –a nuestro criterio- mucho más acertada desde el punto de vista técnico que la actualmente en vigencia, tal como seguidamente se pasará a demostrar:

- (a) Se agregó la expresión "...o efectúen pagos en exceso o por error...", lo que mejora sustancialmente el texto hoy vigente, que parecería reprochar a los contribuyentes no haber imputado los pagos efectuados en exceso o por error. Esto último es absurdo, dado que, por definición ambos tipos de pago carecen de imputación: por haber sido imputado a una obligación de cuantía inferior a la suma pagada (con lo que el pago extingue la misma y queda ese "exceso") uno, por hallarse viciada la voluntad del "solvens" por el vicio de error el otro. En ambos casos

media una imputación, la que no resulta jurídicamente relevante. Lógico es que, en consecuencia, la Ley Fiscal supla esta voluntad irrelevante y le asigne una imputación determinada, conforme un "standard" de razonabilidad como el propuesto en el texto. Que esa imputación sea la misma que se efectúe de los pagos efectuados "sin imputación" no significa, sin embargo, que se deba confundir los distintos supuestos en la propia ley (que es lo que ocurre con la actual redacción del artículo 74). El agregado, entonces, delinea con claridad distintos supuestos, a los que asigna determinado tratamiento único.

- (b) Se agregó la referencia a que los anticipos a los que se efectúe esta imputación de oficio deban ser "no prescriptos". Ello así por cuanto la obligación fiscal prescripta pasa a militar entre las obligaciones naturales (artículo 515, Código Civil). Así las cosas, no existe acción titularizada por el Fisco para exigir su cumplimiento. Suplir la voluntad omisa del deudor e imputar un pago no imputado, excesivo o erróneo a la cancelación de una obligación natural implica interpretar la voluntad del "solvens" como encaminada al otorgamiento de una liberalidad (el pago de una obligación natural), no pudiéndose presumir esto, dado que en la naturaleza de las cosas no está que las personas prodiguen liberalidades, mucho menos al Fisco (argentina artículo 1818, Código Civil). A ello se agrega que, careciendo el "solvens" de acción para reclamar la devolución de lo pagado con relación a una obligación natural (conforme artículo 516, Código Civil), nada podría hacer el contribuyente para recuperar lo que se imputara de oficio al pago de una obligación fiscal prescripta.
- (c) Se definió que habría de considerarse al "anticipo o cuota como la mínima unidad de deuda a los efectos de establecer la antigüedad de la misma", expresión que se agrega al texto del artículo en procura de una mayor claridad expositiva.
- (d) Se agregó el requisito de que las multas a las que se imputen los pagos sin imputación, excesivos o erróneos deban hallarse "firmes". Este recaudo tiende a evitar que se imputen por la Administración Fiscal pagos a sanciones que estén recurridas o que, por cualquier causa, no hayan pasado en autoridad de cosa juzgada administrativa y no sean, en consecuencia, técnicamente "exigibles".
- (e) Finalmente se sustituyó al final del artículo la expresión "... y por último al impuesto" por la siguiente: "... y por último al tributo adeudado". La palabra "tributo" es el género e "impuesto" la especie. Hemos preferido adoptar la primera, que comprende en su campo semántico no sólo al Impuesto, sino también a la Tasa y a las Contribuciones Especiales.

Consideramos que hemos propuesto un texto muy superior técnicamente al vigente y cuya redacción –ahora más precisa y ajustada– evitará errores en el futuro por parte de fisco y contribuyentes, todo ello en un marco de razonabilidad y Justicia.

- 2.- **Artículo 77:** Se agregó al texto hasta hoy vigente un segundo párrafo, que contempla el supuesto de detección de diferencias a favor del contribuyente como producto de una verificación fiscal, permitiendo al Fisco imputar de oficio estas diferencias a los períodos siguientes, hasta agotar el mismo, siempre dentro de los períodos que comprenda la determinación. Se establece, asimismo, que si, una vez aplicado dicho saldo a favor aún persista un saldo a favor del contribuyente, la Dirección aplicará el procedimiento normado en el artículo 74 del presente Código Fiscal.

Se trata de un mecanismo de imputación que constituye una excepción al principio general del artículo 74, y que circunscribe su ámbito de aplicación al específico supuesto de producirse en el marco de un procedimiento de fiscalización impositiva.

- 3.- **Artículo 119:** Se añadió un segundo y tercer párrafo a este artículo, regulando un supuesto que carecía de previsión normativa: el caso de las deudas fiscales cuyo cobro es perseguido infructuosamente en sede judicial, verificándose que el deudor es insolvente. Para tales casos se prevé la declaración de "incobrabilidad" de la deuda, de conformidad con el procedimiento que el Poder Ejecutivo establezca y siempre previa inhibición general de bienes del deudor, a fin de evitar que el mismo realice actos jurídicos patrimoniales con relación a bienes eventualmente no detectados.

A efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con el acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo BARBEITO, de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador. Pablo Federico VERANI, de la Familia don Alfredo Daniel PEGA, de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de ley Impositiva para el Período Fiscal 2006:

- ✓ Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario;
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales);
- ✓ Ley Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria;
- ✓ Ley Reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria);
- ✓ Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias;
- ✓ Ley Reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003);
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto de Sellos;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1622 (Impuesto Inmobiliario);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1284 (Impuesto a los Automotores);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1301 (Impuesto sobre los Ingresos Brutos);
- ✓ Ley Régimen Especial del Impuesto a los Automotores para la Región Sur de la Provincia de Río

- Negro;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas);
 - ✓ Ley Condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857;
 - ✓ Ley Impositiva 2006 sobre los Ingresos Brutos;
 - ✓ Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas;
 - ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2407 (Impuesto de Sellos)
 - ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo;
 - ✓ Ley Impositiva 2006 Tasa Retributiva de Servicios Administrativos y Judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modificase el artículo 74 del Código Fiscal (texto ordenado 2003), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 74.-** Cuando los contribuyentes o responsables no indiquen las deudas a las que deban imputar los pagos que realicen, o efectúen pagos en exceso o por error, estos serán imputados por la Dirección General de Rentas, comenzando por las obligaciones fiscales más antiguas no prescriptas, aunque se refieran a distintos gravámenes, considerando el anticipo o cuota, según corresponda, como la mínima unidad de deuda a los efectos de establecer la antigüedad de la misma; imputándose, en caso de similar antigüedad, en primer término a las multas firmes, luego a los intereses, y por último al tributo adeudado”.

Artículo 2º.- Modificase el artículo 77 del Código Fiscal (texto ordenado 2003), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 77.-** Los contribuyentes y responsables que rectifiquen declaraciones juradas anteriores, podrán imputar el saldo acreedor al pago de la deuda fiscal emergente de nuevas declaraciones juradas, sin perjuicio de la facultad de la Dirección de impugnar dichas imputaciones si la rectificación no fuera procedente y reclamar el pago de los importes que resulten adeudarse en consecuencia. Cuando producto de la determinación de oficio de las obligaciones impositivas, se produzcan correcciones que arrojen saldos a favor del contribuyente, la Dirección podrá, una vez firme la determinación y aún sin la conformidad del contribuyente, imputar dichos saldos a los períodos siguientes hasta agotar el mismo, siempre dentro de los períodos que comprenda la determinación. Si una vez aplicado dicho saldo a favor aún persista un saldo a favor del contribuyente, la Dirección aplicará el procedimiento normado en el artículo 74 del presente Código Fiscal”.

Artículo 3º.- Modificase el artículo 119 del Código Fiscal (texto ordenado 2003), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 119.-** La Dirección queda facultada para no gestionar el cobro de toda deuda prescripta o que resulte incobrable por desaparición o insolvencia del deudor. Iniciado el cobro judicial, la Dirección podrá declarar la incobrabilidad de la deuda, una vez verificada la insolvencia del deudor. En este supuesto se deberá proceder a la inhibición general de bienes del demandado. Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer los criterios de incobrabilidad y el procedimiento para su determinación”.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 797/05

Viedma, 08 de diciembre de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de elevar a su consideración, el adjunto proyecto de ley Impositiva del Impuesto de Sellos para el período fiscal 2006.

El texto que se propone mantiene la estructura de la ley impositiva número 3910 (vigente para el período fiscal 2005), tanto en lo que respecta a alícuotas como a impuestos fijos para determinados actos, contratos y operaciones.

En cuanto a la alícuota genérica, se mantiene la misma en el diez por mil (10%), prolongándose para un nuevo ejercicio los benéficos efectos de la baja de impuestos que significó la reducción de la alícuota del doce por mil (12%) al diez por mil (10%).

También se mantiene, en el artículo 4° inciso e) del proyecto la exención del gravamen instrumental para todas las causas de tributación que concurren con el contrato de prenda para la adquisición de automotores 0 km., medida que implicó una sensible disminución de los costos fiscales de la renovación del parque automotor provincial.

Proponemos también, en el artículo 4° inciso f) del proyecto, la continuidad por un nuevo ejercicio fiscal de la exención del impuesto de sellos para las garantías personales vinculadas a contratos de locación de inmuebles para vivienda, con lo que disminuirán sensiblemente los costos fiscales de este tipo de contratos, que son sufragados generalmente por aquellas familias y personas individuales que no han llegado aún a tener su vivienda propia.

En lo que respecta al tratamiento impositivo de los actos sujetos a imposición proporcional, únicamente hemos propuesto la modificación del tratamiento correspondiente a las transacciones, en el artículo 3 inciso h) del proyecto. Al respecto, propiciamos se circunscriba la imposición a aquellas que se celebran en forma extrajudicial, dejando sujetas al pago de la Tasa de Justicia correspondiente a aquellas que se instrumentan en el marco de un proceso judicial. En lo que respecta a la base imponible, hemos ajustado el texto legal, definiendo como tal al monto acordado por los otorgantes, lo que implica un tratamiento mucho más justo y acertado que el hasta ahora vigente.

Finalmente, en lo que toca a los actos sujetos a impuesto fijo, las únicas novedades que proponemos son el ajuste a Pesos cincuenta (\$ 50,00) de la suma a tributar para los sujetos a imposición proporcional cuyo valor económico no sea susceptible de determinación (artículo 7° inciso c) del proyecto) y para los instrumentos formalizados antes del 1° de abril de 1991 (artículo 7° inciso N). El resto de los importes fijos se mantienen exactamente en los mismos niveles que estuvieran en vigencia para el ejercicio fiscal 2005.

Consideramos que estamos sometiendo a consideración de la Excelentísima Legislatura provincial un proyecto de ley equilibrado y maduro, que evidencia la estabilidad que ha alcanzado el sistema tributario provincial.

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con el acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo BARBEITO, de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI, de la Familia don Alfredo Daniel PEGA, de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de ley Impositiva para el Período Fiscal 2006:

- ✓ Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario;
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales);
- ✓ Ley Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria;
- ✓ Ley Reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria);
- ✓ Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias;
- ✓ Ley Reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003);
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto de Sellos;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1622 (Impuesto Inmobiliario);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1284 (Impuesto a los Automotores);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1301 (Impuesto sobre los Ingresos Brutos);
- ✓ Ley Régimen Especial del Impuesto a los Automotores para la Región Sur de la Provincia de Río Negro;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas);
- ✓ Ley Condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857;
- ✓ Ley Impositiva 2006 sobre los Ingresos Brutos;
- ✓ Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2407 (Impuesto de Sellos)
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo;
- ✓ Ley Impositiva 2006 Tasa Retributiva de Servicios Administrativos y Judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143 inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Fíjense las alícuotas y montos de los impuestos de sellos, de loterías y de rifas, establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

TITULO I

IMPUESTO DE SELLOSCapítulo I
ACTOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 2º.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, en oportunidad del otorgamiento de las escrituras públicas, los actos que se mencionan a continuación:

- a) La adquisición de dominio como consecuencia de juicios posesorios, quince por mil (15 %).
- b) La compra-venta de inmuebles o partes indivisas o cualquier otro acto o contrato por el que se transfiera el dominio de aquellos, treinta y cinco por mil (35 %). Están incluidas las transferencias de dominio de inmuebles que se realicen con motivo de:
 - 1.-Aportes de capital a sociedades.
 - 2.-Transferencias de establecimientos llave en mano transferencias de fondo de comercio.
 - 3.-Disolución de sociedades y adjudicación a los socios.
- c) La constitución, ampliación o prórroga de hipotecas y de preanotaciones hipotecarias, quince por mil (15%).
- d) La constitución, transmisión o modificación de otros derechos reales sobre inmuebles (usufructo, uso y habitación, servidumbres activas y anticresis), quince por mil (15%).

Capítulo II
ACTOS EN GENERAL

Artículo 3º.- Los actos, contratos y operaciones que se detallan a continuación, están sujetos a la alícuota del diez por mil (10 %), mientras el monto imponible no supere los tres millones de pesos (\$ 3.000.000.-); cuando el monto imponible de los mismos supere dicha cifra, se aplicará un importe fijo de treinta mil pesos, (\$ 30.000.-), al que se le adicionará el cinco por mil (5%), sobre el excedente de tres millones de pesos (\$ 3.000.000.-):

- a) Los pagos con subrogación convencional conforme el artículo 769 del Código Civil.
- b) Los boletos, comprobantes de bienes usados a consumidor final y los contratos de compra-venta de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formalizados por instrumento público o privado.
- c) Los boletos, promesas de compra-venta y permutas de bienes inmuebles.
- d) Las cesiones o transferencias de boletos de compra-venta de bienes inmuebles, muebles y semovientes.
- e) Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.
- f) Las cesiones de derechos y acciones.
- g) Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía, flotante o especial.
- h) Las transacciones extrajudiciales, sobre el monto acordado.
- i) Los actos que tengan por objeto la transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Este impuesto se aplicará sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la transmisión de la propiedad, a los efectos de obtener la matriculación respectiva, o la inscripción de la transmisión del dominio, o para constituir el gravamen; en este caso el tributo abonado cubre el que pueda corresponder por la instrumentación del acto.
- j) Los contratos de transferencia de fondos de comercio.
- k) Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos, encuadrados en la Ley Nacional 21778.
- l) Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.
- m) Los contratos de rentas y seguros de retiro.
- n) Los contratos de mutuo en los que se haya efectuado la tradición de la cosa, los préstamos en dinero y los reconocimientos expresos de deuda.
- ñ) Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales, constitución de fideicomiso en garantía u otras obligaciones accesorias.
- o) Los contratos de prenda.
- p) Los actos de constitución de rentas vitalicias.
- q) Los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis, formalizados en instrumento privado.
- r) Las divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles.
- s) Los contratos de novación.

- t) Los certificados de depósito y warrant, instituidos por Ley 928 y sus transferencias.
- u) Los pagarés, vales y letras de cambio acordados entre particulares.
- v) Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras. Los contratos que constituyan modalidades o incluyan elementos de las locaciones o sublocaciones de cosas, derechos, servicios y obras, tales como leasing, garaje, cajas de seguridad, expedición, agencia, espectáculo, publicidad, etcétera
- w) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.
- x) La constitución de sociedades (regulares e irregulares), sus aumentos de capital y prórrogas de duración.
- y) La transformación y regularización de sociedades.
- z) Los contratos de disolución de sociedad.
- a') La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva.
- b') La constitución, ampliación de capital y prórrogas de duración de las agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas. La base imponible estará dada por los aportes que se efectúen al fondo común operativo.
- c') La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales.
- d') Seguros y reaseguros:
 - 1. Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, excepto los de vida.
 - 2. Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad.
 - 3. Los endosos de contrato de seguro por la cesión de hipoteca o prenda.
 - 4. Las pólizas de fletamento.
- e') Todo acto por el cual se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto.
- f') Las obligaciones negociables.
- g') Los actos por los que se acuerden o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro de cualquier clase, con o sin derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos y los contratos celebrados con suscriptores para la formación de un capital como consecuencia de operaciones de ahorro, destinados a la adquisición de bienes muebles, acumulación de fondos y otros de características similares.

Artículo 4º.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Los actos de emisión de bonos, realizados por sociedades que efectúen operaciones de ahorro o depósito con participación en sus beneficios, que reconocieran derecho de préstamos con o sin garantía hipotecaria, que deban ser integrados en su totalidad aun cuando no medien sorteos o beneficios adicionales. Sobre sus respectivos valores nominales, dos por mil (2‰).
- b) Los seguros de vida que no sean obligatorios, uno por mil (1‰).
- c) Las ventas de semovientes en remate-feria realizados en la provincia, a través de agentes de recaudación designados por la Dirección, abonarán el impuesto con la alícuota del seis por mil (6 ‰).
- d) Las transferencias postales o telegráficas y los giros vendidos por instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista, el uno por mil (1 ‰).
- e) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos 0 Km., tributarán el doce por mil (12 ‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda.
- f) En las locaciones de inmuebles citadas en el 2º párrafo del artículo 33 de la ley 2407, se aplicará únicamente la alícuota del diez por mil (10 ‰) sobre el valor del contrato calculado conforme lo establecido en dicho párrafo, no tributando por las garantías personales que se acuerden en los mismos. No se encuentran comprendidos en esta disposición la instrumentación de derechos accesorios como prendas e hipotecas, ni la constitución de fideicomisos en garantía, ni la entrega de dinero en efectivo como depósito.

Capítulo III OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS

Artículo 5º.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Transferencias entre instituciones bancarias que devenguen interés, el uno por mil (1 ‰), siempre que no supere la suma de pesos diez mil (\$ 10.000.-). Superando dicho monto se cobrará un importe fijo de pesos diez (\$ 10.-).

- b) Letras de cambio, doce por mil (12 %).

Artículo 6°.- Fijase la alícuota del treinta por mil (30 %) anual, que se aplicará sobre la base imponible establecida por el artículo 54 de la Ley 2407 (texto ordenado 1994), para las siguientes operaciones:

- a) La utilización de crédito en descubierto documentado o no.
- b) Todo crédito o débito en cuenta no documentado originado en una entrega o recepción de dinero, que devengue interés.
- c) Las acreditaciones en cuenta como consecuencia de la negociación de cheques de otras plazas cuando devenguen interés.

Capítulo IV

ACTOS Y/O INSTRUMENTOS SUJETOS A IMPUESTO FIJO

Artículo 7°.- Establécense importes fijos para los siguientes actos:

- a) Los contratos de sociedades cuando en ellos no se fije el monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la ley 2407 (texto ordenado 1994), pesos quinientos (\$ 500.-).
- b) Los contradocumentos referentes a bienes muebles e inmuebles, sobre actos no gravados, pesos veinte (\$ 20.-).
- c) La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el artículo 36 de la Ley 2407 (texto ordenado 1994), pesos cincuenta (\$ 50.-).
- d) Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza, o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto o al que se refiere la opción, pesos quince (\$ 15.-).
- e) Los mandatos o poderes, sus renovaciones, sustituciones o revocatorias, pesos diez (\$ 10.-).
- f) Las divisiones de condominio de inmuebles, pesos veinticinco (\$ 25.-).
- g) Los reglamentos de propiedad horizontal y sus modificaciones, abonarán pesos tres (\$ 3.-) por cada unidad funcional.
- h) Los actos de unificación, subdivisión y redistribución predial, pesos diecinueve (\$ 19.-).
- i) Las escrituras de prehorizontalidad, Ley 19724, pesos catorce (\$ 14.-).
- j) Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, pesos dos (\$ 2.-); cuando:
- 1) No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.
 - 2) No se modifique la situación de terceros.
 - 3) No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.
- Cuando la modificación consista exclusivamente en un aumento o ampliación del valor establecido en los actos o contratos preexistentes, cumpliéndose las demás condiciones de los apartados 1, 2 y 3 precedentes, se abonará el impuesto sobre el monto del aumento o ampliación del valor únicamente.
- k) Los contratos de tarjetas de crédito y sus renovaciones, por cada una, pesos doce (\$ 12.-).
- l) Las escrituras de protesto, pesos doce (\$ 12.-).
- m) Por cada cheque librado en la provincia, centavos de pesos cinco (\$ 0,05). El impuesto deberá ingresarse en oportunidad de la entrega de la libreta respectiva.
- n) Los instrumentos formalizados con anterioridad al 1° de abril de 1991, pesos cincuenta (\$ 50.-).

Capítulo V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8°.- Fijase en pesos cien (\$ 100.-) el monto imponible a que se refiere el artículo 56 inciso 2) de la ley 2407 (texto ordenado 1994).

TITULO II

IMPUESTO A LAS LOTERIAS

Artículo 9°.- El gravamen de los billetes de loterías fijados por el Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal, será de:

- a.- Cuarenta por ciento (40%) para los billetes emitidos por loterías extranjeras.
- b.- Treinta por ciento (30%) para los billetes emitidos por loterías provinciales.

- c.- Veinte por ciento (20%) para los cartones y entradas vendidas por las entidades que realicen o auspicien el juego conocido como "lotería familiar" o "bingo", siempre que el monto total recaudado supere los quinientos pesos (\$ 500.-).

TITULO III
IMPUESTO A LAS RIFAS

Artículo 10.- El aporte de las entidades comprendidas en la legislación vigente, será de:

- a.- Quince por ciento (15%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede fuera de la provincia.
- b.- Cinco por ciento (5%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede en la provincia.

Artículo 11.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2006.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 798/05

Viedma, 08 de diciembre de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de elevar a su consideración adjunto a la presente proyecto de ley modificatorio de la ley provincial número 1622 (texto ordenado 2002).

Se proponen las siguientes modificaciones a la normativa de fondo del impuesto inmobiliario:

1.- Incorporación del artículo 10 bis:

Se propone incorporar una norma que contemple el momento exacto en que ha de nacer el hecho imponible y la consecuente obligación de pagar el tributo en cuestión en aquellos supuestos en que el inmueble ha sido transferido mediante una venta judicial por subasta pública.

La experiencia demuestra que la determinación en los hechos de este momento resulta hoy por hoy una cuestión un tanto engorrosa, ante la ausencia de una pauta normativa que contemple expresamente el caso. Máxime cuando en estos supuestos la subasta excluye de la órbita de tributación al propietario pero no hace nacer sino hasta la toma de posesión la obligación fiscal del adquirente. Esto conlleva en los hechos a la existencia de un lapso de tiempo (el comprendido entre el acto material de subasta y la toma de posesión) donde no existe sujeto obligado al pago del tributo.

En consonancia con lo reglado sobre el particular en la Ley nacional 23905 (artículo 12 Título VII) al referirse al nacimiento del hecho imponible en el impuesto a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas, se propone tener por perfeccionada la transferencia del bien al momento en que queda firme el auto aprobatorio de subasta.

2.- Modificación del artículo 14° inciso 7:

El texto proyectado propone sustituir la leyenda "cuyos ingresos totales mensuales no superen el monto de pesos seiscientos (\$600)..” por aquella que expresa "cuyos ingresos totales mensuales no superen el monto que establezca la Ley Impositiva Anual...".

El cambio propuesto obedece exclusivamente a la intención de generar una norma con mejor técnica legislativa.

En efecto, al sacar de la esfera de la ley base del impuesto la determinación del monto de los haberes de los posibles beneficiarios se evitaría tener que recurrir a una modificación de la normativa de fondo cada vez que el Estado disponga modificaciones que incrementen los haberes de éstos sujetos, pero que resulten insustanciales a los fines de determinar los beneficiarios.

Con la nueva redacción estas cuestiones podrán determinarse al momento de sancionarse la ley impositiva que necesariamente dicta la Honorable Legislatura para cada ejercicio fiscal.

3.- Modificación del artículo 14 inciso 8):

Con idéntico criterio al expuesto en el apartado anterior se propicia modificar el primer párrafo de esta norma, de modo tal que ya no refiera a los ingresos establecidos en el inciso 7 del artículo 14, sino a los ingresos que determine para ese período fiscal la ley impositiva anual.

Asimismo, se suprime parte del párrafo enunciado (específicamente aquella que refería al certificado de discapacidad provincial) y se agrega uno nuevo, donde se detalla circunstanciadamente que prueba documental ha de considerarse idónea a fin de acreditar la discapacidad.

Atento la sanción de la ley nacional número 25.504 (modificatoria de la ley número 22.431) que en su artículo 1° reconoce la validez de los certificados de discapacidad extendidos por el Ministerio de Salud de la Nación y emitidos por las provincias adheridas a la ley número 24.901, se propone un texto donde se establezca que la discapacidad a los fines de esta ley puede ser acreditada tanto por los certificados expedidos por el Consejo Provincial del Discapacitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley provincial número 2055 como por los enunciados en la ley nacional referida.

Finalmente, se suprime en el último párrafo de la norma actual la referencia al "inmueble que sea utilizado como casa-habitación". A nuestro criterio esta referencia resulta redundante, puesto que la misma norma aclara seguidamente que para el otorgamiento de los beneficios a favor de terceros responsables deberán cumplimentarse todas y cada una de las condiciones enunciadas en el párrafo, dentro de las que obviamente se encuentra comprendida ésta.

Asimismo y al haberse agregado un nuevo párrafo a la norma se modifica la referencia "demás condiciones enunciadas en el párrafo anterior" por "demás condiciones enunciadas en el presente inciso".

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con el acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2.005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo BARBEITO, de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI, de la Familia don Alfredo Daniel PEGA, de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción Agr. Juan Manuel ACCATINO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de ley Impositiva para el Período Fiscal 2006:

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

- ✓ Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario;
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales);
- ✓ Ley Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria;
- ✓ Ley Reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria);
- ✓ Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias;
- ✓ Ley Reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003);
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto de Sellos;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1622 (Impuesto Inmobiliario);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1284 (Impuesto a los Automotores);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1301 (Impuesto sobre los Ingresos Brutos);
- ✓ Ley Régimen Especial del Impuesto a los Automotores para la Región Sur de la Provincia de Río Negro;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas);
- ✓ Ley Condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857;
- ✓ Ley Impositiva 2006 sobre los Ingresos Brutos;
- ✓ Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2407 (Impuesto de Sellos)
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo;
- ✓ Ley Impositiva 2006 Tasa Retributiva de Servicios Administrativos y Judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Incorpórase como artículo 10 bis de la Ley 1.622 (texto ordenado 2.002), el siguiente:

"ARTICULO 10 bis.- En los casos de ventas judiciales por subasta pública, la obligación fiscal del adquirente comenzará en el momento en que quede firme el auto respectivo de aprobación de remate".

Artículo 2°.- Modificase el artículo 14° inciso 7) de la ley 1.622 (texto ordenado 2.002), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 14° inciso 7).- Toda persona jubilada, pensionada, retirada o mayor de sesenta y cinco (65) años de edad, cuyos ingresos mensuales totales no superen el monto que establezca la ley impositiva anual, respecto del inmueble que sea utilizado por el propio beneficiario como casa habitación, de ocupación permanente, y constituya su único inmueble.

A los fines de la determinación de los ingresos se computarán todos los rubros que perciba el titular del bien y su cónyuge con carácter habitual y permanente. Sólo serán deducibles los importes correspondientes a prestaciones de seguridad social (asignaciones por esposo/a, hijo/s, escolaridad, etcétera).

Este beneficio se extenderá al cónyuge supérstite del beneficiario, como al cónyuge que no fuere titular registral del inmueble ganancial a condición de que cumpla con las exigencias enunciadas en el primer párrafo".

Artículo 3°.- Modificase el artículo 14 inciso 8) de la ley 1.622 (texto ordenado 2.002), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 14 Inciso 8).- Toda persona con un grado de discapacidad moderado o severo, cuyos ingresos mensuales totales no superen el monto que establezca la ley impositiva anual, respecto del inmueble que sea utilizado por el propio beneficiario como casa habitación, de ocupación permanente y que constituya su único inmueble.

La discapacidad deberá ser acreditada mediante certificado expedido por el Consejo Provincial del Discapacitado (artículo 3 Ley 2.055), por el Ministerio de Salud de la Nación o por los Organismos competentes de las provincias adheridas a la Ley nacional 24.901.

Este beneficio se extenderá a todo aquel que tenga a su cargo o sea responsable de un discapacitado, a condición de que cumpla con las demás exigencias enunciadas en el presente inciso”.

Artículo 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar durante el ejercicio fiscal 2.006, el texto ordenado de la ley número 1.622.

Artículo 5°.- La presente ley entrará en vigencia el 1° de enero del año 2.006.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 799/05

Viedma, 8 de diciembre de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de elevar a su consideración el proyecto de ley modificatorio de la ley 1284.

Se proponen las siguientes modificaciones a la normativa de fondo en materia de Impuesto a los Automotores, a saber:

- 1.- Modificar los índices establecidos en el artículo 4° de la ley 1284 (texto ordenado 1994).
Esta modificación responde a una necesidad de armonizar el texto de la ley con otras modificaciones propuestas, como ser la exención para los vehículos fabricados en el año 1980 o anterior.
En este sentido se eliminan del “Grupo” A1 y B1 la referencia a dichos modelos manteniendo únicamente los modelo-año 1981 y posteriores.
Asimismo, se incorpora en la nueva redacción del artículo 4° el Grupo C1 que si bien había sido agregado en la Ley Impositiva del año 2005 (3906), se había omitido su incorporación en la ley 1284.
- 2.- Incorporar como artículo 10 bis a la ley 1284 (texto ordenado 1994), el momento exacto en que comenzará la obligación fiscal del adquirente en los casos de ventas judiciales por subasta pública, estableciendo como fecha la del auto respectivo de aprobación del remate.
Esta es una pauta normativa que contempla expresamente desde cuándo debe tributar el impuesto el adquirente en subasta pública, dotando de certeza a la relación jurídica entre el fisco y el nuevo contribuyente, quien en los supuestos en que adquiere libre de gravámenes (esto ocurre en la mayoría de los casos) pasa a ser sujeto obligado al pago del tributo desde que se aprueba el acto en el cual adquirió el dominio, es decir cuando dicho acto queda reputado como válido.
- 3.- Modificar el inciso g) del artículo 14 de la ley 1284 (texto ordenado 1994).
El cambio propuesto obedece exclusivamente a la intención de generar una norma con mejor técnica legislativa.

Se generó un nuevo párrafo donde se detalla circunstanciadamente qué prueba documental ha de considerarse idónea a fin de acreditar la discapacidad. En función de la sanción de la ley nacional número 25.504 (modificatoria de la ley número 22.431) que en su artículo 1° reconoce la validez de los certificados de discapacidad extendidos por el Ministerio de Salud de la Nación y emitidos por las provincias adheridas a la ley número 24.901, se propone un texto donde se establezca que la discapacidad a los fines de esta ley puede ser acreditada tanto por los certificados expedidos por el Consejo Provincial del Discapacitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley provincial número 2055 como por los enunciados en la ley nacional referida.

Por otro lado, se deja claramente establecido que la insanía deberá acreditarse mediante la sentencia judicial que recaiga en el correspondiente juicio de interdicción.

Se sustituyen los párrafos que se refieren a quienes pueden extenderse el beneficio previsto por la norma, por un único párrafo que establece que el beneficio se hará extensivo a los padres, tutores o curadores de los discapacitados o insanos respectivamente, eliminando del primer grupo la distinción entre mayores y menores de edad que no tiene ningún sentido.

Asimismo se reduce de pesos cuarenta mil (\$40.000) a pesos treinta mil (\$30.000) el monto de la valuación fiscal exigida para que sea procedente la exención, puesto que un vehículo en los valores que se modifican demuestra una gran capacidad contributiva del contribuyente que pretende la franquicia, contrariando de esta manera los principios rectores de la materia.

No debe olvidarse que estos valores se computarán a los fines del otorgamiento de la exención respectiva en condiciones de entrega FOB, por lo que el precio del vehículo es, en realidad, considerablemente mayor.

A su vez, se suprimen los requisitos exigidos para que los curadores puedan obtener la franquicia impositiva con la intención de evitar que la norma sea excesivamente reglamentarista. Esta función será competencia de la Dirección General de Rentas quien se encuentra facultada para ello en el último párrafo del inciso.

- 4.- Agregar como inciso j) del artículo 14 la exención para los vehículos cuyo año de fabricación sea anterior a una determinada fecha que será fijada por la Ley Impositiva.

En primer lugar, vale reseñar que se le asignó al inciso la letra "j", en razón de que este había sido derogado por la ley 2975 quedando un vacío en el orden correlativo de los incisos.

Este agregado tiene que ver con una correcta técnica legislativa, entendiendo que las exenciones del impuesto deben estar especificadas en la ley 1284, salvo aquellas que respondan a razones extraordinarias y por un determinado período.

En función de ello se suprimió esta exención de la Ley impositiva y se incluyó como un inciso más del artículo 14 de la ley 1284, estableciendo sí, que el año de fabricación podrá ser modificado por la Ley Impositiva.

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted, muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo BARBEITO, de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI, de la Familia don Alfredo Daniel PEGA, de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de ley Impositiva para el Período Fiscal 2006:

- ✓ Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario;
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales);
- ✓ Ley Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria;
- ✓ Ley Reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria);
- ✓ Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias;
- ✓ Ley Reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003);
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto de Sellos;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1622 (Impuesto Inmobiliario);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1284 (Impuesto a los Automotores);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1301 (Impuesto sobre los Ingresos Brutos);
- ✓ Ley Régimen Especial del Impuesto a los Automotores para la Región Sur de la Provincia de Río Negro;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas);
- ✓ Ley Condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857;
- ✓ Ley Impositiva 2006 sobre los Ingresos Brutos;
- ✓ Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2407 (Impuesto de Sellos)
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo;
- ✓ Ley Impositiva 2006 Tasa Retributiva de Servicios Administrativos y Judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Modificase el artículo 4° de la ley 1284 (texto ordenado 1994) y el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4.- Los índices con los cuales se determinará la Base Imponible y fijarán las escalas del impuesto, serán los siguientes:

Grupo "A-1" AUTOMOVILES – SEDAN: Cuyo modelo-año sea 1981 y posteriores: de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Dirección General de Rentas para cada ejercicio fiscal, mediante resolución.

Grupo "A-2" VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA: tributarán conforme a la categoría a la cual pertenezcan, clasificándose a ese efecto en función de su peso en Kgs.

Grupo "B-1" CAMIONES – CAMIONETAS – FURGONES – PICK UPS – JEEPS – KOMBIS – RANCHERAS y otros vehículos de transporte de carga: Cuyo modelo-año sea 1981 y posteriores: de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Dirección General de Rentas para cada ejercicio fiscal, mediante resolución.

Grupo "B-2" VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVOS – OMNIBUS - MICROOMNIBUS DE PASAJEROS DE MÁS DE VEINTIUN (21) ASIENTOS: de acuerdo al modelo-año, peso y capacidad de carga máxima transportable.

Grupo "B-3" ACOPLADOS – SEMIACOPLADOS - TRAILERS: de acuerdo al modelo-año, peso y capacidad de carga máxima transportable.

Grupo "B-4" CASILLAS RODANTES: de acuerdo al modelo-año, peso y capacidad de carga máxima transportable.

Grupo "B-5" CASILLAS AUTOPORTANTES: de acuerdo al modelo-año, peso y capacidad de carga máxima transportable.

Grupo "B-6" VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA: conforme a la categoría a la cual pertenezcan, clasificándoselos a ese efecto en función de su peso.

Grupo "C-1" MOTOVEHICULOS y similares de 125 centímetros cúbicos o más cilindradas: Cuyo modelo-año sea 2000 y posteriores: de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Dirección General de Rentas para cada ejercicio fiscal, mediante resolución.

Para los bienes consignados en el artículo 1°, y cuando se concrete una modificación en su estructura original, se admitirá su transformación en vehículos de otros tipos según la clasificación de la presente ley.

En estos casos, y cuando implique una nueva clasificación de tipo o categoría, el contribuyente o responsable deberá comunicarlo a la Dirección General de Rentas adjuntando fotocopia del título y toda otra documentación que se requiera para proceder a su reclasificación.

Durante el período fiscal en que se concrete la modificación aludida, corresponderá se liquide el impuesto en forma proporcional, desde el inicio del período fiscal hasta la fecha en que se produjo la modificación, en función al tipo clasificado según su estructura original y desde la fecha de la modificación hasta el último día del período fiscal en curso, conforme la nueva clasificación."

Artículo 2°.- Incorporáse como artículo 10 bis de la ley 1.284 (texto ordenado 1994) el siguiente:

"ARTICULO 10 bis.- En los casos de ventas judiciales por subasta pública, la obligación fiscal del adquirente comenzará en el momento en que quede firme el auto respectivo de aprobación del remate."

Artículo 3°.- Modifícase el inciso g) del artículo 14 de la ley 1284 (texto ordenado 1994), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"g) De propiedad de toda persona con un grado de discapacidad moderado o severo **o insana.**

La discapacidad deberá ser acreditada mediante certificado expedido por el Consejo Provincial de Discapacitado (artículo 3° de la Ley 2055), por el Ministerio de Salud de la Nación o por los Organismos competentes de las provincias adheridas a la Ley Nacional 24.901. La insania se acreditará mediante sentencia.

Este beneficio se extenderá a los padres, tutores (que detenten la patria potestad) o curadores de los sujetos enunciados en el primero párrafo a condición de que los discapacitados o insanos no puedan trasladarse por sus propios medios.

En caso de que el solicitante sea titular de más de un (1) vehículo, la exención alcanzará sólo a uno de ellos.

La exención no será procedente cuando la valuación fiscal del vehículo sea mayor a pesos **treinta mil (\$30.000)** o su equivalente en otras monedas extranjeras a la sanción de la presente, en condiciones de entrega FOB, en el lugar de expedición directa a la República Argentina. Para los vehículos adquiridos en la República Argentina, la valuación fiscal **se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley Impositiva Anual**, deducido el importe correspondiente al IVA más los Impuestos Internos.

Se exceptúa del límite establecido en el párrafo anterior aquellos vehículos de propiedad de Organizaciones Sociales sin fines de lucro, destinadas a atender la problemática de personas con capacidades diferentes.

La Dirección General de Rentas establecerá las condiciones que deberá cumplir el solicitante de la exención a los fines del otorgamiento del presente beneficio."

Artículo 4°.- Incorporáse como inciso j) del artículo 14 de la ley 1.284 (texto ordenado 1994) el siguiente:

"j) Cuyo año de fabricación sea igual o anterior a la fecha que establezca la Ley Impositiva Anual"

Artículo 5°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar el texto ordenado de la ley 1284.

Artículo 6°.- La presente ley entrará en vigencia el 1° de enero del año 2.006.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 800/05

Viedma, 8 de diciembre de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de elevar a su consideración, el adjunto proyecto de Ley Impositiva de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales para el período fiscal 2006. Las modificaciones que se han incorporado se indican en negrita en el texto del proyecto.

El texto que se propone mantiene la estructura de la ley impositiva número 3911 (vigente para el período fiscal 2005), incorporando las siguientes novedades:

- 1.- En el artículo 1º, apartado G (Dirección General de Rentas), Punto V (De Aplicación General), inciso "5" se incorpora una tasa de PESOS CINCO (\$ 5.-) para la solicitud de constancia de Plan de Facilidades de Pagos.
- 2.- Se incorpora como inciso "y" del artículo 4º, una tasa de PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) por cada pedido de extracción de expedientes judiciales que se encuentren en estado de "paralizados".

Esta incorporación se debe a las presentaciones efectuadas por magistrados judiciales, que han manifestado la necesidad de establecer una tasa que retribuya el servicio de "desparalización" de expedientes judiciales, atento que en la práctica se producen pedidos inoficiosos de desparalización de trámites por parte de los profesionales que, posteriormente no realizan siquiera una petición útil en la actuación.

Imponer la tasa que se propicia tendría un doble efecto benéfico: en primer término, retribuiría adecuadamente un servicio que se brinda desde la administración de Justicia (la "desparalización" del expediente); en segundo lugar, operaría como disuasivo de los litigantes que "abandonan" los trámites judiciales, permitiendo su "paralización".

De modo entonces que la innovación que se impulsa vendría por un lado a llenar un vacío legal y, por el otro, a actuar como incentivo para que los litigantes activen la tramitación de las causas judiciales hasta su conclusión definitiva.

Finalmente, se han actualizado los valores correspondientes a los distintos servicios administrativos, ello a pedido de cada organismo prestador, previa consulta formulada en tal sentido por la Dirección General de Rentas.

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2.005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo BARBEITO, de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI, de la Familia don Alfredo Daniel PEGA, de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción Agr. Juan Manuel ACCATINO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de ley Impositiva para el Período Fiscal 2006:

- ✓ Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario;
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales);
- ✓ Ley Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria;
- ✓ Ley Reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria);
- ✓ Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias;
- ✓ Ley Reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003);
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto de Sellos;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1622 (Impuesto Inmobiliario);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1284 (Impuesto a los Automotores);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1301 (Impuesto sobre los Ingresos Brutos);
- ✓ Ley Régimen Especial del Impuesto a los Automotores para la Región Sur de la Provincia de Río Negro;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas);
- ✓ Ley Condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857;
- ✓ Ley Impositiva 2006 sobre los Ingresos Brutos;
- ✓ Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2407 (Impuesto de Sellos)
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo;
- ✓ Ley Impositiva 2006 Tasa Retributiva de Servicios Administrativos y Judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Capítulo I
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 1º.- Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, deberán pagarse las tasas que en cada caso se establece:

A.- CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

1.- Estudio de planos de mensura:

- a) Inmuebles urbanos y suburbanos: Por cada solicitud de estudio de planos de mensura correspondiente a inmuebles urbanos o suburbanos, se abonará una tasa de Pesos Cincuenta y dos (\$ 52) más Pesos Ocho (\$ 8) por cada parcela resultante.
- b) Inmuebles subrurales y rurales: Por cada solicitud de estudio de planos de mensura correspondiente a inmuebles subrurales o rurales, se abonará una tasa de Pesos Cincuenta y dos (\$ 52) más Pesos Treinta (\$ 30) por cada parcela resultante.
- c) Propiedad Horizontal: Por cada solicitud de estudio de planos de mensura para afectación o modificación del Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512), además de la tasa que corresponda por la aplicación de los incisos a) o b), se adicionará por cada unidad funcional o complementaria los valores que surgen de la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
- De 2 a 5 unidades: Pesos doce (\$ 12)
 - De 6 a 20 unidades: Pesos diez (\$ 10)
 - Más de 20 unidades: Pesos ocho (\$ 8)
- d) Prehorizontalidad: En los casos de estudios de planos de división en Prehorizontalidad (Ley 19.724), se abonará el 50% de lo que correspondería por aplicación del inciso c). Cuando se solicite para la mensura respectiva su registración para su afectación al régimen de Propiedad Horizontal, corresponderá la aplicación del sellado indicado en el inciso c) citado.
- e) Régimen de Consorcios Parcelarios (Ley 3086): Por cada solicitud de estudio de planos de mensura para afectar al Régimen de Consorcios Parcelarios, se abonará una tasa de pesos cincuenta y dos (\$ 52) más pesos ocho (\$ 8) por cada parcela resultante.
- f) Pertenencias mineras: Por la certificación de información catastral sobre pertenencias mineras, se abonará una tasa de pesos veinte (\$ 20) más pesos diez (\$ 10) por cada parcela afectada.
- g) Por cada solicitud de estudio de Subsistencia del Estado Parcelario se abonará una tasa de Pesos Cincuenta (\$50).
- h) Estudio de anteproyectos: Se aplicará el 30% de las tasas indicadas en los incisos precedentes según corresponda.
- i) Anulación de planos registrados: Por cada solicitud de anulación de planos registrados, se abonará una tasa única de Pesos Cien (\$100).
- j) Corrección de planos: Por cada solicitud de corrección de planos registrados, si correspondiere, se abonará una tasa única de Pesos Cien (\$ 100).
- k) Instrucción de mensura: Por cada solicitud de instrucciones especiales y/o de vinculación de mensuras, se abonará una tasa de Pesos Diez (\$ 10).
- l) Solicitud de coordenadas de puntos geodésicos y sus correspondientes monografías: se abonará Pesos Seis (\$ 6) por cada punto.
- m) Por los casos especiales de control dominial o verificación de dominio previstos en el capítulo 23 inciso 3) de la Resolución "DGCeIT" número 47/05, se abonará una tasa de Pesos Doce (\$ 12) por finca o matrícula de Folio Real que involucre la mensura respectiva.

2.- Certificaciones y Servicios Catastrales Varios.

- a) Solicitud de certificación catastral de inmuebles. Por cada solicitud se abonará una tasa de Pesos Quince (\$ 15).
- b) Solicitud de certificado catastral para I) confección de Reglamento de Copropiedad y Administración para afectar al régimen de las leyes número 13522 y número 3127; II) Régimen de Consorcios Parcelarios (Ley número 3086); III) Escritura Declarativa según Disposición Técnico Registral "RPI número 07/91 y; IV) para la concreción de Mensuras de Redistribución Predial, se abonará una tasa de Pesos Quince (15) por cada parcela de origen y, de Pesos Cinco (\$5) por cada parcela o subparcela resultante.
- c) Por la revalidación de certificados catastrales expedidos, Pesos Diez (\$ 10) por cada uno. La revalidación de certificados catastrales sólo podrá efectuarse durante los ciento ochenta (180) días posteriores a la emisión del certificado catastral de origen. Con posterioridad se deberá solicitar un nuevo certificado catastral.
- d) Por la certificación de la valuación catastral de parcelas o unidades funcionales o unidades complementarias incorporadas al Padrón Inmobiliario, Pesos Tres (\$ 3) por cada una.
- e) Por los certificados de valuación catastral solicitados para la confección de Reglamento de Copropiedad y Administración bajo el régimen de la Ley 13.512; por los solicitados para concretar redistribuciones prediales, y por solicitudes de certificados de valuación de planos para afectar al Régimen de Consorcio Parcelario (Ley 3086), se abonará una tasa de Pesos Diez (\$ 10) por cada plano más Pesos Dos (\$ 2) por cada unidad funcional y/o complementaria o por cada parcela definitiva y por cada parcela concurrente, según corresponda.
- f) Por la expedición de constancias relacionadas con la posesión de inmuebles en el territorio provincial según datos obrantes en los registros catastrales, se abonará una tasa de Pesos Cinco (\$5).
- g) Por provisión de listados especiales, se abonará una tasa de Pesos Diez (\$ 10) por cada veinticinco (25) parcelas o fracción, fijándose un mínimo de Pesos Veinticinco (\$ 25).

3.- Solicitud de Apelaciones y Reclamos

- a) Por cada reclamo de valuación catastral se abonará una tasa de Pesos Cinco (\$) por parcela.
- b) Por cada apelación ante la Junta de Valuaciones según lo establecido en la Ley 3483, se abonará una tasa de Pesos Quince (\$) por cada parcela.

4.- Informes

Por reportes de la información catastral obrante en folios, planchetas, de una a diez parcelas o fracción, se abonará una tasa de Pesos Cinco (\$) a excepción de las solicitadas por profesionales de la Agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas.

5.- Reproducciones y/o impresos

- a) Por fotocopiado de documentación y/o impresos obrantes en la Dirección General de Catastro y Topografía, de una a cinco carillas o fracción, en tamaño A4 u oficio, se abonará una tasa de Pesos Tres (\$) 3). En tamaño doble oficio, de una a cinco carillas o fracción, Pesos Seis (\$) 6).
- b) Por el copiado heliográfico en papel común de planos de mensura, planos en general y otra cartografía de la Dirección General de Catastro e Información Territorial, se abonará una tasa de Pesos Dieciocho (\$) 18) el m² Pesos Uno con Cincuenta centavos (\$1,50) por cada oficio.
- c) Por el copiado heliográfico en material especial de planos de mensura, planos en general y otra cartografía de la Dirección General de Catastro e Información Territorial, se abonará una tasa de Pesos Ciento Sesenta (\$) 160) el m². Para los incisos b) y c) se discriminará la tasa a abonar de acuerdo a las medidas y cantidad de oficios de cada plano por aplicación de las resoluciones dictadas en virtud del Decreto número 1606/63 o el que modifique y/o reemplace.
- d) Por la certificación de copias de planos de mensura se computarán las fojas tamaño oficio de la reproducción y se abonará una tasa de Pesos Dos (\$) 2) por oficio.
- e) Por el ploteado de cartografía se abonará una tasa de Pesos Veintisiete (\$) 27) el m² y/o de Pesos Uno con Cincuenta centavos (\$1,50) por cada oficio.

6.- Solicitud de trámites no previstos:

Toda solicitud que no se encuadre en los conceptos especificados precedentemente, retribuirá una tasa única de Pesos Siete (\$) 7).

B - GANADERIA:

- 1.- Inscripción o reinscripción en el Registro General de Acopiadores, credencial habilitante y rubricación del libro, pesos ciento diez (\$) 110.-).
- 2.- Inscripción, reinscripción o transferencia de marca para ganado mayor, pesos cincuenta y cinco (\$) 55.-).
- 3.- Inscripción, reinscripción o transferencia de señal para ganado menor, pesos veintisiete con cincuenta centavos (\$) 27,50).
- 4.- Inscripción de una señal para ganado menor a productor que posea menos de quinientos animales y cuya única actividad sea la cría de ganado (certificado por sociedad rural o Juez de Paz), pesos once (\$) 11.-).
- 5.- Duplicados o rectificaciones de títulos de marca o señal, pesos veintidós (\$) 22).
- 6.- Por inspección veterinaria en mataderos o frigoríficos, se cobrará mensualmente por cabeza faenada un porcentaje sobre el precio del kilo vivo:
 - a. Bovinos: sobre el precio del kilo vivo o su promedio correspondiente a la categoría novillo regular, de la última semana del mes, en el Mercado Concentrador de Hacienda de Liniers, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) bovinos.
 - b. Ovinos y caprinos: El equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor establecido para el bovino. Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a veinte (20) ovinos.
 - c. Porcinos: sobre el precio del kilo vivo de capón bueno o su promedio según fuente de la Dirección de Mercados Ganaderos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, el doscientos por ciento (200 %). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) porcinos.
 - d. Equinos: la Dirección de Ganadería determinará, mediante disposición, el valor de la tasa de inspección, cuando se reglamente su habilitación.
 - e. Especies silvestres: la Dirección de Ganadería determinará, por disposición, el valor de la tasa de inspección cuando se reglamente su habilitación. Si alguna persona no realiza movimiento de faena en un mes calendario, no abonará ese mes la tasa mínima.
- 7.- Por inspección veterinaria en establecimientos de faena de aves, se cobrará mensualmente una tasa de acuerdo a la siguiente escala:
 - a) Establecimientos que faenen hasta mil (1.000) aves por mes, pesos veinticinco (\$) 25.-).

- b) Establecimientos que faenen hasta dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos cincuenta (\$ 50).
 - c) Establecimientos que faenen más de dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos setenta y cinco (\$ 75.-).
- 8.- Por inspección veterinaria en establecimientos de fileteado o trozado de pescados frescos, se cobrará mensualmente pesos veinticinco (\$ 25).
- 9.- Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de semiconservas de pescados, preparación y acondicionamiento en fresco o semiconserva de crustáceos y mariscos, se cobrará mensualmente pesos veinticinco (\$ 25).
- 10.- Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de chacinados y afines, se cobrará mensualmente de acuerdo a su categoría, correspondiendo la siguiente escala de valores:
- a) Artesanal, pesos cincuenta (\$ 50.-).
 - b) Industrial:
 - 1) Establecimientos que elaboren desde dos mil (2.000) y hasta cinco mil (5.000) Kilogramos por mes, pesos setenta y cinco (\$ 75.-)
 - 2) Establecimientos que elaboren hasta diez mil (10.000) kilogramos por mes, pesos cien (\$ 100.-).
 - 3) Establecimientos que elaboren más de diez mil (10.000) kilogramos por mes, se les cobrará un importe fijo de pesos ciento cincuenta (\$ 150).
- 11.- Por inspección de productos cárneos o derivados, en cámaras frigoríficas de distribución y habilitadas a tal efecto, se cobrará mensualmente una tasa de derecho de inspección en cámara, cuyo importe será igual a pesos cincuenta (\$ 50).

El Departamento de inspección de productos animales dependiente de la Dirección de Ganadería, será el organismo de elaboración y determinación del valor de las tasas referidas en los apartados 9, 10, 11 y 12. Los valores de las tasas correspondientes al punto 7 serán actualizados semestralmente de acuerdo a las fuentes de referencia.

C - MINERIA:

- 1.- Solicitudes de exploración o cateo. Pesos doscientos (\$ 200.-).
- 2.- Manifestaciones de descubrimiento de mina de primera categoría. Pesos trescientos (\$ 300.-).
- 3.- Manifestaciones de descubrimiento de mina de segunda categoría. Pesos doscientos (\$ 200.-).
- 4.- Mina vacante. Pesos cien (\$ 100.-)
- 5.- Solicitud de concesión de cantera, pesos cincuenta (\$ 50.-).
- 6.- Solicitud de ampliación. Pesos cincuenta (\$ 50.-)
- 7.- Solicitud de demasía. Pesos ciento cincuenta (\$150.-)
- 8.- Certificación de firma o documento, pesos veinte (\$ 20.-).
- 9.- Certificación de derecho minero, pesos veinte (\$ 20.-).
- 10.- Inscripción o reinscripción en el Registro de Productores Mineros, pesos veinte (\$ 20.-).
- 11.- Otorgamiento de concesión minera y Título de propiedad, pesos treinta (\$ 30.-).
- 12.- Solicitud de Constitución de servidumbre, pesos cien (\$ 100.-).
- 13.- Sesión y transferencia de derechos mineros, minerales 1º, 2º y 3º categoría por cada yacimiento, pesos cien (\$ 100.-).
- 14.- Ejercicio del derecho de opción por parte del propietario superficiario, pesos doscientos (\$ 200.-).
- 15.- La constitución de grupo minero, por cada pertenencia que lo integra, pesos diez (\$ 10.-).
- 16.- Por presentación de mensura de concesiones mineras, pesos veinte (\$ 20).
- 17.- La presentación de recursos contra decisiones de la autoridad minera, pesos cincuenta (\$ 50.-).
- 18.- La presentación de oposiciones, pesos cincuenta (\$ 50.-)
- 19.- La presentación de reclamos administrativos, pesos cincuenta (\$ 50.-)
- 20.- Inscripción de constitución, ampliación o prórroga, reconocimiento, cesión o modificación y cancelación de hipotecas sobre cada yacimiento, pesos cien (\$ 100).
- 21.- Inscripción de embargos, inhibiciones voluntarias o forzosas, medidas de no innovar por cada yacimiento, pesos cien (\$ 100.-).

D - INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS:

1.- Sociedades Comerciales

- 1.1. Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones, pesos cuarenta (\$40.-)
- 1.2. Sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la Ley número 19.550 pesos cincuenta (\$50.-)
- 1.3. Cada inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones en que se fije valor o sea susceptible de estimación, el tres por mil (3%), con una tasa máxima de pesos tres mil (\$ 3.000).
- 1.4. La inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones de sociedades nacionales o extranjeras que no tengan capital asignado y que no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la Ley 2407 (texto ordenado 1994), pesos cien (\$ 100).
- 1.5. Por cada inscripción o reinscripción de instrumento sin valor económico, pesos cien (\$ 100)-
- 1.6. Por cada inscripción de contratos de sociedades fuera de la jurisdicción, cuando se realice para instalar sucursales o agencias en la provincia, pesos cien (\$100.-)
- 1.7. Toda inscripción de sociedades de otra jurisdicción nacional o extranjera, pesos treinta (\$ 30).
- 1.8. La transformación de una sociedad en otra de tipo jurídico distinto, pesos cien (\$ 100).
- 1.9. Por cada rúbrica de libro de sociedades comerciales pesos veinte (\$20.-)
- 1.10. Por aumento de capital social de las sociedades por acciones comprendidas en el artículo 188, Ley número 19.550, pesos cincuenta (\$ 50.-)
- 1.11. Por aumento de capital de las sociedades comprendidas en el artículo 299, Ley número 19.550, pesos ochenta (\$80).
- 1.12. Pedido de prórroga de término de duración de las sociedades por acciones, pesos cincuenta (\$ 50.-)
- 1.13. Transformación, fusión y escisión de sociedades comerciales comprendidas en la Ley número 19.550, pesos sesenta (\$ 60).
- 1.14. Conformación de las modificaciones de contrato social de sociedades por acciones, pesos cuarenta (\$ 40).
- 1.15. Por celebración asamblea fuera de término sociedades anónimas, pesos cincuenta (\$ 50). Por cada año de atraso sufrirá una sobretasa del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor expresado. Las reposiciones citadas en el punto primero podrán cumplimentarse hasta el 30 de junio de cada año, mediante depósito bancario a la orden de la Dirección General de Rentas, caso contrario, sufrirá una sobretasa del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor expresado. Se incluyen los años anteriores.
- 1.16. Inspección anual y control de legalidad de actos societarios de toda sociedad por acciones, pesos treinta (\$ 30). Sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la Ley número 19.550, pesos cincuenta (\$ 50).
- 1.17. Segundo testimonio expedido de sociedades comerciales, pesos cuarenta (\$40.-)
- 1.18. Pedido de extracción de expedientes que se encuentren archivados, pesos ciento cuarenta (\$140.-)
- 1.19. Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos uno (\$ 1).
- 1.20. Por certificación de firmas que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos cinco (\$ 5.-).
- 1.21. Por cada certificación que realice el Inspector General de Justicia, pesos cinco (\$ 5.-)

2.- Asociaciones Civiles y Fundaciones

- 2a.- Pedido de reconocimiento de Personería Jurídica y expedición de testimonio, pesos veinte (\$ 20).
- 2b.- Segundo testimonio, pesos cuarenta (\$ 40).
- 2c.- Fusión, pesos catorce (\$ 14).
- 2d.- Modificación efectuada en los estatutos, pesos catorce (\$ 14).
- 2e.- Pedido de extracción de expedientes que se encuentren archivados, pesos ciento cuarenta (\$ 140).
- 2f.- Por celebración de asamblea general ordinaria fuera de término, pesos cuarenta (\$ 40.-). Por cada año de atraso sufrirá una sobretasa del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor expresado. Las reposiciones citadas en el punto primero podrán cumplimentarse hasta el 30 de junio de cada año, mediante depósito bancario a la orden de la Dirección General de Rentas, caso contrario, sufrirá una sobretasa del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor expresado. Se incluyen los años anteriores.
- 2g.- Inspección anual y control de legalidad de actos asamblearios, pesos diez (\$ 10.-)

2h.- Por cada rúbrica, que se solicite, pesos diez (\$ 10.-)

2i.- Por cada certificación que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos cinco (\$ 5.-)

3.- Comerciantes

3.1.- Por la inscripción de comerciantes, pesos diez (\$ 10.-)

3.2.- Por cada rúbrica de libro, pesos veinte (\$ 20.-)

3.3.- Por cada certificación, pesos cinco (\$ 5.-)

4.- Martilleros y Corredores

4.1.- Por la inscripción de Martilleros y Corredores, pesos diez (\$ 10.-)

4.2.- Por cada rúbrica de libro, pesos veinte (\$ 20.-)

4.3.- Por cada certificación, pesos cinco (\$ 5.-)

E - POLICIA:

1.- Expedición de certificado de antecedentes, pesos cinco (\$ 5.-).

2.- Expedición de Cédula de Identidad, pesos cinco (\$ 5.-).

3.- Solicitud de certificación de firma, pesos cinco (\$ 5.-).

4.- Por exposiciones, pesos cinco (\$ 5.-).

5.- Por extender duplicados de exposiciones, pesos cinco (\$ 5.-).

6.- Por extender certificación de domicilio, pesos cinco (\$ 5.-).

7.- Por certificar el lugar de guarda de vehículos, pesos veinte (\$ 20.-).

8.- Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocerías dentro y fuera de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales, pesos cuarenta (\$ 40.-).

9.- Verificaciones de automotores (artículo 6º decreto 335/88), realizada fuera de la planta de verificaciones, pesos veinte (\$ 20.-).

10.- Por grabado de código de identificación (R.P.A.) en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado fuera de la planta de verificaciones, pesos treinta (\$ 30.-).

11.- Inspección y habilitación de locales comerciales, respecto a protección contra incendios, pesos treinta (\$ 30.-).

12.- Aprobación proyecto sistema contra incendio en planes de obra, pesos cincuenta (\$ 50.-).

13.- Expedición certificado de incendio, pesos cinco (\$ 5.-).

14.- Certificación de copias o fotocopias, pesos cinco (\$ 5).

15.- Certificación de cédula de identidad, pesos cinco (\$ 5).

F - REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

1.- Inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones relacionadas con inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el tres por mil (3 %) tasa mínima, pesos veinte (\$ 20.-).

2.- Inscripción o reconocimiento, cesión, modificación de hipotecas y preanotaciones hipotecarias, excluida la constitución del derecho real que se encuentra gravada en el apartado 3, se tendrá en cuenta sobre el valor del acto, el tres por mil (3 %), tasa mínima, pesos veinte (\$ 20.-).

3.- Inscripción o reinscripción de hipotecas o preanotaciones hipotecarias, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4 %) tasa mínima, pesos veinte (\$ 20.-).

4.- Inscripción o reinscripción de medidas cautelares tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4 %) tasa mínima, pesos veinte (\$ 20.-).

5.- Los reglamentos de propiedad horizontal, el tres por mil (3 %), tasa mínima, pesos veinte (\$20). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.

6.- Inscripción de actos o documentos que aclaren, rectifiquen, ratifiquen o confirmen otros, sin alterar su valor, término o naturaleza. Se tendrá en cuenta el valor del bien declarado o la valuación fiscal, el que fuere mayor, excepto en los actos relacionados con hipotecas y preanotaciones hipotecarias, en los cuales se tomará el valor asignado en el instrumento, el uno por mil (1%), tasa mínima, pesos veinte (\$ 20.-).

En el caso de documentos judiciales que tengan por objeto la subsanación de observaciones efectuadas por el Registro de la Propiedad en los oficios presentados en primer término, no corresponderá abonar nuevamente la tasa por servicios administrativos cuando la misma haya sido abonada en el oficio observado objeto de la corrección.

- 7.- Certificado de dominio referido al otorgamiento de actos notariales, por cada inmueble, pesos nueve (\$ 9.-).
- 8.- Cancelación de inscripción de hipotecas, usufructos y medidas cautelares, el uno por mil (1‰), tasa mínima, pesos veinte (\$ 20.-).
- 9.- Informe de dominio, asientos vigentes y titularidades, por cada inmueble, pesos nueve (\$ 9).
- 10.- Anotaciones de segundos y ulteriores testimonios de las inscripciones de los actos, pesos treinta (\$ 30.-).
- 11.- Inscripción de escrituras de afectación que contempla la ley número 19724 (prehorizontalidad), el tres por mil (3‰), tasa mínima pesos veinte (\$ 20.-). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
- 12.- Consultas simples, pesos tres (\$ 3.-).
- 13.- Despachos urgentes aplicables a las siguientes tramitaciones, dentro de los plazos de veinticuatro (24) y cuarenta y ocho (48) horas:
 - a) Certificados e informes, tasa pesos treinta (\$ 30) y pesos veinte (\$ 20), respectivamente.
 - b) Inscripciones por cada acto y por cada inmueble, tasa pesos cincuenta (\$ 50) y pesos cuarenta (\$ 40).
Se excluyen en el trámite urgente, plazo 24 hs., las declarativas de inmuebles, afectaciones a los regímenes de Prehorizontalidad y Propiedad Horizontal.
 - c) Inscripciones de declarativas de inmuebles, afectaciones a los regímenes de Prehorizontalidad y Propiedad Horizontal, con un tope de cincuenta (50) inmuebles, en el plazo de 48 hs., tasa adicional única sumado al detallado en el punto b) de pesos cien (\$ 100).
- 14.- Inscripciones de escrituras de afectación preventiva de inmuebles conforme al artículo 38 de la Ley 19550, pesos veinte (\$ 20.-).
- 15.- La inscripción de actos o sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰), sobre el valor fiscal del inmueble, tasa mínima pesos veinte (\$ 20).
- 16.- Inscripción de donaciones de inmuebles, tomando para el cálculo de la tasa, la valuación fiscal el cuatro por mil (4‰), tasa mínima pesos veinte (\$ 20).
- 17.- Inscripción de testamentos, pesos veinte (\$ 20).
- 18.- Inscripción de restricciones sobre inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal el que fuere mayor, el tres por mil (3 ‰), tasa mínima, pesos veinte (\$ 20.-).
- 19.- Certificado de inhibiciones, solicitado para los actos de transmisión o constitución de derechos reales, pesos nueve (\$ 9).
- 20.- Para las Cédulas Hipotecarias Rurales emitidas por la Nación Argentina, no regirá lo previsto en el apartado 3) del presente inciso y la tasa aplicable será la siguiente:

Pesos Alícuota

- 1 a 30.000 0‰
- 30.001 a 50.000 1‰
- 50.001 a 100.000 2‰
- 100.001 en adelante 3‰

G.- DIRECCION GENERAL DE RENTAS**I.- IMPUESTO INMOBILIARIO:**

- 1.- Duplicados de formularios que se expidan a solicitud del interesado o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos dos (\$ 2.-).
- 2.- Certificado de impuesto inmobiliario (formulario 111):
 - a) Libre deuda, por parcela, pesos cinco (\$ 5.-).
 - b) Ampliaciones o rectificaciones de los certificados, producidas dentro del año calendario de su validez, llevarán una sobretasa de pesos tres (\$ 3).
 - c) Ampliaciones o rectificaciones de los certificados, producidas fuera del año calendario de su validez, llevarán una sobretasa de pesos cinco (\$ 5).
- 3.- Certificaciones:
 - a) Las certificaciones de valuaciones fiscales por parcela, pesos tres (\$ 3.-).
 - b) Informes y oficios:
 - Sobre estado de deudas, pesos cinco (\$ 5), por cada inmueble.
 - Sobre valuaciones fiscales, pesos cinco (\$ 5), por cada inmueble.
 - De informarse conjuntamente, pesos ocho (\$ 8), por cada inmueble.
 - c) Certificación para aprobación de planos en la Dirección Provincial de Catastro y Topografía, pesos tres (\$ 3.-).

- d) Certificación de contribuyentes exentos, pesos cinco (\$ 5.-).
- e) Certificación sobre contribuyentes registrados o no en los padrones del Impuesto, pesos tres (\$ 3).

II.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

- 1.- Certificado de libre deuda en los términos del artículo 6º del decreto número 1353/97, pesos cinco (\$ 5.-).
 - 2.- Certificación sobre contribuyentes no inscriptos o exentos, pesos cinco (\$ 5).
 - 3.- Certificación provisoria sobre inscripción de contribuyentes y sus antecedentes, pesos cinco (\$ 5.-).
 - 4.- Certificación de ingresos, pesos cinco (\$ 5.-).
 - 5.- Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados o certificaciones de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos dos (\$ 2).
6. Informes y oficios:
- Sobre estado de deudas, pesos cinco (\$ 5), por cada contribuyente.

III.- IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES:

- 1.- Certificado de libre deuda (formulario 399) pesos cinco (\$ 5).
- 2.- Solicitud de baja (formulario 175), pesos cinco (\$ 5.-).
- 3.- Certificación de valuaciones fiscales de vehículos, por cada dominio, pesos cinco (\$ 5.-).
- 4.- Por cada tabla de valuaciones fiscales de automotores, pesos veinticinco (\$ 25.-).
- 5.- Oficios sobre informes de deudas y valuación fiscal, por cada dominio, pesos seis (\$ 6).
- 6.- Certificación de contribuyentes exentos, pesos cinco (\$ 5.-).
- 7.- Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados, o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno pesos dos (\$ 2).
- 8.- Certificación sobre vehículos automotores registrados o no en los padrones del Impuesto, pesos cinco (\$ 5).

IV.-IMPUESTO DE SELLOS:

- 1.- Certificación sobre contribuyentes exentos o no gravados, pesos cinco (\$ 5).
- 2.- Por cada tabla de valores de automotores, pesos veinticinco (\$ 25.-).

V.-DE APLICACION GENERAL:

- 1.- Solicitud de remisión de multa artículo 45 del Código Fiscal y recurso de reconsideración, artículo 60 del citado Código, pesos diez (\$ 10.-).
- 2.- Recursos administrativos de apelación, artículo 60 y concordantes del Código Fiscal, y demanda de repetición, artículo 79 del Código Fiscal, pesos quince (\$ 15.-).
- 3.- Servicio de emisión, distribución y confección de boletas, pesos dos (\$ 2.-). En los casos de emisión de liquidación de deuda, pesos dos (\$ 2.-) por cada cuota o anticipo incluido en la misma. Los informes de deuda, pesos dos (\$ 2) por objeto.
- 4.- Servicio de recaudación: se faculta a la Dirección General de Rentas a fijar una tasa equivalente hasta el monto o porcentaje que deba abonar por boleta al agente recaudador.
- 5.- Solicitudes de facilidades de pago, pesos diez (\$ 10.-). Solicitud de constancia de plan de facilidades de pagos, pesos cinco (\$ 5.-)
- 6.- Ejemplar del Código Fiscal, pesos veinticinco (\$ 25.-).
- 7.- Cualquier trámite solicitado con carácter de "urgente" llevará una sobretasa de pesos seis (\$ 6.-), incluso los solicitados por otros organismos.
- 8.- Toda solicitud de trámite y/o presentación de escritos que no se encuentren contemplados en esta ley, pesos dos (\$ 2).
- 9.- Informes y oficios: sobre autenticidad de sellos y/o pedidos de aclaración, pesos seis (\$ 6.-).
- 10.- Registro de comodatos, pesos cincuenta (\$50).

H -SALUD PUBLICA:

- a) Fijase el importe del Módulo de Habilitación "MH", en la cantidad de pesos cincuenta (\$ 50.-).
- b) Por los servicios de habilitación y/o rehabilitación e inspección prestados por el Consejo Provincial de Salud Pública, se pagará la tasa que en cada caso se determina:
 - b.1.- Consultorio por profesional, un (1) MH

- b.2.- Centro y cruz, dos (2) MH mínimo más un (1) MH por consultorio.
 - b.3.- Consultorio de radiodiagnóstico con diagnóstico por imágenes médicas y odontológicas.
 - b.3.1.- Por parte edilicia, dos (2) MH.
 - b.3.2.- Por parte radiofísica, dos (2) MH.
 - b.4.- Consultorio de kinesiología, por profesional (1) MH más un (1) MH por sala, más un (1) MH por sala de gimnasio.
 - b.5.- Salas de enfermería, podología, cosmetología, masajes, laboratorio de prótesis, abonarán (1) MH..
 - b.6.- Clínica, Sanatorio, Hospital Privado.
 - b.6.1.- Por habilitación, mínimo cincuenta (50) MH hasta 1000 m² de superficie más un (1) MH por cada 10 (diez) m² excedentes.
 - b.6.2.- Por inscripción de modificaciones por inclusión de servicios, diez (10) MH.
 - b.7.- Laboratorio de Análisis Clínicos, cinco (5) MH, Histopatología, diez (10) MH. Radioinmunoensayo y Banco de sangre cinco (5) MH, en todos los casos, más (1) MH por Profesional.
 - b.8.- Geriátricos, salud mental, hospital de día y hostal, cinco (5) MH hasta 300 m² de superficie más un (1) MH por cada 15 m² adicionales.
 - b.9.- Servicio médico y/o de enfermería a domicilio, un (1) MH por profesional y/o técnico.
 - b.10.- Servicios Médicos de Emergencias por Unidades Móviles (10)MH.
 - b.11.- Unidades móviles:
 - b.11.1.- Unidad común, dos (2) MH.
 - b.11.2.- Unidad de Complejidad, unidad coronaria y/o respiramóvil, cinco (5) MH.
 - b.12.- Establecimientos de diálisis.
 - b.12.1.- Por habilitación, cincuenta (50) MH.
 - b.12.2.- Por inscripción de modificaciones edilicias y por incorporación de equipamiento, diez (10) MH.
 - b.13.- Instituto, dos (2) MH con un mínimo de cuatro (4) profesionales, más un (1) MH por cada profesional adicional.
 - b.14.- Vacunatorios, dos (2) MH.
 - b.15.- Cambio de domicilio, en todos los casos, se pagará un derecho igual al que corresponde a los establecimientos nuevos.
 - b.16.- Rehabilitación, ídem a establecimientos nuevos o el cincuenta por ciento (50%) cuando se certifiquen mejoras o incorporación de tecnología de utilidad al sistema Provincial de Salud.
 - b.17.- Inscripción en la matrícula.
 - b.17.1.- Profesionales, un (1) MH.
 - b.17.2.- Auxiliares y técnicos del arte de curar, el cincuenta por ciento (50%) de lo previsto para el b.17.1.
- c) Por los servicios prestados por el Departamento de Bromatología, se cobrará la tasa que en cada caso se indica:
- c.1.- Solicitud de modificación de normas del código alimentario, pesos cincuenta (\$ 50.-).
 - c.2.- Solicitud de inscripción en el Registro de Establecimientos, pesos veinticinco (\$ 25.-).
 - c.3.- Solicitud de duplicado y/o triplicado de certificado de productos alimenticios o de establecimientos, pesos quince (\$ 15.-).
 - c.4.- Solicitud de transferencia de establecimientos, productos alimenticios, cambio de razón social, cesión temporal de marca, pesos veinticinco (\$ 25).
 - c.5.- Solicitud de modificación de rótulo de productos, instalaciones edilicias, industriales, envases, marca, pesos veinticinco (\$ 25.-).
 - c.6.- Solicitud de certificado de aptitud de producto, pesos veinticinco (\$ 25).
- d) Por los servicios prestados por el Departamento de Farmacia, se cobrará el derecho que en cada caso se indica:
- d.1.- Inscripción y/o reinscripción de plantas industriales, pesos doscientos diez (\$ 210.-).
 - d.2.- Destrucción de drogas a solicitud de interesados, pesos cuarenta y dos (\$ 42.-).

- d.3.- Vales de estupefacientes para sanatorios y clínicas, pesos veinticuatro (\$ 24.-).
- d.4.- Contralor de drogas en establecimientos habilitados, pesos cincuenta (\$ 50.-).
- d.5.- Habilitación de libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos, pesos sesenta (\$ 60).
- d.6.- Habilitación y rehabilitación de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos doscientos diez (\$ 210.-).
- d.7.- Habilitación y rehabilitación de botiquines de farmacias, pesos ciento veinte (\$120).
- d.8.- Solicitud de cambios de Dirección Técnica y propiedad de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos sesenta (\$ 60.-).
- d.9.- Talonarios oficiales de enajenación y prescripción de estupefacientes y psicotrópicos, pesos cincuenta (\$ 50.-).

I -REGISTRO CIVIL:

- 1.- Libreta de familia, pesos ocho (\$ 8).
- 2.- Libreta de familia de lujo, pesos quince (\$ 15).
- 3.- Por cada testigo excedente de los previstos por ley, pesos doce (\$ 12.-).
- 4.- Por cada inscripción en la libreta de familia, pesos siete (\$ 7.-).
- 5.- Por cada extracción de certificado o testimonio, pesos siete (\$ 7.-).
- 6.- Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos siete (\$ 7.-).
- 7.- Por cada autenticación de fotocopia, pesos dos (\$ 2.-).
- 8.- Por cada inscripción de sentencias judiciales, pesos veinte (\$ 20.-).
- 9.- Por cada modificación de datos, ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, pesos ocho (\$ 8).
- 10.- Por cada autorización de inscripción de nacimiento fuera de término, ordenada por actuación administrativa, pesos ocho (\$ 8.-).
- 11.- Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, pesos treinta (\$ 30.-).
- 12.- Por cada solicitud de emancipación, pesos treinta (\$ 30.-).
- 13.- Por cada inscripción en el Registro de Emancipados, pesos cincuenta (\$ 50).
- 14.- Por cada transcripción en los libros de extraña jurisdicción, de documentos de estado civil labrados en otras provincias, pesos veinte (\$ 20.-).
- 15.- Por cada expedición de licencia de inhumación, pesos siete (\$ 7.-).
- 16.- Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General de Registro Civil o sus oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo, pesos siete (\$ 7.-).
- 17.- Para gestionar los trámites precedentes respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, pesos veinte (\$ 20.-).
- 18.- Las tramitaciones efectuadas con carácter de urgente, llevarán una sobretasa de pesos diez (\$ 10.-).
- 19.- Declaración Jurada por cambios de domicilio, pesos tres (\$ 3.-).
- 20.- Declaración Jurada por pérdida del documento de identidad, pesos tres (\$ 3).
- 21.- Emisión e intercambio de actas de estado civil, pesos quince (\$ 15.-).

J -JUSTICIA:

- 1.- Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos, pesos doscientos (\$ 200.-).
- 2.- Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de titulares, pesos cuatrocientos (\$ 400.-).

K -MINISTERIO DE GOBIERNO:

- 1.- La tramitación de solicitudes de licencia comercial, para venta de bebidas alcohólicas, realizadas por las Comisiones de Fomento, abonará una tasa de pesos quince (\$ 15.-).
- 2.- Solicitudes de baja de licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, presentadas por el recurrente o por el organismo a requerimiento de él, se fija una tasa de pesos siete (\$ 7.-).

L -CONSEJO DE OBRAS PUBLICAS:

- 1.- Inscripción o actualización de inscripción, pesos doscientos (\$ 200.-).

2.- Solicitud de aumento de capacidad Técnico-Financiera, pesos doscientos cincuenta (\$ 250.-).

3.- Certificados de capacidad Técnico-Financiera, pesos treinta (\$ 30.-).

M -ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO:

1.- Por cada escritura de compra o de venta de inmuebles a la provincia, municipalidades o entes autárquicos y donaciones al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, el tres por mil (3 %) sobre el monto imponible, mínimo pesos diez (\$ 10.-).

2.- Por cada escritura de constitución de hipoteca que no fuere de tierras fiscales o dominio eminente, el tres por mil (3 %) sobre el monto imponible.

3.- Por cada expedición de segundo testimonio, pesos cinco (\$ 5.-) por cada folio.

4.- Por cada foja elaborada o fracción, pesos uno (\$ 1.-).

5.- Por cada certificación de firmas a terceros o entes autárquicos, pesos dos (\$ 2).

6.- Por cada certificación de fotocopias, pesos uno por instrumento (\$ 1.-).

7.- Por la confección de actas de requerimiento a municipios y entes autárquicos, pesos diez (\$ 10) por instrumento.

N -COOPERATIVAS Y MUTUALES.

I.- Entrega de Documentación.

I.1.- Acta constitutiva tipo, según Resoluciones número 254/77 INAC y 255/88 SAC, pesos diez (\$ 10).

I.2.- Anexo acta constitutiva tipo, sus instructorios, acta número 1 del Consejo de Administración, nota de Presentación, cada unidad pesos uno (\$ 1).

I.3.- Material normativo:

I.3.1.- Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos cinco (\$ 5).

I.3.2.- Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos seis (\$ 6).

I.3.3.- Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos siete (\$ 7).

I.4.- Material sobre educación cooperativa y mutual:

I.4.1.- Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos dos (\$ 2).

I.4.2.- Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos tres (\$ 3).

I.4.3.- Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos cuatro (\$ 4).

I.5.- Material sobre estadísticas:

I.5.1.- Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos cinco (\$ 5).

I.5.2.- Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos seis (\$ 6).

I.5.3.- Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos siete (\$ 7).

II.- Ingreso de documentación.

II.1. Oficios y consultas escritas excepto los que sean emitidos por funcionarios de entes públicos nacionales, provinciales, entes descentralizados, empresas públicas o municipales.

II.2. Trámites de constitución de cooperativas, inscripción de reglamentos, inscripción de reformas de estatutos y reglamentos, inscripción de actos de integración cooperativa. Emisión de segundos o ulteriores testimonios de estatutos y reglamentos.

II.2.1.- Constitución de cooperativas (excepto de trabajo), pesos treinta (\$ 30).

II.2.2.- Inscripción de reformas de Estatuto, pesos cincuenta (\$ 50).

II.2.3.- Inscripción de Reglamentos, pesos cincuenta y cinco (\$ 55).

II.2.4.- Inscripción de reformas de Reglamento, pesos sesenta (\$ 60).

II.2.5.- Inscripción de actos de integración cooperativa, pesos veinte (\$ 20).

II.2.6.- Emisión de segundos o ulteriores testimonios, pesos cuarenta (\$ 40).

III.- Rúbrica de libros

III.1.- Hasta trescientos (300) folios útiles, pesos veinte (\$ 20).

III.2.- Hasta quinientos (500) folios útiles, pesos veinticinco (\$ 25).

III.3.- Más de quinientos (500) folios útiles, pesos cincuenta (\$ 50).

IV.- Certificación e informes

- IV.1.- Ratificación de firmas, pesos diez (\$ 10).
- IV.2.- Informes a terceros, pesos diez (\$ 10).
- IV.3.- Autenticación de piezas documentadas, cada foja, pesos cinco (\$ 5).
- IV.4.- Certificación de trámites, excepto los de autorización para funcionar, pesos diez (\$ 10).

V.- Veedurías de asambleas solicitadas por los interesados.

- V.1.- En el radio de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos diez (\$ 10).
- V.2.- Fuera de la capital de la Provincia hasta cincuenta kilómetros (50 Km.) por veedor y por jornada, pesos quince (\$ 15).
- V.3.- Más de cincuenta y un kilómetros (51 Km.) de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos cuarenta (\$ 40).

Ñ.-SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO:

1.- Rúbrica de documentación laboral.

- a) Planilla horaria artículo 6° ley 11.544, pesos veinte (\$ 20).
- b) Registro de horas suplementarias artículo 6° inciso c) Ley 11.544, pesos veinte (\$ 20) mensuales.
- c) Libro de sueldos y jornales (artículo 52 ley 20.744) pesos veinte (\$ 20).
- d) Hojas móviles sustitutivas del libro de sueldos y jornales:
 - Las empresas que cuenten con menos de veinticinco (25) trabajadores, pesos veinte (\$ 20) mensuales.
 - Las empresas que cuenten con más de veinticinco (25) y menos de cincuenta (50) trabajadores, Pesos treinta (\$ 30) mensuales.
 - Las empresas que cuenten con más de cincuenta (50) trabajadores, Pesos treinta y cinco (\$ 35) mensuales.

Cuando se solicite rubrica de hojas móviles en blanco, se deberá abonar:

Las empresas con menos de diez (10) trabajadores, pesos diez (10) por cada veinte (20) hojas.
 Las empresas que tengan entre diez (10) y veinticinco (25) trabajadores, pesos veinte (20) por cada cuarenta (40) hojas y
 Las empresas que tengan entre veinticinco (25) y cincuenta (50) trabajadores, pesos treinta (\$30) por cada setenta y cinco (75) hojas y
 Las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores, pesos sesenta (\$60) por cada cien (100) hojas.

- e) Visado de exámenes preocupacionales, pesos veinte (\$ 20) por cada trabajador.
- f) Libro de contaminantes, pesos cincuenta (\$ 50).
 Libro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, pesos cincuenta (\$ 50).
- h) Libretas de trabajo para transporte automotor de pasajeros, pesos diez (\$ 10) por cada trabajador.

2.- Centralización de documentación laboral:

-Pesos Setenta y cinco (\$ 75).

3.- Homologaciones De acuerdos conciliatorios en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, conforme el siguiente detalle:

- a) Entre uno y cinco (1 y 5) trabajadores: pesos veinte (\$ 20).
- b) Más de cinco (5) y menos de diez (10) trabajadores: pesos veinte (\$ 20).
 b) Más de diez (10) trabajadores: pesos cincuenta (\$ 50).

4.- Ratificación de acuerdo espontáneos en sede administrativa:

-Pesos diez (\$ 10) por trabajador.

Las asociaciones sin fines de lucro abonarán el cincuenta por ciento (\$ 50%) del arancel correspondiente, en todos los casos.

Los trabajadores gozan del beneficio de gratuidad de todas las actuaciones administrativas y judiciales, por lo que el pago de los aranceles será efectuado por el empleador.

O -DE APLICACION GENERAL

Todos los reclamos administrativos de contenido patrimonial abonarán una tasa del uno por ciento (1%) sobre el monto reclamado o de pesos quince (\$ 15), cuando éste sea indeterminado. Si se hiciese lugar al reclamo intentado, le será restituído el importe abonado en concepto de tasa.

El pago de esta tasa deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse el escrito del reclamo.

En los reclamos de origen laboral y/o previsional no será exigible el pago previo, pero si el reclamo fuera rechazado y quedara firme la resolución que así lo disponga, el pago de la tasa será exigible,

pudiéndose descontar su monto de los importes de los que el reclamante, bajo cualquier concepto, sea acreedor.

En los expedientes que se encuentran en trámite se intimará su pago dentro del plazo de treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente Ley.

La falta de pago en el término enunciado precedentemente implicará el desistimiento del recurso intentado.

Artículo 2º.- Los proveedores abonarán las siguientes tasas:

- a) Concursos de precios, pesos doce (\$ 12.-).
- b) Licitaciones privadas, pesos cincuenta (\$ 50.-).
- c) Licitaciones públicas, pesos ciento veinte (\$ 120.-).
- d) Inscripción en el registro de proveedores de la provincia, pesos veinticinco (\$ 25.-).

El sellado de a), b) y c) incluye la tasa de las demás actuaciones que se produzcan como consecuencia de los mismos.

Capítulo II

ACTUACIONES JUDICIALES Y TASAS DE JUSTICIA

Artículo 3º.- El sellado de actuación referido en el Capítulo III de la ley 2716 tendrá el siguiente tratamiento:

- a) En caso de actuaciones que se inicien ante el Superior Tribunal de Justicia o ante la Justicia Letrada, será del veinticinco por ciento (25%) de la Tasa de justicia que se establece en el artículo 4º de la presente, debiéndose abonar un mínimo de pesos tres (\$ 3.-) y un máximo de pesos treinta (\$ 30.-).

Este pago será único hasta la terminación de las actuaciones respectivas, pero cuando se produzca ampliación de acciones o reconvenición que aumenten el valor cuestionado, se incrementará el impuesto en la medida que corresponda, abonando la totalidad o la diferencia de la misma en su caso.

- b) En los juicios sucesorios se pagará un mínimo inicial de pesos cincuenta (\$ 50.-), efectuándose el reajuste que corresponda al momento de liquidarse el impuesto previsto en el artículo 4º, puntos l) y m) de esta ley.
- c) Los juicios ante la Justicia de Paz abonarán un sellado único de pesos tres (\$ 3.-).

Artículo 4º.- Toda tramitación ante la Justicia deberá abonar, además del sellado de actuación que se determina en el artículo anterior, la Tasa de Justicia que se detalla a continuación:

- a) Juicios de desalojo de inmuebles sobre un importe igual a un (1) año de alquiler, el veinticinco por mil (25 %).
- b) Juicios de desalojo de inmuebles en los que no exista como base un contrato de locación y su monto sea indeterminable, de acuerdo al artículo 36 de la ley número 2407 (texto ordenado 1994), abonará un importe fijo de pesos cincuenta (\$ 50.-).
- c) Juicios ordinarios, sumarios y sumarísimos por sumas de dinero o derechos susceptibles de apreciación pecuniaria, reivindicaciones posesorias e informativas de posesión y en las acciones civiles en procesos penales que importan reclamos de sumas de dinero, el veinticinco por mil (25 %).
- d) Petición de herencia sobre el valor solicitado, el veinticinco por mil (25 %).
- e) En los juicios de convocatoria de acreedores, quiebra o concurso civil, el veinticinco por mil (25 %).

Quando las actuaciones sean promovidas por el deudor, se abonará un importe mínimo inicial de pesos cincuenta (\$ 50.-).

Quando fueren promovidas por un acreedor, el veinticinco por mil (25%), sobre el monto del crédito.

- f) En los juicios de quiebra o concurso civil, cuando se realicen los bienes, el veinticinco por mil (25 %).
- g) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos o concursados sobre el pasivo o quiebra, se abonará una suma fija de pesos cien (\$ 100).
- h) Procedimiento de preparación de la vía ejecutiva, un importe fijo de pesos diez (\$ 10.-). Juicios ejecutivos, apremios, ejecuciones especiales, el veinticinco por mil (25%).
- i) En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos cincuenta (\$ 50.-).
- j) Juicios de división de bienes comunes, el veinticinco por mil (25%).
- k) Juicios de rendición de cuentas que no sean incidentales, el veinticinco por mil (25%).
- l) En los juicios sucesorios, testamentarios o voluntarios, en los de simple ausencia y/o ausencia con presunción de fallecimiento, el veinticinco por mil (25%).
- m) Para la protocolización o inscripción de declaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por oficio, se aplicará la norma y alícuota del veinticinco por mil (25%), prevista en el inciso l), sobre el valor de los bienes situados en jurisdicción de la provincia de Río Negro.

- n) Juicios contencioso-administrativos y demandas por inconstitucionalidad, el veinte por mil (20%), con un importe mínimo de pesos cincuenta (\$ 50.-).
- ñ) En los juicios que se tramitan en cualquier instancia cuyo monto sea indeterminado, pesos cincuenta (\$ 50.-).
- o) Juicios de divorcio, importe fijo pesos cincuenta (\$ 50.-).
- En caso de existir separación de bienes se abonará un impuesto del veinticinco por mil (25%) sobre el monto de los mismos.
En la conversión de sentencia de separación personal en divorcio vincular, se abonará importe fijo de pesos cincuenta (\$ 50.-).
- p) Oficios provenientes de extraña jurisdicción:
- Intimación de pago y/o embargo, el veinticinco por mil (25%) del monto denunciado en el instrumento. Secuestro o subasta de bienes ubicados en esta jurisdicción, el veinticinco por mil (25%) del monto denunciado.
Cuando no hubiere monto denunciado, la alícuota se aplicará sobre la tasación fiscal especial de los bienes, si la tuvieren.
En los demás casos se abonará un importe fijo de pesos treinta (\$ 30).
- q) Pedido de extracción de expedientes que se encuentren en el Archivo Judicial de la Provincia, pesos diez (\$ 10.-).
- r) Por cada certificación de copias o fotocopias, pesos uno (\$ 1.-).
- s) Los procesos de protocolización, excepto de testamentos, expedición de testimonio y reposición de escrituras públicas, pesos diez (\$ 10.-).
- t) Embargos y/o cualquier otra medida cautelar de carácter preventivo, el seis por mil (6 %), sobre el monto peticionado en las mismas, con un importe mínimo de pesos treinta (\$ 30.-).
- u) Petición de diligencias preliminares a que hace referencia el Código Procesal Civil y Comercial, pesos treinta (\$ 30.-).
- v) Certificaciones de firmas que realicen los Jueces de Paz, pesos dos (\$ 2.-).
- w) Información sumaria, pesos cinco (\$ 5.-).
- x) Certificación de domicilio, pesos cinco (\$ 5.-).
- y) Pedido de desparalización de expedientes que se encuentren paralizados, pesos cincuenta (\$ 50.-).

Artículo 5º.- Quedan exceptuados de las tasas establecidas en la presente ley, la certificación de firmas y todo trámite necesario para los casos de consulta, iniciativa popular, referéndum, revocatoria y demás mecanismos de democracia semidirecta, contemplados en la Constitución de la provincia de Río Negro, que requieran realizar trámites ante Juez de Paz o Autoridad Policial.

Artículo 6º.- Con excepción de los casos expresamente previstos en el texto de la ley, el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse los escritos. El incumplimiento de esta obligación impedirá la iniciación o continuación de las actuaciones relacionadas. Facúltase al Poder Ejecutivo, cuando medien circunstancias excepcionales y previo informe de la Dirección General de Rentas, a diferir el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación hasta la finalización del juicio y antes del archivo de las actuaciones.

Artículo 7º.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del 01-01-06.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 801/05

Viedma, 8 de diciembre de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley modificatoria del artículo 9º de la ley 3738, conocida como "Ley de Mecenazgo".

Se propone sustituir el beneficio fiscal establecido por dicho texto legal (reducción del diez por ciento de la alícuota correspondiente a las actividades gravadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, teniendo como máximo del beneficio, el monto aportado) por una deducción del ciento por ciento del monto aportado sobre la base imponible del mismo gravamen. A esto se adiciona la exención total en materia de impuesto de sellos para los actos contractuales que vinculen o relacionen al benefactor con el beneficiario del régimen Mecenazgo.

Entendemos que se ha conferido al beneficio una mayor racionalidad en materia de impuesto sobre los ingresos brutos, la que se viene a complementar con la exención del impuesto de sellos, que elimina en el caso toda distorsión que podría derivarse de la imposición instrumental.

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted, muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo Barbeito, de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de ley impositivas para el período fiscal 2006:

- Ley impositiva del impuesto inmobiliario.
- Ley impositiva del impuesto a los automotores.
- Ley modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales).
- Ley régimen de regularización dominial inmobiliaria.
- Ley reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria).
- Ley de incentivos y bonificaciones tributarias.
- Ley reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003).
- Ley impositiva del impuesto de sellos.
- Ley modificatoria de la ley número 1622 (impuesto inmobiliario).
- Ley modificatoria de la ley número 1284 (impuesto a los automotores).
- Ley modificatoria de la ley número 1301 (impuesto sobre los ingresos brutos).
- Ley régimen especial del impuesto a los automotores para la Región Sur de la provincia de Río Negro.
- Ley modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas).
- Ley condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857.
- Ley impositiva 2006 sobre los ingresos brutos.
- Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas.
- Ley modificatoria de la ley número 2407 (impuesto de sellos).
- **Ley modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo.**
- Ley impositiva 2006 tasa retributiva de servicios administrativos y judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 9° de la ley 3738, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Del Incentivo Fiscal: Aquellas personas físicas o jurídicas que sean benefactores, donantes y/o patrocinantes de proyectos de las características contempladas en la presente norma, podrán deducir de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos una suma igual al ciento por ciento (100%) del monto efectivamente aportado. Asimismo, los actos contractuales que vinculen o relacionen al benefactor con el beneficiario de la presente ley, estarán exentos del impuesto de sellos que corresponda”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 802/05

Viedma, 8 de diciembre de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de elevar a su consideración, el adjunto proyecto de ley modificatoria de la ley 2407.

Se propicia un número muy limitado de reformas, todas ellas encaminadas a resolver casos no previstos por la letra del texto vigente o a mejorar la actual redacción, haciéndola más clara y fácilmente comprensible para contribuyentes, asesores y administradores tributarios.

El detalle de las modificaciones es el que sigue:

- 1.- Se modifica el artículo 25 de la ley 2407, agregando un último párrafo para regular el caso (no contemplado en el texto hasta hoy vigente) de la permuta de bienes inmuebles directamente vinculados con la actividad primaria por bienes no vinculados con dicha actividad. Se establece para el caso que la base imponible está constituida por el cincuenta por ciento (50%) de la valuación fiscal o el valor asignado a estos últimos, el que fuere mayor.
- 2.- Se propone la modificación del artículo 35 de la Ley, en la parte final del inciso a). Se trata del caso de las prórrogas por tiempo indeterminado de la duración de los contratos. En el texto hasta ahora en vigencia, se le asigna a tales prórrogas una duración de tres (3) años, sin que exista un fundamento que sustente este criterio. Consideramos que, en tal caso, correspondería asignar a la prórroga a los efectos fiscales una duración idéntica a la del contrato prorrogado, que es precisamente la innovación que se propicia.
- 3.- Se proyecta una nueva redacción para el punto j) del inciso 42 del artículo 56 de la ley 2407, haciendo más abarcativa la enumeración, comprensiva de la compraventa, arrendamiento o leasing de bienes de capital y otros bienes necesarios para la producción.
- 4.- Se suprime el punto k) del inciso 42 del artículo 56, dado que los casos allí previstos pasan a quedar subsumidos en el punto j), precedentemente mencionado.
- 5.- Finalmente, se modifica la redacción del punto g) del inciso 43 del artículo 56, incluyendo entre las operaciones beneficiadas con la exención a la adquisición del inmueble donde deba funcionar el galpón de empaque, supuesto que, con la redacción anterior, quedaba en una zona gris de indefinición y que pasa a quedar expresamente comprendido en el beneficio con la innovación que se propone.

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con el acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo Barbeito, de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de ley impositivas para el período fiscal 2006:

- Ley impositiva del impuesto inmobiliario.
- Ley impositiva del impuesto a los automotores.
- Ley modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales).
- Ley régimen de regularización dominial inmobiliaria.
- Ley reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria).
- Ley de incentivos y bonificaciones Tributarias.
- Ley reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003).
- Ley impositiva del impuesto de sellos.
- Ley modificatoria de la ley número 1622 (impuesto inmobiliario).
- Ley modificatoria de la ley número 1284 (impuesto a los automotores).

- Ley modificatoria de la ley número 1301 (impuesto sobre los ingresos brutos).
- Ley régimen especial del impuesto a los automotores para la Región Sur de la provincia de Río Negro.
- Ley modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas).
- Ley condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857.
- Ley impositiva 2006 sobre los ingresos brutos.
- Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas.
- **Ley modificatoria de la ley número 2407 (impuesto de sellos).**
- Ley modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo.
- Ley impositiva 2006 tasa retributiva de servicios administrativos y judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Modificase el artículo 25 de la ley 2407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 25.- En la permuta de inmuebles, el impuesto se aplicará sobre la mitad del valor constituido por la suma de las valuaciones fiscales de los bienes que se permuten o el valor asignado a los mismos, el que fuere mayor.

Si la permuta comprendiera inmuebles por muebles o semovientes, el impuesto se liquidará sobre la valuación fiscal de aquéllos o el valor asignado a éstos, el que sea mayor, aplicándose la alícuota establecida para la transmisión de dominio de inmuebles.

En la permuta de bienes muebles o semovientes el tributo se liquidará sobre la mitad de la suma de los valores asignados a los mismos en el documento o en la declaración jurada que, en su defecto, deberán presentar los celebrantes.

Si la permuta comprendiera inmuebles ubicados en extraña jurisdicción, el impuesto se liquidará sobre el total de la valuación fiscal o el valor asignado a los ubicados en el territorio provincial, el que fuere mayor.

En el caso en que en la permuta de inmuebles, ambas o una de las partes abone o se obligue a abonar sumas de dinero, las mismas se adicionarán a la valuación fiscal o asignación de precio del inmueble a los efectos de aplicar el párrafo primero del presente.

Cuando se permutare uno o más inmuebles vinculados directamente con la producción primaria por bienes no vinculados a dicha actividad, la base imponible estará constituida por el cincuenta por ciento (50%) de la valuación fiscal o el valor asignado a estos últimos, el que fuere mayor”.

Artículo 2°.- Modificase el artículo 35 de la ley 2407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 35.- El valor de los contratos en que se prevea su prórroga, se determinará de la manera siguiente:

- a) Cuando la prórroga deba producirse por el sólo silencio de las partes o aún cuando exista el derecho de rescisión por manifestación expresa de voluntad de ambas o de una de ellas, se calculará el tiempo de duración del contrato inicial más el período de prórroga. Cuando la prórroga sea por tiempo indeterminado, se la considerará como de una duración idéntica al término original del contrato.
- b) Cuando la prórroga esté supeditada a una expresa declaración de voluntad de ambas partes o de una de ellas, se tomará como monto imponible sólo el que corresponda al período inicial. Al instrumentarse la prórroga o la opción se abonará el impuesto correspondiente a la misma”.

Artículo 3°.- Modificase el punto b) del inciso 42 del artículo 56 de la ley 2407, el que quedará redactado como sigue:

“b) Transmisión de dominio de inmuebles rurales y subrurales (cualquiera sea el título) cuyo destino exclusivo sea la producción primaria. En la permuta de inmuebles rurales o subrurales por otros bienes, la exención se limitará a la participación que en el acto tenga el inmueble destinado a la producción primaria”.

Artículo 4°.- Modificase el punto j) del inciso 42 del artículo 56 de la ley 2407, el que quedará redactado como sigue:

"j) Compraventa, arrendamiento o leasing de bienes de capital y otros bienes necesarios para la producción".

Artículo 5°.- Derógase el punto k) del inciso 42 del artículo 56 de la ley 2407.

Artículo 6°.- Modifícase el punto g) del inciso 43 del artículo 56 de la ley 2407, el que quedará redactado como sigue:

"g) Compraventa, arrendamiento o leasing de bienes de capital y otros bienes necesarios para la elaboración industrial de productos frutihortícolas".

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 803/05

Viedma, 8 de diciembre de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley estableciendo un régimen especial del impuesto inmobiliario para los productores comprendidos en las sucesivas declaraciones de Emergencia Agropecuaria o Zona de Desastre que se produjeron en los últimos años.

El 14 de agosto de 1984 se sancionó la ley número 1857, mediante la cual se creó en el ámbito del Ministerio de Recursos Naturales, la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria.

Entre las funciones de esta comisión se encuentra la de proponer al Poder Ejecutivo provincial la declaración de emergencia agropecuaria de una zona determinada cuando factores de origen climático, telúrico, biológico o físico que no fueran previsibles o siéndolo fueren inevitables por su intensidad o carácter extraordinario, afecten la producción de una región dificultando gravemente la evolución de las actividades agrarias y el cumplimiento de las obligaciones crediticias y fiscales.

Asimismo, cuando se previere que aquellas zonas no podrán rehabilitarse con las medidas que acuerda la mera declaración de emergencia agropecuaria podrá proponer al Poder Ejecutivo la declaración de desastre.

Por su parte, el artículo 10 de la ley número 1857 establece que, declarado el estado de emergencia agropecuaria o zona de desastre, se adoptarán en el orden impositivo medidas de distinta índole con la intención de mejorar la difícil situación de aquellos responsables que, con motivo de la situación de emergencia o desastre, vean comprometidas sus fuentes de rentas.

Entre las medidas a adoptar previstas en aquel texto legal, se encuentra la prórroga del vencimiento para las presentaciones y el pago de los impuestos provinciales existentes o a crearse, que graven el patrimonio, los capitales o los ingresos provenientes de las explotaciones afectadas, cuyos vencimientos se operen durante el período de vigencia del estado de emergencia agropecuaria o zona de desastre.

Fue así que el Poder Ejecutivo, haciendo uso de dicha potestad legislativa, ha declarado en estado de desastre o emergencia agropecuaria, desde el año 1992 hasta la fecha, diferentes zonas de la provincia que se vieron afectadas.

Consecuentemente, la Dirección General de Rentas, conforme la facultad concedida para dictar las disposiciones complementarias para la aplicación de la ley número 1857, ha dictado los correspondientes actos administrativos prorrogando el vencimiento del pago del impuesto inmobiliario hasta un plazo de noventa (90) días hábiles siguientes a aquel en que finalice el período declarado en emergencia.

Este mecanismo, que ha venido repitiéndose año tras año, ha ido acumulando los vencimientos de varios ejercicios fiscales, al diferir en forma sucesiva e ininterrumpida el vencimiento de las obligaciones de los contribuyentes incluidos en las zonas afectadas.

Esto ha ocasionado que el responsable del impuesto se encuentre hoy con obligaciones fiscales de varios años atrás que aún no han vencido, con las consecuencias indeseables que ello genera, por ejemplo, al no tener al día el impuesto se ve imposibilitado de acceder a la bonificación por pago en término.

En el mismo orden de ideas, al acaecer finalmente los vencimientos del impuesto, se torna exigible un cúmulo de deuda que el contribuyente ha ido "acopiando" durante los períodos prorrogados.

Para acceder al beneficio de la prórroga en los vencimientos impositivos, el productor afectado debía presentar ante la DGR, sin excepción, un certificado extendido por el Ministerio de Economía, en el que debía constar que su producción se encontraba afectada en el porcentaje exigido por el decreto correspondiente.

Entonces, quien no haya presentado tal certificado, mostrando un desinterés o despreocupación por el cumplimiento sus obligaciones fiscales, puede haberse beneficiado con el instituto de la prescripción, mientras que el productor en estado de emergencia, realmente preocupado por su situación fiscal, que haya cumplido con la obligación formal de presentar el certificado para obtener una prórroga en el vencimiento de las obligaciones impositivas, a sabiendas de que se dificultaría su cumplimiento, se encuentra hoy con una deuda de varios años atrás perfectamente exigible.

Ello genera una inequidad entre los contribuyentes, que cuestiones de coherencia y sentido común imponen que sea solucionado.

Si bien las prórrogas para el pago del impuesto no están sujetas a actualización de los valores nominales de la deuda, ni devengan interés alguno, una vez concluida la prórroga, el crédito fiscal que acumuló la deuda de todos los períodos prorrogados, seguramente requerirá un gran esfuerzo por parte del contribuyente para cancelarlo o ponerlo al día. Por ello, su incumplimiento generará indefectiblemente la aplicación de intereses moratorios (conforme artículo 96 Código Fiscal).

Estas prórrogas en los vencimientos del impuesto pretendieron equipararse a un subsidio para el productor afectado, donde en vez de entregar dinero se le perdonó provisoriamente el pago del impuesto, con la salvedad de que la figura impositiva empleada se ha vuelto exigible con un mayor peso sobre el contribuyente quien debe soportar el gravamen oportunamente prorrogado más el impuesto corriente.

En suma, si bien las prórrogas otorgadas cumplieron momentáneamente el fin por el cual se otorgaron, en la gran mayoría de los casos -por no decir en todos- han generado, mas que un alivio, una sobrecarga impositiva para el contribuyente, que perjudicado por una helada, una sequía o cualquier otro factor, no necesariamente del orden climático, ha venido acaparando vencimientos impositivos de diferentes ejercicios fiscales. O sea, lo que pretendió ser una solución para el productor afectado, hoy resulta una real complicación para éste.

No está de más destacar que, si bien es cierto que el abandono de la convertibilidad y la devaluación del Peso han permitido a los productores agropecuarios salir de una larga recesión, este es un proceso lento (hoy con renta mucho más ajustada) que demandará quién sabe cuántos años más, para que aquellos productores que han logrado sobrevivir al avance arrollador de la escasez de actividad económica durante poco más de una década, se sobrepongan de esta situación.

Por último, y no por ello menos importante, es dable reseñar que gran parte de los productores agropecuarios de la provincia deben convivir aún con saldos acreedores de los fondos compensadores laneros y ganaderos creados por las leyes número 2767 y número 2768.

Por las consideraciones expuestas, resulta necesario brindar una solución a estos contribuyentes de manera que el productor afectado pueda afrontar, en una forma que no repercuta en su actividad, las obligaciones fiscales "acopiadas" a lo largo de varios períodos fiscales.

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con el acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo Barbeito, de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de ley impositivas para el período fiscal 2006:

- Ley impositiva del impuesto inmobiliario.
- Ley impositiva del impuesto a los automotores.
- Ley modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales).
- Ley régimen de regularización dominial inmobiliaria.
- Ley reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria).
- Ley de incentivos y bonificaciones Tributarias.
- Ley reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003).
- Ley impositiva del impuesto de sellos.
- Ley modificatoria de la ley número 1622 (impuesto inmobiliario).
- Ley modificatoria de la ley número 1284 (impuesto a los automotores).
- Ley modificatoria de la ley número 1301 (impuesto sobre los ingresos brutos).
- Ley régimen especial del impuesto a los automotores para la Región Sur de la provincia de Río Negro.
- Ley modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas).
- Ley condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857.
- Ley impositiva 2006 sobre los ingresos brutos.
- Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas.
- Ley modificatoria de la ley número 2407 (impuesto de sellos).
- **Ley modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo.**
- Ley impositiva 2006 tasa retributiva de servicios administrativos y judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo

Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Condónanse las deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31/12/99 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural correspondiente a los productores agropecuarios que hayan sido alcanzados por alguna declaración de desastre o emergencia agropecuaria en el marco de la ley número 1857.

Será condición para acceder al beneficio establecido precedentemente tener pagados totalmente los períodos devengados con posterioridad al 31/12/1999 hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- Condónanse los intereses aplicados a las obligaciones fiscales correspondientes al impuesto inmobiliario para parcelas rurales y subrurales devengadas entre el 31/12/99 y la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Este beneficio alcanzará únicamente a los productores mencionados en el artículo 1° que se presenten antes del 28/02/06 ante la Dirección General de Rentas a pagar o a celebrar un plan de facilidades de pago por la deuda devengada.

Artículo 3°.- Autorízase a pagar las deudas expresadas en el artículo precedente de conformidad con alguna de las siguientes modalidades:

- a.- Mediante la formulación de un plan de facilidades de pago hasta en seis (6) cuotas semestrales con un interés de financiación equivalente al 1.5% mensual.
- b.- Mediante pago contado en dinero en efectivo, con el beneficio de una quita del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor del capital a pagar.
- c.- Mediante la compensación con los saldos surgidos de los certificados otorgados oportunamente por los Fondos Compensadores Lanero y Ganadero creados por las leyes números 2767 y 2768 respectivamente, con el beneficio de una quita del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor del capital a pagar.

Artículo 4°.- El plazo para adherir a alguna de las modalidades de pago establecidas en el artículo anterior vencerá el día 28/02/06.

Artículo 5°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a prorrogar los vencimientos establecidos en los artículos 2° y 4° hasta el 30/06/06 y a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la aplicación del presente régimen.

Artículo 6°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 804/05

Viedma, 8 de diciembre de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a su consideración, proyecto de ley impositiva del impuesto sobre los ingresos brutos para el período fiscal 2006.

La misma mantiene la estructura de la ley impositiva número 3907 (año 2005), a los fines de establecer los alcances y pautas de tributación del impuesto sobre los ingresos brutos.

Las innovaciones propuestas para el ejercicio 2006 son las siguientes:

Se suprimió el tratamiento de la actividad de los hoteles en el artículo 1° de la ley, toda vez que la misma se encuentra comprendida en el artículo 4°, imponiéndosele la alícuota del uno coma ocho por ciento (1,8%) para todos los establecimientos, salvo los de una y dos estrellas (exentos).

Se agregó entre las actividades comprendidas en el artículo 1° y a las que se aplica la alícuota del tres por ciento (3%) a la de "generación de energía eléctrica. La modificación sólo importa asignar un tratamiento fiscal expreso a esta actividad, sin variación de la alícuota, toda vez que, al no estar definida una alícuota específica en las anteriores redacciones de la ley impositiva, correspondía aplicar la genérica del tres por ciento (3%).

Se incluyó, en el artículo 4° inciso z), como una actividad específica a la venta (mayorista y minorista) de bombones y chocolates, fijándosele la alícuota del uno coma ocho por ciento (1,8%).

Finalmente, se modificó la alícuota establecida por el inciso a) del artículo 4° para la actividad de los bancos y demás instituciones sujetas a la Ley de Entidades Financieras, fijándosele en el cuatro por ciento (4%). Esta modificación debe ser leída en concordancia con la innovación propiciada con relación a la base imponible a considerar para estas actividades, regulada por el artículo 13 de la ley 1301. En efecto, en la modificación que se propicia para la ley de fondo del gravamen, se propone que la base imponible para la actividad de las entidades financieras esté constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo. Este ensanchamiento de la base imponible se viene a compensar de alguna manera con una reducción de la alícuota, que disminuye para este ejercicio del cinco por ciento (5%) al cuatro por ciento (4%).

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con el acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo Barbeito, de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de ley impositivas para el período fiscal 2006:

- Ley impositiva del impuesto inmobiliario.
- Ley impositiva del impuesto a los automotores.
- Ley modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales).
- Ley régimen de regularización dominial inmobiliaria.
- Ley reactivación de la la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria).
- Ley de incentivos y bonificaciones tributarias.
- Ley reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003).
- Ley impositiva del impuesto de sellos.
- Ley modificatoria de la ley número 1622 (impuesto inmobiliario).
- Ley modificatoria de la ley número 1284 (impuesto a los automotores).
- Ley modificatoria de la ley número 1301 (impuesto sobre los ingresos brutos).
- Ley régimen especial del impuesto a los automotores para la Región Sur de la provincia de Río Negro.
- Ley modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas).
- Ley condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857.
- **Ley impositiva 2006 sobre los ingresos brutos.**
- Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas.
- Ley modificatoria de la ley número 2407 (impuesto de sellos).
- Ley modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo.
- Ley impositiva 2006 tasa retributiva de servicios administrativos y judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en la ley 1301 –texto ordenado 1994- establécese la tasa general del tres por ciento (3 %) para las siguientes actividades de comercialización (mayoristas y minoristas) y de prestaciones de obras y/o servicios, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley, en el Código Fiscal, en leyes fiscales especiales o en otras normas fundadas en ley que lo autorice:

CONSTRUCCION

Construcción, electricidad, gas y agua.

COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES

Comercio por mayor:

Textiles, confecciones, cueros y pieles.

Artes gráficas, maderas, papel y cartón.

Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plástico.

Artículos para el hogar y materiales para la construcción; metales, excluye maquinarias.

Vehículos, maquinarias y aparatos.

Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte (excepto acopiadores de productos agropecuarios y la comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados).

Comercio por menor:

Indumentaria, artículos para el hogar.

Papelería, librería, artículos para oficinas y escolares.

Farmacias, perfumerías y artículos de tocador.

Ferreterías, vehículos, ramos generales.

Bebidas alcohólicas.

Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte (excepto acopiadores de productos agropecuarios y la comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados).

Restaurantes:

Restaurantes y otros establecimientos que expidan bebidas y comidas para ser consumidas dentro o fuera del local (excepto boites, cabarets, dancings, nighths clubs, whiskerías, casas de citas, casas o salas de masajes, confiterías bailables, video bailables y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación).

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

Transporte terrestre, transporte por agua, transporte aéreo, servicios realizados con el transporte.

Depósitos, almacenamiento, eslingaje y estibaje.

Comunicaciones.

SERVICIOS**Servicios prestados al público:**

Instrucción pública, establecimientos educacionales privados, institutos de investigación y científicos, servicios médicos y odontológicos, instituciones de asistencia social, asociaciones comerciales, profesionales y laborales.

Cocheras y playas de estacionamiento.

Otros servicios sociales conexos.

Servicios prestados a las empresas:

Matarifes por cuenta y orden de terceros. Servicios de elaboración de datos y tabulación, servicios jurídicos, servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros.

Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos.

Otros servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte (excepto agencias o empresas de publicidad, incluidas las de propaganda filmada o televisada).

Servicios de esparcimiento:

Operador mayorista de servicios turísticos, alcanzados por el decreto nacional número 2254/70, reglamentario de la ley nacional 18829.

Películas cinematográficas, alquiler de videocassettes.

Emissiones de radio, televisión.

Otros servicios culturales.

Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (excepto boites, cabarets, casas de citas, casas o salas de masajes, café concerts, dancings, night clubs, whiskerías, confiterías bailables, video bailables y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación).

Servicios personales y de los hogares:

Servicios de reparaciones, servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñido.

Servicios personales directos (excepto toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, porcentajes u otras retribuciones análogas).

Locación de bienes inmuebles y muebles. Locación de espacios en medios radiales y televisivos. Venta de tiempo compartido.

GENERACION DE ENERGIA:

Generación de energía eléctrica:

Generación de energía eléctrica en cualquiera de sus formas.

Artículo 2º.- De conformidad con lo dispuesto en la ley 1301 –texto ordenado 1994- establécese la tasa del dos por ciento (2%) para las siguientes actividades de producción primaria, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley, en el Código Fiscal o no contrarie las condiciones estatutarias en contratos de concesión de áreas petroleras y/o gasíferas preexistentes, a las que la provincia de Río Negro haya adherido expresamente:

Extracción de petróleo crudo y gas natural.

Extracción de oro, plata y polimetálicos.

Artículo 3º.- De conformidad con lo dispuesto en la ley 1301 –texto ordenado 1994- establécese la tasa del uno punto ocho por ciento (1,8%) para las siguientes actividades de producción de bienes, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Fiscal y/o en normas especiales fundadas en ley que lo autorice:

Industria manufacturera de productos alimenticios, bebidas y tabacos.

Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero.

Industria de la madera y productos de la madera.

Fabricación de papel y productos del papel, imprentas y editoriales.

Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y de plástico.

Fabricación de productos minerales no metálicos, excepto derivados del petróleo y del carbón.

Industrias metálicas básicas.

Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos.

Frigoríficos de carnes y aves.

Mataderos de hacienda propia.

Otras industrias manufactureras.

Artículo 4º.- De conformidad con lo dispuesto en la ley 1301 –texto ordenado 1994- establécense para las actividades que se enumeran a continuación, las tasas que en cada caso se indican:

- a) Préstamos de dinero, descuento de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los Bancos y otras instituciones sujetas a la Ley de Entidades Financieras: 4,0%
- b) Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real) y descuento de documentos de terceros, excluidas las actividades regidas por la Ley de Entidades Financieras: 5,0%
- c) Las administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (A.F.J.P.): 5,0%
- d) Sociedades de ahorro previo para fines determinados: 5,0%
- e) Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, anuncien transacciones o adelanten dinero sobre ellas, por cuenta propia o en comisión: 5,0 %
- f) Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra: 5,0 %
- g) Compraventa de divisas: 5,0 %
- h) Compañías de seguros y reaseguros (incluye Compañías de Seguros de Retiros, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y similares: 5,0 %
- i) Explotación y Concesión de Casinos Privados: 5,0 %

- j) Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados 3,5 %
- k) Venta mayorista y minorista de tabaco, cigarrillos y cigarros: 5,0 %
- l) Hoteles de alojamiento transitorio, albergues transitorios, y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada: 7,5%
- m) Agencias o empresas de publicidad, incluso las de propaganda filmada o televisada: 5,0 %
- n) Boites, cabarets, night clubs, whiskerías, casas de citas, casas o salas de masajes y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada: 10%
- ñ) Dáncings, confiterías bailables, video-bailables, café concerts y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada: 5,0%
- o) Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos, venta de rifas, bonos contribución, bingos, tómbolas o similares, de bienes muebles e inmuebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercadería de propiedad de terceros, comisiones de publicidad o actividades similares, comisiones de agencias o empresas de turismo y agencias de pasajes, alcanzados por el decreto nacional número 2254/70, reglamentario de la ley nacional 18829: 5,0 %
- p) Acopiadores de productos agropecuarios: 5,0 %
- q) Las ventas realizadas por industriales, comerciantes mayoristas o minoristas de caramelos, confituras, masas, facturas y especialidades de panadería, alfajores, postres, tortas, helados, cremas heladas, y golosinas: 3,0%
- r) Venta mayorista y directa al público consumidor de los siguientes alimentos de primera necesidad:
 - Carne, leche entera (fluida o en polvo, leche maternizada), pescado, arroz, huevos, aves, frutas y verduras frescas sin elaborar; harinas, pan común, fideos, margarina, azúcar, sal, yerba, aceite, vinagre y legumbres: 1,8%
- s) Elaboración y venta mayorista, definida esta última en los términos del decreto nacional número 74/98 y sus modificatorios, de combustibles líquidos derivados del petróleo y de gas natural comprimido a partir del 01 de Agosto de 1992: 1,0%
- t) Venta por menor de combustibles líquidos y gas natural comprimido: 2,0%
- u) Venta mayorista y minorista de semillas, abonos, fertilizantes y plaguicidas: 1,8%
- v) Personas o empresas que organicen rifas, bonos contribución, bingos, tómbolas o similares: 5,0 %
- w) Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros (excluye taxis, remises y transporte de larga distancia): 1,8 %
- x) Distribución de energía eléctrica 1,8%
- y) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción 2,0%
- z) Las ventas realizadas por industriales y comerciantes, mayoristas o minoristas de bombones y chocolates: 1,8%

Artículo 5º.- De conformidad con lo dispuesto en la ley 1301 –texto ordenado 1994- establécese la tasa del uno punto ocho por ciento (1,8%) para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Fiscal y/o en normas especiales fundadas en ley que lo autorice:

- a) Preparación y conservación de carne de ganado. Frigoríficos
- b) Matanza, preparación y conservación de aves. Frigoríficos
- c) Elaboración de frutas y legumbres frescas p/ensado y conservación. Envasado Conservación Frutas. Galpones de empaque.
- d) Elaboración de frutas y legumbres secas.
- e) Hilado de lana. Hilanderías.
- f) Tejido de lana. Tejedurías.
- g) Preparación y conservación de maderas excepto, terciadas. y conglomeradas. Aserraderos. Talleres
- h) Preparación de maderas terciadas y conglomeradas.
- i) Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera p/la construcción.
- j) Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas).
- k) Fabricación de muebles y accesorios (excluye colchones) excepto metálicos
- l) Gastronomía Turística.
- m) Servicio de alojamiento y/u hospedajes, en hoteles de tres o más estrellas, residenciales y hosterías, excepto pensiones y alojamientos por hora.
- n) Servicio en campamento, cámping y similares de alojamiento en centros turísticos.
- o) Transporte terrestre con guía turístico, en circuito turístico.
- p) Transporte acuático con guía turístico profesional en circuitos turísticos.
- q) Pesca de altura y costera (Marítima).
- r) Pesca fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o viveros de peces y otros frutos acuáticos.

Artículo 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar exenciones y/o desgravaciones, cuando lo justifiquen razones de promoción para áreas inhóspitas, de desarrollo económico o cuando la imposición contravenga normas legales preexistentes a las que la provincia de Río Negro haya adherido expresamente.

Artículo 7°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir las tasas establecidas en la presente ley, hasta en un veinte por ciento (20%).

Artículo 8°.- Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir del 01-01-2006.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 805/05

Viedma, 8 de diciembre de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a su consideración, el adjunto proyecto de ley que establece el Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales.

Se trata de una herramienta legal que propicia la regularización de la deuda fiscal correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2005. Quienes cancelen deuda al contado dentro del régimen que se propone o adhieran a alguna de las modalidades de pago en cuotas que se establecen, con el cumplimiento de las obligaciones asumidas podrán acceder a una serie de beneficios, que más adelante se detallarán.

El régimen que se propone está dirigido a contribuyentes y responsables de los tributos cuya recaudación se encuentra a cargo de la DGR, y comprende obligaciones vencidas o infracciones cometidas, entre el 1° de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2005 inclusive.

Se ha previsto un régimen destinado a contribuyentes en general y otro especial para pequeños contribuyentes, cada uno con sus características particulares, determinadas por el diverso perfil de contribuyentes a quienes está dirigido.

El Régimen General contempla la posibilidad de cancelar al contado o con un pago a cuenta y hasta veinticuatro (24) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, no inferiores a pesos cien (\$ 100), las obligaciones fiscales comprendidas.

Los beneficios a que se accede con el cumplimiento del plan que se otorgue son los siguientes:

- 1 Remisión de multas.
- 2 Remisión de intereses, a) por pago contado ciento por ciento (100%) y b) por pago en cuotas, cincuenta por ciento (50%) con un límite de hasta el treinta por ciento (30%) del capital regularizado.
- 3 Remisión de Pleno derecho de todas las obligaciones fiscales, correspondientes a períodos anteriores al 1° de enero de 2000, del tributo a que correspondan los pagos cancelatorios efectuados, ello a condición que se produzca el pago total de las obligaciones fiscales comprendidas en el régimen (sea por un pago al contado o mediante un Plan de Pagos).

El régimen para Pequeños Contribuyentes comprende a aquellos contribuyentes y responsables, cuyos ingresos familiares no superen los pesos un mil doscientos (\$ 1.200) mensuales, y está enfocado a la cancelación de las siguientes deudas fiscales:

- a) Impuesto inmobiliario correspondiente a la vivienda familiar única, de ocupación permanente y que fuera único inmueble del titular;
- b) Impuesto a los automotores correspondiente al único vehículo automotor de propiedad del contribuyente, siempre y cuando no supere la valuación máxima que establezca la DGR; y
- c) Impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes a Régimen Simplificado (Monotributistas hasta categoría 2).

La modalidad de pago que se propicia para la cancelación de estas deudas es mediante un plan de hasta ciento veinte (120) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de un valor fijo de pesos veinticinco (\$ 25,00) cada una.

Los beneficios a los que se accede con el cumplimiento de las obligaciones implicadas en este régimen especial son los siguientes:

- 1.- Remisión de multas.
- 2.- Remisión de intereses, a) por pago contado ciento por ciento (100%) y b) por pago en cuotas, cincuenta por ciento (50%) con un límite de hasta el treinta por ciento (30%) del capital regularizado.
- 3.- Remisión de Pleno derecho de todas las obligaciones fiscales, correspondientes a períodos fiscales anteriores al 1° de enero de 2000 del tributo a que correspondan los pagos cancelatorios efectuados. A condición que se produzca el pago total de las obligaciones fiscales comprendidas en el régimen.(Contado o Plan de Pagos).
- 4.- Pagada la cantidad máxima de cuotas ciento veinte (120), todo excedente a la deuda incluida en el presente, se considera cancelado.

- 5.- Por cada año de cumplimiento oportuno de los pagos comprometidos en el plan especial, como así también de las obligaciones fiscales corrientes correspondientes al objeto imponible y/o actividad gravada a que corresponda la deuda, el contribuyente o responsable tendrá derecho a solicitar se le reduzca en doce (12) cuotas la extensión del Plan.

Para ambas modalidades de consolidación se promueve el pago de las cuotas de los distintos regímenes mediante la modalidad del débito directo de cuenta bancaria, con el beneficio de la no aplicación de intereses de financiación en tal caso.

Se propone un régimen de caducidad de los planes de pagos que se otorguen en el marco del régimen legal proyectado, la que se producirá en dos casos:

- a) Cuando no se cumpla con el ingreso a su vencimiento de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas; y
- b) Luego de transcurridos noventa (90) días desde el vencimiento de la última cuota del Plan, si aún se registraren una o más cuotas impagas.

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con el acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo Barbeito, de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de ley impositivas para el período fiscal 2006:

- Ley impositiva del impuesto inmobiliario.
- Ley impositiva del impuesto a los automotores.
- Ley modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales).
- Ley régimen de regularización dominial inmobiliaria.
- Ley reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria).
- Ley de incentivos y bonificaciones Tributarias.
- Ley reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003).
- Ley impositiva del impuesto de sellos.
- Ley modificatoria de la ley número 1622 (impuesto inmobiliario).
- Ley modificatoria de la ley número 1284 (impuesto a los automotores).
- Ley modificatoria de la ley número 1301 (impuesto sobre los ingresos brutos).
- Ley régimen especial del impuesto a los automotores para la Región Sur de la provincia de Río Negro.
- Ley modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas).
- Ley condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857.
- Ley impositiva 2006 sobre los ingresos brutos.
- **Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas.**
- Ley modificatoria de la ley número 2407 (impuesto de sellos).
- Ley modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo.
- Ley impositiva 2006 tasa retributiva de servicios administrativos y judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo

Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

REGIMEN DE CONSOLIDACION DE TRIBUTOS PROVINCIALES

TITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º.- Los contribuyentes y/o responsables de los impuestos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas, podrán acogerse -por las obligaciones vencidas o infracciones cometidas entre el 1º de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2005 inclusive- al régimen de consolidación de deudas tributarias que se establece por la presente ley.

Los contribuyentes y responsables que cancelen mediante alguna de las modalidades establecidas en el artículo 7º de la presente la totalidad de las obligaciones fiscales devengadas durante el período indicado en el párrafo anterior obtendrán la remisión de pleno derecho de las obligaciones fiscales, intereses y multas correspondientes a períodos fiscales anteriores al 1º de enero de 2000 del tributo a que correspondan los pagos cancelatorios efectuados.

Artículo 2º.- Quedan incluidas en lo dispuesto en el artículo anterior aquellas obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial, a la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial, siempre y cuando la contraparte se allanare incondicionalmente a la pretensión fiscal y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.

El allanamiento o desistimiento deberá ser total e incondicionado y procederá en cualquier etapa o instancia administrativa, contencioso administrativa o judicial, según corresponda.

Artículo 3º.- Se encuentran excluidos de lo establecido en el artículo 1º:

- a) Los contribuyentes y responsables que -a la fecha que se establezca para el acogimiento- hayan sido declarados en estado de quiebra, conforme a lo establecido en las leyes 19.551 y sus modificaciones, o 24.522, según corresponda.
- b) Los contribuyentes y responsables que -a la fecha que se establezca para el acogimiento- hayan sido querellados o denunciados penalmente por la Dirección General de Rentas.

Artículo 4º.- Es requisito esencial para acogerse al presente régimen, haber cumplido con el ingreso de las obligaciones vencidas entre el 1 de enero de 2006 y la fecha de acogimiento que establezca la Dirección General de Rentas, en su caso, incluyendo los correspondientes intereses resarcitorios.

TITULO II

REMISION DE INTERESES,
MULTAS Y SANCIONES

Artículo 5º.- Se establece, con alcance general, la remisión:

- a) De las multas y demás sanciones, que se encontraren firmes y/o en proceso sumarial;
- b) De los intereses resarcitorios previstos en el Código Fiscal, de tratarse de obligaciones sujetas a los mismos, cuya cancelación se realice bajo la modalidad establecida en el inciso b) del artículo 7º del presente;
- c) De los intereses resarcitorios previstos en el Código Fiscal, por el importe que exceda de aplicar la tasa del uno por ciento (1%) de tratarse de obligaciones sujetas a los mismos cuya cancelación se realice bajo la modalidad establecida en los incisos c) y d) del artículo 7º del presente, calculados conforme a las disposiciones en vigencia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación respecto de los conceptos mencionados que no hayan sido pagados o cumplidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto y correspondan a obligaciones impositivas o por infracciones cometidas, al 31 de diciembre de 2005, inclusive.

En ningún caso los intereses que queden a cargo del contribuyente podrán exceder el treinta por ciento (30%) del capital regularizado.

Los agentes de recaudación quedarán excluidos del beneficio previsto en el artículo 1º, segundo párrafo, para las deudas correspondientes a su desempeño como tales.

Artículo 6º.- El beneficio de liberación de multas y demás sanciones correspondientes a infracciones formales cometidas hasta el 31 de diciembre de 2005 inclusive operará cuando con anterioridad a la fecha de acogimiento que disponga la Dirección General de Rentas, se haya cumplido o se cumpla la respectiva obligación formal.

De existir sustanciación de sumario administrativo, el citado beneficio operará cuando a la fecha que se establezca para el acogimiento, se encuentre subsanado el acto u omisión atribuidos.

Artículo 7º.- El beneficio que establece el artículo 5º, procederá si los sujetos cumplen, respecto de capital, multas firmes e intereses no remitidos, en su caso, con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Cancelación con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen.
- b) Cancelación mediante pago al contado, hasta la fecha de acogimiento que establezca la Dirección General de Rentas.

- c) Inclusión en alguno de los regímenes de planes de facilidades de pago dispuestos con anterioridad a la entrada en vigencia del presente régimen, respecto del cual no haya operado a la fecha de acogimiento la correspondiente caducidad.
- d) Inclusión en el régimen de facilidades de pago previsto en el Título III del presente régimen.

Artículo 8°.- No se encuentran sujetas a reintegro o repetición, las sumas que con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen, se hubiesen ingresado en concepto de intereses resarcitorios y multas, por las obligaciones indicadas en el artículo 5°.

Artículo 9°.- Los contribuyentes y/o responsables que hayan consolidado sus deudas en alguno de los planes de facilidades de pago dispuestos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley -respecto de los cuales no hubiera, a la fecha que se establezca para el acogimiento al presente régimen, operado su caducidad- podrán incluir el saldo adeudado en el nuevo plan de facilidades de pago que se establece en el Título III de la presente, con los beneficios establecidos en el presente régimen. El ingreso del anticipo o primera cuota del nuevo plan deberá ser efectuado hasta la fecha en que se formalice el respectivo acogimiento, y las restantes a partir del mes inmediato siguiente a dicha fecha. La cancelación de las obligaciones comprendidas en el nuevo plan deberá efectuarse en un número de cuotas no superior a las pendientes de pago del plan al que corresponda el saldo refinanciado.

Artículo 10.- Los agentes de retención y percepción quedarán liberados de multas y otras sanciones que no se encontraren firmes, cuando exteriorizaren y pagaren -en los términos del artículo 7°, incisos b) o d)-, el importe que hubieran omitido retener o percibir.

De tratarse de retenciones no practicadas o percepciones no efectuadas, los agentes de retención o percepción que no se encontraren en algunas de las situaciones previstas en el artículo 3°, quedarán eximidos de responsabilidad si el sujeto pasible de dichas obligaciones regulariza su situación en los términos del presente régimen o lo hubiera hecho con anterioridad.

TITULO III

REGIMEN GENERAL DE FACILIDADES DE PAGO

Artículo 11.- A los fines previstos en el artículo 7°, inciso d), los contribuyentes y responsables podrán solicitar su adhesión al régimen de facilidades de pago que se establece en el presente Título, respecto de la deuda que, por capital e intereses no eximidos, mantengan con la Dirección General de Rentas por las obligaciones vencidas y exigibles entre el 1° de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2005 inclusive.

Cuando la deuda por contribuyente, a cancelar mediante Plan de Pagos supere los pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) la Dirección General de Rentas, podrá solicitar garantías dentro de los noventa (90) días de efectuada la solicitud de plan de pagos; transcurrido dicho plazo, se considerará aceptado el Plan sin más trámite. De solicitarse la constitución de garantías, el contribuyente deberá dar cumplimiento al pago de las cuotas propuestas, según lo establecido en el artículo 12, último párrafo.

Artículo 12.- El importe de la deuda se deberá pagar de la siguiente manera:

- a) Un anticipo (que será considerado como primera cuota de ser aceptada la propuesta) no inferior a los porcentajes que se detallan a continuación:

Capital a financiar de hasta \$ 10.000,00: sin anticipo.
Capital a financiar de \$ 10.000,00 a \$ 50.000,00: 10%.
Capital de más de \$ 50.000,00: 20%.

El pago a cuenta exigido deberá ser ingresado hasta el día de la fecha que se fije para el acogimiento y no podrá ser inferior a Pesos cien (\$ 100,00). La falta de ingreso del mencionado pago a cuenta producirá el automático rechazo del plan de facilidades de pago.

Podrán considerarse como pagos a cuenta los pagos de contado efectuados durante a partir de la vigencia de la presente y hasta la fecha de acogimiento al régimen, destinados a cancelar deuda comprendida en el período establecido en el primer párrafo del artículo 11. Cuando la suma de los mismos no totalice el porcentaje más arriba indicado del capital a financiar, deberá ingresar la diferencia resultante.

- b) El saldo, en hasta veinticuatro 24 cuotas y con el interés de financiación que establezca la reglamentación que deberá dictar la Dirección General de Rentas. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas y el importe de las mismas (capital e interés) no podrá ser inferior a Pesos cien (\$ 100,00).
- c) Cuando se acuerde la modalidad de pago mediante débito bancario en cuenta y acreditación automática a favor de la Dirección General de Rentas la tasa de interés de financiación será igual a 0.

El ingreso de la segunda cuota del plan de facilidades de pago que se solicite, deberá ser efectuado hasta el día que establezca la Dirección General de Rentas, del segundo mes inmediato siguiente a la fecha de vencimiento que fije dicho Organismo para el acogimiento. Las restantes cuotas vencerán a partir del tercer mes inmediato siguiente a la última fecha mencionada, aun cuando se trate de acogimientos efectuados con anterioridad al respectivo vencimiento.

TITULO IV

REGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Artículo 13.- A los fines del artículo 7°, inciso d), los contribuyentes y responsables cuyos ingresos familiares no superaren los mil doscientos pesos (\$ 1.200) mensuales podrán solicitar su adhesión al régimen de facilidades de pago que se establece en el presente título, respecto de la deuda que, por capital e intereses no eximidos, mantengan con la Dirección General de Rentas por las obligaciones vencidas y exigibles entre el 1° de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2005 inclusive, en los siguientes casos:

- a) Deudas en concepto de impuesto inmobiliario correspondiente a la vivienda familiar única y de ocupación permanente que fuera único inmueble del titular.
- b) Deudas en concepto de impuesto a los automotores correspondientes al único vehículo automotor de propiedad del contribuyente, siempre y cuando no supere la valuación fiscal máxima que establezca la Dirección General de Rentas.
- c) Deudas en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos, correspondientes a monotributistas hasta la categoría 2.

Artículo 14.- El importe de la deuda se deberá pagar de la siguiente manera hasta en ciento veinte (120) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de un valor fijo de pesos veinticinco (\$ 25,00) cada una.

Pagada la cantidad máxima de cuotas indicada, todo excedente se considerará cancelado.

Artículo 15.- Por cada año de cumplimiento oportuno de las obligaciones correspondientes al plan especial de facilidades, como así también de las obligaciones fiscales corrientes correspondientes al objeto imponible y/o actividad gravada a que corresponda la deuda incluida en el plan, el contribuyente o responsable tendrá derecho a solicitar se le reduzca en doce (12) cuotas la extensión del plan.

TITULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16.- El plan de facilidades de pago solicitado caducará de pleno derecho, cuando:

- a) No se cumpla con el ingreso a su vencimiento de tres (3) cuotas seguidas o tres (3) alternadas; o
- b) Cuando hayan transcurrido noventa (90) días desde el vencimiento de la última cuota del plan y aún se registren cuotas impagas.

La caducidad establecida en el párrafo anterior producirá efectos a partir del incumplimiento que la genere, causando la pérdida del beneficio dispuesto en el artículo 5º, en proporción a la deuda pendiente al momento en que aquélla opere sus efectos.

Artículo 17.- Respecto de los deudores ejecutados judicialmente que soliciten el plan de facilidades de pago que se establece en el presente Título, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º, los jueces -acreditados en autos tales extremos- podrán ordenar el archivo de las actuaciones a solicitud de la Dirección General de Rentas, previo pago de costas por parte del deudor.

Artículo 18.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias a los fines de la aplicación de los beneficios y el régimen de facilidades de pago que se disponen en la presente ley. En especial establecer los plazos, las fechas límites de presentación y sus prórrogas, los formularios llenar por los contribuyentes, determinar las fechas de vencimiento de las cuotas, disponer las formas y condiciones en que operará el régimen de caducidad establecido, así como las condiciones y formalidades a que deberán ajustarse las solicitudes de planes de facilidades de pago y toda otra presentación que haya de efectuarse.

Artículo 19.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2006.

Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 806/05

Viedma, 8 de diciembre de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a su consideración, el adjunto proyecto de ley, modificadorio de la ley 3096 (Boletín Oficial 3472).

La norma legal mencionada creó el Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas, destinado a solventar los gastos de equipamiento en materia informática, de comunicaciones, mobiliario, capacitación del personal y de acondicionamiento de inmuebles en el ámbito de dicho organismo.

En su redacción original, el texto normativo había previsto, en su artículo 5º, la temporalidad del Fondo que se creaba, el que habría de cesar cuando hubiera agotado la finalidad para la cual fuera creado, por cumplimiento de los programas previstos (inciso "a"); o, aun cuando no hubiera cumplido su finalidad, el día 31 de diciembre de 1998 (inciso "b").

Las leyes 3260 (Boletín Oficial 3638), 3342 (Boletín Oficial 3742), 3486 (Boletín Oficial 3848), 3627 (Boletín Oficial 3989), 3856 (Boletín Oficial 4244) y 3957 (Boletín Oficial 4305), como asimismo los decretos leyes 20/01 (Boletín Oficial 3954) y 3/03 (Boletín Oficial 4091) fueron prorrogando la vigencia del Fondo de Equipamiento más allá de la fecha inicialmente prevista. Actualmente, el término de vigencia del Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas expira el día 31 de diciembre de 2005 (conforme artículo 1º, ley 3957).

Las sucesivas prórrogas que hemos enumerado son claramente indicativas de que la necesidad de equipamiento que vino a llenar el Fondo es permanente y no meramente coyuntural. La evolución otrora inimaginable de la informática y las crecientes necesidades de nuevos equipos, más complejos y poderosos que los anteriores que van a su vez quedando obsoletos, instala a la inversión en materia informática (hardware, software e insumos) como una actividad que ha de ser permanente para una Administración Fiscal a la altura de los tiempos que corren.

Por las razones expuestas, se propicia en el proyecto la asignación del carácter de recurso permanente de la Dirección General de Rentas al Fondo de Equipamiento que creara la ley 3096 (artículo 2° del proyecto adjunto).

La otra modificación que se propicia consiste en una leve ampliación del objeto del Fondo de Equipamiento, incluyendo a la adquisición de software e insumos en materia informática entre los rubros a los que podrán aplicarse los recursos. Debe entenderse comprendida en esta ampliación a la adquisición de programas de computación, papel, tonner para impresoras y servicios de impresión de fondos de seguridad para formularios de pago de tributos (conforme artículo 1° del proyecto). Esta ampliación se debe a que no resulta razonable que estos conceptos (estrechamente vinculados a la utilización y al rendimiento de los equipamientos informáticos propiamente dichos) pudieran entenderse excluidos.

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con el acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo Barbeito, de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de ley impositivas para el período fiscal 2006:

- Ley impositiva del impuesto inmobiliario.
- Ley impositiva del impuesto a los automotores.
- Ley modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales).
- Ley régimen de regularización dominial inmobiliaria.
- Ley reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria).
- Ley de incentivos y bonificaciones Tributarias.
- Ley reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003).
- Ley impositiva del impuesto de sellos.
- Ley modificatoria de la ley número 1622 (impuesto inmobiliario).
- Ley modificatoria de la ley número 1284 (impuesto a los automotores).
- Ley modificatoria de la ley número 1301 (impuesto sobre los ingresos brutos).
- Ley régimen especial del impuesto a los automotores para la Región Sur de la provincia de Río Negro.
- **Ley modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas).**
- Ley condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857.
- Ley impositiva 2006 sobre los ingresos brutos.
- Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas.
- Ley modificatoria de la ley número 2407 (impuesto de sellos).
- Ley modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo.
- Ley impositiva 2006 tasa retributiva de servicios administrativos y judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la ley 3096, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Créase el “Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas” destinado a solventar los gastos de equipamiento, software e insumos en materia informática, de comunicaciones, mobiliario, capacitación del personal y acondicionamiento de inmuebles en el ámbito de dicho Organismo”.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 5º de la ley 3096, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Fondo creado por la presente tendrá carácter permanente”.

Artículo 3º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2006.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 807/05

Viedma, 8 de diciembre de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley estableciendo un régimen especial del impuesto a los automotores para la Región Sur de la provincia de Río Negro.

El Estado tiene la facultad de crear unilateralmente tributos (poder tributario), cuyo pago será exigido a las personas sometidas a su competencia. Esto, en otras palabras, importa el poder coactivo estatal de compeler a las personas para que le entregue una porción de sus rentas o patrimonios, cuyo destino es el de cubrir las erogaciones que implica el cumplimiento de su finalidad de atender necesidades públicas.

Pero tal potestad no es omnímoda, sino que se halla limitada por los preceptos constitucionales de legalidad, capacidad contributiva, igualdad, equidad, proporcionalidad y generalidad.

Este último principio, como bien apunta el profesor Héctor B. Villegas (“Curso de finanzas, derecho financiero y tributario”, Ed. Depalma, 7º edición, página 200), alude al carácter extensivo de la tributación y significa que cuando una persona física o ideal se halla en las condiciones que marcan, según la ley, la aparición del deber de contribuir, este debe ser cumplido, cualquiera que sea el carácter del sujeto, categoría social, sexo, nacionalidad, edad o estructura.

El principio de generalidad se refiere más a un aspecto negativo que positivo. No se trata de que todos deban pagar tributos, según la generalidad, sino que nadie debe ser eximido por privilegios personales, de clase, linaje o casta.

El límite de la generalidad está constituido por las exenciones y beneficios tributarios, conforme a las cuales ciertas personas no tributan o tributan menos pese a configurarse el hecho imponible.

Estas exenciones y beneficios deben tener un carácter excepcional y fundarse en razones económicas, sociales o políticas.

En el caso que nos ocupa, se busca beneficiar a ciertas personas de una determinada región que, por razones que más adelante expresaremos, no pueden estar obligados a contribuir en las mismas condiciones que el resto de los ciudadanos.

En la Región Sur de la provincia, principalmente en las ciudades de Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao y Ramos Mexía, los vehículos se deterioran rápidamente debido al mal estado de las rutas y de los caminos vecinales, todos ellos de ripio, que además padecen el deterioro que producen las inclemencias climáticas (grandes vientos, nieves, etcétera) durante casi todo el año.

Estas ciudades se encuentran unidas por la ruta nacional número 23, que en dichos tramos se encuentra en estado “transitable” gracias al mantenimiento que realizan diferentes entidades nacionales y provinciales (Dirección Nacional de Vialidad, ViaRSE, Ente de Desarrollo para la Línea Sur, etcétera).

Sin embargo, tanto la ruta como los caminos vecinales son huellas mejoradas con calzada de ripio que en la mayoría de los casos no tienen la obra básica ejecutada (terraplén y alcantarillas), por lo que a pesar del mantenimiento que se realiza, el efecto eólico y las precipitaciones de agua y nieve, hacen que se originen pozos, vados y sectores pesados en mallines y serruchos, produciendo un deterioro en los rodados que transitan diariamente estos caminos.

Las condiciones adversas a que hicimos referencia, producen en los vehículos un deterioro, que demanda realizar reparaciones constantemente en cubiertas, sistema de suspensión y dirección, carrocería y motor, originando un elevado costo de mantenimiento.

De todas formas, el recorrido constante por los caminos enripiados hace que las unidades se deterioren rápidamente, reduciéndose la vida útil del coche en un cincuenta por ciento (50%). Ello afecta directamente su valor de reventa, dificultando sensiblemente su recambio.

Las razones esbozadas, que desde ningún punto de vista responden a un distinguo arbitrario o injusto con el resto de los ciudadanos rionegrinos, son motivo suficiente para conceder un beneficio fiscal a los habitantes de la Línea Sur de la provincia, comprendidos en las ciudades de Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao y Ramos Mexía.

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con el acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo Barbeito, de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani,

de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de ley impositivas para el período fiscal 2006:

- Ley impositiva del impuesto inmobiliario.
- Ley impositiva del impuesto a los automotores.
- Ley modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales).
- Ley régimen de regularización dominial inmobiliaria.
- Ley reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria).
- Ley de incentivos y bonificaciones Tributarias.
- Ley reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003).
- Ley impositiva del impuesto de sellos.
- Ley modificatoria de la ley número 1622 (impuesto inmobiliario).
- Ley modificatoria de la ley número 1284 (impuesto a los automotores).
- Ley modificatoria de la ley número 1301 (impuesto sobre los ingresos brutos).
- **Ley régimen especial del impuesto a los automotores para la Región Sur de la provincia de Río Negro.**
- Ley modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas).
- Ley condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857.
- Ley impositiva 2006 sobre los ingresos brutos.
- Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas.
- Ley modificatoria de la ley número 2407 (impuesto de sellos).
- Ley modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo.
- Ley impositiva 2006 tasa retributiva de servicios administrativos y judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Disminúyese a partir de la fecha de promulgación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2006, en un quince por ciento (15%) el impuesto sobre los automotores, establecido por ley para el ejercicio fiscal 2005 y el que se establezca para el ejercicio 2006 en la respectiva ley impositiva.

El beneficio alcanzará a todos aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los automotores, que al 30 de noviembre de 2005 tuvieron su domicilio fiscal o postal en los registros de la Dirección General de Rentas en alguna de las siguientes localidades: Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao y Ramos Mexía.

Artículo 2°.- Establécese como condición para acceder a la disminución dispuesta en el artículo 1° de la presente ley, la cancelación o regularización de las obligaciones fiscales adeudadas al 31 de diciembre de 2004.

Fijase el 31 de marzo de 2006 como fecha límite para dar cumplimiento a la condición establecida precedentemente. Hasta dicha fecha la Dirección General de Rentas liquidará el impuesto sobre los automotores con la disminución del quince por ciento (15%), y en caso que el contribuyente no dé cumplimiento con la condición establecida, procederá a reliquidar el impuesto ya sin el beneficio de la disminución.

Artículo 3°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la aplicación del presente régimen y a prorrogar el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 2° por un lapso de hasta seis (6) meses.

Artículo 4°.- La disminución del impuesto establecida en el artículo primero de la presente, no es excluyente de otros beneficios impositivos que se establezcan por leyes especiales.

Artículo 5°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su promulgación.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 808/05

Viedma, 8 de diciembre de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a la Honorable Legislatura para su consideración, el adjunto proyecto de ley modificatoria de la ley 1301, que regula el impuesto sobre los ingresos brutos.

Se proponen cuatro modificaciones, a saber:

- 1.- Se modifica la redacción del artículo 2° inciso c) de la ley, intercalando la expresión "... esta disposición no alcanza a..." antes de la enumeración de los casos que no debían considerarse comprendidos en el caso (general) del inciso c). Se trata de supuestos que, o por su carácter indudablemente aislado y no revelador de capacidad contributiva no debían quedar comprendidos dentro del hecho imponible del gravamen.

Debemos recordar que, en la sistemática de la ley 1301, el artículo 2° enumera las actividades que han de considerarse alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando sean realizadas aún en forma esporádica (vale decir, sin que sea necesaria la "habitualidad" en el ejercicio de las mismas). Así las cosas, las actividades mencionadas expresamente dentro del artículo 2°, en tanto se encuentran exentas del requisito de la "habitualidad", constituyen supuestos especiales de imposición que exorbitan el concepto del hecho imponible. Este criterio legal, que a partir de la ley 9667 de la provincia de Buenos Aires se ha repetido en todas las legislaciones provinciales, ha tornado necesario recurrir a exclusiones expresas dentro de cada supuesto, a los efectos de morigerar el tratamiento fiscal y sujetarlo a parámetros razonables.

El inciso c) del artículo 2°, referido a las operaciones inmobiliarias, declara alcanzadas por el Impuesto al "...fraccionamiento y la venta de inmuebles (loteos) y la compra venta y la locación de inmuebles". La inclusión de estos supuestos en el ámbito del impuesto se explica a partir de las posibilidades especulativas que estas actividades suponen, aún con un número limitado de operaciones. Sin embargo, esta enunciación tan amplia ameritaba excluir de su ámbito algunos casos que no traducen capacidad contributiva y que son precisamente los que se instauran con la modificación, a saber: (1) "...la venta de unidades habitacionales efectuadas después de los dos (2) años de su escrituración, en los ingresos correspondientes al enajenante, salvo que éste sea una sociedad o empresa, inscripta en el Registro Público de Comercio..."; (2) las "...ventas efectuadas por sucesiones..."; (3) las "...ventas de única vivienda efectuadas por el propietario"; y (4) las "ventas de inmuebles afectados a la actividad como bienes de uso".

- 2.- También se propicia modificar el artículo 13 de la ley, relativo a la base imponible en el caso de las actividades financieras. El texto actualmente vigente contempla que la misma esté constituida por "... la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultado y los intereses y actualizaciones pasivas, ajustadas en función de su exigibilidad en el período fiscal de que se trate. El tratamiento que proponemos en el proyecto es mucho más simple: en el caso de operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en la ley nacional 21526, se considerará "ingreso bruto" a "... los importes devengados, en función del tiempo, en cada período ...", estando constituida la base imponible por "... el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo".

La innovación que proponemos dista de ser original, pues con su vigencia se instauraría un tratamiento idéntico al que recibe la actividad financiera en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Complementa esta medida la disminución de la alícuota, que del cinco por ciento (5%) en que se la venía fijando disminuye en el proyecto de ley impositiva que estamos remitiendo dentro del conjunto de iniciativas fiscales al cuatro por ciento (4%).

- 3.- Se propone, asimismo, la modificación del artículo 21 de la ley 1301, estableciendo una diferenciación entre las personas físicas y las sociedades comerciales a los efectos de la definición del período fiscal. Se mantiene el criterio del "año calendario" para las primeras, pero se instaura el criterio de "año comercial" para los sujetos obligados a presentar balance comercial.
- 4.- Finalmente, a los efectos de otorgar coherencia al resto del articulado de la ley 1301 con la modificación efectuada en materia de período fiscal, se deja establecido en el artículo 22 que la declaración jurada a presentar anualmente deberá resumir la totalidad de las operaciones "del período" y no "del año".

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con el acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, se

reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo Barbeito, de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de ley impositivas para el período fiscal 2006:

- Ley impositiva del impuesto inmobiliario.
- Ley impositiva del impuesto a los automotores.
- Ley modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales).
- Ley régimen de regularización dominial inmobiliaria.
- Ley reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria).
- Ley de incentivos y bonificaciones Tributarias.
- Ley reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003).
- Ley impositiva del impuesto de sellos.
- Ley modificatoria de la ley número 1622 (impuesto inmobiliario).
- Ley modificatoria de la ley número 1284 (impuesto a los automotores).
- **Ley modificatoria de la ley número 1301 (impuesto sobre los ingresos brutos).**
- Ley régimen especial del impuesto a los automotores para la Región Sur de la provincia de Río Negro.
- Ley modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas).
- Ley condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857.
- Ley impositiva 2006 sobre los ingresos brutos.
- Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas.
- Ley modificatoria de la ley número 2407 (impuesto de sellos).
- Ley modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo.
- Ley impositiva 2006 tasa retributiva de servicios administrativos y judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la ley 1301, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Se considerarán también actividades alcanzadas por este impuesto las siguientes operaciones, realizadas dentro de la provincia, sea en forma habitual o esporádica.

- a) Profesiones liberales: El hecho imponible está configurado por su ejercicio no existiendo gravabilidad por la mera inscripción en la matrícula respectiva.
- b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerarán "Frutos del País" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional pertenecientes a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aún en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento indispensable o no para su conservación, transporte (lavado, salazón, derretimiento, pisado, clasificación, etcétera).
- c) El fraccionamiento y la venta de inmuebles (loteos) y la compraventa y la locación de inmuebles.
Esta disposición no alcanza a:

- 1) La venta de unidades habitacionales efectuadas después de los 2 (dos) años de su escrituración, en los ingresos correspondientes al enajenante, salvo que éste sea una sociedad o empresa, inscrita en el Registro Público de Comercio.
 - 2) Ventas efectuadas por sucesiones.
 - 3) Ventas de única vivienda efectuadas por el propietario.
 - 4) Ventas de inmuebles afectadas a la actividad como bienes de uso.
 - 5) Alquiler de hasta dos (2) unidades habitacionales destinadas únicamente a casa habitación, excluyéndose las destinadas para recreo, veraneo u otros fines semejantes, en los ingresos correspondientes al locador, salvo que éste sea una sociedad o empresa inscrita en el Registro Público de Comercio o la Inspección General de Personas Jurídicas.
- d) Las explotaciones agrícolas, pecuarias, mineras, forestales e ictícolas.
- e) La comercialización o locación de productos o mercaderías que entren en la jurisdicción por cualquier medio y la prestación de servicios en general.
- f) La intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas.
- g) Las operaciones de préstamos de dinero, con o sin garantía.
- h) Las realizadas por las sociedades comerciales inscritas en el Registro Público de Comercio.
- i) Transferencia de boletos de compraventa en general”.

Artículo 2º.- Modificase el artículo 13 de la ley 1301, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13.- En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en la ley nacional 21526, se considerará ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo, en cada período. La base imponible estará constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo”.

Artículo 3º.- Modificase el artículo 21 de la ley 1301, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 21.- El período fiscal será el año calendario para las personas físicas y el ejercicio comercial para los sujetos obligados a presentar balance comercial”.

Artículo 4º.- Modificase el artículo 22 de la ley 1301, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 22.- Los contribuyentes directos, así como los encuadrados en el régimen del Convenio Multilateral vigente, liquidarán el impuesto por declaración jurada y el pago se hará por el sistema de anticipos, sobre ingresos calculados sobre base cierta.
En la declaración jurada de los anticipos se deducirá el importe de las retenciones y/o percepciones sufridas, procediéndose, en su caso, al depósito del saldo resultante a favor del Fisco.
Deberán presentar una declaración jurada en la que se resuma la totalidad de las operaciones del período, en la forma, plazos y condiciones que establezca la Dirección General de Rentas”.

Artículo 5º.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del día 1º de enero de 2006.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 809/05

FUNDAMENTOS

Bariloche, "Un paseo por tu historia", es el nuevo libro de José JALIL, que fue presentado el día 8 de diciembre, en el gimnasio Pedro Estremador de la ciudad de San Carlos de Bariloche en una imborrable noche.

Son dos tomos de una cuidada ilustración y excelente impresión, en sus páginas desfilan protagonistas de las más diversas actividades, en 220 entrevistas que plasman nombres y acontecimientos.

Es que en palabras de cada uno de los protagonistas, el pasado y el presente resuenan verdaderos, infinitamente humanos, y ciertamente entrañables.

No hay allí consideraciones que transiten otro territorio que el del testimonio vivo, el de la palpación simple y a la vez extraordinaria de las cosas cotidianas.

En "Un paseo por tu historia..." el resuello entrecortado de escenarios desdibujados por el bienvenido progreso ancla y recobra oxígeno en relatos minuciosos, a veces de entrecasa, como si el autor, José JALIL, lograra abrir las puertas de cada cocina para que pasen todos y se involucren en íntimas conversaciones.

Hay narraciones que el autor respetó en su cruda expresión y palabras que desde la mirada individual de los protagonistas, develan en conjunto cierto perfil común de una sociedad.

Pero no ha sido la pretensión de José articular una historia de la ciudad y menos aún teorizar sobre su composición social o cultural, sino abonar con testimonios invalorable datos ciertos de su devenir no tan lejano.

Es un documento de múltiples matices, elaborado desde la perspectiva de su cariño, afecto o reconocimiento por la totalidad de los entrevistados.

Al hablar de cada uno, sin quererlo, todos hablan por él, de su reconocida capacidad de hacer.

Allí están, como en retazos, sus cenas del deporte (acontecimiento que creó hace más de treinta años y que no tiene parangón conocido, por sus características singulares), sus transmisiones radiales, sus incursiones políticas, su maravillosa familia, sus pasiones, sus amigos.

Su modo de ver el mundo, donde caben todos, aunque todos parezca un absoluto utópico.

José JALIL, con esta publicación logra de alguna manera unir el mundo del esquí y de la montaña con el fútbol infantil, los bomberos y las Damas de Rosa al mismo tiempo, la lista seguiría hasta caer, irremediadamente, en ausencias inevitables.

Este es un gran aporte a una sociedad que no es la misma de hace unos años pero se logró fortalecer un sano y compartido recuerdo, la gente y los antiguos vecinos de Bariloche se sienten un poco protagonistas en especial "los más de 80".

Las palabras del autor en su prólogo expresa: "Cuando llegan los buenos momentos hay que atesorarlos, porque la vida también te maltrata" y es así, ya que su camino tampoco ha sido fácil tras la pérdida dramática de su hijo Gabriel.

José piensa en un futuro realizar aquellas entrevistas que no entraron en estos tomos presentados y las que quedan por hacer que seguramente estarán en las próximas ediciones.

A los efectos de ampliar información a este proyecto, se adjunta los dos ejemplares correspondientes a esta obra.

Por todo lo expuesto anteriormente.

Autora: María Noemí Sosa, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo el libro "Bariloche, un paseo por tu Historia" del autor José Jalil reconocido vecino de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 810/05

FUNDAMENTOS

El balneario Playas Doradas se encuentra a 30 km de la localidad de Sierra Grande, debiendo recorrerse esta distancia a través de la ruta provincial número 5, que es un camino de ripio al que se le han hecho obras de manutención y mejoramiento para posibilitar el tránsito vehicular.

A pesar de que las obras realizadas no están a la altura de las expectativas que tenían los vecinos, quienes deseaban un mejoramiento total del camino con relleno y compactación del mismo en su totalidad y no de sectores como se hizo, es necesario que todo el trabajo realizado se pueda mantener, máxime al encontrarnos ya en vísperas de la temporada veraniega, donde el número de vehículos que lo recorre aumenta considerablemente.

Una de las necesidades básicas para que el camino sea transitable, es el riego continuo, el que actualmente se lleva a cabo con un camión regador que realiza viajes desde Sierra Grande, recorre toda la distancia que el volumen de agua que carga en su cisterna le permite y regresa a cargar más.

Obviamente este mecanismo es demasiado lento, costoso en combustible y poco eficaz.

Una alternativa para solucionar este inconveniente es aprovechar la obra del acueducto que va junto al camino en cuestión para incorporar en la zona de "rompecargas" de presión del agua, tomas de agua, las que se deberían colocar una por cada rompecarga, los cuales serían, de acuerdo a la distancia e inclinación del terreno, aproximadamente 7 (siete).

Estas tomas de agua garantizarían el tan necesario riego del camino y harían la tarea mucho más fácil, rápida y efectiva.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, se incorpore en la obra del acueducto a Playas Doradas, una toma de agua en cada rompecarga de presión que se instale en dicho acueducto, a los fines de extraer agua para el riego de la ruta provincial número 5.

Artículo 2º.- De forma

Especial Integral de Recursos Hídricos
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

7 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1) establece: "**Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos**".

Tiene la palabra la señora legisladora Susana Holgado.

SRA. HORGADO - Señor presidente: Vivimos una era de cambios, donde los sistemas financieros y las nuevas tecnologías de la información están transformando al mundo en un inmenso mercado. La globalización crea pautas de interacción entre pueblos y estados. Si bien promete producir oportunidades sin precedente de progreso material y mayor libertad, también amenaza con agravar muchos de los obstáculos

que ya enfrenta la comunidad mundial, así como empeorar la marginación de los más vulnerables. En esta compleja situación, los Derechos Humanos han adquirido una importancia extraordinaria, reconocidos oficialmente como prioridad internacional desde que las Naciones Unidas aprobaron la Declaración Universal de Derechos Humanos el día 11 de diciembre de 1948, este conjunto de normas influyen hoy en día cada vez más en nuestras relaciones individuales y colectivas, en comunidades y entre países. En la actualidad, queda claro que el respeto de los Derechos Humanos es esencial para el logro sostenible de la paz, el desarrollo universal y la democracia, en otras palabras, es fundamental el ejercicio de los derechos de decisión, de asociación política, de opinión, de expresión y cultura; el derecho a no sufrir ningún tipo de discriminación o prejuicio; a no pasar privaciones, a un empleo digno y al bienestar, así como el derecho colectivo al desarrollo. Es nuestra obligación como representantes del pueblo, velar por el pleno cumplimiento de estas potestades, ya sea ante violaciones en gran escala de los Derechos Humanos, opresión política sistemática o persistencia de formas más complejas y omnipresentes de discriminación, como por ejemplo las que perjudican el desarrollo o la posibilidad de contar con un entorno saludable. La responsabilidad primordial por la promoción y protección de los Derechos Humanos está en nuestras manos. Por esta razón, para fortalecerlos a nivel internacional, nacional y local debemos asumir el compromiso como particulares, y estados miembros de esa esfera. Estos son pasos decisivos para la aplicación eficaz de estas normas, todo esfuerzo complementario adelanta y realza la voluntad de las Naciones Unidas por crear una cultura mundial de los Derechos Humanos.

Para finalizar, quiero citar una frase del secretario general de las Naciones Unidas, pronunciada durante este año, para que no tengamos que volver a repetir las palabras nunca más. *"...Seamos claros: la tortura no puede ser jamás un instrumento para luchar contra el terror, porque la tortura es un instrumento de terror. Conmemoremos el día de los Derechos Humanos, volvamos a comprometernos a defender los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y a eliminar de la faz de la tierra la lacra de la tortura..."*. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Celia Graffigna.

SRA. GRAFFIGNA – Gracias, señor presidente.

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Motivados por la devastación que la Segunda Guerra Mundial había ocasionado, los representantes de los países allí reunidos, tomaron la firme decisión de crear un código moral, ético y jurídico, que amparara lo que previamente la Revolución Francesa había reconocido como los derechos inalienables del hombre. Vale la pena recordar que la Revolución promulgó las grandes metas de la justicia social: libertad, igualdad y fraternidad, consignándolas como *"naturales, inalienables y sagradas"*. Este valioso instrumento describe, enumera y hace constar los preceptos y requerimientos de igualdad indispensables para la paz, prosperidad y armonía de la sociedad mundial.

Transcurrieron desde entonces 57 años, pero algunos pueblos del mundo olvidaron el mandato. Actualmente la ONU denuncia la existencia de casos de tortura en la guerra contra el terrorismo, exhortando a los gobiernos a cerrar las cárceles secretas donde se mantiene incomunicados a los detenidos.

En un mundo globalizado y con predominio de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, los derechos humanos siguen siendo violados en todas las naciones del mundo. Las violaciones y atropellos tienen lugar, incluso, en naciones que han ratificado el acuerdo, en los denominados países desarrollados. Ningún país está exento de esta realidad. Con relación a la situación en Irak, el secretario General de la ONU dijo: *"...la tortura no puede ser jamás un instrumento para luchar contra el terror, porque la tortura es un instrumento de terror..."* *"...volvamos a comprometernos a defender los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y volvamos a comprometernos a eliminar de la faz de la tierra la lacra de la tortura"*.

Señor presidente: En nuestra región latinoamericana, los valores, conceptos y contenidos de la *"Declaración Universal de los Derechos Humanos"*, son desconocidos por gran parte de la sociedad. Sus contenidos carecen de la difusión necesaria.

Consideramos la Declaración, un instrumento indispensable que debería estudiarse, en profundidad, en todos los niveles del sistema educativo, ámbito donde se forjan los valores de los que algún día serán empresarios, gobernantes y funcionarios públicos, porque *"nadie puede reclamar lo que no sabe que tiene o posee"*. Este desconocimiento por parte de la población civil, arrastra a gobiernos, empresas y sociedades, al abuso y violación de sus derechos, la continuidad de la ignorancia y la marginalidad. Una parte significativa de la población que cuenta con conocimientos sobre sus derechos, carece, sin embargo, de un concepto objetivo de cómo hacerlos cumplir o de cómo obtener el apoyo de alguna estructura que le garantice el respeto y cumplimiento de los mismos.

En nuestro país, recordemos que fue por el secuestro, tortura y desaparición de personas, que en 1978 comenzamos a escuchar la palabra Derechos Humanos, en oportunidad de recibir la visita de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos que, con conocimiento de diversos casos, declaró que *"el Gobierno de Argentina violó el derecho a la libertad, seguridad e integridad de la persona (Artículo I), el derecho de la justicia (Artículo XVIII) y el derecho de protección contra la detención arbitraria (Artículo XXV) de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre"*.

Este fue el comienzo, y la comunidad internacional supo, por esta Comisión, que el terrorismo de Estado subyugaba a los argentinos. Dos años después, Rodolfo Pérez Esquivel era reconocido internacionalmente y merecedor del Premio Nobel de la Paz, por su misión humanitaria en defensa de las víctimas de la dictadura. Por aquel entonces, también unas pocas mujeres con pañuelos blancos comenzaban a transitar con perseverancia cada jueves en la Plaza de Mayo. Esas madres se transformaron en las voces de los sin voz, en presencia de los desaparecidos, en verdad oculta por un gobierno de facto. El mandato reiterado era: *"que nuestros hijos no fueran encarcelados, que no fueran sometidos a tortura, que aparecieran con vida"*, y la tarea que desempeñaron, como todos sabemos y hoy recordamos, fue inconmensurable. Felizmente aquel tiempo pasó y el 10 de diciembre de 1983 recuperamos la democracia. Siete difíciles y crueles años de dictadura militar pasaron a la historia, y despertamos a una nueva conciencia como sociedad, sabiendo que *"todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"* y que *"nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes"*.

Señor presidente: Hoy, en pleno ejercicio de la democracia, estamos en condiciones de proclamar y reclamar que los Derechos Humanos significan: inclusión social, educación, bienestar, igualdad de oportunidades, trabajo digno y estable, y como ciudadanos argentinos, somos merecedores de terminar con la injusticia de la desocupación, exclusión y pobreza en todos sus niveles. Por el pasado que vivimos y por nuestro futuro, es que debemos resignificar los conceptos, dotándolos de un amplio contenido que incluya el respeto a la vida en toda su dimensión. Se trata de instruir a nuestra sociedad acerca de los derechos humanos, con el fin de lograr plenamente la paz.

Toda la sociedad debe tomar conciencia sobre este tema tan esencial, incidiendo sobre la importancia de ir inculcando a las generaciones venideras, la idea de que todos seamos defensores de derechos humanos, ejercitando nuestro compromiso ciudadano y garantizando la dignidad humana, porque, como bien expresó un intelectual y defensor de los derechos humanos: *"La ignorancia de los pueblos es el*

combustible que impulsa a las dictaduras, abastece la corrupción, siembra la pobreza, auspicia el terrorismo y mantiene a las sociedades oprimidas”.

Señor presidente: La Declaración de los Derechos Humanos es un instrumento de protección para la humanidad, un patrón de conceptos y comportamientos a seguir, tanto a nivel individual como global, es una declaración y afirmación de carácter integral y universal. Su importancia reside en que fue firmada y ratificada por representantes de los gobiernos de todo el planeta, y además, es la única estructura que posee facultades jurídicas con poder ejecutorio. En Latinoamérica, los gobiernos necesitan, sin lugar a dudas, emprender una campaña dirigida a la sociedad civil, para concientizar a la población, en un lenguaje simple y entendible, sobre lo que son los Derechos Humanos. Esta labor no sólo debe estar en manos del Estado, sino de toda la ciudadanía. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legisladora Celia Graffigna.

Tiene la palabra el señor legislador Mario Colonna.

SR. COLONNA – Gracias, señor presidente.

Es para manifestar también nuestro homenaje, desde el Bloque 17 de Noviembre, a 57 años de la Declaración Internacional de los Derechos Humanos.

Al conmemorarse el pasado 10 de diciembre el Día Internacional por los Derechos Humanos, desde nuestro bloque pretendemos detenernos en la efemérides para plantearnos que la necesidad de adquirir una “cultura” de los Derechos Humanos, resulta una imposición permanente en procura de construir una sociedad mejor.

En nuestro país, la recuperada democracia en 1983 descubrió estas palabras que comenzaron, primero, a pronunciarse con sordina, para mantenerse aún hoy en el capítulo de los miedos subyacentes. Por ello, desde todos los ámbitos –incluido el nuestro, como representantes institucionales del Pueblo- se requiere que compartamos un conjunto de razonamientos básicos: El gran fundamento de los Derechos Humanos es el amor a la vida, es trabajar por ella y luchar contra todo lo que la niega. No se defienden los Derechos Humanos si se lo hace a favor de un grupo, facción o personas, los Derechos Humanos no le pertenecen a nadie en particular, son universales. No son de derecha ni son de izquierda; no son católicos, ateos ni permanentes, son los derechos del ser humano sin calificación social, política o religiosa. La Cultura de los Derechos Humanos es introducir, todos los días, nuevos sentidos a nuestra visión del mundo.

Nada de lo que aquí exponemos es ajeno a nuestra propia historia y a la de nuestros vecinos, localidades, provincias y país. En la barbarie y el ultraje cometidos por los depravados y mesiánicos, se sustenta el valor, la entereza, el coraje y la dignidad de aquellos que han legado un testamento de vida para que, liberados del temor y la miseria, colaboremos todos en crear una sociedad donde la libertad se disfrute a pleno. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Colonna.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA – Gracias, señor presidente.

El primero de diciembre se conmemoró en todo el mundo el “*Día Mundial de Lucha contra el SIDA*”. Estas palabras vienen a expresar la profunda reflexión que todos deberíamos hacer ante esta pandemia que crece día a día.

Hace unos días se conoció el informe anual sobre la situación del SIDA, elaborado por las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud. Ese estudio reveló algunos datos que debemos recordar y difundir: Durante el año 2005 se registraron 5 millones de nuevos casos de SIDA en todo el mundo. En América Latina se registraron 200 mil nuevos casos de infección por el VIH en el presente año 2005. En la Argentina, se estima que hay 127 mil personas que viven hoy con el virus. La razón varón-mujer entre los casos de SIDA notificados se redujo de 15 hombres por cada mujer en 1988, a 3 hombres por cada mujer en el año 2004. Más de la mitad de los nuevos infectados por el SIDA en el mundo tienen entre 13 y 24 años, esta cifra asciende a 6 mil jóvenes infectados cada día a nivel mundial.

Es hora de que tomemos conciencia que si no se toman medidas urgentes, una generación entera será aniquilada por esta enfermedad. Esto nos posicionaría de otra forma respecto de las cuestiones de interés privado y aquellas de interés público.

Haciendo un poco de historia, recordemos que a principios del Siglo XX, en ciertos casos, el conflicto entre los intereses del individuo y aquellos del público, no existían. Esto se debía a que, para el caso de las enfermedades contagiosas, la comunidad percibía que la salud de cada individuo dependía del bienestar del otro y que todos y cada uno eran mutuamente vulnerables. De esta manera, la comunidad no podía permitirse estigmatizar o relegar a un miembro al Estado de Paria, puesto que cualquiera de la comunidad podía ser el siguiente en caer enfermo.

Con fundamento en esta mutua vulnerabilidad, los intereses públicos e individuales estaban intrínsecamente ligados unos con otros.

La casi desaparición de enfermedades que amenacen con diezmar a las poblaciones por virtud de su contagiosidad, ha modificado sustancialmente el presupuesto original de una vulnerabilidad compartida.

El SIDA ofrece hoy la posibilidad de reconciliar los intereses privados con los públicos y para esto debemos empezar por cambiar los estigmas que rodean al SIDA, ya que también hablar de SIDA es hablar de solidaridad, de igualdad, de amor, de compartir, entender, de ponerse en el lugar del otro... es hablar de Derechos Humanos.

No se debe permitir que el SIDA pase a ser otro de los problemas con los que el mundo se ha acostumbrado a convivir, porque el poderoso no le preste interés y el desprotegido no tenga elección.

En nuestra provincia contamos con la ley 2.393, sancionada en el año 1990, y en este momento se encuentra en estado de elaboración una reforma de la misma para poder aggiornar este instrumento legal y además prestar la debida atención que esta enfermedad se merece en nuestra provincia. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Patricia Romans.

SRA. ROMANS – Señor presidente: El 3 de diciembre fue el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, proclamado en 1992 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el fin de intentar aumentar la conciencia y la comprensión de los temas relacionados con la discapacidad, además de movilizar el apoyo hacia una acción práctica con la propia participación activa de la gente con discapacidad.

Muchas cosas se han conseguido, pero el mundo y nosotros seguimos presentando dificultades para crear una sociedad en donde las personas con discapacidad disfruten de las mismas oportunidades que los demás miembros de la familia humana, sean consideradas y tratadas como seres con potencialidades posibles de desarrollar y sean incluidas con plenitud en la vida social, cultural y económica de nuestra sociedad. Se trata de promover un cambio cultural, como ya lo he dicho en otras oportunidades en este recinto, promover la cultura de la diversidad, de la pertenencia y de la inclusión.

Señor presidente: Nos falta mucho para ello, pensemos por un momento en este edificio, aquí no podría una persona que requiere de una silla de ruedas para movilizarse, ser legislador, secretario o asesor de un legislador, no tendría posibilidad de acceder autónomamente al recinto ni a las bandejas. Si fuéramos realmente inclusivos, si respetáramos las diferencias, si nos pusiéramos en el lugar del otro para comprender

lo que el otro necesita y procurar ayudarlo, no sería necesario celebrar el día de las personas con discapacidad, esto habla de nuestras debilidades como seres humanos y como sociedad. Escuchar la voz de las personas con discapacidad no debe limitarse solamente al día 3 de diciembre sino que debe convertirse en un hábito cotidiano. Reclamar por el ejercicio y cumplimiento de los derechos adquiridos debe ser un compromiso diario, y ya que el 10 de diciembre se celebró el Día de los Derechos Humanos, considero, no sólo oportuno sino también inclusivo, que los que se reivindicquen sean los derechos de todas las personas, con o sin discapacidad, y no la discapacidad en sí misma. En este sentido y teniendo en cuenta la historia de la lucha por los derechos e integración de las personas con discapacidad, propongo que el día 3 de diciembre sea el día de la toma de conciencia a la diversidad, apostando a lo que se puede hacer y olvidándonos de lo que no se puede hacer. Por ello, reafirmemos todos nuestra determinación de construir un mundo con lugar para todos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora.

Vamos a aclarar que en el proyecto de ampliación del edificio, como usted sabiamente propone, se ha incorporado la posibilidad de accesibilidad con sillas de ruedas, etcétera, y que en este edificio, por cuestiones arquitectónicas, es más difícil, pero en el edificio nuevo esto está contemplado.

Tiene la palabra la señora legisladora Acuña.

SRA. ACUÑA – Señor presidente: Es para adherir desde nuestro bloque a cada uno de los homenajes que han hecho los señores legisladores, considerando que cada uno de los temas tocados requiere de una profunda toma de conciencia para todos nosotros. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Fabio Solaimán.

SR. SOLAIMAN – Gracias, señor presidente.

Simplemente para hacerle un breve y sentido homenaje a mi pueblo, Los Menucos, que cumplió 78 años el 7 de diciembre, un pueblo ganadero, lajero, de producción lajera por excelencia, un pueblo que en los últimos años ha tenido un crecimiento social y económico muy importante en la Región Sur y que ojalá que ese proceso de transformación que se ha iniciado no hace mucho más de cuatro o cinco años, se prolongue en el tiempo y tengamos realmente el pueblo que todos deseamos. Así que quiero contarle a mis pares que mi querido pueblo de Los Menucos ha cumplido 78 años el 7 de diciembre.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Toro.

8 - DE SOBRE TABLAS Y DE RETIRO *Consideración*

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del **inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno**, que establece: **“Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas”**.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD - Gracias, señor presidente.

Para pedir el tratamiento sobre tablas del expediente 813/05, es una comunicación al Poder Ejecutivo, que contemple la posibilidad de firmar convenios con los municipios de la provincia, con el objeto de autorizar el uso de los edificios escolares para iniciativas comunitarias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Gracias, señor presidente.

Para solicitar el retiro del Orden del Día del proyecto de ley con trámite reglamentario número 133/05.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Colonna.

SR. COLONNA - Gracias, señor presidente.

Para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente 780/05, que es un proyecto de declaración de interés cultural, la exposición pictórica que se realizará a partir del 13 de diciembre en el hall central de la Legislatura de la provincia de Río Negro y del expediente número 628/05, que es el llamado a licitación para el nuevo agente financiero de la provincia.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas para el expediente número 813/05, solicitado por el señor legislador Iud.

Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el mencionado expediente pasa a formar parte del Orden del Día.

En consideración el pedido de retiro del expediente número 133/05, solicitado por el señor legislador Bautista Mendioroz.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el mencionado expediente se retira del Orden del Día.

En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas para el expediente número 780/05, proyecto de declaración, solicitado por el señor legislador Mario Colonna.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el mencionado expediente pasa a formar parte del Orden del Día.

En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas para el expediente número 628/05, solicitado por el señor legislador Colonna.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - No vamos a dar acuerdo para el pedido de tratamiento sobre tablas para el presente expediente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Colonna.

SR. COLONNA - Lamento lo expresado por el presidente de la mayoría, pero debo aceptarlo porque cuando vayamos a votar vamos a perder.

Sería interesante poder tratarlo porque está ingresado el 23 de setiembre, lo hemos pedido en noviembre, no ha caminado desde la primera reunión en la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, no ha habido respuesta desde el 11 de octubre, que lo tiene el Ejecutivo a través del Ministerio de

Economía y Hacienda, creemos que se van a vencer los plazos, y no queremos tener suspicacia de por qué al vencerse los plazos va a haber una prórroga inmediata, lo cual vamos a seguir teniendo un agente financiero que nos va a seguir expoliando los intereses de los rionegrinos como lo ha venido haciendo a través de un buen contrato para la empresa pero no para nosotros. Creo que hemos dado el tiempo suficiente como para que sea tratado este tema, no es un tema menor, hemos recorrido la provincia y hemos recibido el apoyo de muchísimas cámaras y manifestaciones de muchísimos vecinos de la provincia, no entendemos, desde nuestro bloque, por qué no se quiere tratar un proyecto de licitación para el agente financiero.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Señor legislador, no se fundamenta el pedido sobre tablas.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Quiero fundamentar por qué no le vamos a dar el tratamiento, consideramos absolutamente, y ha sido planteado políticamente por nuestro gobierno, que vamos a llamar a licitación pública al vencimiento del contrato. Creo que el mecanismo que plantea el legislador Colonna no es el correcto, que ya existe una ley de contrataciones en la provincia de Río Negro, la cual vamos a cumplimentar a través del procedimiento de licitación pública, adecuando el contrato a la realidad de hoy y no a la fotografía de cuando en su momento se privatizó el Banco Provincia.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – No está abierto el debate sobre este punto, legislador lud, ya lo fundamentó el legislador Colonna.

Se va a votar el pedido sobre tablas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido rechazado.

9 - CUPO DE VIVIENDAS PARA RESIDENCIA ESTUDIANTIL Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del **inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno** que establece: **“Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario”**.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Para dejar constancia en el Diario de Sesiones que no vamos a acompañar los **expedientes número 440/05, 443/05 y 569/05**. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde considerar el **expediente número 230/05, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), suscriba un convenio con el municipio de Villa Regina con el propósito de destinar un cupo de viviendas para que funcione como residencia estudiantil. Autor: Ademar Jorge Rodríguez y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 13 de junio de 2005. Expediente número 230/05. Autor: Ademar Jorge Rodríguez y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), suscriba un convenio con el municipio de Villa Regina con el propósito de destinar un cupo de viviendas para que funcione como residencia estudiantil.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2005.

Viedma, 07 de septiembre de 2005.

Expediente número 230/05. Autor: Ademar Jorge Rodríguez y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), suscriba un convenio con el municipio de Villa Regina con el propósito de destinar un cupo de viviendas para que funcione como residencia estudiantil.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Pape, Santiago, Acuña, Arriaga, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 07 de septiembre de 2005.

Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Expediente número 230/05. Autor: Ademar Jorge Rodríguez y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), suscriba un convenio con el municipio de Villa Regina con el propósito de destinar un cupo de viviendas para que funcione como residencia estudiantil.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Toro, Machado, González, Pape, Romans, Costanzo, Iud, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 230/05. Autor: Ademar Jorge Rodríguez y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), suscriba un convenio con el municipio de Villa Regina con el propósito de destinar un cupo de viviendas para que funcione como residencia estudiantil.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Piccinini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1.- Al Poder Ejecutivo provincial que vería con agrado que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda -I.P.P.V.- suscriba un convenio con el municipio de Villa Regina con el propósito de destinar un cupo de viviendas de los Planes Habitacionales que se construyan allí a efectos de ser destinadas para funcionar como Residencia Estudiantil Universitaria y/o Terciaria para estudiantes de bajos recursos económicos provenientes del interior de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Las viviendas que funcionen como residencia estudiantil, deberán ser administradas por la municipalidad de Villa Regina y el Centro Universitario Local, los que serán responsables del mantenimiento edilicio, obligaciones tributarias, impuestos, tasas, servicios y la correspondiente reglamentación sobre su funcionamiento y condiciones de admisión.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Ademar Jorge Rodríguez, Carlos Gustavo Peralta, Elba Esther Acuña, Gustavo Andrés Costanzo, Javier Alejandro Iud, Eduardo Javier Giménez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

10 - FONDO DE INCENTIVO A LA MAYOR ACTIVIDAD Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 420/05 proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, que en el término de noventa (90) días reglamente la ley número 3925, que crea el Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas. Autora: María Marta Arriaga y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 7 de diciembre de 2005. Expediente número 420/05. Autora: María Marta Arriaga y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que en el término de noventa (90) días reglamente la ley número 3925, que crea el Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Costanzo, Iud, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que en el término de 90 días proceda a la reglamentación de la ley número 3925, sancionada el 29 de diciembre de 2004, promulgada el 18 de enero de 2005, decreto 17/05, Boletín Oficial del 27 de enero de 2005 número 4275.

Artículo 2º.- Que incluya en el presupuesto 2006 las partidas necesarias para:

- a) Realizar las refacciones que requiere el estado del inmueble que actualmente ocupa la Delegación Primera del Registro Civil de la ciudad de Cipolletti.
- b) Dotar a la Delegación Tercera del Registro Civil de Cipolletti de un espacio digno y acorde a la función que realiza.

Artículo 3º.- Que examine la situación salarial de los empleados del Registro Civil de la provincia del Río Negro, en cuanto a nivel de remuneraciones, horas extras adeudadas y adicionales no liquidados.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: María Marta Arriaga, Fabián Gatti, Francisco Castro, Carlos Valeri, Luis Di Giacomo, Beatriz Manso, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

11 - LEY DE PROCESAMIENTO LABORAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 429/05, proyecto de declaración**, de interés cultural, social y educativo provincial el libro Código Procesal Civil y Comercial, Ley de Procedimiento Laboral de Río Negro y Legislación Complementaria de la autora doctora Griselda Ingrassia. Autor: Aníbal Hernández.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 24 de agosto de 2005. Expediente número 429/05. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo provincial el libro Código Procesal Civil y Comercial, Ley de Procedimiento Laboral de Río Negro y Legislación Complementaria de la autora doctora Griselda Ingrassia.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de agosto de 2005.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 429/05. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo provincial el libro Código Procesal Civil y Comercial, Ley de Procedimiento Laboral de Río Negro y Legislación Complementaria de la autora doctora Griselda Ingrassia.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Colonna, Muenza, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO **DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo provincial al libro "Código Procesal Civil y Comercial, Ley de Procedimiento Laboral de Río Negro y Legislación Complementaria" de la autora doctora Griselda Ingrassia.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Aníbal Hernández, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

12 - LA NACIÓN A LA EXCELENCIA EXPORTADORA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 440/05, proyecto de comunicación**, expresando su satisfacción por el premio "La Nación a la Excelencia Exportadora", obtenido por la empresa rionegrina INVAP S.E. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 23 de noviembre de 2005. Expediente número 440/05. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Su satisfacción por el premio "La Nación a la Excelencia Exportadora", obtenido por la empresa rionegrina INVAP S.E.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 07 de diciembre de 2005.

Expediente número 440/05. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Su satisfacción por el premio "La Nación a la Excelencia Exportadora", obtenido por la empresa rionegrina INVAP S.E.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Comunica su satisfacción por el premio "La Nación a la excelencia exportadora" obtenido por la empresa rionegrina INVAP S.E., en el que se reconoció la trayectoria de grandes empresas con tecnología innovadora.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

13 - REACTOR NUCLEAR CON DESTINO A AUSTRALIA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 443/05, proyecto de declaración**, de interés tecnológico, científico y de investigación el trabajo realizado por el INVAP S.E., en la producción de un reactor nuclear con destino a Australia para la investigación y producción de radio isótopos que obtuviera el premio "La Nación a la Excelencia Exportadora" otorgado por el Diario La Nación. Autora: María Noemí Sosa.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés tecnológico y científico el premio "La Nación a la Excelencia Exportadora" en la categoría "Exportación tecnológica más innovadora" otorgado por El Diario La Nación Suplemento de Comercio Exterior, a la empresa rionegrina INVAP SE.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Noemí Sosa, legisladora.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 443/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés tecnológico y científico el premio "La Nación a la Excelencia Exportadora" en la categoría "Exportación tecnológica más innovadora" otorgado por El Diario La Nación Suplemento de Comercio Exterior, a la empresa rionegrina INVAP SE.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las siguientes modificaciones realizadas por el autor al artículo 1º el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- De interés tecnológico, científico y de investigación el trabajo realizado por el INVAP. SE, en la producción de un reactor nuclear con destino a Australia para la investigación y producción de radio isótopos que obtuviera el premio "La Nación a la Excelencia Exportadora" otorgado por El Diario La Nación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 07 de diciembre de 2005.

Expediente número 443/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés tecnológico y científico el premio "La Nación a la Excelencia Exportadora" en la categoría "Exportación tecnológica más innovadora" otorgado por El Diario La Nación Suplemento de Comercio Exterior, a la empresa rionegrina INVAP SE.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones introducidas por el autor en el artículo 1º a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Colonna, Mueña, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

14 – PROGRAMA DE INVESTIGACION PARA EL USO DE LA BIOMINERIA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 476/05, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, que promueva el desarrollo de un Programa de Investigación a efectos de evaluar la factibilidad y eventual uso del método de biominería. Autora: Celia Elba Graffigna.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 23 de noviembre de 2005. Expediente número 476/05. Autora: Celia Elba Graffigna. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, que promueva el desarrollo de un Programa de Investigación a efectos de evaluar la factibilidad y eventual uso del método de biominería.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 07 de diciembre de 2005.

Expediente número 476/05. Autora: Celia Elba Graffigna. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, que promueva el desarrollo de un Programa de Investigación a efectos de evaluar la factibilidad y eventual uso del método de biominería.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Colonna, Mueña, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO **COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, promueva el desarrollo de un Programa de Investigación con el asesoramiento de expertos en la materia a los efectos de evaluar la factibilidad y eventual uso del método de biominería para las futuras iniciativas de extracción de minerales en nuestra provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Celia Graffigna, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

15 – VII CURSO DE ACTUALIZACION EN PRODUCCIÓN OVINA
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 509/05, proyecto de declaración**, de interés productivo y ganadero el VII Curso de Actualización en Producción Ovina, realizado entre los días 5 y 9 de septiembre de 2005, en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autora: María Noemí Sosa.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – La Legislatura de la provincia de Río Negro declara. **Artículo 1º.-** De interés productivo y ganadero el "VII Curso de Actualización en Producción Ovina" a realizarse durante los días 5 al 9 de septiembre del corriente año, organizado por la Estación Experimental Agropecuaria INTA de la ciudad de San Carlos Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Noemí Sosa, legisladora.

Viedma, 7 de septiembre de 2005.

Expediente número 509/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo y ganadero el VII Curso de Actualización en Producción Ovina, a realizarse entre los días 5 y 9 de septiembre de 2005, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García. Pape, Spoturno, Toro, Peralta, Manso, Colonna, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de septiembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 509/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo y ganadero el VII Curso de Actualización en Producción Ovina, a realizarse entre los días 5 y 9 de septiembre de 2005, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones realizadas al artículo 1º el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- De interés productivo y ganadero el "VII Curso de Actualización en Producción Ovina" realizado entre los días 5 al 9 de septiembre de 2005, organizada por la Estación Experimental Agropecuaria INTA de la ciudad de San Carlos Bariloche.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 509/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo y ganadero el VII Curso de Actualización en Producción Ovina, a realizarse entre los días 5 y 9 de septiembre de 2005, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones realizadas al artículo 1º por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo a fojas 10.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**16 – DOCUMENTAL “EL LEGADO DE KEIKO”
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 530/05, proyecto de declaración, expresando su adhesión a la declaración número 31/05 del Parlamento Patagónico, que considera de interés patagónico, científico, ambiental y educativo la realización del documental El Legado de Keiko, explicando a la sociedad la situación de la Orca Kshamenk. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 7 de septiembre de 2005. Expediente número 530/05. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 31/05 del Parlamento Patagónico, que considera de interés patagónico, científico, ambiental y educativo la realización del documental El Legado de Keiko, explicando a la sociedad la situación de la Orca Kshamenk.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Spoturno, Toro, Peralta, Manso, Colonna, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de septiembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 530/05. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 31/05 del Parlamento Patagónico, que considera de interés patagónico, científico, ambiental y educativo la realización del documental El Legado de Keiko, explicando a la sociedad la situación de la Orca Kshamenk.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 530/05. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 31/05 del Parlamento Patagónico, que considera de interés patagónico, científico, ambiental y educativo la realización del documental El Legado de Keiko, explicando a la sociedad la situación de la Orca Kshamenk.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Torres, Sartor, Costanzo, Iud, Colonna, Muenza, Castro, legisladores.

Firmado: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 31/05 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión del corriente año de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

Según el doctor Paúl Spong, director de la estación investigadora Orcalab, Estación de Investigación de Orcas con base en la Columbia Británica, Canadá, en el planeta existen 48 orcas en cautiverio, de las cuales una está en Argentina, en San Clemente del Tuyú, provincia de Buenos Aires, en el oceanario Mundo Marino, donde según se pudo observar su estado de salud pelagra, justamente a raíz de su cautiverio.

La Legislatura de la provincia de Río Negro se encuentra abocada a la tarea de lograr el retiro a semi-cautiverio de esta Orca a las aguas jurisdiccionales rionegrinas, en el Mar Atlántico, específicamente en la zona de Caleta de Los Loros, lugar apto para recibir a Kshamenk y en donde podrá intentarse su reinscripción final al hábitat natural al que pertenece.

En este sentido ya ha discutido distintas inquietudes parlamentarias como por ejemplo la declaración de interés de la conferencia brindada en la ciudad de Viedma por el doctor Paúl Spong, el proyecto de

comunicación que solicita la prohibición de la exportación de Kshamenk, la realización de estudios de ADN para determinar su origen y su liberación en Caleta de Los Loros y se está debatiendo un proyecto de Ley de Protección de Mamíferos Marinos en las comisiones legislativas.

Por otro lado ha iniciado una serie de acciones para lograr el objetivo descripto inicialmente, como por ejemplo tareas de concientización, inicio de contactos con especialistas legales en la materia, contacto con organizaciones no gubernamentales interesadas en la temática, etcétera.

Como consecuencia de estas acciones, los días 11, 12 y 13 de mayo del presente año, se trasladarán hasta la ciudad de Viedma el señor Mark Berman (uno de los directores de la Free Willy Foundation) y los señores Michael Harris, Kevin Ely y Mike Maniglia, productores documentalistas de la televisión internacional que vienen a filmar la segunda parte del documental sobre la vida de la Orca Keiko (famosa mundialmente por la película "Liberen a Willy") a través de la producción del documental "El Legado de Keiko", que permitirá explicar a la sociedad en general la situación actual de la Orca Kshamenk, las posibilidades de realización de estudios científicos a la especie una vez liberada, interesar a distintas organizaciones a sumarse a este proyecto y la potencialidad del área que se propone para su retiro en la zona de Caleta de Los Loros.

Esta fundación internacional está bregando desde hace más de cuatro (4) años para impedir la exportación de Kshamenk a Estados Unidos y solicitando, como lo hace esta Legislatura, su reinserción en el mar argentino a donde pertenece.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGÓNICO DECLARA

Artículo 1º.- De interés patagónico, científico, ambiental y educativo la realización del documental de difusión internacional, "El Legado de Keiko", que elaborará la Free Willy Foundation en las costas rionegrinas, explicando la situación de la Orca Kshamenk.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi presidente, Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

17 – CAJERO AUTOMATICO EN LOCALIDADES DEL VALLE MEDIO Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 544/05, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con sumo agrado se realicen las gestiones pertinentes para que el Banco Patagonia Sudameris, habilite un cajero automático con todos los servicios en las siguientes localidades: Chichinales, Godoy, Ingeniero Huergo, Mainqué y Valle Azul. Autor: Ademar Jorge Rodríguez y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 23 de noviembre de 2005. Expediente número 544/05. Autor: Ademar Jorge Rodríguez y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con sumo agrado se realicen las gestiones pertinentes para que el Banco Patagonia Sudameris, habilite un cajero automático con todos los servicios en las siguientes localidades: Chichinales, Godoy, Ingeniero Huergo, Mainqué y Valle Azul.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 544/05. Autor: Ademar Jorge Rodríguez y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con sumo agrado se realicen las gestiones pertinentes para que el Banco Patagonia Sudameris, habilite un cajero automático con todos los servicios en las siguientes localidades: Chichinales, Godoy, Ingeniero Huergo, Mainqué y Valle Azul.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos que vería con sumo agrado se realicen las gestiones pertinentes a efectos de que el Banco Patagonia Sudameris, en acuerdo con el Estado provincial habilite en las localidades de: Chichinales, Godoy, Ingeniero Huergo, Mainqué y Valle Azul un Cajero Automático con todos los servicios que se requieran, beneficiando de esta manera a innumerables pobladores de la región.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: Ademar Rodríguez, Javier Iud, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

18 – TENDIDO DE RED ELECTRICA DESDE VALCHETA A CHIPAUQUIL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 546/05, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que se vea la posibilidad de realizar estudios necesarios para el tendido de la red de energía eléctrica desde Valcheta hasta Chipauquil, pasando por los parajes de Macachín y Paja Alta. Autor: Javier Alejandro Iud.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 23 de noviembre de 2005. Expediente número 546/05. Autor: Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que se vea la posibilidad de realizar estudios necesarios para el tendido de la red de energía eléctrica desde Valcheta hasta Chipauquil, pasando por los parajes de Macachín y Paja Alta.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 546/05. Autor: Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que se vea la posibilidad de realizar estudios necesarios para el tendido de la red de energía eléctrica desde Valcheta hasta Chipauquil, pasando por los parajes de Macachín y Paja Alta.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Pape, Holgado, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, Muena, Colonna, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO **COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, vea la posibilidad de realizar los estudios de prefactibilidad necesarios para el tendido de la red de energía eléctrica desde la ciudad de Valcheta hasta la localidad de Chipauquil, pasando por los parajes de Macachin y Paja Alta, de la provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: Javier Alejandro Iud, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

19 – ENCUENTRO DE USUARIOS DE TECNOLOGÍA ADAPTADA PARA CIEGOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 548/05, proyecto de declaración**, de interés social, turístico y económico el II Encuentro de Usuarios de Tecnología Adaptada para Ciegos, que se realizó desde el 21 al 27 de agosto de 2005 en San Carlos de Bariloche. Autora: María Marta Arriaga y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – La Legislatura de la provincia de Río Negro declara. **Artículo 1º.**- De interés social, turístico y económico el II Encuentro de usuarios de tecnología adaptada para ciegos, que se realiza desde el 21 al 27 de agosto de 2005, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Marta Arriaga, Fabián Gatti, Carlos Valeri, Luis Di Giacomo, Beatriz Manso, Francisco Castro, legisladores.

Viedma, 28 de septiembre de 2005.

Expediente número 548/05. Autora: María Marta Arriaga y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, turístico y económico el II Encuentro de Usuarios de Tecnología Adaptada para Ciegos, que se realiza desde el 21 al 27 de agosto de 2005 en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación:

Artículo 1º.- De interés social, turístico y económico el II Encuentro de Usuarios de Tecnología Adaptada para Ciegos, que se realizó desde el 21 al 27 de agosto de 2005, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Romans, Santiago, Acuña, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de septiembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 548/05. Autora: María Marta Arriaga y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, turístico y económico el II Encuentro de Usuarios de Tecnología Adaptada para Ciegos, que se realiza desde el 21 al 27 de agosto de 2005 en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones dictaminadas por la Comisión de Asuntos Sociales de fojas 8 y 9.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 548/05. Autora: María Marta Arriaga y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, turístico y económico el II Encuentro de Usuarios de Tecnología Adaptada para Ciegos, que se realiza desde el 21 al 27 de agosto de 2005 en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones de fojas 8 y 9, dictaminadas por la Comisión de Asuntos Sociales.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

20 – EQUIPO DE AFÉRESIS SEPARADOR DE CELULAS SANGUÍNEAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 549/05, proyecto de declaración, de interés sanitario, social, científico y tecnológico la instalación del Equipo de Aféresis Separador de Células Sanguíneas del Servicio de Hemoterapia del Hospital Artémides Zatti de Viedma. Autor: Alfredo Omar Lassalle y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 7 de septiembre de 2005. Expediente número 549/05. Autor: Alfredo Omar Lassalle y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés sanitario, social, científico y tecnológico la instalación del Equipo de Aféresis Separador de Células Sanguíneas del Servicio de Hemoterapia del Hospital Artémides Zatti de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Pape, Santiago, Acuña, Arriaga, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de septiembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 549/05. Autor: Alfredo Omar Lassalle y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés sanitario, social, científico y tecnológico la instalación del Equipo de Aféresis Separador de Células Sanguíneas del Servicio de Hemoterapia del Hospital Artémides Zatti de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 549/05. Autor: Alfredo Omar Lassalle y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés sanitario, social, científico y tecnológico la instalación del Equipo de Aféresis Separador de Células Sanguíneas del Servicio de Hemoterapia del Hospital Artémides Zatti de Viedma.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Muena, Colonna, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés sanitario, social, científico y tecnológico la instalación del "Equipo de Aféresis Separador de Células Sanguíneas del Servicio de Hemoterapia del Hospital Artémides Zatti", de la localidad de Viedma.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: Alfredo Lassalle, Susana Holgado, Mario Pape, Bautista Mendioroz, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

21 – RED DE AGUA POTABLE EN EL PARAJE NAHUEL NIYEU Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 555/05, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, que ve con agrado se realice un estudio de prefactibilidad para la construcción de una red de agua potable domiciliaria en el Paraje Nahuel Niyeu, Departamento Valcheta. Autores: Javier Alejandro Iud; Eduardo Javier Giménez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 8 de noviembre de 2005. Expediente número 555/05. Autores: Javier Alejandro Iud; Eduardo Javier Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, que ve con agrado se realice un estudio de prefactibilidad para la construcción de una red de agua potable domiciliaria en el Paraje Nahuel Niyeu, Departamento Valcheta.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, González, Pascual, Spoturno, Castro, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 555/05. Autores: Javier Alejandro Iud; Eduardo Javier Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, que ve con agrado se realice un estudio de prefactibilidad para la construcción de una red de agua potable domiciliaria en el Paraje Nahuel Niyeu, Departamento Valcheta.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 555/05. Autores: Javier Alejandro Iud; Eduardo Javier Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, que ve con agrado se realice un estudio de prefactibilidad para la construcción de una red de agua potable domiciliaria en el Paraje Nahuel Niyeu, Departamento Valcheta.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, Muenza, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial Aguas, que ve con agrado se realice un estudio de prefactibilidad para la construcción una red de agua potable domiciliaria en el Paraje Nahuel Niyeu, Departamento de Valcheta.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: Javier Giménez; Javier Iud, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

22 – APORTE ECONOMICO DEL GOBIERNO NACIONAL AL TREN PATAGONICO S.A. Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 560/05, proyecto de comunicación**, al ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que vería con agrado implemente las medidas necesarias para otorgar en forma inmediata un aporte económico del gobierno nacional al Tren Patagónico S.A. Autor: Aníbal Hernández.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 23 de noviembre de 2005. Expediente número 560/05. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de comunicación: Al ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que vería con agrado implemente las medidas necesarias para otorgar en forma inmediata un aporte económico del gobierno nacional al Tren Patagónico S.A.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 560/05. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de comunicación: Al ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que vería con agrado implemente las medidas necesarias para otorgar en forma inmediata un aporte económico del gobierno nacional al Tren Patagónico S.A.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, arquitecto Julio Miguel De Vido, que vería con agrado implemente las medidas necesarias para otorgar en forma inmediata un aporte económico del gobierno nacional al Tren Patagónico S.A. para que éste pueda seguir prestando tan necesario servicio.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Aníbal Hernández, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

23 – CAMPEONATO MUNDIAL DE ULTRA MARATON Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 561/05, proyecto de declaración**, de interés deportivo, turístico y social el Campeonato Mundial de Ultra Maratón y los Cuatro Campeonatos Sudamericanos de Atletismo organizados por la Asociación Civil Bariloche de Atletas Veteranos, realizado en San Carlos de Bariloche los días 10 y 11 de diciembre de 2005. Autor: Aníbal Hernández.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 28 de septiembre de 2005. Expediente número 561/05. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo, turístico y social el Campeonato Mundial de Ultra Maratón y los Cuatro Campeonatos Sudamericanos de Atletismo organizados por la Asociación Civil Bariloche de Atletas Veteranos, a realizarse en San Carlos de Bariloche los días 10 y 11 de diciembre de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Romans, Santiago, Acuña, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de septiembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 561/05. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo, turístico y social el Campeonato Mundial de Ultra Maratón y los Cuatro Campeonatos Sudamericanos de Atletismo organizados por la Asociación Civil Bariloche de Atletas Veteranos, a realizarse en San Carlos de Bariloche los días 10 y 11 de diciembre de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 561/05. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo, turístico y social el Campeonato Mundial de Ultra Maratón y los Cuatro Campeonatos Sudamericanos de Atletismo organizados por la Asociación Civil Bariloche de Atletas Veteranos, a realizarse en San Carlos de Bariloche los días 10 y 11 de diciembre de 2005.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, turístico y social, el Campeonato Mundial de Ultra Maratón (100Km) y a los cuatro Campeonatos Sudamericanos de Atletismo (10Km en ruta–10Km marcha en ruta–medio maratón (21.097 Km) y Maratón (42.195 Km) organizado por la Asociación Civil Bariloche de Atletas Veteranos y fiscalizado por la Confederación Atletismo Veterano de la República Argentina, Asociación Sudamericana de Atletismo Veterano con sede en Brasil, y la Asociación Mundial de Atletismo Veterano con sede en Inglaterra, a desarrollarse en San Carlos de Bariloche los días 10 y 11 de diciembre de 2005.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Aníbal Hernández, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

24 – DEROGACIÓN ARTICULOS LEY LICENCIA POR MATERNIDAD Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 564/05, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), que vería con agrado se impulse la derogación o rectificación de los artículos 5º y 21 de la resolución SSS número 14/02 (licencia por maternidad y asignación correspondiente). Autora: Ana Ida Piccinini.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 28 de septiembre de 2005. Expediente número 564/05. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), que vería con agrado se impulse la derogación o rectificación de los artículos 5º y 21 de la resolución SSS número 14/02 (licencia por maternidad y asignación correspondiente).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Romans, Santiago, Acuña, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de septiembre de 2005.

Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Expediente número 564/05. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), que vería con agrado se impulse la derogación o rectificación de los artículos 5º y 21 de la resolución SSS número 14/02 (licencia por maternidad y asignación correspondiente).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Toro, Machado, González, Pape, Romans, Costanzo, Iud, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 564/05. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), que vería con agrado se impulse la derogación o rectificación de los artículos 5° y 21 de la resolución SSS número 14/02 (licencia por maternidad y asignación correspondiente).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Piccinini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) y Secretaría de Seguridad Social de la Nación (SSS), que vería con agrado se impulse la derogación o rectificación de los artículos 5° y 21 de la resolución SSS número 14/02, toda vez que los mismos conducen a una interpretación errónea del plexo normativo que los torna inconstitucionales, más precisamente por colisionar con los artículos 14 bis de la Constitución nacional, artículo 177 de la ley 20.744 y artículo 11 de la ley 24.714.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: Ana Ida Piccinini, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

25 – DEROGACIÓN ARTICULOS LEY LICENCIA POR MATERNIDAD Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 565/05, proyecto de comunicación**, a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado se impulse la derogación o rectificación de los artículos 5° y 21 de la resolución SSS número 14/02 (licencia por maternidad y asignación correspondiente). Autora: Ana Ida Piccinini.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 28 de septiembre de 2005. Expediente número 565/05. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado se impulse la derogación o rectificación de los artículos 5° y 21 de la resolución SSS número 14/02 (licencia por maternidad y asignación correspondiente).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Romans, Santiago, Acuña, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de septiembre de 2005.

Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Expediente número 565/05. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado se impulse la derogación o rectificación de los artículos 5° y 21 de la resolución SSS número 14/02 (licencia por maternidad y asignación correspondiente).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Toro, Machado, González, Pape, Romans, Costanzo, Iud, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 565/05. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado se impulse la derogación o rectificación de los artículos 5° y 21 de la resolución SSS número 14/02 (licencia por maternidad y asignación correspondiente).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Piccinini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los señores diputados y senadores nacionales por la provincia de Río Negro, que vería con agrado se impulse desde el Congreso de la Nación, por las vías correspondientes, la derogación o rectificación de los artículos 5º y 21 de la resolución SSS número 14/02, toda vez que los mismos colisionan con los artículos 14 bis de la Constitución nacional, artículo 177 de la ley 20.744 y artículo 11 de la ley 24.714.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Ana Ida Piccinini, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**26 – PROGRAMA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL DE RUTAS
DE INTEGRACIÓN AEREA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 567/05, proyecto de comunicación**, al Honorable Congreso, al Poder Ejecutivo nacional y al Ministerio de Defensa, su adhesión al Programa de Articulación Territorial de Rutas de Integración Aérea (PATRIA) destinado a la adquisición de aeronaves y que se incluyan rutas aéreas hacia El Bolsón, General Roca, Ingeniero Jacobacci, Sierra Grande, San Antonio Oeste y San Carlos de Bariloche. Autor: Carlos Daniel Toro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 23 de noviembre de 2005. Expediente número 567/05. Autor: Carlos Daniel Toro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Honorable Congreso, al Poder Ejecutivo nacional y al Ministerio de Defensa, su adhesión al Programa de Articulación Territorial de Rutas de Integración Aérea (PATRIA) destinado a la adquisición de aeronaves y que se incluyan rutas aéreas hacia El Bolsón, General Roca, Ingeniero Jacobacci, Sierra Grande, San Antonio Oeste y San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 567/05. Autor: Carlos Daniel Toro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Honorable Congreso, al Poder Ejecutivo nacional y al Ministerio de Defensa, su adhesión al Programa de Articulación Territorial de Rutas de Integración Aérea (PATRIA) destinado a la adquisición de aeronaves y que se incluyan rutas aéreas hacia El Bolsón, General Roca, Ingeniero Jacobacci, Sierra Grande, San Antonio Oeste y San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Muena, Colonna, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Honorable Congreso Nacional y al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Defensa, su adhesión al Programa de Articulación Territorial de Rutas de Integración Aérea (PATRIA), destinado a la adquisición de aeronaves destinadas a cubrir rutas de fomento e integración entre distintas ciudades de nuestro país.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se incluya dentro del Programa citado precedentemente, rutas aéreas entre las localidades de El Bolsón, General Roca, Ingeniero Jacobacci, Sierra Grande, San Antonio Oeste y San Carlos de Bariloche.

Artículo 3°.- De forma.

Firmado: Carlos Daniel Toro, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

27 – ACUERDOS DEL INVAP S.E. CON PAISES ASIÁTICOS Y ARGELIA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 569/05, proyecto de comunicación**, que expresa su satisfacción por las actividades que desarrolla el INVAP S.E. de San Carlos de Bariloche, en el marco de los acuerdos y compromisos asumidos con los países de Corea, Vietnam, China y Argelia. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 23 de noviembre de 2005. Expediente número 569/05. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Su satisfacción por las actividades que desarrolla el INVAP S.E. de San Carlos de Bariloche, en el marco de los acuerdos y compromisos asumidos con los países de Corea, Vietnam, China y Argelia.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 569/05. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Su satisfacción por las actividades que desarrolla el INVAP S.E. de San Carlos de Bariloche, en el marco de los acuerdos y compromisos asumidos con los países de Corea, Vietnam, China y Argelia.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO **COMUNICA**

Artículo 1°.- Comunica su satisfacción por las actividades que desarrolla INVAP S.E. de San Carlos de Bariloche–Río Negro, en el marco de los acuerdos y compromisos asumidos con los países de Corea, Vietnam, China y Argelia.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

28 – MUESTRA Y HOMENAJE A NORMAN TORNINI **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 579/05, proyecto de declaración**, de interés cultural y social los talleres y la muestra homenaje a Norman Tornini desarrollados durante los días 13, 14 y 15 de septiembre del corriente año en General Roca. Autora: María Noemí Sosa.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - La Legislatura de la provincia de Río Negro declara. **Artículo 1°.-** De interés cultural y social, los talleres y la muestra homenaje a Norman Tornini que se desarrollarán durante los días 13, 14 y 15 de septiembre del corriente año en la ciudad de General Roca provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: María Noemí Sosa, legisladora.

Viedma, 29 de septiembre de 2005.

Expediente número 579/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y social, los talleres y la muestra homenaje a Norman Tornini que se desarrollará durante los días 13, 14 y 15 de septiembre del corriente año en General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Solaimán, Toro, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2005.

Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Expediente número 579/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y social, los talleres y la muestra homenaje a Norman Tornini que se desarrollará durante los días 13, 14 y 15 de septiembre del corriente año en General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación en el artículo 1º donde dice: "que se desarrollará" deberá decir: "desarrolladas".

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Toro, Machado, González, Pape, Romans, Costanzo, Iud, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 579/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y social, los talleres y la muestra homenaje a Norman Tornini que se desarrollará durante los días 13, 14 y 15 de septiembre del corriente año en General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, obrante a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Piccinini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

29 – EXISTENCIA DE TALLES CON MEDIDAS ANTROPOMETRICAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 585/05, proyecto de comunicación**, a los diputados nacionales, que vería con agrado se impulsen iniciativas a fin de que los comercios que vendan ropa femenina, garanticen la existencia de todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas de la mujer adolescente. Autora: Delia Edit Dieterle.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 28 de septiembre de 2005. Expediente número 585/05. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de comunicación: A los diputados nacionales, que vería con agrado se impulsen iniciativas a fin de que los comercios que vendan ropa femenina, garanticen la existencia de todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas de la mujer adolescente.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Romans, Santiago, Acuña, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de septiembre de 2005.

Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Expediente número 585/05. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de comunicación: A los diputados nacionales, que vería con agrado se impulsen iniciativas a fin de que los comercios que vendan ropa femenina, garanticen la existencia de todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas de la mujer adolescente.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Toro, Machado, González, Pape, Costanzo, Iud, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 585/05. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de comunicación: A los diputados nacionales, que vería con agrado se impulsen iniciativas a fin de que los comercios que vendan ropa femenina, garanticen la existencia de todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas de la mujer adolescente.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Piccinini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A los señores diputados nacionales, que vería con agrado se impulsen iniciativas a fin de que los comercios que vendan ropa femenina garanticen la existencia de todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas de la mujer adolescente.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: Delia Dieterle, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

30 – CURSO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA DELEGADOS SINDICALES Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 594/05, proyecto de declaración**, de interés social, cultural y educativo, el Curso de Seguridad Social para Delegados Sindicales, organizado por la filial de la ANSeS en la ciudad de Cipolletti, llevado a cabo los días 22 y 23 de agosto de 2005. Autora: Beatriz Manso y Otros

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 29 de septiembre de 2005. Expediente número 594/05. Autora: Beatriz Manso y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo, el Curso de Seguridad Social para Delegados Sindicales, organizado por la filial de la ANSeS en la ciudad de Cipolletti, llevado a cabo los días 22 y 23 de agosto de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Solaimán, Toro, Colonna, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2005.

Viedma, 9 de noviembre de 2005.

Expediente número 594/05. Autora: Beatriz Manso y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo, el Curso de Seguridad Social para Delegados Sindicales, organizado por la filial de la ANSeS en la ciudad de Cipolletti, llevado a cabo los días 22 y 23 de agosto de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Romans, Santiago, Acuña, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de noviembre de 2005.

Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Expediente número 594/05. Autora: Beatriz Manso y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo, el Curso de Seguridad Social para Delegados Sindicales, organizado por la filial de la ANSeS en la ciudad de Cipolletti, llevado a cabo los días 22 y 23 de agosto de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, González, Pape, Romans, Costanzo, Iud, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 594/05. Autora: Beatriz Manso y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo, el Curso de Seguridad Social para Delegados Sindicales, organizado por la filial de la ANSeS en la ciudad de Cipolletti, llevado a cabo los días 22 y 23 de agosto de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Piccinini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo, el Curso de Seguridad Social para delegados sindicales, organizado por la filial de ANSES en la ciudad de Cipolletti. Llevado a cabo los días 22 y 23 de agosto de 2005, en las instalaciones del Sindicato de Luz y Fuerza de dicha ciudad.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Beatriz Manso, Carlos Valeri, Fabián Gatti, María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

31 – PROYECTO “EL OBSERVATORIO ASTRONOMICO ESCOLAR” Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 596/05, proyecto de declaración, de interés social, educativo, cultural y turístico, el proyecto denominado El Observatorio Astronómico Escolar, desarrollado por el Instituto de Formación Docente Continua de El Bolsón. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 29 de septiembre de 2005. Expediente número 596/05. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, cultural y turístico, el proyecto denominado El Observatorio Astronómico Escolar, desarrollado por el Instituto de Formación Docente Continua de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Solaimán, Toro, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 596/05. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, cultural y turístico, el proyecto denominado El Observatorio Astronómico Escolar, desarrollado por el Instituto de Formación Docente Continua de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 596/05. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, cultural y turístico, el proyecto denominado El Observatorio Astronómico Escolar, desarrollado por el Instituto de Formación Docente Continua de El Bolsón.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo, cultural y turístico de la provincia de Río Negro, el proyecto denominado "El Observatorio Astronómico Escolar" desarrollado por el Instituto de Formación Docente Continua de El Bolsón.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Patricia Ranea Pastorini, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

32 – ILUMINACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ROTONDA EN EL CRUCE DE LA RUTA NACIONAL 3 Y 250 Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 599/05, proyecto de comunicación**, a la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se dote al cruce de las rutas nacionales número 3 y 250, a 45 kilómetros de la ciudad de Viedma, de las medidas de seguridad necesarias para reducir su peligrosidad, procediendo a la urgente iluminación y construcción de una rotonda para facilitar el tránsito seguro por el lugar. Autor: Mario Ernesto Pape y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 23 de noviembre de 2005. Expediente número 599/05. Autor: Mario Ernesto Pape. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se dote al cruce de las rutas nacionales número 3 y 250, a 45 kilómetros de la ciudad de Viedma, de las medidas de seguridad necesarias para reducir su peligrosidad, procediendo a la urgente iluminación y construcción de una rotonda para facilitar el tránsito seguro por el lugar.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 599/05. Autor: Mario Ernesto Pape. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se dote al cruce de las rutas nacionales número 3 y 250, a 45 kilómetros de la ciudad de Viedma, de las medidas de seguridad necesarias para reducir su peligrosidad, procediendo a la urgente iluminación y construcción de una rotonda para facilitar el tránsito seguro por el lugar.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Torres, Sartor, Costanzo, Iud, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado que dote al cruce de las rutas nacionales número 3 y 250, a 45 Km. de la ciudad de Viedma, de las medidas de seguridad necesarias para reducir su peligrosidad, procediendo a la urgente iluminación del mismo.

Artículo 2°.- Que asimismo se proyecte a la brevedad la construcción en dicho cruce de una rotonda que facilite el tránsito seguro por el lugar.

Artículo 3°.- De forma.

Firmado: Mario Ernesto Pape, Susana Holgado, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

33 – CREACIÓN DE LA CARRERA DE DOCENTE ESPECIAL Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 600/05, proyecto de comunicación**, al Ministerio de Educación, que se dispongan todos los medios necesarios para la creación de la carrera de docente especial en el ámbito de los Institutos de Formación Docente de la provincia. Autora: Beatriz Manso y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 29 de septiembre de 2005. Expediente número 600/05. Autora: Beatriz Manso y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Educación, que se dispongan todos los medios necesarios para la creación de la carrera de docente especial en el ámbito de los Institutos de Formación Docente de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Solaimán, Toro, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 600/05. Autora: Beatriz Manso y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Educación, que se dispongan todos los medios necesarios para la creación de la carrera de docente especial en el ámbito de los Institutos de Formación Docente de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 600/05. Autora: Beatriz Manso y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Educación, que se dispongan todos los medios necesarios para la creación de la carrera de docente especial en el ámbito de los Institutos de Formación Docente de la provincia.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Colonna, Muenza, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación que se dispongan todos los medios necesarios para la creación de la carrera de Docente Especial en el ámbito de los Institutos de Formación Docente de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Que la carrera de Docente Especial formará recursos humanos necesarios que facilitará la inclusión de niños con capacidades diferentes en el sistema de educación común.

Artículo 3º.- Que los institutos de formación docente promoverán la investigación y actualización permanente en esta temática, proponiendo a través del Consejo Provincial de Educación y Cultura, la posibilidad de celebrar convenios con la Universidad Nacional del Comahue, otras universidades, organismos nacionales e internacionales, que permitan intercambios de experiencias y toda actividad conducente para lograr la excelencia.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Beatriz Manso, Carlos Valeri, Fabián Gatti, María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

34 – SEMINARIO DE CAPACITACION Y TRANSFERENCIA DE KNOW HOW Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 612/05, proyecto de declaración, de interés productivo y comercial el Seminario de Capacitación y Transferencia de Know How y Formación de Capacidades a Instituciones de América Latina para el conocimiento y posterior asesoramiento acerca de las normas de certificación de buenas prácticas agrícolas eurepgap, desarrollado desde el 5 al 9 de diciembre del corriente año en Viedma. Autora: María Noemí Sosa.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 29 de septiembre de 2005. Expediente número 612/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo y comercial el Seminario de Capacitación y Transferencia de Know How y Formación de Capacidades a Instituciones de América Latina para el conocimiento y posterior asesoramiento acerca de las normas de certificación de buenas prácticas agrícolas eurepgap, a desarrollarse desde el 5 al 9 de diciembre del corriente año en Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Solaimán, Toro, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 612/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo y comercial el Seminario de Capacitación y Transferencia de Know How y Formación de Capacidades a Instituciones de América Latina para el conocimiento y posterior asesoramiento acerca de las normas de certificación de buenas prácticas agrícolas eurepgap, a desarrollarse desde el 5 al 9 de diciembre del corriente año en Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 612/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo y comercial el Seminario de Capacitación y Transferencia de Know How y Formación de Capacidades a Instituciones de América Latina para el conocimiento y posterior asesoramiento acerca de las normas de certificación de buenas prácticas agrícolas eurepgap, a desarrollarse desde el 5 al 9 de diciembre del corriente año en Viedma.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Costanzo, Iud, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés productivo y comercial el "Seminario de Capacitación y Transferencia de Know How y Formación de Capacidades a Instituciones de América Latina para el conocimiento y posterior asesoramiento acerca de las normas de certificación de buenas prácticas agrícolas Eurepgap" a desarrollarse desde el 5 al 9 de diciembre del corriente año en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Noemí Sosa, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

35 – OFICINA DE CORREOS EN GUARDIA MITRE Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 617/05, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Comunicaciones, que vería con agrado se arbitren los medios necesarios para restituir todos los servicios a la oficina de correos y telégrafos de la ciudad de Guardia Mitre, Río Negro. Autor: Adrián Torres y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 9 de noviembre de 2005. Expediente número 617/05. Autor: Adrián Torres y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Comunicaciones, que vería con agrado se arbitren los medios necesarios para restituir todos los servicios a la oficina de correos y telégrafos de la ciudad de Guardia Mitre, Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Solaimán, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de noviembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 617/05. Autor: Adrián Torres y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Comunicaciones, que vería con agrado se arbitren los medios necesarios para restituir todos los servicios a la oficina de correos y telégrafos de la ciudad de Guardia Mitre, Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 617/05. Autor: Adrián Torres y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Comunicaciones, que vería con agrado se arbitren los medios necesarios para restituir todos los servicios a la oficina de correos y telégrafos de la ciudad de Guardia Mitre, Río Negro.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios, Secretaria de Comunicaciones, que se vería con agrado se arbitren los medios para restituir todos los servicios a la oficina de correos y telégrafos de la ciudad de Guardia Mitre, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Torres, Adrián, Mario Pape, Susana Holgado, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

36 – ERRADICAR LA PIRATERÍA DISCOGRAFICA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 618/05, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, que a través del organismo correspondiente, intensifique los controles tendientes a erradicar la denominada piratería discográfica. Autora: Susana Josefina Holgado y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 9 de noviembre de 2005. Expediente número 618/05. Autora: Susana Josefina Holgado y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que a través del organismo correspondiente, intensifique los controles tendientes a erradicar la denominada piratería discográfica.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Solaimán, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de noviembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 618/05. Autora: Susana Josefina Holgado y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que a través del organismo correspondiente, intensifique los controles tendientes a erradicar la denominada piratería discográfica.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 618/05. Autora: Susana Josefina Holgado y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que a través del organismo correspondiente, intensifique los controles tendientes a erradicar la denominada piratería discográfica.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Costanzo, Iud, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente, intensifiquen los controles tendientes a erradicar la denominada "piratería discográfica", ya que la misma atenta contra nuestros artistas creadores, ejecutores y productores de obras musicales, como así también de sus expresiones fonográficas.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Susana Holgado, Mario Pape, Adrián Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**37 – REGULAR EL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 619/05, proyecto de comunicación**, a la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, que resulta imperioso y urgente contar con una nueva normativa reguladora para el servicio de telefonía móvil que garantice la calidad del servicio en todo el país. Autor: Jorge Raúl Pascual y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 9 de noviembre de 2005. Expediente número 619/05. Autor: Jorge Raúl Pascual y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, que resulta imperioso y urgente contar con una nueva normativa reguladora para el servicio de telefonía móvil que garantice la calidad del servicio en todo el país.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Solaimán, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de noviembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 619/05. Autor: Jorge Raúl Pascual y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, que resulta imperioso y urgente contar con una nueva normativa reguladora para el servicio de telefonía móvil que garantice la calidad del servicio en todo el país.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 619/05. Autor: Jorge Raúl Pascual y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, que resulta imperioso y urgente contar con una nueva normativa reguladora para el servicio de telefonía móvil que garantice la calidad del servicio en todo el país.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, que resulta imperioso y urgente contar con una nueva normativa reguladora para el servicio de telefonía móvil que garantice la calidad del servicio en todo el país, con especificaciones adecuadas a tal fin, y que incluyan un sistema de evaluación periódica de las redes.

Artículo 2º.- En el mismo orden, hasta tanto el Congreso apruebe la norma requerida, se fijen pautas claras de inversión para las empresas, sin cuyo cumplimiento no se puedan continuar vendiendo líneas.

Artículo 3º.- A los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, para que intercedan y colaboren con la Secretaría de Comunicaciones en la concreción urgente de lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Jorge Pascual, Susana Holgado, Alfredo Lassalle, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**38 – MAQUINA PERFORADORA PARA EXTRACCIÓN DE AGUAS SOBTERRANEAS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 620/05, proyecto de comunicación**, al Ministerio de Producción y Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se prevean las partidas presupuestarias necesarias para dotar de una máquina perforadora al Ente de Desarrollo de la Región Sur para ser destinada a la exploración y extracción de aguas subterráneas. Autor: Emilio Fabio Solaimán.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 8 de noviembre de 2005. Expediente número 620/05. Autor: Emilio Fabio Solaimán. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Producción y Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se prevean las partidas presupuestarias necesarias para dotar de una máquina perforadora al Ente de Desarrollo de la Región Sur para ser destinada a la exploración y extracción de aguas subterráneas.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, González, Pascual, Spoturno, Castro, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 620/05. Autor: Emilio Fabio Solaimán. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Producción y Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se prevean las partidas presupuestarias necesarias para dotar de una máquina perforadora al Ente de Desarrollo de la Región Sur para ser destinada a la exploración y extracción de aguas subterráneas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 620/05. Autor: Emilio Fabio Solaimán. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Producción y Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se prevean las partidas presupuestarias necesarias para dotar de una máquina perforadora al Ente de Desarrollo de la Región Sur para ser destinada a la exploración y extracción de aguas subterráneas.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Costanzo, Torres, Iud, Colonna, Muenza, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Producción y Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se prevean las partidas presupuestarias necesarias para dotar de una máquina perforadora al Ente de Desarrollo de la Región Sur, para ser destinada a la exploración y extracción de aguas subterráneas.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Fabio Emilio Solaimán, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**39 – II EDICIÓN DE LA EXPO LAS GRUTAS 2005
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 622/05, proyecto de declaración**, de interés turístico y productivo la 2da. Edición de la Expo Las Grutas 2005, organizada por la agencia para el Desarrollo CREAM, la Comisión de Turismo de Las Grutas, San Antonio Oeste, y la municipalidad de San Antonio Oeste, realizada entre los días 7 y 11 de diciembre de 2005 en el Balneario Las Grutas. Autor: Alfredo Omar Lassalle y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 23 de noviembre de 2005. Expediente número 622/05. Autor: Alfredo Omar Lassalle y Otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés turístico y productivo la 2da. Edición de la Expo Las Grutas 2005, organizada por la agencia para el Desarrollo CREAM, la Comisión de Turismo de Las Grutas, San Antonio Oeste, y la municipalidad de San Antonio Oeste, a realizarse entre los días 7 y 11 de diciembre de 2005 en el Balneario Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 622/05. Autor: Alfredo Omar Lassalle y Otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés turístico y productivo la 2da. Edición de la Expo Las Grutas 2005, organizada por la agencia para el Desarrollo CREAM, la Comisión de Turismo de Las Grutas, San Antonio Oeste, y la municipalidad de San Antonio Oeste, a realizarse entre los días 7 y 11 de diciembre de 2005 en el Balneario Las Grutas.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Colonna, Muenza, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárase de interés turístico y productivo la 2da. EXPO LAS GRUTAS 2005, organizada por la Agencia para el Desarrollo CREAM; la Comisión de Turismo de las Grutas-San Antonio Oeste y la municipalidad de San Antonio Oeste, a realizarse entre los días 7, 8, 9, 10 Y 11 de diciembre del año 2005, en el Balneario Las Grutas.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Alfredo Lassalle, Jorge Raúl Pascual, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

40 – USO DE LA EXPRESIÓN “PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 623/05, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo nacional y a los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se adopte el uso de la expresión "personas con discapacidad" para todas aquellas personas que tuvieren alguna alteración funcional permanente o prolongada, en el ámbito del gobierno de la nación y en toda legislación nacional vigente. Autora: Liliana Patricia Romans.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 9 de noviembre de 2005. Expediente número 623/05. Autora: Liliana Patricia Romans. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional y a los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se adopte el uso de la expresión "personas con discapacidad" para todas aquellas personas que tuvieren alguna alteración funcional permanente o prolongada, en el ámbito del gobierno de la nación y en toda legislación nacional vigente.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Romans, Santiago, Acuña, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de noviembre de 2005.

Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Expediente número 623/05. Autora: Liliana Patricia Romans. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional y a los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se adopte el uso de la expresión "personas con discapacidad" para todas aquellas personas que tuvieren alguna alteración funcional permanente o prolongada, en el ámbito del gobierno de la nación y en toda legislación nacional vigente.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Toro, Machado, González, Pape, Romans, Costanzo, Iud, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 623/05. Autora: Liliana Patricia Romans. Extracto: Proyecto de comunicación: A Poder Ejecutivo nacional y a los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se adopte el uso de la expresión "personas con discapacidad" para todas aquellas personas que tuvieren alguna alteración funcional permanente o prolongada, en el ámbito del gobierno de la nación y en toda legislación nacional vigente.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Piccinini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado que se adopte el uso de la expresión "personas con discapacidad" para todas aquellas personas que tuvieren alguna alteración funcional permanente o prolongada, en el ámbito del gobierno de la Nación Argentina.

Artículo 2º.- A los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se realicen gestiones para la adopción de la expresión "personas con discapacidad" en la legislación nacional vigente.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Patricia Romans, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

41 – CUARTA EDICIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO JOVEN**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 627/05, proyecto de declaración, de interés social y cultural la Cuarta Edición del Festival Nacional de Teatro Joven a realizarse desde el 10 al 13 de noviembre del presente año en la ciudad de Viedma. Autora: Susana Josefina Holgado y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - La legislatura de la provincia de Río Negro declara. **Artículo 1º.**- La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara de interés, social y cultural, la cuarta edición del “Festival Nacional de Teatro Joven” a realizarse desde el 10 al 13 de noviembre del presente año, en la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Susana Holgado, Adrián Torres, legisladores.

Viedma, 29 de septiembre de 2005.

Expediente número 627/05. Autora: Susana Josefina Holgado y Otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y cultural la Cuarta Edición del Festival Nacional de Teatro Joven a realizarse desde el 10 al 13 de noviembre del presente año en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Solaimán, Toro, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2005.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 627/05. Autora: Susana Josefina Holgado y Otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y cultural la Cuarta Edición del Festival Nacional de Teatro Joven a realizarse desde el 10 al 13 de noviembre del presente año en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación en el artículo 1º donde dice: “a realizarse”, deberá decir: “realizadas”.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

42 – LIBRO “LA PEQUEÑA GUÍA ECOLÓGICA PARA LA FAMILIA”**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 629/05, proyecto de declaración, de interés social, cultural y educativo, el Libro La Pequeña Guía Ecológica para la Familia P=AxU, Progreso=Amor X Unidad al Infinito de la autora Angélica Helberger Frobenius. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 9 de noviembre de 2005. Expediente número 629/05. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo, el Libro La Pequeña Guía Ecológica para la Familia P=AxU, Progreso=Amor X Unidad al Infinito de la autora Angélica Helberger Frobenius.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Solaimán, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de noviembre de 2005.

Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Expediente número 629/05. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo, el Libro La Pequeña Guía Ecológica para la Familia P=AxU, Progreso=Amor X Unidad al Infinito de la autora Angélica Helberger Frobenius.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Toro, Machado, González, Pape, Romans, Costanzo, Iud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 629/05. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo, el Libro La Pequeña Guía Ecológica para la Familia P=AxU, Progreso=Amor X Unidad al Infinito de la autora Angélica Helberger Frobenius.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, Piccinini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo de la provincia de Río Negro, el libro "La Pequeña Guía Ecológica para la Familia" P=AxU, Progreso = Amor X Unidad Al Infinito" escrito por la señora Angélica Helberger Frobenius.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Patricia Ranea Pastorini, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

43 – ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS JUVENILES Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 639/05, proyecto de comunicación**, que expresa su satisfacción por el exitoso trabajo realizado por nuestros alumnos y docentes en las actividades científicas y tecnológicas juveniles desarrolladas en Río Negro y su agrado por los trabajos seleccionados que nos representarán en la provincia de Formosa. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 9 de noviembre de 2005. Expediente número 639/05. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Su satisfacción por el exitoso trabajo realizado por nuestros alumnos y docentes en las actividades científicas y tecnológicas juveniles desarrolladas en Río Negro y su agrado por los trabajos seleccionados que nos representarán en la provincia de Formosa.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Solaimán, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de noviembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 639/05. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Su satisfacción por el exitoso trabajo realizado por nuestros alumnos y docentes en las actividades científicas y tecnológicas juveniles desarrolladas en Río Negro y su agrado por los trabajos seleccionados que nos representarán en la provincia de Formosa.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 639/05. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Su satisfacción por el exitoso trabajo realizado por nuestros alumnos y docentes en las actividades científicas y tecnológicas juveniles desarrolladas en Río Negro y su agrado por los trabajos seleccionados que nos representarán en la provincia de Formosa.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Colonna, Muenza, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Comunica su satisfacción por el exitoso trabajo realizado por nuestros alumnos y docentes rionegrinos con motivo de las actividades científicas y tecnológicas Juveniles-ACyTJ desarrolladas en Río Negro.

Artículo 2º.- Comunica su agrado por los trabajos seleccionados que nos representarán en la Instancia Nacional de Ferias de Ciencias y Tecnología en la provincia de Formosa.

Artículo 3º.- Hacer llegar a los alumnos y docentes seleccionados del C.E.M. número 48-El Bolsón, C.E.M. número 108-Allen, Escuelas del Sur-General Roca, Escuela Cooperativa Los Andes-Bariloche y Colegio Francisco P. Moreno-El Bolsón, las felicitaciones por los méritos obtenidos e impulsarlos a continuar en esta línea de trabajo.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

44 – IV ENCUENTRO PROVINCIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE SALUD Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 645/05, proyecto de declaración, de interés social y sanitario el IV Encuentro Provincial de Servicios Sociales de Salud, que se llevó a cabo en el Instituto Paulo VI de Viedma entre los días 3, 4 y 5 de noviembre del corriente año. Autora: Susana Josefina Holgado y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) -- La Legislatura de la provincia de Río Negro declara. **Artículo 1º.-** De interés social y sanitario el "IV Encuentro Provincial de Servicios Sociales en Salud", que se llevará a cabo en el Instituto "Paulo VI", de la ciudad de Viedma entre los días 3, 4 y 5 de noviembre del corriente año. Organizado por el Servicio Social del Hospital "Artémides Zatti" y avalado por el Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Susana Josefina Holgado, Delia E. Dieterle, Alfredo Lassalle, legisladores.

Viedma, 9 de noviembre de 2005.

Expediente número 645/05. Autora: Susana Josefina Holgado y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y sanitario el IV Encuentro Provincial de Servicios Sociales de Salud, que se llevará a cabo en el Instituto Paulo VI de Viedma entre los días 3, 4 y 5 de noviembre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación en su artículo 1º el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- De interés social y sanitario el "IV Encuentro Provincial de Servicios Sociales en Salud", que se llevó a cabo en el Instituto "Paulo VI", de la ciudad de Viedma entre los días 3, 4 y 5 de noviembre del corriente año. Organizado por el Servicio Social del Hospital "Artémides Zatti" y avalado por el Ministerio de Salud.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Romans, Santiago, Acuña, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de noviembre de 2005.

Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Expediente número 645/05. Autora: Susana Josefina Holgado y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y sanitario el IV Encuentro Provincial de Servicios Sociales de Salud, que se llevará a cabo en el Instituto Paulo VI de Viedma entre los días 3, 4 y 5 de noviembre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación de la Comisión de Asuntos Sociales obrante a fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Toro, Machado, González, Pape, Romans, Costanzo, Iud, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 645/05. Autora: Susana Josefina Holgado y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y sanitario el IV Encuentro Provincial de Servicios Sociales de Salud, que se llevará a cabo en el Instituto Paulo VI de Viedma entre los días 3, 4 y 5 de noviembre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la reformulación propuesta por la Comisión de Asuntos Sociales, obrante a fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Piccinini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

45 – GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE MEDIDAS ANTROPOMETRICAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 652/05, proyecto de comunicación**, al Honorable Senado de la Nación, que vería con agrado se impulsen iniciativas a fin de que los comercios que vendan ropa femenina garanticen la existencia de todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas de la mujer adolescente. Autora: Delia Edit Dieterle.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 9 de noviembre de 2005. Expediente número 652/05. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Honorable Senado de la Nación, que vería con agrado se impulsen iniciativas a fin de que los comercios que vendan ropa femenina garanticen la existencia de todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas de la mujer adolescente.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Romans, Santiago, Acuña, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de noviembre de 2005.

Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Expediente número 652/05. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Honorable Senado de la Nación, que vería con agrado se impulsen iniciativas a fin de que los comercios que vendan ropa femenina garanticen la existencia de todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas de la mujer adolescente.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Toro, Machado, González, Pape, Romans, Costanzo, Iud, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 652/05. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Honorable Senado de la Nación, que vería con agrado se impulsen iniciativas a fin de que los comercios que vendan ropa femenina garanticen la existencia de todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas de la mujer adolescente.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Piccinini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Honorable Senado de la Nación, que vería con agrado se impulsen iniciativas a fin de que los comercios que vendan ropa femenina garanticen la existencia de todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas de la mujer adolescente.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Delia Dieterle, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

46 – ACTIVIDADES FÍSICA Y DEPORTE EN EL CICLO DE LA VIDA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 659/05, proyecto de declaración, de interés deportivo, social y sanitario la participación del profesor Carlos Bogado en el evento Actividad Física y Deporte en el Ciclo de la Vida, que se realizó entre el 13 y el 15 de octubre de 2005 en la ciudad de Sao Paulo, Brasil. Autores: Gustavo Andrés Costanzo; Osvaldo Enrique Muena.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – La Legislatura de la provincia de Río Negro declara. **Artículo 1º.-** De interés deportivo, social y sanitario la participación del profesor Carlos Bogado en el evento "Actividad Física y Deporte en el Ciclo de la Vida" que se realizará entre el 13 y el 15 de octubre de 2005 en la ciudad de Sao Paulo, Brasil.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Gustavo Costanzo, Osvaldo Muena, legisladores.

Viedma, 9 de noviembre de 2005.

Expediente número 659/05. Autores: Gustavo Andrés Costanzo; Osvaldo Enrique Muena. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo, social y sanitario la participación del profesor Carlos Bogado en el evento Actividad Física y Deporte en el Ciclo de la Vida, que se realizará entre el 13 y el 15 de octubre de 2005 en la ciudad de Sao Paulo, Brasil.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones en su artículo 1º el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- De interés deportivo, social y sanitario la participación del profesor Carlos Bogado en el evento "Actividad Física y Deporte en el Ciclo de la Vida" que se realizó entre el 13 y el 15 de octubre de 2005 en la ciudad de Sao Paulo, Brasil.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Romans, Santiago, Acuña, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de noviembre de 2005.

Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Expediente número 659/05. Autores: Gustavo Andrés Costanzo; Osvaldo Enrique Muena. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo, social y sanitario la participación del profesor Carlos Bogado en el

evento Actividad Física y Deporte en el Ciclo de la Vida, que se realizará entre el 13 y el 15 de octubre de 2005 en la ciudad de Sao Paulo, Brasil.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación de la Comisión de Asuntos Sociales obrante a fojas 6.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Toro, Machado, González, Pape, Romans, Costanzo, Iud, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 659/05. Autores: Gustavo Andrés Costanzo; Osvaldo Enrique Muena. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo, social y sanitario la participación del profesor Carlos Bogado en el evento Actividad Física y Deporte en el Ciclo de la Vida, que se realizará entre el 13 y el 15 de octubre de 2005 en la ciudad de Sao Paulo, Brasil.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la reformulación propuesta por la Comisión de Asuntos Sociales, obrante a fojas 6.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Piccinini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

47 – XXV ANIVERSARIO DEL INSTITUTO DANTE ALIGHIERI **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 660/05, proyecto de declaración, de interés cultural y social el concierto brindado por el destacado pianista italiano Stefano Mancuso en el marco del vigésimo quinto aniversario del Instituto Dante Alighieri, el 14 de octubre del corriente año en San Carlos de Bariloche. Autora: María Noemí Sosa.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – La Legislatura de la provincia de Río Negro declara. **Artículo 1º.**- De interés cultural y social, el concierto que brindará el destacado pianista italiano Stefano Mancuso en el marco del vigésimo quinto aniversario del Instituto Dante Alighieri el día 14 de octubre del corriente año en el Hotel Tunquelen de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Maria Noemí Sosa, legisladora.

Viedma, 9 de noviembre de 2005.

Expediente número 660/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y social el concierto que brindará el destacado pianista italiano Stefano Mancuso en el marco del vigésimo quinto aniversario del Instituto Dante Alighieri, el 14 de octubre del corriente año en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- De interés cultural y social, el concierto brindado por el destacado pianista italiano Stefano Mancuso en el marco del vigésimo quinto aniversario del Instituto Dante Alighieri el día 14 de octubre del corriente año en el Hotel Tunquelen de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Solaimán, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de noviembre de 2005.

Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Expediente número 660/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y social el concierto que brindará el destacado pianista italiano Stefano Mancuso en el marco del vigésimo quinto aniversario del Instituto Dante Alighieri, el 14 de octubre del corriente año en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, obrante a fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, González, Pape, Romans, Costanzo, Iud, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 660/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y social el concierto que brindará el destacado pianista italiano Stefano Mancuso en el marco del vigésimo quinto aniversario del Instituto Dante Alighieri, el 14 de octubre del corriente año en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones de fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Piccinini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

48 – CAPACITACION TÉCNICA INTRODUCTORIA A LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN ARTES AUDIOVISUALES Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 669/05, proyecto de declaración, de interés social, cultural y educativo la realización de la Capacitación Técnica Introductoria a la Formación Profesional en Artes Audiovisuales, dictado en Viedma durante los meses de agosto, septiembre y octubre del corriente año. Autora: Susana Josefina Holgado y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – La Legislatura de la provincia de Río Negro declara. **Artículo 1º.**- De interés, social, cultural y educativo la realización de la “Capacitación de Técnica Introductoria a la Formación Profesional en Artes Visuales”, organizado conjuntamente por los departamentos de cine y artes audiovisuales de la Agencia de Cultura de Río Negro y el Instituto Universitario Nacional de las Artes, el que se dictará en la ciudad de Viedma durante los meses de agosto-septiembre y octubre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Susana Holgado, Adrián Torres, Mario Pape, legisladores.

Viedma, 9 de noviembre de 2005.

Expediente número 669/05. Autora: Susana Josefina Holgado y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo la realización de la Capacitación Técnica Introductoria a la Formación Profesional en Artes Audiovisuales, que se dictará en Viedma durante los meses de agosto, septiembre y octubre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- De interés, social, cultural y educativo la realización de la “Capacitación Técnica Introductoria a la Formación Profesional en Artes Visuales”, organizado conjuntamente por los departamentos de cine y artes audiovisuales de la Agencia de Cultura de Río Negro y el Instituto Universitario Nacional de las Artes, dictado en la ciudad de Viedma durante los meses de agosto-septiembre y octubre del corriente año.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de noviembre de 2005.

Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Expediente número 669/05. Autora: Susana Josefina Holgado y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo la realización de la Capacitación Técnica Introdutoria a la Formación Profesional en Artes Audiovisuales, que se dictará en Viedma durante los meses de agosto, septiembre y octubre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social obrante a fojas 53.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, González, Pape, Romans, Costanzo, Iud, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 669/05. Autora: Susana Josefina Holgado y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo la realización de la Capacitación Técnica Introdutoria a la Formación Profesional en Artes Audiovisuales, que se dictará en Viedma durante los meses de agosto, septiembre y octubre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la reformulación propuesta por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social obrante a fojas 53.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, Piccinini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

49 – ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO HISTORICO REGIONAL DE CHOELE CHOEL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 674/05, proyecto de declaración, de interés social y cultural las actividades que desarrolla la Asociación Amigos del Museo Histórico Regional de Choele Choel. Autora: Delia Edit Dieterle.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 9 de noviembre de 2005. Expediente número 674/05. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y cultural las actividades que desarrolla la Asociación Amigos del Museo Histórico Regional de Choele Choel.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de noviembre de 2005.

Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Expediente número 674/05. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y cultural las actividades que desarrolla la Asociación Amigos del Museo Histórico Regional de Choele Choel.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Toro, Machado, González, Pape, Romans, Costanzo, Iud, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 674/05. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y cultural las actividades que desarrolla la Asociación Amigos del Museo Histórico Regional de Choele Choel.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, Piccinini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural las actividades que desarrolla la Asociación "Amigos del Museo Histórico Regional de Choele Choel", con Personería Jurídica número 1.831.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Delia Dieterle, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**50 – TALLER DE TALLADO EN MADERA PARA PERSONAS NO VIDENTES
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 681/05, proyecto de declaración**, de interés artístico, social, educativo y cultural el proyecto Educativo Artístico: Taller de Tallado en Madera para Personas No Videntes, brindado por Jorge Daniel del Río y sus colaboradores. Autora: Delia Edit Dieterle.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 9 de noviembre de 2005. Expediente número 681/05. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés artístico, social, educativo y cultural el proyecto Educativo Artístico: Taller de Tallado en Madera para Personas No Videntes, brindado por Jorge Daniel del Río y sus colaboradores.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de noviembre de 2005.

Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Expediente número 681/05. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés artístico, social, educativo y cultural el proyecto Educativo Artístico: Taller de Tallado en Madera para Personas No Videntes, brindado por Jorge Daniel del Río y sus colaboradores.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, González, Pape, Romans, Costanzo, Iud, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 681/05. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés artístico, social, educativo y cultural el proyecto Educativo Artístico: Taller de Tallado en Madera para Personas No Videntes, brindado por Jorge Daniel del Río y sus colaboradores.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, Piccinini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés artístico, social, educativo y cultural el Proyecto Educativo Artístico: Taller de Tallado en Madera para Personas No Videntes, brindado por Jorge Daniel Del Río y sus colaboradores.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Delia Dieterle, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

51 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Vamos a realizar un breve cuarto intermedio durante el cual se realizará en el hall central de nuestra casa una actividad de artistas de la localidad de Choele Choel, invitados por el legislador Alcides Pinazo y esta Legislatura.

-Eran las 19 y 15 horas.

52 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 19 y 50 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Continúa la sesión.

Ruego a los señores legisladores que tomen asiento para continuar con el tratamiento del temario.

53 – ARTICULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

54 - CAMARA EN COMISIÓN Moción

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 780/05, proyecto de declaración**, de interés cultural, la exposición pictórica que se realizará a partir del 13 de diciembre en el hall central de esta Legislatura, realizada por la artista plástica profesora Alicia Beatriz Silveira. Autor: Alcides Pinazo.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 780/05).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Solaimán por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SR. SOLAIMAN – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 813/05, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que contemple la posibilidad de firmar convenios con los municipios de la provincia, con el objeto de autorizar el uso de los edificios escolares para iniciativas comunitarias. Autora: Elba Acuña y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro comunica. **Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, contemple la posibilidad de firmar convenios con los municipios de la provincia, con el objeto de autorizar el uso de los edificios escolares para iniciativas comunitarias.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Elba Ester Acuña, Carlos Gustavo Peralta, Eduardo Javier Giménez, Javier Alejandro Iud, Gustavo Andrés Costanzo, Ademar Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Toro por la Comisión Especial de Asuntos Municipales.

SR. TORO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Solaimán por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SR. SOLAIMAN - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

55 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

56 – EXPOSICIÓN PICTÓRICA DE LA PROFESORA ALICIA BEATRIZ SILVEIRA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 780/05, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

57 – USO DE EDIFICIOS ESCOLARES PARA INICIATIVAS COMUNITARIAS Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 813/05, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

58 - ORDEN DEL DIA FONDO SOLIDARIO DE ASISTENCIA A DESOCUPADOS Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el expediente número 782/04, proyecto de ley, que crea el Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados y deroga las leyes número 3239, 3420 y artículos 8° y 9° de la ley número 3584. Autor: Adrián Torres y otros.

Aprobado el 14/04/05 – Boletín Informativo número 13/05.

Agregado el expediente número 1310/04, Asunto Oficial.

El presente expediente cuenta con modificaciones respecto de su aprobación en primera vuelta.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley. Artículo 1°.- Se crea el Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados destinado a financiar:

- a) El otorgamiento de asistencia económica, social y de capacitación para los habitantes de la provincia de Río Negro que, teniendo carga de familia, no cuenten con un puesto de trabajo remunerado y desarrollen proyectos productivos bajo esquemas de microemprendimientos familiares y/o solidarios.
- b) El desarrollo de programas de fortalecimiento y transformación de los emprendimientos financiados por el fondo en los términos del inciso precedente.

Artículo 2°.- El Fondo creado de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, estará integrado por el aporte obligatorio de los agentes públicos que se encuentren percibiendo beneficios previsionales o de retiro bajo cualquier sistema previsional de que se trate, exceptuados los que sólo perciban beneficio de pensión.

El aporte obligatorio al Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados se calculará sobre el monto bruto correspondiente al menor haber, excluyendo las asignaciones familiares y se descontará de las remuneraciones que perciba del Estado conforme a los siguientes porcentajes:

- a) Del cincuenta por ciento (50%) cuando ambos haberes brutos, excluyendo las asignaciones familiares, superen el importe de pesos tres mil (\$ 3.000).

- b) Del treinta por ciento (30 %) cuando sólo uno de los haberes brutos, excluyendo las asignaciones familiares, superen el importe de pesos tres mil (\$ 3.000).
- c) Del veinte por ciento (20 %) en los restantes casos. Asimismo integrarán los recursos del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados los montos que aporte voluntariamente por encima del porcentaje obligatorio, mediante la autorización de un descuento mayor de sus haberes como activo.

Artículo 3º.- Se exceptúan de los alcances del aporte obligatorio al Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados previsto en el artículo 2º de la presente, a los agentes públicos que percibiendo algún beneficio previsional de los allí previstos, se desempeñen como docentes al frente de un curso o grado siempre y cuando la tarea docente sea la única que presten remunerada por el Estado provincial.

A estos efectos el Consejo Provincial de Educación remitirá a la autoridad de aplicación de la presente, el listado de personal que se encuentra en las condiciones previstas en el párrafo precedente.

Artículo 4º.- Los fondos recaudados de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, deberán ser depositados por las tesorerías responsables de abonar las remuneraciones de los agentes públicos comprendidos, en cuenta bancaria específica cuya titularidad y administración corresponderá a la autoridad de aplicación de la presente norma.

Artículo 5º.- El Ministerio de la Familia será la autoridad de aplicación de la presente. A tal fin funcionarán en dicho organismo:

- a) La Dirección del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados, que tendrá por funciones evaluar, tramitar y asignar los beneficiarios del mencionado fondo. Serán tareas además de dicha Dirección el control de gestión mediante la aplicación de sistemas de seguimientos y evolución de los proyectos aprobados.
- b) La Unidad de Comercialización y Gestión de Negocios de los artículos producidos o servicios brindados por los beneficiarios del "Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados" implementados por la presente, la que estará sujeta a lo dispuesto en el decreto número 343/99 o la norma que en el futuro lo sustituya.
- c) Los gastos de la Dirección del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados y la Unidad de Comercialización y Gestión de Negocios, serán financiados con recursos no provenientes del Fondo de Asistencia a Desocupados.

Artículo 6º.- La Unidad de Comercialización y Gestión de Negocios estará integrada por el secretario de Estado, el subsecretario de Promoción Social, el director general de administración y el director del Fondo del citado Ministerio.

Artículo 7º.- Sin perjuicio de lo que oportunamente se establezca por vía reglamentaria, la Unidad de Comercialización y Gestión de Negocios tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar, gestar, fiscalizar, representar y comercializar en su caso los productos elaborados y/o servicios brindados por los beneficiarios del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados, cuando existiera la imposibilidad de que éstos puedan hacerlo por sí mismos y hasta tanto obtengan dicha capacidad comercial.
- b) Llevar a cabo la promoción de los mismos, coordinando con los distintos organismos del Estado y sus sociedades, las actividades de difusión y desarrollo de nuevos mercados.
- c) Articular acciones con las otras áreas gubernamentales para la comercialización y difusión de tales productos o servicios.
- d) Firmar convenios de colaboración y cooperación con áreas gubernamentales y no gubernamentales para la comercialización y difusión de tales productos.
- e) Elaborar y actualizar un registro de todos los artículos y/o servicios producidos, fiscalizando la implementación de los programas necesarios para garantizar la consolidación de las relaciones comerciales que se establezcan.
- f) Suscribir con cada uno de los beneficiarios de estos fondos, los convenios que resulten necesarios para las tareas de comercialización y promoción de la producción o los servicios brindados por los beneficiarios del fondo.

Artículo 8º.- Los beneficiarios del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados suscribirán con la autoridad de aplicación de la presente ley, convenios en los que se establecerán los derechos y obligaciones emergentes de la aprobación de los proyectos presentados, particularmente sobre el destino de los aportes económicos brindados.

Cuando dichos aportes sean destinados a la adquisición de bienes de capital, la autoridad de aplicación podrá establecer que la propiedad de los mismos corresponda a los beneficiarios o a la Unidad de Comercialización y Gestión, conforme la magnitud de la inversión, el tipo de bien, la envergadura del proyecto o lo sugieran los informes técnicos preliminares.

Artículo 9º.- Los municipios podrán requerirle a las autoridades provinciales pertinentes la remisión de los fondos que por aplicación de la presente se recauden mediante la retención de los haberes, dietas o emolumentos de sus respectivos funcionarios, empleados o contratados, ello previa constitución por ordenanza de un fondo con similar destino al creado por el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 10.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, la reglamentación establecerá los procedimientos recaudatorios y de distribución del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados, conforme los destinos emergentes del artículo 1º de esta norma, procurando la inmediata asistencia de los beneficiarios.

Artículo 11.- La presente ley es de orden público y tanto su interpretación como todo conflicto relativo a su aplicación, deberá resolverse en beneficio de la misma.

Artículo 12.- A los efectos de la presente ley, la mención agente público, tiene el alcance previsto en el artículo 5° de las normas de interpretación de la Constitución provincial.

Artículo 13.- Se derogan las leyes número 3239, 3420 y los artículos 8° y 9° de la ley número 3584.

Artículo 14.- En el plazo de veinte (20) días desde la entrada en vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo provincial ajustará la reglamentación de la ley número 3239 a lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 15.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 16.- De forma.

**Modificaciones al Proyecto número 782/04
Introducida por el Señor Legislador Torres**

Artículo 1°.- Se crea el Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados destinado a financiar:

- a) El otorgamiento de asistencia económica, social y de capacitación para los habitantes de la provincia de Río Negro que, teniendo preferentemente carga de familia, no cuenten con un puesto de trabajo remunerado y desarrollen proyectos productivos bajo esquemas de microemprendimientos asociativos, individuales, familiares y/o solidarios.
- b) El desarrollo de programas de fortalecimiento y transformación de los emprendimientos financiados por el fondo en los términos del inciso precedente.

Artículo 2°.- El Fondo creado de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, estará integrado por el aporte obligatorio de los agentes públicos en actividad que, a su vez, se encuentren percibiendo beneficios previsionales o de retiro bajo cualquier sistema previsional de que se trate, exceptuados los que sólo perciban beneficio de pensión.

El aporte obligatorio al Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados se calculará sobre el monto bruto correspondiente al menor haber, excluyendo las asignaciones familiares y se descontará de las remuneraciones que perciba del Estado conforme a los siguientes porcentajes:

- a) Del cincuenta por ciento (50%) cuando cada uno de los haberes brutos, excluyendo las asignaciones familiares, superen el importe de pesos tres mil (\$ 3.000).
- b) Del treinta por ciento (30 %) cuando sólo uno de los haberes brutos, excluyendo las asignaciones familiares, superen el importe de pesos tres mil (\$ 3.000).
- c) Del veinte por ciento (20 %) en los restantes casos.

Asimismo integrarán los recursos del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados los montos que aporte voluntariamente por encima del porcentaje obligatorio, mediante la autorización de un descuento mayor de sus haberes como activo.

Integran también el Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados, aquellos fondos provenientes de programas específicos de organismos nacionales y/o internacionales que se le transfieran, como asimismo los que anualmente se le asignen en la Ley de Presupuesto.

Artículo 3°.- Se exceptúan de los alcances del aporte obligatorio al Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados previsto en el artículo 2° de la presente, a los agentes públicos que percibiendo algún beneficio previsional de los allí previstos, se desempeñen como docentes al frente de un curso o grado siempre y cuando la tarea docente sea la única que presten remunerada por el Estado provincial.

A estos efectos el Consejo Provincial de Educación remitirá al Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, el listado de personal que se encuentra en las condiciones previstas en el párrafo precedente.

Artículo 4°.- Los fondos recaudados de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, deben ser depositados por las tesorerías responsables de abonar las remuneraciones de los agentes públicos comprendidos, en cuenta bancaria específica cuya titularidad y administración corresponderá a la autoridad de aplicación de la presente norma.

Artículo 5°.- El Ministerio de la Familia es la autoridad de aplicación de la presente. A tal fin funcionan en dicho organismo:

- a) Una Comisión de Administración del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados, que tiene por funciones evaluar, tramitar y asignar los beneficiarios del mencionado fondo. Serán tareas además de dicha Comisión el control de gestión mediante la aplicación de sistemas de seguimientos y evolución de los proyectos aprobados.
- b) Una Unidad de Comercialización y Gestión de Negocios de los artículos producidos o servicios brindados por los beneficiarios del "Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados" implementados por la presente, y demás programas que con finalidad similar el Ministerio de la Familia implemente, la que está sujeta a lo dispuesto en el decreto número 343/99 o la norma que en el futuro lo sustituya.
- c) Los gastos de la Comisión de Administración del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados y de la Unidad de Comercialización y Gestión de Negocios, no pueden ser financiados con recursos provenientes del Fondo de Asistencia a Desocupados.

Artículo 6°.- La Unidad de Comercialización y Gestión de Negocios está integrada por el secretario de Familia, el subsecretario de Desarrollo Social, el director general de administración y el director de Desarrollo Social Productivo del citado Ministerio.

Artículo 7°.- Sin perjuicio de lo que oportunamente se establezca por vía reglamentaria, la Unidad de Comercialización y Gestión de Negocios tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar, gestar, fiscalizar, representar y comercializar en su caso los productos elaborados y/o servicios brindados por los beneficiarios del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados, cuando existiera la imposibilidad de que éstos puedan hacerlo por sí mismos y hasta tanto obtengan dicha capacidad comercial.
- b) Llevar a cabo la promoción de los mismos, coordinando con los distintos organismos del Estado y sus sociedades, las actividades de difusión y desarrollo de nuevos mercados.
- c) Articular acciones con las otras áreas gubernamentales para la comercialización y difusión de tales productos o servicios.
- d) Firmar convenios de colaboración y cooperación con áreas gubernamentales y no gubernamentales para la comercialización y difusión de tales productos.
- e) Elaborar y actualizar un registro de todos los artículos y/o servicios producidos, fiscalizando la implementación de los programas necesarios para garantizar la consolidación de las relaciones comerciales que se establezcan.
- f) Suscribir con cada uno de los beneficiarios de estos fondos, los convenios que resulten necesarios para las tareas de comercialización y promoción de la producción o los servicios brindados por los beneficiarios del fondo.

Artículo 8º.- Los beneficiarios del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados suscribirán con la autoridad de aplicación de la presente ley, convenios en los que se establecerán los derechos y obligaciones emergentes de la aprobación de los proyectos presentados, particularmente sobre el destino de los aportes económicos brindados.

Cuando dichos aportes sean destinados a la adquisición de bienes de capital, la autoridad de aplicación podrá establecer que la propiedad de los mismos corresponda a los beneficiarios o a la Unidad de Comercialización y Gestión, conforme la magnitud de la inversión, el tipo de bien, la envergadura del proyecto o lo sugieran los informes técnicos preliminares. En este caso, la reglamentación establece los plazos y modalidades para la posterior transferencia de la propiedad de los bienes.

Artículo 9º.- El Sector Público provincial, en los términos del artículo 87 de la ley número 3186, contratará la provisión de bienes y servicios con la Unidad de Comercialización y Gestión.

Artículo 10.- Los municipios podrán requerirle a las autoridades provinciales pertinentes la remisión de los fondos que por aplicación de la presente se recauden mediante la retención de los haberes, dietas o emolumentos de sus respectivos funcionarios, empleados o contratados, ello previa constitución por ordenanza de un fondo con similar destino al creado por el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, la reglamentación establece los procedimientos recaudatorios y de distribución del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados, conforme los destinos emergentes del artículo 1º de esta norma, procurando la inmediata asistencia de los beneficiarios.

Artículo 12.- La presente ley es de orden público y tanto su interpretación como todo conflicto relativo a su aplicación, deberá resolverse en beneficio de la misma.

Artículo 13.- A los efectos de la presente ley, la mención agente público, tiene el alcance previsto en el artículo 5º de las normas de interpretación de la Constitución provincial.

Artículo 14.- Se derogan las leyes número 3239, 3420 y los artículos 8º y 9º de la ley número 3584.

Artículo 15.- En el plazo de veinte (20) días desde la entrada en vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo provincial ajustará la reglamentación de la ley número 3239 a lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 16.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 17.- De forma.

Firmado: Adrián Torres, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

SR. TORRES – Señor presidente: En realidad es para expresar las modificaciones que hemos introducido al proyecto y hacer lo mismo que hicimos en la primera vuelta, una corrección a la carátula del expediente, porque no es que se está creando el Fondo de Asistencia a Desocupados, sino que se está modificando la ley que le dio creación, y las leyes derogadas, en realidad es para una mejor técnica legislativa; lo que se hizo, como tuvo varias modificaciones y varias leyes y decretos leyes que modificaron la sanción original, es compilar todo en esta ley para -reitero- una mejor técnica legislativa.

La demora en la sanción en segunda vuelta del proyecto, tuvo que ver con un trabajo que venía realizando el Ministerio de la Familia en cuanto a los programas que iba desarrollando y a las políticas que estaba aplicando, por lo que nos fue solicitado trabajar en las modificaciones del mismo para adecuarlo a la nueva estructura del Ministerio, para perfeccionarlo, hacerlo absolutamente más eficaz y poder conjugarlo con algunos otros planes que está desarrollando dicho Ministerio.

Concretamente vamos a modificar 7 de los 16 artículos que componen el proyecto y vamos a agregar un nuevo artículo que es el número 9, con lo que va a corresponder que a partir del mismo se reformule el articulado del proyecto.

En cuanto a las modificaciones, el artículo 1º establecía que uno de los requisitos que fijaba el proyecto original, el proyecto sancionado en primera vuelta, era la carga de familia, se morigeró el requisito de carga de familia exigido a los beneficiarios mediante la inclusión de la palabra "**preferentemente**" antes de "**carga de familia**," siempre y cuando, obviamente, cumplan los demás requisitos que establece la ley. También en el mismo artículo incorporamos la posibilidad de que los proyectos productivos que se presenten bajo el esquema de microemprendimientos, lo sean tanto "**asociativos**," como "**individuales**," o bien, familiares y/o solidarios. Esto apunta a que aquellos integrantes de familias humildes puedan independizarse sin la necesidad de forzar proyectos que por la escala de los mismos superen la capacidad de gestión en una

sola persona. Además, otro ejemplo práctico es la posibilidad de hacer un microemprendimiento sobre una especialidad, como el gasista, y otro como el electricista y que, en lo sucesivo, se puedan asociar esos tipos de microemprendimientos y hacer una cuestión integral de obra.

En el artículo 2º modificamos dos expresiones en su primer párrafo. Asimismo cambiamos la palabra “ambos” por la expresión “cada una de los”; esto tiene que ver con una mejor expresión y comprensión del inciso. En el mismo artículo se redacta nuevamente el tercer párrafo, esto es, lo reformulamos, en lo que se refiere a los aportes voluntarios, que había quedado erróneamente incorporado en la primera vuelta en el texto original. Como otra modificación del mismo artículo 2º agregamos un último párrafo, a fin de poder sumar a los fondos de este fondo, los que provengan de programas específicos financiados tanto por la nación como por organismos internacionales o los que se puedan asignar por el presupuesto provincial. Esto tiene que ver con esta reformulación a que hacía mención por parte del Ministerio de la Familia; antes el fondo estaba compuesto exclusivamente por los aportes de los retirados y jubilados que estaban otra vez en actividad, y damos la posibilidad ahora, que al fondo se le incorporen dineros provenientes de estos y otros planes sociales o los que establezca el presupuesto.

En el artículo 3º se cambia el segundo párrafo, en donde la autoridad de aplicación se la asignamos al Consejo de la Función Pública y Reconversión del Estado.

Esto tiene que ver con poder hacer un mayor seguimiento de los fondos que tienen que provenir de esta ley, y el organismo que tiene la posibilidad de realizar realmente el control de que estén los fondos y que se depositen los mismos, es el Consejo de la Función Pública.

En el artículo 4º hay un cambio de tipo verbal nada más, en donde agregamos una palabra: “deberán”, en el primer párrafo.

En el artículo 5º modificamos las previsiones aprobadas en primera vuelta, en el inciso a) de dicho artículo se elimina directamente una Dirección que habíamos puesto, que era la que iba a conducir este fondo, la cambiamos para que siga desarrollando el fondo por la Comisión que hoy está administrando el Fondo Solidario de Atención a Desocupados, que es tal cual está funcionando hoy en el Ministerio. Sobre esta modificación quisiera hacer una aclaración, en realidad se suprimió la Dirección para tratar de lograr un consenso y para que no se entendiera que era la creación de un cargo político más, el objetivo que teníamos con esto era simplemente que siguieran siendo las mismas autoridades que estaban en ese momento a cargo del Fondo de Desocupados, que era una Dirección; en la reformulación que se hizo del Ministerio a partir de la asunción del ministro Pega, quedó a cargo de la Comisión y por eso volvemos a suprimir el cargo político de la Dirección.

Señor presidente, me está pidiendo una intervención el legislador Iud.

59 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD – Es para ordenar un poco el debate. Sugeriría que hagamos un breve cuarto intermedio, para que todos podamos conocer las reformas introducidas entre primera y segunda vuelta, no sé si todos los legisladores las tenemos en nuestras bancas, así después podemos seguir escuchando al legislador Torres.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio de cinco minutos.

-Eran las 20 horas.

60 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 20 y 05 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Continúa la sesión.

Continúa en uso de la palabra el señor legislador Adrián Torres.

SR. TORRES – Decíamos, señor presidente, que estábamos en el artículo 5º, donde se modifican las previsiones aprobadas en primera vuelta. En el inciso a) de dicho artículo se cambia la Dirección que está actuando hoy en dicho fondo, tal como está establecido en el decreto reglamentario. En el inciso b) de dicho artículo le sumamos una Unidad de Comercialización y Gestión de Negocios de los artículos o servicios brindados por los beneficiarios del Fondo Solidario y demás programas que con finalidad similar implemente el Ministerio. En el artículo 6) se modifican los cargos, máxime que esto tiene que ver con el cambio de funcionarios que se hizo en el Ministerio a partir de la asunción del ministro Pega. En el artículo 7º se modifica una expresión verbal, la palabra “tendría” se reemplaza por la palabra “tiene”. En cuanto a la modificación del artículo 8º, agregamos un párrafo relacionado con plazos y modalidades para una posterior transferencia a los beneficiarios del proyecto. Esta era una de las cuestiones que habíamos comentado en primera vuelta. En este caso, de acuerdo lo establezca la Comisión, se van a poder transferir esos bienes a los beneficiarios del proyecto. Solamente se agrega un nuevo artículo que es el que decíamos al principio, que es el número 9º, donde se propone que la contratación la efectuará el sector público provincial en los términos del artículo 87 de la ley 3186, esto ya como contrataciones de los organismos públicos que no lo teníamos contemplado en el proyecto aprobado en primera vuelta. De allí en adelante lo único que cambia es la numeración de los artículos sin que haya otra modificación. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Luis Di Giacomo.

SR. DI GIACOMO – Gracias, señor presidente.

Nuestro bloque en primera vuelta no había apoyado este proyecto, pero en función de las modificaciones que se han hecho, es que vamos a acompañarlo en la segunda vuelta.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración en general y en particular el proyecto en tratamiento.

Se va a votar con las modificaciones introducidas por el legislador Torres. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

61 – ARTICULO 86 REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - De acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Interno se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

62 - CAMARA EN COMISIÓN
Moción

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el expediente número 647/05, proyecto de ley, que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito al ENDECIC las tierras comprendidas en el Perilago del Lago Pellegrini. Las mismas deberán adjudicarse, por parte del ENDECIC, para el desarrollo de emprendimientos productivos y/o turísticos. Autores: Bautista José Mendioroz; Mario Ernesto Colonna; José Luis Rodríguez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a transferir, a título gratuito, al "Ente para el Desarrollo del Lago Pellegrini-Península Ruca-Có y Perilago", en adelante "EN.DE.CIC.", las tierras comprendidas en el Perilago del Lago Pellegrini, con nomenclatura catastral: Departamento Catastral 02 -Circunscripción 3-Parcela 450460, con una superficie según mensura de 10.218 hectáreas. -85 áreas-24 centiáreas-6.480 cm2, conforme al plano número 057/05, registrado por la Dirección de Catastro en fecha 08 de abril de 2.005, que como Anexo I se integra a la presente.

Artículo 2°.- Las tierras transferidas deberán ser adjudicadas por el "EN.DE.CIC" para el desarrollo de emprendimientos productivos y/o turísticos en Concurso Público de Inversores.

Artículo 3°.- Los requisitos para el Concurso Público de Inversores serán determinados por la asamblea del "EN.DE.CIC.", que los elevará para su aprobación al Ministerio de Producción y la Secretaría de Turismo de la provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- El "EN.DE.CIC" conformará un Comité de Adjudicación de las tierras transferidas por el artículo 1° de la presente, que establecerá sus propias pautas de funcionamiento y estará constituido por:

- La asamblea creada por el artículo 4° de la ley número 3408.
- El ministro de Producción de la provincia de Río Negro o quien éste designe.
- El secretario de Turismo de la provincia de Río Negro o quien éste designe.

Artículo 5°.- En caso de disolución del "EN.DE.CIC.", las tierras, cedidas en virtud del artículo 1° de la presente, que no hayan sido transferidas a inversores, se retrotraerán al dominio del Estado provincial.

Artículo 6°.- La presente transferencia queda condicionada al cumplimiento de las partes de los recaudos establecidos en la ley número 3682.

Artículo 7°.- De forma.

Firmado: José Luis Rodríguez, Bautista Mendioroz, Mario Colonna, legisladores.

Viedma, 5 de diciembre de 2005.

Señora presidenta
Comisión de Asuntos Constitucionales
y Legislación General
doctora Ana Piccinini
Su despacho

Ref. Proyecto de ley-Expediente número 647/05

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de autores del proyecto de referencia, a fin de expresarle nuestra aceptación a las propuestas de modificación vertidas por la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, en su dictamen número 1038/05, obrante a fojas 22 del expediente mencionado.

Atendiendo nuestras propuestas le solicitamos que el artículo 1° del proyecto de referencia, quede redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a transferir, a título gratuito, al "Ente para el Desarrollo del Lago Pellegrini-Península Ruca-Có y Perilago", en adelante "EN.DE.CIC.", las tierras comprendidas en el Perilago del Lago Pellegrini, identificadas como: Parcela 450460, con una superficie de DIEZ MIL DOSCIENTAS DIECIOCHO Hectáreas, VEINTICINCO Áreas, SETENTA Y CINCO Centiáreas, NOMENCLATURA CATASTRAL 02-3-450460, con CERTIFICADO CATASTRAL número 4086 de fecha 16 de mayo de 2005, conforme lo detallado en inciso tercero -fojas 9 a 15- de Escritura número CIEN de la Escribanía General de Gobierno.

Sin otro particular, saludamos a usted, con nuestra mayor consideración.

Firmado: José Luis Rodríguez, Bautista Mendioroz, legisladores.

Ref. Expediente número 647/05

Visto el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:

En todos los casos, reemplazar la sigla "EN.DE.CIC." por "ENDECIC". (1)

Artículo 1º : Se sugiere redactarlo de acuerdo a la nota del 5.12.05, de los legisladores Mendioroz y Rodríguez, obrante a fojas 26.

Artículo 2º : Se sugiere reemplazar el párrafo "deberán ser adjudicadas por el EN.DE.CIC." por "deben ser adjudicadas al ENDECIC"
Se sugiere eliminar la forma "y/o". (2)

Artículo 4º y 5º : Se sugiere eliminar el término "de la presente". (3)

Artículos 4º y 6º : Las leyes allí referidas, deben consignarse con punto.

Es dictamen.

Firmado: Gabriel Arias, jefe del Departamento de Gestión Legislativa.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 647/05. Autores: Bautista Mendioroz, Mario Colonna, José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito al EN.DE.CIC. las tierras comprendidas en el Perilago del Lago Pellegrini. Las mismas deberán adjudicarse, por parte del ENDECIC, para el desarrollo de emprendimientos productivos y/o turísticos.

Dictamen de Comisión –De Mayoría-
Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación del artículo 1º que a continuación se redacta, con más la inclusión de la propuesta sugerida por el Departamento de Gestión Legislativa obrante en su informe de fojas 27.

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a transferir, a título gratuito, al "Ente para el Desarrollo del Lago Pellegrini-Península Ruca-Có y Perilago", en adelante "ENDECIC", las tierras comprendidas en el Perilago del Lago Pellegrini, identificadas como: Parcela 450460, con una superficie de DIEZ MIL DOSCIENTAS DIECIOCHO Hectáreas, VEINTICINCO Áreas, SETENTA Y CINCO Centiáreas, NOMENCLATURA CATASTRAL 02-3-450460, con CERTIFICADO CATASTRAL número 4086 de fecha 16 de mayo de 2005, conforme lo detallado en inciso tercero -fojas 9 a 15- de Escritura número CIEN de la Escribanía General de Gobierno.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, Colonna, Muena, legisladores.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 647/05. Autores: Bautista Mendioroz, Mario Colonna, José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito al EN.DE.CIC. las tierras comprendidas en el Perilago del Lago Pellegrini. Las mismas deberán adjudicarse, por parte del ENDECIC, para el desarrollo de emprendimientos productivos y/o turísticos.

Dictamen de Comisión –De Minoría-
Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Castro, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 789/05, proyecto de ley** del Digesto Jurídico de la provincia de Río Negro (colección de sus textos jurídicos ordenados, sistematizados y actualizados de modo continuo, de carácter público y obligatorio para publicidad y aplicación del derecho positivo vigente provincial, en cuya gestión y uso participan los tres Poderes del Estado y los restantes órganos de la Constitución de la provincia). Subroga la ley 3784. Autora: Ana Ida Piccinini.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 789/05).

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Voy a solicitar dictamen a la Comisión de Labor Parlamentaria.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Gatti.

SR. GATTI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Colonna.

SR. COLONNA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SR. ODARDA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Castro.

SR. CASTRO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Graffigna

SRA. GRAFFIGNA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Lueiro.

SR. LUEIRO - Por su aprobación.

63 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

64 – TRANSFERENCIA DE TIERRAS AL ENDECIC Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración en general y en particular el expediente número 647/05, proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor legislador Colonna.

SR. COLONNA – Gracias, señor presidente.

Como cincosaltense me siento orgulloso y recompensado por una actitud de la provincia de transferir una propiedad luego del traspaso de Agua y Energía, en general por los municipios que nos acompañan en el Ente, Campo Grande y Contralmirante Cordero. Tener esas tierras ociosas alrededor del perilago, al margen de nuestras localidades y con necesidades de producir, en una ciudad que en el año 2000 tuvo una crisis económica muy fuerte con la ida de una industria madre, que era la industria de la química a través de INDUPA, nobleza obliga, debo decir que tomó el guante en ese momento el vicegobernador, hoy legislador Bautista Mendioroz, el ministro de Economía, hoy legislador José Luis Rodríguez y usted también, señor presidente de la Legislatura, ingeniero De Rege, a traernos una obra -le recuerdo que está inconclusa- que era cementar el canal grande hasta INDUPA, pero una respuesta para una crisis tan grande, un pueblo movilizadísimo ante una gran desocupación y, sobre todo un millón y medio de dólares menos por quincena en la calle, afectaba al comercio y sobre todo al empleo. Aquí comenzamos a trabajar en aquella remanida frase de la articulación pública-privada y pusimos en marcha el Ente, las Cámaras de Productores, las Cámaras de Comercio y la vicegobernación, se generó a través de un proyecto de ley de la legisladora Silvia Jáñez y fue acompañado en ese momento por todos los legisladores; agradecemos en el año 2000 y volvemos a agradecer los cincosaltenses, que ahora vamos a tener oportunidad de poner por concurso las ventas de estas tierras y dirigir la producción para que esté determinado dónde vamos a forestar, dónde vamos a tener producción de fruta fina, dónde podrán explotarse los áridos y también apuntalar el turismo y lo que hoy se utiliza en la península Ruca-Có, como recreación de más de medio millón de habitantes que están en todo el Alto Valle de Río Negro. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Colonna.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ – Gracias, señor presidente.

Esta ley creo que constituye o da un paso fundamental en lo que es la jerarquización de los entes de desarrollo en general y del ENDECIC en particular, donde después de su creación, buscando precisamente que se convierta en el ámbito de debate, de definición de los ejes de desarrollo para la región, ha dado un primer paso, una gran muestra de este trabajo, de esta interpretación que ha tenido el Ente con la sociedad y la sociedad con el Ente, y hoy lo vemos en condiciones de asumir esta titularidad ya concreta de las tierras. Por supuesto que hay que seguir haciéndolo en el ámbito de las definiciones mixtas con el gobierno, en este caso provincial, ya que precisamente esta ley de transferencia de la titularidad de las tierras prevé seguir trabajando, tanto en lo que significa la redacción de las bases de condiciones como las posteriores adjudicaciones con los Ministerios de Producción, la Secretaría de Turismo en la provincia, a fin de ir encontrando los ejes de desarrollo de la zona, principalmente en lo que a estas tierras del perilago del Pellegrini se refiere. Así que por esto, esta ley que está proponiendo transferir a título gratuito al ENDECIC, para que sea él quien haga el concurso público de las tierras del perilago, que son ni más ni menos que 10.218 hectáreas, consolida lo que es para nosotros un esquema de convivencia democrática, de ejercicio de la democracia.

También es importante rescatar la tarea que ha hecho el Ejecutivo con respecto a esto, ya que le había dado, previamente, en un convenio con el Ente, las facultades de supervisión, de definición de estas tierras para luchar por su preservación, y luego ha realizado todos los caminos para tener, precisamente el Ejecutivo de la provincia de Río Negro, lo que son las actuales tierras que estamos transfiriendo por esta ley a través de las negociaciones realizadas con Obras Sanitarias de la Nación.

Hoy, la provincia de Río Negro ha tomado sus tierras, lo hace para su definición y para su posterior entrega a través de este Ente de Desarrollo que, como decía inicialmente, creo que es un gran paso de responsabilidad dado para estos entes en particular. Sabemos que estas tierras tienen ya un diseño, sabemos que hay ocupantes en las mismas, que también tiene que tener una interpretación sobre la realidad que se va dando sobre cada una de ellas, donde tenemos distintas realidades, y es bueno que ahora se vaya viendo cada una de ellas en forma particular, por lo que no quisimos, en el texto de esta ley, avanzar en ese sentido, dejándolo, precisamente, para la reglamentación y para lo que el Ministerio de Producción, la Secretaría de Turismo y el Ente, vayan conviniendo, buscando la legalidad, la legitimidad, pero principalmente definir estas etapas para el desarrollo regional con un ámbito de debate y de definición en el Ente de Desarrollo, que nos llena de satisfacción ver cómo va logrando su instalación en la sociedad, su representación social y ser este puente entre gobierno y sociedad.

Por lo tanto, señor presidente, adelantamos el voto del bloque de la mayoría, y agradecemos -tal cual lo había dicho el legislador Colonna- el haber podido trabajar los distintos bloques en este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Muchas gracias, señor legislador Rodríguez.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Peralta.

SR. PERALTA – Señor presidente: Desde nuestro bloque vamos a acompañar con el voto positivo, ya lo hemos hecho también en comisiones, dada la importancia que tiene el mismo, atento a la posibilidad de que los Entes de Desarrollo puedan trabajar sobre sus regiones, en este caso, sobre toda la región, y las tierras que están en los alrededores del lago.

Creo que es por demás importante el acompañamiento del Estado provincial, pero que, sin lugar a dudas, hay otras cuestiones que nos preocupan, que tienen que ver con algunos viejos pobladores que puedan residir en la zona y que también sean productores, tal vez sin ningún tipo de reconocimiento sobre esas tierras, pero que desde hace muchos años la están habitando. Por lo tanto, es probable que en el

transcurso de la segunda vuelta, nuestro bloque incorpore algunas cuestiones que tengan que ver con modificaciones al proyecto original. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador Carlos Peralta.

Se va a votar en general y en particular el expediente número 647/05. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

65 – DIGESTO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración en general y en particular el expediente número 789/05, proyecto de ley.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI – Señor presidente: El día 13 de septiembre del año 2004, con la presencia de los tres titulares de los Poderes del Estado, se realizó, en el Salón Gris de la Casa de Gobierno, la constitución formal de la Comisión Interpoderes del Digesto Jurídico de la provincia de Río Negro que hoy me toca presidir, con lo que se puso en marcha, en la provincia, el reordenamiento y la depuración legislativa más importante que haya encarado la provincia en sus 50 años de historia.

A diferencia de otras provincias que han decidido transitar el mismo camino que nosotros, en nuestro caso los rionegrinos, somos los únicos hasta ahora que asumimos el desafío de llevar adelante la tarea con recursos humanos y técnicos propios, lo que nos permitirá no sólo alcanzar el objetivo propuesto sino la instalación de estructuras de trabajo que posibilitarán la permanente actualización de la obra.

Al momento de iniciar la tarea, señor presidente, no teníamos una clara dimensión del volumen y de la complejidad de la misma, hoy hemos tomado conciencia de ello. Se analizaron unas 80 mil normas, incorporándose todos los datos objetivos de ese análisis a un software que permite la clasificación, una primera visualización del estado de vigencia normativo, la radiografía de cada norma y las relaciones internormativas, para luego, en la segunda etapa, alcanzar un ordenamiento temático definitivo, la depuración y la simplificación de la legislación vigente en la provincia.

La estructura de la obra se divide en tres grandes bases: Una que va a contener la legislación vigente de alcance general -leyes y decretos-, actualizada, ordenada temáticamente, que se denomina "*Base Digesto*"; otra que contendrá toda la legislación de alcance general no vigente, así como las leyes de alcance particular que han perdido vigencia, que se denomina "*Base Histórica*" y una tercera base residual que contendrá las leyes de alcance particular que están vigentes en la provincia.

Ninguno de quienes tenemos la misión de llevar adelante este desafío habíamos participado de una obra de esta naturaleza. Fue necesaria una gran dosis de imaginación, una gran dosis de estudio y aún prueba, para poner en marcha esta estructura funcional que usted conoce, señor presidente.

El firme compromiso de los miembros de la Comisión que presido, en la que están representados los tres Poderes del Estado, es lo que ha permitido que hoy la obra esté en marcha, que discurra por canales adecuados y con rendimientos altamente satisfactorios.

Comparativamente con otras obras, la que estamos llevando adelante en la provincia de Río Negro es la más amplia, ya que el universo normativo relevado comprende no sólo las leyes provinciales y los decretos reglamentarios, sino la totalidad de los decretos dictados desde la creación de la provincia.

En el período que va de septiembre de 2004 a enero de 2005 se consiguió el espacio físico donde estamos funcionando, se diseñaron las redes informáticas, se adquirió el equipamiento, se capacitó al personal, se lo seleccionó, se designó a la conducción técnica de la obra, se instaló el software alquilado a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. El día 1º de febrero de 2005, se inició una prueba piloto del trabajo y el día 15 del mismo mes se dio inicio formal a la tarea de análisis legislativo, análisis documental y carga digital, todo ello, con muchos inconvenientes propios de la especificidad de la obra y de los imprevistos que en forma permanente obligan a adoptar medidas correctivas dentro, tanto de la estructura técnica como de la estructura organizativa.

La obra tiene una metodología de trabajo escrita, previamente aprobada. Se lleva adelante merced a roles funcionales preestablecidos con rigurosos controles técnicos e instructivos de trabajo escritos que permiten la unificación de criterios al momento de realizarse el análisis normativo y el análisis documental. Está supervisada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, por medio de profesores que trabajan en la confección del Digesto Jurídico nacional.

Se han establecido estándares mínimos de calidad y de producción que permiten el avance de los trabajos dentro del cronograma que prevé la ley 3784. Cada uno de los profesionales y operarios que aquí trabajan tienen que cumplir diariamente con los requerimientos del área de la conducción técnica de la obra. Por sobre los requerimientos mínimos se ha pautado un sistema de pago de productividad, que permitió avanzar aún sobre los plazos que nos habíamos establecidos para generar más tiempo, que se volcará al control y al cumplimiento de etapas no contempladas en el programa original. De no ser así sería imposible llevarla adelante por su magnitud y la necesidad de que una vez terminada, contenga los menores errores y desvíos posibles.

Hoy estamos concluyendo la primera etapa de la obra, que comparativamente con los términos constructivos o de la construcción, podemos decir que estamos terminando la obra "*gruesa*". En nueve meses y quince días hemos hecho el análisis normativo de los cincuenta años de vida que tiene esta provincia, habiendo revelado el 100 por ciento del total de las obras, publicadas en los 4.400 ejemplares del Boletín Oficial y otras fuentes de información, ya que también se han analizado e incorporado a la base las normas nacionales que rigen en la provincia por adhesión o las que rigieron en etapas tempranas hasta tanto se dictara la legislación interna y en virtud de lo establecido en el artículo 193 de la Constitución provincial del año 1957.

De las aproximadamente 80.000 normas que hemos relevado, en las tres bases informáticas antes referidas, quedan 17.500 normas. De ellas, en la base Digesto, 7.800 normas entre leyes y decretos, número que se reducirá sustancialmente una vez concluida la etapa de análisis epistemológico.

Observarán los señores legisladores que todos los datos que pongo de manifiesto se contabilizan por miles. Eso no sólo nos da la idea del volumen de la obra, sino de la contaminación existente en el ordenamiento normativo provincial, contaminación que también se encuentra presente en todos los ordenamientos normativos de todas las provincias, de la nación e incluso aún internacionales.

Desde que la informática forma parte de la vida cotidiana de los ciudadanos, la provincia ha intentado digitalizar los textos de sus normas, habiendo quedado trunco e inconclusas todas estas iniciativas. Con motivo de esta obra cuyo objeto central es el análisis de la vigencia normativa, también se están digitalizando los textos. Esto, por sí solo y para el caso concreto del Poder Ejecutivo, permitirá acceder rápidamente a los

decretos de alcance general dictados desde el año 1.955, organizados temáticamente, facilitándose enormemente la tarea misma, no solamente en los ministerios y organismos de ese Poder, como en el área de despacho de la misma gobernación de la provincia.

Quiero destacar que no estamos frente a una obra de carácter meramente informativo, señor presidente, sino que la finalidad central es determinar fehacientemente qué normas están vigentes en la provincia de Río Negro, repito, qué normas están vigentes en la provincia de Río Negro. Una vez concluida, esta Legislatura tendrá que aprobarla, con lo que quedará definido el nuevo ordenamiento jurídico provincial.

Esta obra es trascendente, no sólo para la vida institucional de la provincia de Río Negro sino para el conocimiento ciudadano y para que los inversores puedan acceder al cuadro normativo que regirá el capital puesto en la provincia, así como los beneficios y promociones existentes en ella. Basta sólo pensar que por medio de este reordenamiento y depuración normativa, quien ingrese al Digesto provincial podrá saber con seguridad que las normas consultadas sobre la materia de interés, son únicas, vigentes y actualizadas. Por eso, señores legisladores, esta modificación que estamos proponiendo desde la Comisión del Digesto, es un paso más hacia el compromiso que todos tenemos con esta obra para alcanzar los objetivos de la misma en el plazo que la ley establece.

Este compromiso de los tres Poderes del Estado debe concretarse o concluirse con el dictado de la Ley de Consolidación Legislativa que apruebe el Digesto de Leyes y el Decreto de Consolidación Normativa que apruebe el Digesto de Decretos. Así, sin lugar a dudas, el gobierno constitucional que asuma el 10 de diciembre del año 2007, va a contar con este rejuvenecido instrumento, esencial para el gobierno: un ordenamiento jurídico que va a estar depurado, simplificado, ágil, posible de ser conocido y aplicado.

Este proyecto que estamos presentando, señor presidente, desde la Comisión del Digesto, ha sido ampliamente debatido y consensuado entre los tres Poderes. Entre los argumentos fundamentales que nos llevan a hacer esta propuesta, ésta que, en definitiva, la Legislatura de la provincia de Río Negro, la receptora de esta obra, es la que ha hecho un aporte invaluable desde su administración, con el apoyo que nos dio para que nosotros podamos llevar adelante todo esto que acabo de relatar sucintamente, desde la propia administración de la Legislatura. Días más, vamos a hacer una ampliación, una explicación de lo que estamos haciendo porque, en definitiva, son los legisladores provinciales los que tienen que dar la última palabra en cuanto a la aprobación o no de la Ley del Digesto, como acabo de expresar, y es necesario que ellos estén informados; va a ser una reunión no muy larga, lo más corta y gráfica posible para que todos los legisladores estén al tanto de lo que estamos haciendo y de los avances.

Lo que planteamos concretamente en la modificación es que la Legislatura, como receptora final de la obra, incremente su participación en la Comisión, por eso agregamos un legislador más a la Comisión Interpoderes del Digesto. La presidencia, a través de nuestra propuesta, deja de ser rotativa, correspondiendo los tres años de la presidencia a la Legislatura de la provincia de Río Negro. Se define expresamente en el proyecto, el alcance y contenido de la obra, indicándose el universo normativo que la obra comprende. Se establece en el proyecto la permanente actualización del Digesto, una vez que el Digesto, como obra definitiva, haya sido concluida.

Se establece un plazo concreto de terminación y entrega de la obra, que va a ser el 31 de julio del año 2007, se elimina el monto del presupuesto original y se lo reemplaza por una elaboración presupuestaria anual. Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto con su voto, y ratifico que ha sido ampliamente consensuado en la Comisión del Digesto, en la discusión e interacción que mantenemos permanentemente con el resto de los Poderes. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, legisladora Ana Piccinini.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

66 – PROFESIÓN DE LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

Corresponde tratar el **expediente número 626/04, proyecto de ley**, que regula el ejercicio de la profesión de licenciado en Comercio Exterior en la provincia de Río Negro. Autor: Aníbal Hernández.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley. TITULO I DEL EJERCICIO PROFESIONAL. **Artículo 1º.**- El ejercicio de la profesión de licenciado en Comercio Exterior, queda sujeto, en el territorio de la provincia, a lo que prescribe la presente ley.

Artículo 2º.- La profesión a que se refiere el artículo 1º, sólo podrá ser ejercida por:

- a) Personas titulares de diplomas habilitantes expedidos por universidades o instituciones profesionales nacionales, provinciales, estatales o privadas, reconocidas por ley nacional.
- b) Personas titulares de diplomas habilitantes expedidos por universidades o instituciones profesionales extranjeras, revalidados por una universidad nacional.
- c) Personas inscriptas en los registros especiales de no graduados, estando sólo autorizados para ejercer sus actividades dentro de las limitaciones, condiciones y términos que le hubiere impuesto el Consejo de Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro al tiempo de su inscripción.

Artículo 3º.- Se entiende por ejercicio profesional, a los efectos de esta ley, todo acto que suponga, requiera o comprometa la aplicación de conocimientos propios de los licenciados en Comercio Exterior, ya sea:

- a) En forma independiente.
- b) En relación de dependencia.
- c) En el desempeño de cargo público.
- d) En el cumplimiento de funciones derivadas de nombramientos judiciales, de oficio o a la propuesta de parte.

Artículo 4º.- Es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión a que se refiere el artículo 1º, la inscripción en la respectiva matrícula que será llevada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro y estar habilitado para el ejercicio profesional en los términos de la presente ley.

Artículo 5º.- No podrán ejercer la profesión a que se refiere esta ley, por inhabilidad:

- a) Los incapaces.
- b) Los fallidos y concursados, cuya conducta haya resultado calificada dolosa o fraudulenta, mientras no sean habilitados.
- c) Las personas que hubieran sido condenadas por delitos con pena mayor de tres (3) años de prisión y mientras cumplan su condena.
- d) Los que se encontraren inhabilitados para ejercer la profesión por violación a las leyes especiales y los que hubieren sido excluidos del ejercicio de la profesión por sanción disciplinaria dictada en cualquier jurisdicción del país, mientras subsista la inhabilitación o sanción.

Artículo 6º.- El uso del título de licenciados en Comercio Exterior se ajustara a las siguientes reglas:

- a) Sólo será permitido a las personas de existencia visible que lo posean en las condiciones previstas en la presente ley y expresado exclusivamente en idioma nacional.
- b) Las asociaciones profesionales no podrán en ningún caso usar el título de la profesión que se reglamenta en esta ley, ni ofrecer servicios profesionales, a no ser que la totalidad de sus miembros posean los respectivos títulos habilitantes y estén matriculados.
- c) En todos los casos deberá determinarse el título del profesional interviniente en forma indubitable y el número de inscripciones en la matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Río Negro.

Artículo 7º.- En los casos que asociaciones u organizaciones de profesionales universitarios de distintas disciplinas, realicen tareas comprendidas en el ámbito de esta ley, deberán actuar obligatoriamente, uno o más profesionales en comercio internacional inscriptos en la matrícula que lleva el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro.

Artículo 8º.- Se considera como uso del título, toda manifestación en idioma nacional o extranjero que permita inferir, referir o atribuir una o más personas la capacidad o el propósito del ejercicio de la profesión en el ámbito y el nivel que son propios de dicho título en particular:

- a) El empleo de leyendas, dibujos, insignias, chapas, tarjetas, avisos, carteles o publicaciones de cualquier especie.
- b) La emisión, reproducción o difusión de las palabras experto, consultor, asesor, auditor, licenciado y similares, con referencia a cualquiera de los ámbitos de la profesión reglamentada por la presente ley.
- c) El empleo de los términos estudio, asesoría, instituto, sociedad, organización y otras similares.

En los cargos existentes o a crearse, de entidades financieras reconocidas como tales por el Banco Central de la República Argentina, de entidades comerciales y civiles, de empresas mixtas o del Estado y cualquiera de las dependencias de los poderes de la administración pública provincial o municipal, se prohíbe el uso de las denominaciones iguales o similares a los títulos de la profesión reglamentada por esta ley, especialmente la utilización de las palabras mencionadas en el inciso b) de este artículo, que den lugar a quienes lo desempeñan al uso indebido del título.

Artículo 9º.- Las personas que ejerzan la profesión de licenciado en Comercio Exterior u ofrezcan los servicios inherentes a las mismas sin reunir las condiciones prescritas en esta ley, serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones del Código Penal y las leyes especiales que rijan en esta materia.

Artículo 10.- Los dictámenes o informes de cualquier naturaleza emitidos por graduados en comercio exterior destinados a ser presentados ante los poderes y entidades públicas nacionales, provinciales, municipales, particulares, mixtas o privadas, requerirán la previa intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro, a los efectos de la certificación de la firma del profesional y del cumplimiento de las normas reglamentarias vigentes referidas al ejercicio de la profesión.

TITULO II DE LOS TITULOS Y LAS FUNCIONES

Artículo 11.- Si la labor profesional está destinada a hacer fe pública respecto de terceros, es requisito que el profesional sea independiente de la o de las partes involucradas en el trabajo a desarrollar. El alcance de la independencia de criterio será fijado por las normas éticas del ejercicio profesional.

Artículo 12.- Los cargos de las entidades centralizadas y descentralizadas de la administración pública nacional, provincial y municipal, empresas del Estado, mixtas y sociedades del Estado, cuyo desempeño requiera tener conocimiento de la especialidad de los graduados en comercio internacional, serán cubiertos por los profesionales habilitados de acuerdo con la presente ley.

Artículo 13.- Las incumbencias profesionales de los licenciados en Comercio Internacional son establecidas de conformidad a lo dispuesto por la resolución número 651-78 del expediente 22.936-78 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, habilitándolo para:

- 1) Análisis del mercado externo y del comercio internacional.
- 2) Estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda en el mercado internacional.
- 3) Estudios y análisis de la coyuntura global, sectorial y regional, referidos a la especialidad.
- 4) Análisis y fijación de precios, política de precios de exportación para productos y servicios tradicionales y/o no tradicionales.
- 5) Análisis y determinaciones de costos de importación y exportación de productos y servicios.
- 6) Evaluación económica y financiera, de proyectos en inversiones privadas y/o públicas para la importación y exportación de productos y servicios.
- 7) Elaboración de estudios y proyectos de promoción de exportaciones a nivel público y/o privado.
- 8) Planificación, coordinación, ejecución y control de todas las actividades y tareas que directa o indirectamente vinculen al sector privado exportador e importador a instituciones de carácter público, tales como ministerios, Dirección General de Aduana, bancos oficiales y privados, etcétera, y a estos con el sector privado.
- 9) Asesoramiento integral al sector público en toda la actividad del ámbito nacional referida a la exportación e importación de productos y servicios, especialmente las referidas a la

- implementación de medidas de tipo cambiario, impositivo, crediticio, fijación de tasa y recargos aduaneros, regímenes promocionales, etcétera.
- 10) Estudios, análisis, proyectos y asesoramientos al sector público y privado en materia de transporte internacional para la exportación e importación de productos y servicios.
 - 11) Estudios, análisis, proyectos y asesoramientos al sector público y privado en materia de envases y embalajes de productos de exportación e importación.
 - 12) Asesoramiento al sector público y privado en materia de seguros de exportación, especialmente el seguro de créditos a la exportación.
 - 13) Asesoramiento al sector privado en materia de legislación y práctica aduanera, regímenes cambiarios, impositivos, crediticios, promocional, ferias y exposiciones, etcétera, para la exportación e importación de productos y servicios, así como al aspecto relacionado con el derecho internacional.
 - 14) Toda otra cuestión relacionada con el comercio internacional de productos y servicios.
 - 15) El ser perito en su materia en todos los fueros en el orden judicial.

Artículo 14.- Los profesionales deben intervenir con firma toda documentación de importación y exportación que se tramite por el sector público y/o privado, despachantes de aduanas y sus apoderados dentro del territorio provincial y que tengan las importaciones destino dentro del mismo territorio, como así también las exportaciones que se originen por el sector público y/o privado, despachantes de aduanas y sus apoderados dentro del territorio provincial, independientemente del puerto o aeropuerto por el cual se proceda a la exportación o importación en cuestión.

Artículo 15.- Los honorarios en ningún caso podrán exceder el 5% del valor FOB de la mercadería tanto de importación como de exportación, y con un mínimo que determinará el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro.

Artículo 16.- Los licenciados en Comercio Exterior llevarán un fiel registro de las operaciones que por ante su despacho se tramiten.

Artículo 17.- Los licenciados en Comercio Exterior que ejerzan su profesión dentro del territorio de la provincia de Río Negro, deben inscribirse como profesionales para ejercer su profesión en el Colegio de Ciencias Económicas de la provincia de Río Negro.

Artículo 18.- Las empresas públicas y/o privadas que ejerzan la actividad de exportación e importación y que no cumplan con la presente ley, serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones del Código Penal y las leyes especiales que rijan en esta materia.

Artículo 19.- De forma.

Firmado: Aníbal Hernández, legislador.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 626/05. Autor: Aníbal Hernández, legislador. Extracto: Proyecto de ley: Regula el ejercicio de la profesión de licenciado en Comercio Exterior en la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones respectivas, por la cual el proyecto de ley quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.- El ejercicio de la profesión de Licenciado en Comercio Exterior, queda sujeto, en el territorio de la provincia, a lo que establece la presente ley.

Artículo 2º.- La profesión a que se refiere el artículo 1º, solo puede ser ejercida por:

- a) Personas titulares de diplomas habilitantes expedidos por universidades o instituciones profesionales nacionales, provinciales, estatales o privadas, reconocidas por ley nacional.
- b) Personas titulares de diplomas habilitantes expedidos por universidades o instituciones profesionales extranjeras, revalidados por una universidad nacional.

Artículo 3º.- Se entiende por ejercicio profesional, a los efectos de esta ley, todo acto que suponga, requiera o comprometa la aplicación de conocimientos propios de los Licenciados en Comercio Exterior, ya sea:

- a) En forma independiente
- b) En relación de dependencia
- c) En el desempeño de cargo público
- d) En el cumplimiento de funciones derivadas de nombramientos judiciales, de oficio o a la propuesta de parte.

Artículo 4º.- Es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión a que se refiere el artículo 1º, la inscripción en la respectiva matrícula que será llevada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Río Negro y estar habilitado para el ejercicio profesional en los términos de la presente ley.

Artículo 5º.- No pueden ejercer la profesión a que se refiere esta ley, por inhabilidad:

- a) Los incapaces.
- b) Los fallidos y concursados, cuya conducta haya resultado calificada dolosa o fraudulenta, mientras no sean habilitados.
- c) Las personas que hubieran sido condenadas por delitos con pena mayor de tres (3) años de prisión y mientras cumplan su condena.

- d) Los que se encontraren inhabilitados para ejercer la profesión por violación a las leyes especiales y los que hubieren sido excluidos del ejercicio de la profesión por sanción disciplinaria dictada en cualquier jurisdicción del país, mientras subsista la inhabilitación o sanción.

Artículo 6º.- El uso del título de licenciado en Comercio Exterior se ajusta a las siguientes reglas:

- a) Sólo será permitido a las personas de existencia visible que lo posean en las condiciones previstas en la presente ley y expresado exclusivamente en idioma nacional.
- b) Las asociaciones profesionales no pueden en ningún caso usar el título de la profesión que se reglamenta en esta ley, ni ofrecer servicios profesionales, a no ser que la totalidad de sus miembros posean los respectivos títulos habilitantes y estén matriculados.
- c) En todos los casos deberá determinarse el título del profesional interviniente en forma indubitable y el número de inscripción en la matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Río Negro.

Artículo 7º.- En los casos que asociaciones u organizaciones de profesionales universitarios de distintas disciplinas, realicen tareas comprendidas en el ámbito de esta ley, debe actuar obligatoriamente, como mínimo un licenciado en Comercio Exterior, y todos los que actúen de esta profesión deberán estar matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Río Negro.

Artículo 8º.- Se considera como uso del título, toda manifestación en idioma nacional o extranjero que permita inferir, referir o atribuir a una o más personas la capacidad o el propósito del ejercicio de la profesión en el ámbito y el nivel que son propios de dicho título en particular:

- a) El empleo de leyendas, dibujos, insignias, chapas, tarjetas, avisos, carteles o publicaciones de cualquier especie.
- b) La emisión, reproducción o difusión de las palabras experto, consultor, asesor, auditor, licenciado y similares, con referencia a cualquiera de los ámbitos de la profesión reglamentada por la presente ley.
- c) El empleo de los términos estudio, asesoría, instituto, sociedad, organización y otras similares.

En los cargos existentes o a crearse, de entidades financieras reconocidas como tales por el Banco Central de la República Argentina, de entidades comerciales y civiles, de empresas mixtas o del estado y cualquiera de las dependencias de los poderes de la administración pública provincial o municipal, se prohíbe el uso de las denominaciones iguales o similares a los títulos de la profesión reglamentada por esta ley, especialmente la utilización de las palabras mencionadas en el inciso b) de este artículo, que den lugar a quienes lo desempeñan al uso indebido del título.

Artículo 9º.- Las personas que ejerzan la profesión de licenciado en Comercio Exterior u ofrezcan los servicios inherentes a las mismas sin reunir las condiciones establecidas en esta ley, serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones del Código Penal, las leyes especiales que rijan en esta materia y el código de Ética vigente para los Profesionales en Ciencias Económicas de la provincia de Río Negro.

Artículo 10.- Los dictámenes o informes de cualquier naturaleza emitidos por graduados en comercio exterior destinados a ser presentados ante los poderes y entidades públicas nacionales, provinciales, municipales, particulares, mixtas o privadas, requerirán la previa intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro, a los efectos de la certificación de la firma del profesional y del cumplimiento de las normas profesionales.

Artículo 11.- Los profesionales aludidos en los artículos 1 y 2 de la presente, no pueden emitir los dictámenes e informes establecidos en el artículo 19, ni ejercer las incumbencias establecidas en el artículo 13, cuando carezcan de absoluta independencia en los términos de las Normas Técnicas y Éticas de los Profesionales en Ciencias Económicas.

Artículo 12.- Los cargos de las entidades centralizadas y descentralizadas de la administración pública provincial y municipal, empresas del estado, mixtas y sociedades del estado, cuyo desempeño requiera tener conocimiento de la especialidad de los licenciados en Comercio Exterior, serán cubiertos por los profesionales habilitados de acuerdo con la presente ley.

Artículo 13.- Las incumbencias profesionales de los licenciados en Comercio Exterior son establecidas de conformidad a lo dispuesto por la resolución número 651-78 del expediente 22.936-78 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, habilitándolo para:

- 1) Análisis del mercado externo y del comercio internacional.
- 2) Estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda en el mercado internacional.
- 3) Estudios y análisis de la coyuntura global, sectorial y regional, referidos a la especialidad.
- 4) Análisis y fijación de precios, política de precios de exportación para productos y servicios tradicionales y/o no tradicionales.
- 5) Análisis y determinaciones de costos de importación y exportación de productos y servicios.
- 6) Evaluación económica y financiera, de proyectos en inversiones privadas y/o públicas para la importación y exportación de productos y servicios.
- 7) Elaboración de estudios y proyectos de promoción de exportaciones a nivel público y/o privado.
- 8) Planificación, coordinación, ejecución y control de todas las actividades y tareas que directa o indirectamente vinculen al sector privado exportador e importados a instituciones de carácter público, tales como Ministerios, Dirección General de Aduana, Bancos oficiales y privados, etcétera, y a estos con el sector privado.
- 9) Asesoramiento integral al sector público en toda la actividad del ámbito nacional referida a la exportación e importación de productos y servicios, especialmente las referidas a la implementación de medidas de tipo cambiario, impositivo, crediticio, fijación de tasa y recargos aduaneros, regímenes promocionales, etcétera.
- 10) Estudios, análisis, proyectos y asesoramientos al sector público y privado en materia de transporte internacional para la exportación e importación de productos y servicios.

- 11) Estudios, análisis, proyectos y asesoramientos al sector público y privado en materia de envases y embalajes de productos de exportación e importación.
- 12) Asesoramiento al sector público y privado en materia de seguros de exportación, especialmente el seguro de créditos a la exportación.
- 13) Asesoramiento al sector privado en materia de legislación y práctica aduanera, regímenes cambiarios, impositivos, crediticios, promocional, ferias y exposiciones, etcétera, para la exportación e importación de productos y servicios, así como al aspecto relacionado con el derecho internacional.
- 14) Toda otra cuestión relacionada con el comercio internacional de productos y servicios.
- 15) El ser perito en su materia en todos los fueros en el orden judicial.

Artículo 14.- Toda documentación de importación y/o exportación que se tramite por el sector público y/o privado y que tengan como destino o se originen en el territorio provincial y que sea requisito para cualquier tramitación ante organismos de la administración pública provincial y/o municipal deben ser intervenidos por un licenciado en Comercio Exterior y/o un Despachante de Aduana.

Artículo 15.- Los Licenciados en Comercio Exterior deben llevar un fiel registro de las operaciones que por ante su despacho se tramiten.

Artículo 16.- De forma.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Colonna, Valeri, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Ref. Expediente número 626/04

VISTO el proyecto de ley en trámite por el expediente referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico.

Artículo 2º: Se sugiere reemplazar el término "podrá ser" por "es" (1). Acentuar el término "sólo" Los incisos identificarlos del siguiente modo: 1º, 2º y 3º. (2).

Artículo 3º: Los incisos identificarlos del siguiente modo. 1º, 2º, 3º y 4º. (2).

Artículo 4º: Se sugiere reemplazar el término "que será llevada por" por "que lleve el" (1). Eliminar el párrafo "en los términos de la presente ley" (3).

Artículo 5º: Se sugiere reemplazar el término "podrán" por "pueden". (1). Acentuar el término "sólo". Los incisos identificarlos del siguiente modo: 1º, 2º, 3º y 4º. (2).

Artículo 6º: Se sugiere reemplazar el término "ajustará" por "ajusta" (1). Los incisos identificarlos del siguiente modo: 1º, 2º y 3º. (2).
En el inciso 1º, acentuar el término "sólo". Reemplazar "será" por "es" (1).
En el inciso 2º, reemplazar "podrán" por "pueden" (1).
En el inciso 3º, reemplazar "deberán" por "deben" (1).

Artículo 7º: Se sugiere reemplazar el término "deberán" por "deben" (1).

Artículo 8º: Los incisos identificarlos del siguiente modo: 1º, 2º y 3º (2).
En el inciso 2º, eliminar el párrafo "con referencia a cualquiera de los ámbitos de la profesión reglamentada por la presente ley" (3).
En el último párrafo, reemplazar "inciso b) de este artículo" por "inciso 2º" (3).

Artículo 9º: Eliminar el párrafo "en esta ley" (3).

Artículo 12: Poner mayúsculas en el párrafo: "Entidades Centralizadas y Descentralizadas de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, Empresas del Estado, Mixtas y Sociedades del Estado" (4).
Reemplazar el término "serán" por "son" (1) y eliminar "de acuerdo con la presente ley" (3).

Artículo 13: Los incisos identificarlos del siguiente modo. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 (2).

Artículo 14: Se sugiere reemplazar el término "y/o" por "y" (5).

Artículo 15: Se sugiere reemplazar el término "podrán" por "pueden" (1).

Artículo 17: Se sugiere consignar con minúsculas el término "provincia".

Artículo 18: Se sugiere reemplazar el término "y/o" por "y" (5).

Las observaciones formales efectuadas, se consignan en anexo al presente, transcribiéndolas e incorporándolas a su texto.

Es dictamen.

Firmado: Gabriel Arias, jefe de Departamento de Gestión Legislativa.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TITULO I DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 1º.- El ejercicio de la profesión de licenciado en Comercio Exterior, queda sujeto, en el territorio de la provincia, a lo que prescribe la presente ley.

Artículo 2º.- La profesión a que se refiere el artículo 1º, sólo es ejercida por:

- 1) Personas titulares de diplomas habilitantes expedidos por universidades o instituciones profesionales nacionales, provinciales, estatales o privadas, reconocidas por ley nacional.
- 2) Personas titulares de diplomas habilitantes expedidos por universidades o instituciones profesionales extranjeras, revalidados por una universidad nacional.
- 3) Personas inscriptas en los registros especiales de no graduados, estando sólo autorizados para ejercer sus actividades dentro de las limitaciones, condiciones y términos que le hubiere impuesto el Consejo de Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro al tiempo de su inscripción.

Artículo 3º.- Se entiende por ejercicio profesional, a los efectos de esta ley, todo acto que suponga, requiera o comprometa la aplicación de conocimientos propios de los licenciados en Comercio Exterior, ya sea:

- 1) En forma independiente.
- 2) En relación de dependencia.
- 3) En el desempeño de cargo público.
- 4) En el cumplimiento de funciones derivadas de nombramientos judiciales, de oficio o a la propuesta de parte.

Artículo 4º.- Es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión a que se refiere el artículo 1º, la inscripción en la respectiva matrícula que lleve el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro y estar habilitado para el ejercicio profesional.

Artículo 5º.- No pueden ejercer la profesión a que se refiere esta ley, por inhabilidad:

- 1) Los incapaces.
- 2) Los fallidos y concursados, cuya conducta haya resultado calificada dolosa o fraudulenta, mientras no sean habilitados.
- 3) Las personas que hubieran sido condenadas por delitos con pena mayor de tres (3) años de prisión y mientras cumplan su condena.
- 4) Los que se encontraren inhabilitados para ejercer la profesión por violación a las leyes especiales y los que hubieren sido excluidos del ejercicio de la profesión por sanción disciplinaria dictada en cualquier jurisdicción del país, mientras subsista la inhabilitación o sanción.

Artículo 6º.- El uso del título de licenciados en Comercio Exterior se ajusta a las siguientes reglas:

- 1) Sólo es permitido a las personas de existencia visible que lo posean en las condiciones previstas en la presente ley y expresado exclusivamente en idioma nacional.
- 2) Las asociaciones profesionales no pueden en ningún caso usar el título de la profesión que se reglamenta en esta ley, ni ofrecer servicios profesionales, a no ser que la totalidad de sus miembros posean los respectivos títulos habilitantes y estén matriculados.
- 3) En todos los casos deben determinarse el título del profesional interviniente en forma indubitable y el número de inscripciones en la matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Río Negro.

Artículo 7º.- En los casos que asociaciones u organizaciones de profesionales universitarios de distintas disciplinas, realicen tareas comprendidas en el ámbito de esta ley, deben actuar obligatoriamente, uno o más profesionales en comercio internacional inscriptos en la matrícula que lleva el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro.

Artículo 8º.- Se considera como uso del título, toda manifestación en idioma nacional o extranjero que permita inferir, referir o atribuir una o más personas la capacidad o el propósito del ejercicio de la profesión en el ámbito y el nivel que son propios de dicho título en particular:

- 1) El empleo de leyendas, dibujos, insignias, chapas, tarjetas, avisos, carteles o publicaciones de cualquier especie.
- 2) La emisión, reproducción o difusión de las palabras experto, consultor, asesor, auditor, licenciado y similares.
- 3) El empleo de los términos estudio, asesoría, instituto, sociedad, organización y otras similares.

En los cargos existentes o a crearse, de entidades financieras reconocidas como tales por el Banco Central de la República Argentina, de entidades comerciales y civiles, de empresas mixtas o del Estado y cualquiera de las dependencias de los poderes de la administración pública provincial o municipal, se prohíbe el uso de las denominaciones iguales o similares a los títulos de la profesión reglamentada por esta ley, especialmente la utilización de las palabras mencionadas en el inciso 2º, que den lugar a quienes lo desempeñan al uso indebido del título.

Artículo 9º.- Las personas que ejerzan la profesión de licenciado en Comercio Exterior u ofrezcan los servicios inherentes a las mismas sin reunir las condiciones prescritas en esta ley, serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones del Código Penal y las leyes especiales que rijan en esta materia.

Artículo 10.- Los dictámenes o informes de cualquier naturaleza emitidos por graduados en comercio exterior destinados a ser presentados ante los poderes y entidades públicas nacionales, provinciales, municipales, particulares, mixtas o privadas, requerirán la previa intervención del Consejo Profesional de Ciencias

Económicas de Río Negro, a los efectos de la certificación de la firma del profesional y del cumplimiento de las normas reglamentarias vigentes referidas al ejercicio de la profesión.

TITULO II DE LOS TITULOS Y LAS FUNCIONES

Artículo 11.- Si la labor profesional está destinada a hacer fe pública respecto de terceros, es requisito que el profesional sea independiente de la o de las partes involucradas en el trabajo a desarrollar. El alcance de la independencia de criterio será fijado por las normas éticas del ejercicio profesional.

Artículo 12.- Los cargos de las Entidades Centralizadas y Descentralizadas de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, Empresas del Estado, Mixtas y Sociedades del Estado, cuyo desempeño requiera tener conocimiento de la especialidad de los graduados en comercio internacional, son cubiertos por los profesionales habilitados.

Artículo 13.- Las incumbencias profesionales de los licenciados en Comercio Internacional son establecidas de conformidad a lo dispuesto por la resolución número 651-78 del expediente 22.936-78 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, habilitándolo para:

- 1) Análisis del mercado externo y del comercio internacional.
- 2) Estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda en el mercado internacional.
- 3) Estudios y análisis de la coyuntura global, sectorial y regional, referidos a la especialidad.
- 4) Análisis y fijación de precios, política de precios de exportación para productos y servicios tradicionales y/o no tradicionales.
- 5) Análisis y determinaciones de costos de importación y exportación de productos y servicios.
- 6) Evaluación económica y financiera, de proyectos en inversiones privadas y/o públicas para la importación y exportación de productos y servicios.
- 7) Elaboración de estudios y proyectos de promoción de exportaciones a nivel público y/o privado.
- 8) Planificación, coordinación, ejecución y control de todas las actividades y tareas que directa o indirectamente vinculen al sector privado exportador e importador a instituciones de carácter público, tales como ministerios, Dirección General de Aduana, bancos oficiales y privados, etcétera, y a estos con el sector privado.
- 9) Asesoramiento integral al sector público en toda la actividad del ámbito nacional referida a la exportación e importación de productos y servicios, especialmente las referidas a la implementación de medidas de tipo cambiario, impositivo, crediticio, fijación de tasa y recargos aduaneros, regímenes promocionales, etcétera.
- 10) Estudios, análisis, proyectos y asesoramientos al sector público y privado en materia de transporte internacional para la exportación e importación de productos y servicios.
- 11) Estudios, análisis, proyectos y asesoramientos al sector público y privado en materia de envases y embalajes de productos de exportación e importación.
- 12) Asesoramiento al sector público y privado en materia de seguros de exportación, especialmente el seguro de créditos a la exportación.
- 13) Asesoramiento al sector privado en materia de legislación y práctica aduanera, regímenes cambiarios, impositivos, crediticios, promocional, ferias y exposiciones, etcétera, para la exportación e importación de productos y servicios, así como al aspecto relacionado con el derecho internacional.
- 14) Toda otra cuestión relacionada con el comercio internacional de productos y servicios.
- 15) El ser perito en su materia en todos los fueros en el orden judicial.

Artículo 14.- Los profesionales deben intervenir con firma toda documentación de importación y exportación que se tramite por el sector público y privado, despachantes de aduanas y sus apoderados dentro del territorio provincial y que tengan las importaciones destino dentro del mismo territorio, como así también las exportaciones que se originen por el sector público y privado, despachantes de aduanas y sus apoderados dentro del territorio provincial, independientemente del puerto o aeropuerto por el cual se proceda a la exportación o importación en cuestión.

Artículo 15.- Los honorarios en ningún caso pueden exceder el 5% del valor FOB de la mercadería tanto de importación como de exportación, y con un mínimo que determinará el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro.

Artículo 16.- Los licenciados en Comercio Exterior llevarán un fiel registro de las operaciones que por ante su despacho se tramiten.

Artículo 17.- Los licenciados en Comercio Exterior que ejerzan su profesión dentro del territorio de la provincia de Río Negro, deben inscribirse como profesionales para ejercer su profesión en el Colegio de Ciencias Económicas de la provincia de Río Negro.

Artículo 18.- Las empresas públicas y privadas que ejerzan la actividad de exportación e importación y que no cumplan con la presente ley, serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones del Código Penal y las leyes especiales que rijan en esta materia.

Artículo 19.- De forma.

Firmado: Gabriel Arias, jefe de Departamento de Gestión Legislativa.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 626/05. Autor: Aníbal, Hernández. Extracto: Proyecto de ley: Regula el ejercicio de la profesión de licenciado en comercio exterior en la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la reformulación propuesta por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, en su dictamen obrante a fojas 29/33, más la inclusión previa de las modificaciones de forma sugeridas por el Departamento de Gestión Legislativa, obrantes en su informe de fojas 34/36.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Lud, Peralta, Gatti, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Aníbal Hernández.

SR. HERNANDEZ - Gracias, señor presidente.

Nuestra provincia viene incrementando, día a día, su actividad exportadora, hoy no son sólo las tradicionales, la fruticultura y la tecnología, sino que se han agregado muchos productos regionales, como la fruta fina y el lúpulo de El Bolsón, el chocolate, los ahumados y los dulces de Bariloche, la industria de la lana y la minería de la Línea Sur, sin olvidarnos de la actividad pesquera y toda la producción del Valle Inferior.

También es cierto que nuestros pequeños productores miran cada día a los mercados externos tratando de alcanzar ese objetivo en busca de mejorar sus dividendos.

Tenemos que destacar que para lograr ese objetivo, tienen que mejorar la producción, dada la exigencia de esos mercados, para ello es necesario, en muchos casos, la importación de tecnología y maquinaria para lograr esos niveles.

Tanto la exportación como la importación requieren de mecanismos complejos, donde intervienen despachantes de aduanas, agentes de transporte, más la intervención de los organismos del Estado; sin lugar a dudas, el profesional que mejor puede llevar adelante esta tarea es el licenciado en comercio exterior. Por ello, es fundamental regular la actividad, siguiendo el ejemplo de otras provincias de nuestro país, que han logrado tener un control óptimo, garantizando la calidad y rapidez en dichos trámites.

También es importante no olvidarnos del rol del Estado de regular las actividades de profesionales y garantizar que los ciudadanos que han dedicado parte de su vida a estudiar para desarrollarse en las mejores condiciones de trabajo, lo puedan desarrollar. Por lo tanto, señor presidente, adelanto el voto afirmativo de nuestro bloque con las modificaciones sugeridas. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Aníbal Hernández.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Lud.

SR. IUD – Gracias, presidente. Previamente le voy a pedir una disculpa por si me excedo del tema en cuestión, pero creo que sirve para que analicemos el funcionamiento de la Cámara en general y los resortes que tiene en cuanto al análisis y la profundización de los proyectos.

Este es un proyecto que, a través de las diferentes comisiones por las que ha pasado, y mediante los aportes que han hecho diferentes instituciones, como los colegios, la aduana y demás, se llega a un proyecto definitivo que es el que estamos tratando en esta Cámara, que creo que es fruto de todo ese trabajo.

Quizás la opinión pública, y por ahí los medios de prensa que vienen a la Legislatura, no necesariamente perciban el trabajo que se hace en las comisiones. Quiero decir esto porque en el día de la fecha, quienes escuchamos las radios en la ciudad de Viedma, pudimos percibir algunas declaraciones de algún dirigente gremial que estaba muy ofuscado porque no se trataba un proyecto de ley que tiene que ver con el ordenamiento de la actividad de taxis. Quizás no es el ámbito, pero muestra qué significa trabajar en las comisiones y que, por ahí, una semana más que se esté analizando un proyecto, es precisamente porque estamos tratando de sancionar las mejores leyes. Desde el gobierno se presentan proyectos, y nosotros, desde la oposición, tenemos nuestra función -que nos la ha dado la propia ciudadanía- de trabajar sobre esos proyectos, acompañarlos cuando son buenos y de incorporar elementos para que sean de mejor provecho para la sociedad rionegrina. Este es un buen ejemplo de lo que se ha estado trabajando en dicho proyecto, con la participación en los ámbitos de los sectores comprometidos con la actividad del comercio exterior, e inclusive hemos llegado a un proyecto de ley que, diría, es diametralmente distinto o con cuestiones que, a la postre, hubieran sido contradictorias con la propia política de gobierno que lleva la provincia de Río Negro, y que coincidimos también, está haciendo el gobierno nacional, que es buscar la manera de que nuestra actividad de comercio exterior, nuestras exportaciones, tengan los menores costos posibles en cuanto a cada una de las operaciones que se hacen, de la manera más sencilla; digo esto porque en el debate de este proyecto se eliminó, por ejemplo, el artículo 15, que era un artículo no sólo reglamentarista sino que se contraponía con la política que, me parece, se está implementando o se pretende implementar desde el gobierno de la provincia y el gobierno nacional respecto, por ejemplo, de la crisis que vive la fruticultura; con ese artículo 15 íbamos a incorporarle un costo más a la producción de bienes que van a ser enviados, van a ser exportados. Nosotros vamos a apoyar esta iniciativa legislativa y también reivindicar que, por ahí, los errores que se cometen en la confección y en la articulación de los proyectos de ley, sean subsanados en las comisiones, y que la sociedad entienda que el trabajo que hacemos en la Legislatura no es simplemente posponer muchas veces el tratamiento de los proyectos por cuestiones de egoísmo, por no ser un proyecto nuestro, frenarlos, sino que es para que tengamos los mejores proyectos de ley. Este es un buen ejemplo: un artículo, el que señalo -hay varios que se han modificado-, en el que el debate permitió sacar una reglamentación, una norma, que esté en consonancia con la política que se implementa desde el gobierno provincial y nacional, acompañando el desarrollo del comercio exterior.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Lud.

Se va a votar en general y en particular, el **expediente 626/04**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

67 – REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS GUIAS DE MONTAÑA *Consideración*

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 792/04, proyecto de ley**, que regula la actividad de los guías de montaña en toda la jurisdicción de la provincia de Río Negro. Autor: Carlos Alfredo Valeri y Otros.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley. Capítulo I del Objeto y Clasificación. **Artículo 1º.**- La presente ley regula la actividad de los Guías de Montaña en toda la jurisdicción de la provincia de Río Negro, ya sea ejercida de manera principal o complementaria,

permanente, temporaria o eventual, estableciendo las incumbencias, el nivel de formación, los requisitos para su habilitación y las obligaciones que deberán cumplimentar para ejercer la actividad.

Artículo 2º.- Los Guías de Montaña se clasifican en:

- a) Guías de Trekking.
- b) Guías de Alta Montaña.

Artículo 3º.- El Guía de Trekking es la persona habilitada para realizar las siguientes actividades:

- a) Planificar, conducir y acompañar ascensiones, excursiones y campamentos en ambiente montañoso hasta una altitud máxima de 4500 mts., excluyendo terrenos glaciares y pendientes nevadas superiores a los 30°.
- b) Transitar en terreno rocoso con personas a su cargo hasta el grado III de dificultad en roca de la escala U.I.A.A. (Unión Internacional de Asociaciones de Alpinismo) en esporádicos tramos y hasta una altitud máxima de 4500 mts.
- c) Enseñar las técnicas de trekking y campamentismo, y demás aspectos referidos a la actividad y el medio.
- d) Conducir excursiones con esquís de travesía como elemento de locomoción en terreno nevado llano, de suaves lomadas o de fondo de valle, que no implique el empleo de la técnica de esquí de descenso.

Artículo 4º.- Las incumbencias antes mencionadas constituyen técnicamente el límite superior del guía de trekking. Los títulos o certificados de carácter local o regional que establezcan formación y competencias técnicas inferiores a las expresadas deberán ser autorizados previamente por la autoridad de aplicación.

Artículo 5º.- El guía de alta montaña es la persona habilitada para realizar las siguientes actividades:

- a) Planificar y conducir excursiones o ascensiones en montaña con terreno de roca, hielo, nieve o mixto sin límite de altitud o dificultad.
- b) Planificar y conducir excursiones, ascensiones y recorridos en esquís de travesía, en todo tipo de terreno y nieve, fuera del dominio de los centros habilitados para ese deporte.
- c) Enseñar las técnicas de andinismo, escalada en roca, hielo, mixto, y esquí de travesía.
- d) Entrenar a personas en la práctica competitiva de las citadas disciplinas.

Capítulo II de la formación del Guía de Trekking

Artículo 6º.- Para acceder a la formación de Guía de Trekking se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener educación secundaria o polimodal completa.
- c) Presentar certificado médico de aptitud psicofísica.
- d) Acreditar mediante declaración jurada la actividad de montaña, deportiva y/o profesional en conformidad con el mínimo exigido para la categoría que deberá establecer la autoridad de aplicación.
- e) Acreditar certificado de curso en primeros auxilios específicos para la actividad.

Artículo 7º.- El acceso a la formación de Guía de Trekking estará subordinado a la aprobación de un examen práctico de admisión en el terreno, acorde a las características del curso y la certificación ofrecida por el mismo.

Artículo 8º.- La formación del Guía de Trekking será a través de clases teóricas y prácticas. La aprobación del curso está sujeta a la asistencia obligatoria al mismo y a la superación de las expectativas actitudinales y de las evaluaciones. La duración y contenidos mínimos del curso serán definidos por la autoridad de aplicación.

Artículo 9º.- Para obtener la certificación de Guía de Trekking, con las incumbencias descriptas en artículo 3º, se deberán alcanzar los siguientes niveles de destreza en el terreno:

- a) Escalada en roca: 4+ de la escala U.I.A.A.
- b) Escalada en hielo: correcto dominio de la técnica clásica de diez puntas en hielo o nieve dura.
- c) Esquí de travesía: nivel paralelo básico en descenso en pista pisada, correcta conducción de una excursión de esquí de travesía (subida y bajada) en terreno sencillo con cualquier condición de nieve.
- d) Correcto dominio de técnicas de seguridad y autorrescate en las diferentes disciplinas antes mencionadas.
- e) Conocimientos específicos en consonancia con la especificidad del certificado o título.
- f) Demostrada solvencia para conducir grupos en ambiente montañoso.

Capítulo III De la formación del Guía de Alta Montaña

Artículo 10.- Para acceder a la formación de Guía de Alta Montaña se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser Guía de Trekking con un mínimo de dos años de actividad laboral.
- b) Presentar certificado médico de aptitud física.
- c) Acreditar mediante declaración jurada la actividad de montaña deportiva y/o profesional.
- d) Acreditar certificado de curso en primeros auxilios específicos para la actividad.

Artículo 11.- El acceso a la formación de Guía de Alta Montaña está subordinado a la aprobación de un examen de admisión en las siguientes disciplinas y niveles de exigencia:

- a) Escalada deportiva en roca: mínimo VI grado de dificultad de la escala U.I.A.A.
- b) Escalada en hielo: dominio de técnica clásica de diez puntas y mínimo 60° de inclinación en hielo con técnica de piolet tracción.
- c) Esquí: dominio de la técnica de esquí en cualquier tipo de nieve y terreno.

Artículo 12.- La duración y contenidos mínimos de la formación del Guía de Alta Montaña serán los correspondientes al curso oficial U.I.A.G.M. (Unión Internacional de Asociaciones de Guías de Montaña) en nuestro país, y para ello deberán mantenerse actualizados las modalidades del curso según los estándares establecidos por dicho organismo y en ningún caso podrá ser inferior a los 80 días.

Artículo 13.- La autoridad de aplicación establecerá los contenidos y duración de los cursos, que serán impartidos en forma de clases teóricas y prácticas en el terreno, y agrupados en módulos según la especialidad. La aprobación del curso está sujeta a la asistencia obligatoria al curso, a la superación de las expectativas actitudinales y de las evaluaciones teóricas y prácticas.

Artículo 14.- Para la obtención de la certificación de Guía de Alta Montaña se deberán alcanzar los siguientes niveles de destreza en el terreno:

- a) Escalada clásica en roca: superación del grado VI de dificultad (mínimo) de la escala de la U.I.A.A., como líder de cordada, correcta demostración de la didáctica de la enseñanza, de la seguridad y dominio de las técnicas de autorrescate.
- b) Escalada en hielo: superación de pendientes hasta 90°, correcta demostración de los ejercicios de la didáctica de la enseñanza, de la seguridad y dominio de las técnicas de autorrescate.
- c) Escalada deportiva: grado VII (mínimo) de la escala U.I.A.A. como primero de cordada. Demostración de didáctica y técnicas de entrenamiento específico de la especialidad.
- d) Esquí de travesía: dominio de la técnica de esquí en todo tipo de nieve y terreno, manejo de las técnicas de autorrescate, capacidad de conducción de una excursión en esquí con seguridad.

Capítulo IV de la Autoridad de Aplicación

Artículo 15.- Será autoridad de aplicación de la presente ley, la Secretaría de Turismo de la provincia de Río Negro.

Artículo 16.- La autoridad de aplicación será la encargada del reconocimiento de la validez de los títulos o certificados otorgados por instituciones formadoras de guías de montaña, y responsable de la fiscalización de los cursos y exámenes que se dicten en el país, directamente o a través de terceros designados.

Artículo 17.- La autoridad de aplicación habilitará a los guías de trekking y de alta montaña con título o certificado expedido por institución reconocida según lo dispuesto en el artículo anterior, siempre que cumplan con los niveles de formación y evaluación descriptos en la presente ley.

Artículo 18.- La autoridad de aplicación creará el Registro Nacional de Guías de Montaña habilitados, como base de datos descentralizada en las jurisdicciones provinciales.

Artículo 19.- La autoridad de aplicación podrá descentralizar en las jurisdicciones provinciales las tareas de fiscalización y control de la actividad.

Capítulo V de las Obligaciones

Artículo 20.- El ejercicio remunerado de la actividad implica para el profesional las siguientes obligaciones:

- a) Estar inscripto en el Registro Nacional de Guías de Montaña y habilitado por la autoridad de aplicación.
- b) Portar la credencial habilitante y exhibirla ante el requerimiento de la autoridad fiscalizadora.
- c) Dejar constancia de la identidad de los participantes antes de iniciar la actividad cuando por razones de seguridad así corresponda.
- d) Contratar un seguro de Responsabilidad Civil que cubra todas las actividades previstas en el artículo 3° y 5°, de acuerdo a las condiciones que establezca la autoridad en materia aseguradora.
- e) Auxiliar en la montaña a las personas que lo necesiten, debiendo previamente adoptar las medidas necesarias para evitar situaciones de riesgo a los integrantes del contingente que conduce.

Capítulo VI de las Infracciones y sanciones

Artículo 21.- A los efectos de esta ley, constituyen infracciones los siguientes incumplimientos:

- a) No portar la credencial durante el ejercicio de la actividad.
- b) Falsear las informaciones presentadas bajo declaración jurada.
- c) Ejercer la actividad sin la correspondiente habilitación.
- d) No poseer la póliza de seguro exigida.

Artículo 22.- Los incumplimientos darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento, en virtud del incumplimiento descrito en el inciso a) del artículo anterior.
- b) Suspensión de la habilitación por seis (6) meses, en virtud del incumplimiento descrito en el inciso b) del artículo anterior.
- c) Suspensión de la habilitación por un (1) año, en virtud de los incumplimientos descritos en los incisos c) y d) del artículo anterior;
- d) Suspensión de uno (1) a cinco (5) años de la habilitación en virtud de los incumplimientos descritos en los incisos c) y d) en situaciones de reincidencia.

Capítulo VII de las Disposiciones varias

Artículo 23.- Los guías de montaña extranjeros sólo podrán ejercer la actividad en la provincia de Río Negro si poseen el diploma expedido por la Unión Internacional de Asociaciones de Guías de Montaña (U.I.A.G.M).

Artículo 24.- Las personas que actualmente se desempeñan como guías de trekking, instructores o guías de alta montaña podrán inscribirse en el Registro Provincial de Guías de Montaña y ejercer la actividad siempre que tengan el certificado y/o título expedido por institución educativa o asociación de guías. A partir del tercer año de entrada en vigencia de esta ley se les exigirá el nivel de formación establecido para las distintas categorías en la presente ley.

Artículo 25.- De forma.

Firmado: Valeri, Arriaga, Castro, Di Giacomo, Gatti, Manso, legisladores.

Viedma, 10 de agosto de 2005.

Expediente número 792/04. Autor: Carlos Valeri. Extracto: Proyecto de ley: Regula la actividad de los guías de montaña en toda la jurisdicción de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones propuestas por la Secretaría de Turismo y la Asociación Argentina de Guías de Montaña de fojas 13, 14, 15, 16, 17 y 18 las cuales fueron aceptadas por el autor como consta en fojas 19, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

En los artículos 2º inciso a), artículo 3º y artículo 4º, en el Capítulo II, artículo 6º, artículo 7º, artículo 8º, artículo 9º, artículo 17º y artículo 24º, donde dice "Guía de Trekking" debe decir "Guía de Trekking en Cordillera".

En artículo 18º, donde dice "Registro Nacional" debe decir "Registro Provincial" y donde dice "jurisdicciones provinciales" debe decir "jurisdicciones municipales".

En artículo 19º, donde dice "jurisdicciones provinciales" debe decir "jurisdicciones municipales".

En artículo 20º, inciso a), donde dice "Registro Nacional" debe decir "Registro Provincial".

En el artículo 24º, como se dictan en las actuaciones pertinentes, se deberá eliminar la palabra "instructores".

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Valeri, Borda, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de agosto de 2005.

Ref. Expediente número 792/04

VISTO el proyecto de ley en trámite por el expediente referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico.

Se observa en primer lugar que el proyecto no cuenta con el Capítulo número I, el que deberá consignarse y titularse.

Asimismo, consignar cada Capítulo, en un nivel superior, y la referencia al mismo en el renglón de abajo.

Artículo 3º: Se sugiere eliminar los puntos en la sigla U.I.A.A.. (4).

Artículo 4º: Se sugiere reemplazar el término "deberán" por "deben" (1).

Artículo 7º: Se sugiere reemplazar el término "estará" por "está". (1).

Artículo 8º: Se sugiere reemplazar el término “será” por “se efectúa” y “será definido” por “serán definidos”.

Artículo 9º: Se sugiere reemplazar el término “deberán” por “deben” (1).
Se sugiere eliminar los puntos en la sigla U.I.A.A..(4).

Artículo 11º: inciso a: Se sugiere eliminar los puntos en la sigla U.I.A.A..(4).

Artículo 12: Se sugiere reemplazar el término “serán” por “son”, “deberán” por “deben” y “podrá” por “puede”. (1).

Asimismo, reemplazar el término “actualizadas”, ya que el mismo refiere a “las modalidades”.
Se sugiere eliminar los puntos en la sigla U.I.A.G.M.(4).

Artículo 14: Se sugiere reemplazar el término “deberán” por “deben”. (1).
En los incisos a) y c), se sugiere eliminar los puntos en la sigla U.I.A.A..(4).

Artículo 15: Se sugiere reemplazar el término “Será” por “Es” (1).

Artículo 16: Se sugiere reemplazar el término “Será” por “Es” (1).

Artículo 17: Se sugiere reemplazar el término “habilitará” por “habilita” (1) y “artículo anterior” por “artículo 16”.(2).

Artículo 19: Se sugiere reemplazar el término “podrá” por “puede” (1).

Artículo 22: Se sugiere reemplazar el término “darán” por “dan” (1).

Artículo 23: Se sugiere reemplazar el término “podrán ejercer” por “ejercen” (1) y (3).
Eliminar el párrafo “Unión Internacional de Asociaciones de Guías de Montaña” (6) y los puntos en la sigla UIAGM.(4).

Artículo 24: Se sugiere reemplazar el término “podrán inscribirse” por “pueden inscribirse” (1).
Reemplazar el término “en la presente ley” por “en la misma”.

Finalmente, se observa que en todos los casos de artículos con incisos, éstos se deben consignar siguiendo la Regla indicada con el número “5”.

Las observaciones formales efectuadas, se consignan en anexo al presente, transcribiéndolas e incorporándolas a su texto.

Es dictamen.

Firmado: Gabriel Arias, jefe de Departamento de Gestión Legislativa.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 792/04. Autor: Carlos Valeri. Extracto: Proyecto de ley: Regula la actividad de los guías de montaña en toda la jurisdicción de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de fojas 20 a 24.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Colonna, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Valeri.

SR. VALERI - Gracias, señor presidente.

El presente proyecto de ley tiene a regular la actividad de los guías de montaña en toda la jurisdicción de la provincia de Río Negro, ya sea ejercida de manera principal o complementaria, permanente, temporaria o eventual, estableciendo las incumbencias, el nivel de formación, los requisitos para la habilitación y las obligaciones que deberán cumplimentar para ejercer la actividad.

Este proyecto de ley tiene una clasificación general y divide a esta actividad entre guías de trekking y guías de montaña. Básicamente el espíritu de esta ley surge a partir de la incipiente actividad turística, producto del marco cambiario y el crecimiento que tenemos en el turismo extranjero, que es consumidor del llamado anteriormente turismo aventura, es que la Asociación Argentina de Guías de Montaña ha analizado un vacío legal en el cual esta actividad no ha sido regulada aún en esta provincia. En la Argentina pocas son las provincias que tienen este tipo de regulación, donde encontramos a la provincia de Córdoba y una provincia que tiene un desarrollo alto de actividad de guías de montaña, como es Mendoza, que aún hoy no tiene presente una norma jurídica como la que vamos a aprobar. Lo más importante que hace este proyecto de ley es la de homogeneizar y nivelar lo que son las distintas exigencias que tiene que tener un guía de montaña con respecto al turismo o al público que asiste, porque ocurre, sobre todo, no en esta provincia de Río Negro sino en el resto del país, que en una suerte de academias PITMAN, se han dado licencias para ser guías de montaña a numerosas personas que después vienen a practicar o a ofrecer sus servicios en la zona de nuestra cordillera. También es de público conocimiento lo que ha ocurrido con respecto a los accidentes que hemos vivido en nuestra zona cordillerana en la década pasada, esto hace que amerite un proyecto de ley donde se expongan estándares de qué requisitos tiene que cumplimentar para ser considerado un guía de montaña, reglamentarlos, y todas las instituciones que forman a personas para este tipo de actividad se atengan a esta ley para poder homogeneizar esta actividad y poder proyectarla, sobre todo en algo tan importante como es garantizar la seguridad de los visitantes.

También sabemos que ante un accidente, como ha ocurrido, Río Negro es tapa en todos los medios nacionales, sea por fatalidad o por negligencia de aquellos que llevan adelante esta actividad, y esta ley, entre los detalles que tiene, es el organismo de aplicación, que es la Secretaría de Turismo, la que va a fiscalizar este tipo de actividades y sobre todo la pericia y la técnica que va a ser aplicada a aquellos que se dediquen a

esta profesión, como se plantea en los distintos capítulos. Datos importantes a tener en cuenta: Existen en nuestra provincia de Río Negro alrededor de 70 guías de montaña, esos guías de montaña, por año, según la característica y la actividad que están llevando adelante, acompañan o prestan sus servicios entre 50 y 100 personas por año, hay distintos niveles, sean los de alta montaña, que es un servicio especializado, donde hay un consumo muy alto por parte de turistas extranjeros, o sea por una actividad de trekking, que se pretende que se lleve adelante en todo el territorio de la provincia de Río Negro, tanto sea en la Línea Sur como en la meseta de Somuncura, más allá de lo que es la Zona Andina. La Asociación Argentina de Guías de Montaña tiene dos sedes en nuestro país, una se encuentra en nuestra provincia y otra en la provincia de Mendoza, que son formadoras de estas personas que llevan adelante esta actividad y la asociación que se encuentra aquí en Río Negro, en San Carlos de Bariloche, ha formado 250 guías que están trabajando a lo largo y a lo ancho de todo el país.

Es importante aclarar y, sobre todo, plantear que también hace, como también se planteó en el proyecto de ley del legislador Rodríguez cuando se reglamentó el turismo de aventura en general, que este tipo de reglamentaciones y nivelación de capacidades también repercute, además de la seguridad, en todo lo que es el sistema de seguros de vida que se plantean sobre este tipo de desarrollo de actividades. Básicamente este es el espíritu de este proyecto de ley y adelantamos obviamente el voto afirmativo de nuestra bancada esperando el acompañamiento del resto de los legisladores. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Sosa.

SRA. SOSA – Señor presidente. Para manifestar la voluntad de nuestro bloque de acompañar el proyecto del legislador Valeri, creo que es un proyecto importante, sobre todo para nuestra zona, que es en el Parque Nacional Nahuel Huapi donde en Río Negro se realiza con mayor cantidad de representantes esta actividad; una actividad con antecedentes en lo que Parques Nacionales, alguna vez en sus resoluciones, los llamó *vaqueanos*, después se llamaron guías; gente importante de nuestra historia como Otto Mailing, como otros barilochenses y patagónicos que ejercieron esta actividad solamente presentando en ese momento sus antecedentes y su práctica en la montaña, creo que como dijo el legislador ha habido un crecimiento importante de esta actividad en el turismo, es atrayente para la persona que la realiza y cada vez son más las personas que lo hacen, por lo que creo que meritaba esta ley. Además sé que los barilochenses que trabajaron en el proyecto que acompañan al legislador, estaban interesados en que nosotros, de alguna manera, resolvamos positivamente el proyecto del legislador, por eso nosotros estamos acompañando. Lo felicito, porque realmente es una herramienta importante que está manifestando no solamente la voluntad de un grupo de personas sino también limitando la responsabilidad de esos profesionales y creo que, dado el lugar donde esta actividad se realiza, meritaba de alguna manera, ponerle marco legal. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

68 – PROGRAMA DE PROMOCION PARA LAS COMPRAS PRIVADAS RIONEGRINAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 13/05, proyecto de ley**, crea el Programa de Promoción para las Compras Privadas Rionegrinas, el que se denominará Compre en Río Negro. Autor: José Luis Rodríguez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley.
Artículo 1º.- Créase el Régimen Fiscal de Promoción para las compras privadas rionegrinas, el que se denominará: "Compre en Río Negro".

Artículo 2º.- El objetivo del Régimen creado en el artículo anterior es el de incentivar, a través de beneficios fiscales, las adquisiciones, en carácter de consumidor final, de los contribuyentes rionegrinos a proveedores de bienes y servicios de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Podrán acceder en forma voluntaria al Régimen Fiscal "Compre en Río Negro", todos los contribuyentes de la provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Quienes accedan al Régimen Fiscal "Compre en Río Negro", obtendrán los siguientes beneficios:

- a) Crédito Fiscal de un tres por ciento (3 %) sobre el monto total de las adquisiciones que el beneficiario demuestre fehacientemente haber realizado a proveedores de bienes y/o servicios que sean contribuyentes directos o a través de convenio multilateral, con sede en la provincia de Río Negro.
- b) El Crédito Fiscal obtenido podrá ser utilizado por el beneficiario para el pago del Impuesto Inmobiliario y/o Automotor del que fuera titular, según las siguientes prioridades:
 - b.1) Si el beneficiario registra deuda sobre los Impuestos Inmobiliario y/o Automotor, el Crédito Fiscal obtenido se destinará a la cancelación de ésta, hasta lograr la cancelación total de la misma.
 - b.2) Si el beneficiario no posee deuda sobre los Impuestos Inmobiliario y/o Automotor, el Crédito Fiscal obtenido podrá ser destinado a la cancelación parcial o total de la/s cuota/s no vencidas de estos tributos.
 - b.3) En ambos casos el beneficiario seleccionará a cual de los tributos mencionados se le aplicará el Crédito Fiscal obtenido.

Artículo 5º.- Quedan excluidos de los beneficios de la presente los montos destinados al pago de todos los servicios públicos y la adquisición de aquellos bienes objeto de los impuestos mencionados en el artículo 4º, inciso b).

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación establecerá por vía reglamentaria:

- a) La metodología de presentación de las solicitudes de acceso al Régimen creado en el artículo 1º.

- b) El tipo de documentación que deberá presentar el solicitante para demostrar fehacientemente las adquisiciones realizadas.
- c) La periodicidad con que el contribuyente podrá presentar sus solicitudes.
- d) Los montos mínimos de cada presentación.
- e) Los bienes y/o servicios que se considerarán válidos a los efectos de la presente, considerando la exclusión establecida en el artículo 5°.

Artículo 7°.- Designase como autoridad de aplicación de la presente, a la Dirección General de Rentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 8°.- De forma.

Firmado: José Luis Rodríguez, legislador.

**Modificaciones proyecto 13/05 introducidas por el autor
FUNDAMENTOS**

La situación geográfica de la provincia de Río Negro, presenta algunas particularidades. Su importante extensión hace que algunas de las ciudades más importantes de la provincia se encuentren más cercanas a grandes centros comerciales de ciudades extraprovinciales, que a las propias.

De hecho el mayor conglomerado urbano de la provincia, como lo es el Alto Valle, es vecino con la ciudad de Neuquén o la ciudad capital se encuentra más cerca de Bahía Blanca que del propio Alto Valle.

Por otro lado, la evolución de la vida cotidiana, esto es la menor disponibilidad de tiempo de todos los miembros de una familia durante la semana, la incorporación a los hogares de equipos de tecnología avanzada que permite una más larga conservación de los alimentos, la aparición en el mercado de alimentos congelados, etcétera, han hecho que se produzcan importantes cambios en los hábitos de compra, lo que se ve incentivado a su vez por las campañas de promoción de los grandes centros comerciales que se instalan en las ciudades más populosas.

De esta forma los hábitos de compra de los ciudadanos han mutado, siendo habitual en estos días que las mismas se concentren en un solo día en el que se realizan la mayor parte de las compras necesarias para períodos más largos de tiempo, por lo que la familia justifica el traslado a ciudades de mayor envergadura de otras provincias para realizar sus compras, convirtiendo en realidad esta actividad prácticamente en un paseo familiar.

Los grandes centros comerciales han incorporado además todo tipo de mercancías, con lo cual no sólo es posible adquirir en ellos los alimentos necesarios, sino que también es habitual que las familias realicen las compras de electrodomésticos, insumos escolares, ropa, entretenimientos, materiales de construcción, etcétera.

Como consecuencia de este proceso, los comerciantes minoristas e incluso los supermercadistas asentados en la provincia, de menor envergadura que los grandes centros comerciales, ven resentida sus posibilidades de ventas aún en aquellos casos en los que no existan importantes diferencias de precios que lo justifiquen.

A fin de contrarrestar este proceso las cámaras empresariales del sector, en algunos casos con la colaboración de los propios municipios, tratan de implementar una serie de medidas que colabore al incremento de sus ventas, como son por ejemplo la instalación de paseos de compras virtuales a cielo abierto, la promoción de sistemas de pago financiado a través de herramientas locales, etcétera.

El Estado provincial debe colaborar con estas estrategias empresariales a fin de incentivar que la mayor cantidad de compras posibles se realicen en aquellos comercios radicados y con domicilio fiscal en la provincia, que son quienes tributan en la provincia, proveen de empleo a nuestros ciudadanos e incluso reinvierten sus ganancias en la zona.

En este sentido a través del nuevo paquete fiscal aprobado para el período 2005, el Estado provincial realiza un importante esfuerzo al modificar las bonificaciones en las alícuotas de los Ingresos Brutos de manera de igualarlas a las de las provincias vecinas.

Esta iniciativa legislativa pretende entonces implementar un sistema de premios, a modo de incentivo, a aquellos adquirentes de bienes y/o servicios que lo hagan en proveedores radicados en la provincia de Río Negro.

Se pretende en definitiva lograr un mayor nivel de actividad comercial lo que redundará en beneficios para toda la sociedad rionegrina e incluso compensar los costos de implementación de este tipo de incentivo.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Créase el "Programa de Promoción para las Compras Privadas Rionegrinas", el que se denominará: "Compre en Río Negro".

Artículo 2°.- El objetivo del Programa creado en el artículo precedente es el de incentivar las adquisiciones a proveedores de bienes y servicios radicados en la provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- El Programa consiste en:

- a) Quienes deseen acceder al mismo podrán participar a través de la entrega en sobres cerrados de los comprobantes que reflejen la adquisición realizada a proveedores de bienes y servicios radicados en la provincia de Río Negro, en la fecha y lugares que establezca la autoridad de aplicación.
 - a.- Cada participante podrá presentar tantos sobres como desee, con la salvedad de que cada sobre debe contener un mínimo de diez (10) comprobantes de compra en original y/o copia común.
 - a.2.- Los comprobantes a presentar deben cumplir con toda la normativa de facturación establecida a nivel nacional y provincial y no tendrán monto mínimo para su aceptación.

- b) La autoridad de aplicación realizará con los sobres presentados un sorteo público.
- c) El/los ganador/es de este sorteo se hará acreedor a los premios que fije la autoridad de aplicación, más un aporte para una entidad sin fines de lucro de la provincia de Río Negro a elección del/los ganador/es.

Artículo 4º.- Quedan excluidos de los beneficios de la presente, el pago de todos los servicios públicos y la adquisición de aquellos bienes objeto de los impuestos inmobiliario y automotor.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación establecerá por vía reglamentaria:

- a) Las características, metodología, lugares y períodos de presentación de los sobres para acceder al sorteo.
- b) La metodología y periodicidad con que se realizarán los sorteos.
- c) Los bienes y/o servicios que se considerarán válidos a los efectos de la presente, considerando la exclusión establecida en el artículo 4º.
- d) Los premios que se entregarán a el/los ganador/es de los sorteos y los montos de los aportes a las entidades sin fines de lucro.

Artículo 6º.- Designase como autoridad de aplicación de la presente, a la Dirección General de Rentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 7º.- De forma.

Firmado: José Luis Rodríguez, legislador.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 13/05. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de ley: Créase el Régimen Fiscal de Promoción para las compras privadas rionegrinas, el que se denominará Compre en Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la nueva redacción propuesto por su autor de fojas 18, 19, 20, 21 e informe técnico positivo por parte de la Dirección General de Rentas de fojas 24, 25 y 26.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación general.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 13/05. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de ley: Créase el Régimen Fiscal de Promoción para las compras privadas rionegrinas, el que se denominará Compre en Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la reformulación propuesta a fojas 18, 19, 20, 21 y de fojas 24, 25 y 26.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Colonna, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el "Programa de Promoción para las Compras Privadas Rionegrinas", el que se denomina: "Compre en Río Negro".

Artículo 2º.- El objetivo del Programa creado en el artículo 1º es el de incentivar las adquisiciones a proveedores de bienes y servicios radicados en la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- El Programa consiste en:

- 1) Quienes deseen acceder al mismo podrán participar a través de la entrega en sobres cerrados de los comprobantes que reflejen la adquisición realizada a proveedores de bienes y servicios radicados en la provincia de Río Negro, en la fecha y lugares que establezca la autoridad de aplicación.
 - a.- Cada participante podrá presentar tantos sobres como desee, con la salvedad de que cada sobre debe contener un mínimo de diez (10) comprobantes de compra.
 - b.- Los comprobantes a presentar deben cumplir con toda la normativa de facturación establecida a nivel nacional y provincial y no tendrán monto mínimo para su aceptación.

- 2) La autoridad de aplicación realizará con los sobres presentados un sorteo público.
- 3) El/los ganador/es de este sorteo se hará acreedor a los premios que fije la autoridad de aplicación, más un aporte para una entidad sin fines de lucro de la provincia de Río Negro a elección del/los ganador/es.

Artículo 4º.- Quedan excluidos de los beneficios de la presente, el pago de todos los servicios públicos y la adquisición de aquellos bienes objeto de los impuestos inmobiliario y automotor.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación establecerá por vía reglamentaria:

- 1.- Las características, metodología, lugares y períodos de presentación de los sobres para acceder al sorteo.
- 2.- La metodología y periodicidad con que se realizarán los sorteos.
- 3.- Los bienes y servicios que se considerarán válidos a los efectos de la presente, considerando la exclusión establecida en el artículo 4º.
- 4.- Los premios que se entregarán a el/los ganador/es de los sorteos y los montos de los aportes a las entidades sin fines de lucro.

Artículo 6º.- Designase como autoridad de aplicación a la Dirección General de Rentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 7º.- De forma.

Firmado: José Luis Rodríguez, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ – Señor presidente: Solicito que por secretaría se lea el texto final de la ley, en función del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General que introdujo modificaciones propuestas por el Departamento del Digesto.

SR. SECRETARIO (Medina) – *“Artículo 1º.- Créase el “Programa de Promoción para las Compras Privadas Rionegrinas”, el que se denomina: “Compre en Río Negro”. Artículo 2º.- El objetivo del Programa creado en el Artículo 1º es el de incentivar las adquisiciones a proveedores de bienes y servicios radicados en la provincia de Río Negro. Artículo 3º.- El Programa consiste en: 1) Quienes deseen acceder al mismo podrán participar a través de la entrega en sobres cerrados de los comprobantes que reflejen la adquisición realizada a proveedores de bienes y servicios radicados en la provincia de Río Negro, en la fecha y lugares que establezca la Autoridad de Aplicación. a) Cada participante puede presentar tantos sobres como desee, con la salvedad de que cada sobre debe contener un mínimo de diez (10) comprobantes de compra. b) Los comprobantes a presentar deben cumplir con toda la normativa de facturación establecida a nivel nacional y provincial y no tendrán monto mínimo para su aceptación. 2) La Autoridad de Aplicación realizará con los sobres presentados un sorteo público. 3) El/los ganador/es de este sorteo se hará acreedor a los premios que fije la Autoridad de Aplicación, más un aporte para una entidad sin fines de lucro de la provincia de Río Negro a elección de el/los ganadores/es. Artículo 4º.- Quedan excluidos de los beneficios de la presente, el pago de todos los servicios públicos y la adquisición de aquellos bienes objeto de los Impuestos Inmobiliario y Automotor. Artículo 5º.- La Autoridad de Aplicación establecerá por vía reglamentaria: 1) Las características, metodología, lugares y períodos de presentación de los sobres para acceder al sorteo. 2) La metodología y periodicidad con que se realizarán los sorteos. 3) Los bienes y servicios que se considerarán válidos a los efectos de la presente, considerando la exclusión establecida en el Artículo 4º. 4) Los premios que se entregarán a el/los ganador/es de los sorteos y los montos de los aportes a las entidades sin fines de lucro. Artículo 6º.- Designase como Autoridad de Aplicación a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro. Artículo 7º.- De forma.*

SR- RODRIGUEZ – Señor presidente: Como surge de la lectura, este proyecto propone la creación del Programa de Promoción de Compras Privadas en el territorio rionegrino. Es sabido que, por las características geográficas de nuestra provincia, las localidades tienen un nivel de dispersión que hace que otras ciudades de otras provincias vayan congregando centros comerciales de importancia y convoquen de esta manera a la compra, lo cual, sumado al cambio de modalidades en el sector de consumo en los compradores, hace que esto sea en detrimento de los comerciantes rionegrinos; conocidos son los casos de Neuquén para lo que es el Alto Valle, o de Bahía Blanca para lo que es la Zona Atlántica. Así que, señor presidente, este proyecto pretende, indudablemente, no encontrar una solución mágica porque no creemos que exista una única solución capaz de resolver esta problemática, pero sí una contribución más para tratar de darle fuerza, darle equidad al esfuerzo que los comerciantes rionegrinos realizan para el sostenimiento de la actividad.

Las Cámaras de Empresarios, precisamente con los municipios, intentan distintas actividades, distintas actitudes, a fin de convocar las compras en los comercios, como son las instalaciones de los shoppings de cielos abiertos, como son las promociones a través de ventas con sistemas de pagos diferidos, de pagos financiados de las compras realizadas en la localidad. El gobierno de la provincia no puede estar ajeno a esta problemática y debe instruir políticas activas que logren, de alguna manera, alentar el Compre local, el Compre rionegrino. Así que, tanto en lo que hace -como la medida anterior- a la elaboración de un paquete fiscal que equipare las tasas con alcúotas impositivas con las provincias vecinas para no tener una desventaja en este sentido, a la redacción de un proyecto de ley de esta naturaleza, pretendiendo dar un beneficio adicional a quienes compren, con la posibilidad de participar en un sorteo con las facturas de compra en la provincia de Río Negro, en la forma que determine la autoridad de aplicación, dará un incentivo más para nuestros comerciantes y que ellos puedan, de esta manera, incentivar el Compre en cada una de sus localidades. Esto, señor presidente, no es ni más ni menos que convocar, por parte del Poder Ejecutivo provincial, a que los compradores privados de la provincia puedan elevar en un sobre las facturas de compras en Río Negro y de esta manera participar en un sorteo, por supuesto -reitero- con las condiciones, las características y con los premios que la Autoridad de Aplicación va a determinar; y también convoca a que las instituciones no gubernamentales sin fines de lucro puedan ser acreedoras de un aporte por parte del gobierno de Río Negro en los casos que cada uno de los beneficiarios adjudicatarios del sorteo tengan.

Por lo tanto, señor presidente, solicito el acompañamiento del resto de la Legislatura y adelanto el voto favorable de nuestro bloque.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Muchas gracias, señor legislador José Luis Rodríguez.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

69 - NORMATIVA TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 137/05, proyecto de ley**, que establece normativa aplicable a la tenencia de perros potencialmente peligrosos. Autor: Gustavo Andrés Costanzo y Otros

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- La presente ley tiene por objeto establecer la normativa aplicable a la tenencia de perros potencialmente peligrosos, para preservar la vida y la integridad física de las personas.

Artículo 2º.- Son perros potencialmente peligrosos y en consecuencia quedan sujetos a las disposiciones de esta ley, los siguientes:

- a. Aquellos, cualquiera que sea su raza, que hubieran atacado a personas.
- b. Aquellos, cualquiera que sea su raza, que muestren un comportamiento agresivo.
- c. Aquellos, cualquiera que sea su raza, que hayan sido adiestrados para el ataque o defensa.
- d. Los que pertenezcan a las razas rottweiler, doberman, dogo argentino y pitbull terrier.

Quedan excluidos los perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policiales.

Artículo 3º.- Los perros potencialmente peligrosos deben ser albergados en instalaciones seguras y resistentes, que impidan su huída. El lugar deberá estar señalizado con la inscripción "perro peligroso".

Artículo 4º.- Se prohíbe en todo el territorio de la provincia de Río Negro a toda persona propietaria de perros potencialmente peligrosos transitar por espacios públicos con el animal en libertad de acción. Los perros potencialmente peligrosos siempre deberán ser conducidos en espacios públicos debidamente atados y con bozal. La correa y el bozal deberán ser proporcionales en cuanto a tamaño y resistencia a la conformación física del animal. El desplazamiento de estos perros en los espacios públicos deberá hacerse por personas mayores de 16 años.

Artículo 5º.- Los municipios deberán implementar un Registro de "Perros Potencialmente Peligrosos", siendo obligación de los propietarios denunciar ante las autoridades de su localidad la existencia de dichos animales y declarar datos de identidad y domicilio del tenedor del can.

Artículo 6º.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley hará pasible a los infractores de multas de \$ 500 a \$ 1.500, las que se duplicarán en caso de reincidencia.

Artículo 7º.- El Ministerio de Gobierno es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su sanción.

Artículo 9º.- Invítase a los municipios de la provincia a adherir a los términos de la presente ley y a dictar las normas complementarias que en cada caso consideren necesarias para dar cumplimiento a sus disposiciones.

Artículo 10.- De forma.

Firmado: Gustavo Costanzo, Javier Alejandro Iud, Ademar Jorge Rodríguez, legisladores.

Viedma, 20 de julio de 2005.

Expediente número 137/05. Autor: Gustavo Costanzo, legislador. Extracto: Proyecto de ley: Establece normativa aplicable a la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Toro, Santiago, Hernández, Machado, Peralta, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de julio de 2005.

Viedma, 21 de noviembre de 2005.

Señora
presidenta de la Comisión de Asuntos
Constitucionales y Legislación General
doctora Ana Ida Piccinini
Su despacho

Me dirijo a usted en mi carácter de autor de la iniciativa ingresada mediante expediente número 137/05, para elevarle conforme lo acordado oportunamente en la reunión de Comisión del pasado miércoles 16 del corriente, las modificaciones que como consecuencia de los criterios allí expuestos propongo al texto original. Sobre la base de ello se propone la modificación de los artículos 4º, 5º, 6º y 9º los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 4º.- Se prohíbe en todo el territorio de la provincia de Río Negro a toda persona transitar por espacios públicos con perros potencialmente peligrosos con el animal en libertad de acción. Los perros potencialmente peligrosos deberán ser conducidos en espacios públicos debidamente atados y con bozal. La correa y el bozal deberán ser proporcionales, en cuanto a tamaño y resistencia, a la conformación física del animal.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación creará un Registro de "Perros Potencialmente Peligrosos", siendo obligación de los propietarios denunciar ante la misma la existencia de dichos animales y declarar datos de identidad y domicilio del tenedor del can.

Artículo 6º.- El incumplimiento de la presente ley hará pasible a los infractores de multas conforme lo establezca la reglamentación, las que se duplicarán en caso de reincidencia.

Artículo 9º.- Se faculta a la autoridad de aplicación a suscribir los convenios necesarios con los municipios de la provincia para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Firmado: Gustavo Costanzo, legislador.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 137/05. Autor: Gustavo Costanzo, legislador. Extracto: Proyecto de ley: Establece normativa aplicable a la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la reformulación obrante a fojas 30/31 introducidas por el autor.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Costanzo.

SR. COSTANZO – Gracias.

Señor presidente, señores legisladores: La iniciativa en tratamiento tiene por objeto establecer una normativa general aplicable a la tenencia de perros potencialmente peligrosos para preservar la integridad física de las personas frente a eventuales ataques de este tipo de animales.

Es sabido que frente al auge de la inseguridad en nuestro país en los últimos años, muchas personas y familias han optado por protegerse de diferentes maneras, y es entonces donde aparecen problemáticas tales como la posesión y uso de armas de fuego o aquella que es consecuencia de la adquisición de canes de determinadas razas, que es el tema que nos ocupa.

Estas razas, por sus características representan un peligro potencial para la integridad física y, en muchos casos, para la vida de las personas con las que entran en contacto, pues por su tipología racial, su carácter agresivo, su tamaño o su potencia de mandíbula, tienen capacidad para lesionar gravemente a las personas en caso de ataque.

Informaciones periodísticas, algunas citadas en los fundamentos de este proyecto, dan cuenta de recientes casos de ataque de perros a personas, con serias consecuencias. Estos casos se repiten cada vez con más frecuencia, surgiendo entonces la necesidad de establecer una regulación general que permita controlar la tenencia de estos animales, la que debe ser ejercida con responsabilidad por sus dueños.

Todos podemos observar cómo lamentablemente estos canes andan por espacios públicos compartiendo lugares de esparcimiento con niños y mascotas más pequeñas, que suelen terminar siendo sus víctimas. Apuntamos entonces a terminar con la escena de perros peligrosos sueltos que con su presencia atemorizan a las personas que se encuentran cerca de ellos. En ese sentido, la norma que tratamos es clara y precisa, se prohíbe a toda persona, en todo el territorio de la provincia de Río Negro, transitar por espacios públicos con perros potencialmente peligrosos, con el animal en libertad de acción, los que deberán ser conducidos en espacios públicos debidamente atados y con bozal, además estos perros deben ser albergados en instalaciones seguras y resistentes que impidan su huída. La categorización de perro potencialmente peligroso la encontramos en el artículo 2º de la ley que voy a leer: "*Son perros potencialmente peligrosos y en consecuencia quedan sujetos a las disposiciones de esta ley, los siguientes: Aquellos, cualquiera que sea su raza, que hubieran atacado a personas; aquellos cualquiera sea su raza, que muestren un comportamiento agresivo; aquellos, que cualquiera sea su raza que hayan sido adiestrados para el ataque o defensa y los que pertenezcan a las razas rottweiler, doberman, dogo argentino y pitbull terrier*" que, ya sea por moda o por esta tendencia de los ciudadanos a preservarse frente al delito, son los que han sido adquiridos por familias argentinas de manera más masiva y cuya reproducción y entrecruzamiento es lo que está generando el problema que describe esta ley.

Obsérvese que datos estadísticos dan cuenta que ya hay 100 mil familias en la Argentina que han adquirido perros de la raza rottweiler, lo cual es todo un acontecimiento novedoso para lo que era esta costumbre en nuestro país, anteriormente a este fenómeno.

Se establece como autoridad de aplicación el Ministerio de Gobierno, que deberá crear un registro de perros potencialmente peligrosos, siendo obligación de los propietarios denunciar ante la misma la existencia de dichos animales, facultándose a suscribir con los municipios de la provincia, los convenios necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de la ley. Esto en el entendimiento de que por la naturaleza de esta cuestión, una tarea coordinada con los municipios hará más eficaz el cumplimiento de los objetivos de la ley.

La Argentina, lamentablemente, adolece de una peculiaridad que suele provocarle enormes prejuicios: no reacciona ante los problemas hasta que ya es demasiado tarde.

La tragedia en la disco Cromagnon, hace un año atrás, se erige como un caso emblemático de esta tendencia: tuvieron que morir casi dos centenares de personas para que el control de los boliches nocturnos se convierta en el foco de atención de todos. Queremos evitar tener que lamentarnos por casos de ataques de perros a personas, los que suelen aparejar, como dijimos, graves consecuencias para las víctimas. Por ello ubicamos la problemática de los perros peligrosos entre las materias que requieren de la regulación y el control del Estado, para preservar la vida y la integridad física de sus habitantes y aportar así a una mejor calidad de vida.

Con este fin propiciamos la aprobación de esta ley. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Costanzo.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

70 - MONUMENTO HISTORICO CASA WIEDERHOLD **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 223/05, proyecto de ley**, que declara monumento histórico provincial al edificio denominado Casa Wiederhold, ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autor: Carlos Alfredo Valeri y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 13 de junio de 2005. Expediente número 223/05. Autor: Carlos Alfredo Valeri y otros. Extracto: Proyecto de ley: Declara monumento histórico provincial al edificio denominado Casa Wiederhold, ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2005.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 223/05. Autor: Carlos Alfredo Valeri y otros. Extracto: Proyecto de ley: Declara monumento histórico provincial al edificio denominado Casa Wiederhold, ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declárase monumento histórico provincial al edificio denominado “Casa Wiederhold”, localizado en el lote cuya nomenclatura catastral es: 19-2D-038-01-C, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Carlos Alfredo Valeri, María Marta Arriaga, Francisco Orlando Castro, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Valeri.

SR. VALERI - Gracias, señor presidente.

Con este proyecto de ley se va reconocer como patrimonio histórico de la provincia a la que fuera y es, la primera casa que se construyó en Bariloche y que es propiedad de Carlos Wiederhold. Bueno, ¿quién fue Carlos Wiederhold?, distintos historiadores relatan que fue un comerciante chileno, de familia alemana, llamado Carlos Wiederhold, que llegó a la Argentina a comprar lanas para transportarlas a Chile y se asentó junto al lago Nahuel Huapi. Años después instaló el almacén “La Alemana”, que más tarde pasaría a llamarse “San Carlos”, en lo que hoy es la primera cuadra de la calle Mitre, casi esquina Quaglia. El historiador Ricardo Valmiyana dice que fue en 1895, cuando de un pequeño bote que varó en la playa del lago Nahuel Huapi, desembarcó un tripulante, un hombre joven, delgado y bien vestido, que eligió un sitio donde terminaban los bosques cordilleranos y comenzaba la llanura, construyó así su casa, una avanzada de su futuro comercio.

Desde 1895 que existe esta construcción en nuestra ciudad y posteriormente, por su presencia, el 3 de mayo de 1902, también por decreto nacional, se reservan espacios para crear nuevos pueblos, distintos lugares alrededor del lago Nahuel Huapi, y a la aldea que circundaba a esta casa que vamos a declarar monumento histórico de la provincia, es a la que se le debe el nombre de nuestra ciudad, San Carlos, a la que posteriormente se le agrega: Bariloche. Esta casa, que originariamente se encontraba ahí, es la actual vivienda que se ubica en el predio del Jardín Botánico, que fue trasladada, por resolución municipal en el año 1982, para comenzar el proyecto denominado pueblito San Carlos, al cual también irían viviendas de valor patrimonial que peligraban ser demolidas.

Este es un proyecto que nunca llegó a concretarse pero sí el traslado de esta vivienda, que es de madera, con las características típicas de las construcciones chilenas que los inmigrantes alemanes y suizos después trasladaron hacia nuestro país. Realmente es un milagro que una construcción de madera de esas características haya sobrevivido estos últimos 100 años, o más de 100 años. Hace ya 10 años atrás visité esa casa, porque habíamos realizado un trabajo para una revista de arquitectura andina, y entre esa visita y la que realicé durante este año, a raíz de este proyecto de ley, realmente el deterioro se ha acelerado y nos parece importante conservarla, por lo que significa, obviamente, y porque es un patrimonio único, además –reitero- es milagroso que haya sobrevivido. Muchas casas de madera declaradas de patrimonio histórico en nuestra ciudad, producto de que esa declaración hacía sobre los propietarios una especie de expropiación indirecta, fueron, por lógica razón del desarrollo y del progreso, incendiadas, en algunos casos, o demolidas. Dada la oportuna decisión de su traslado y que hoy se encuentra en un espacio que pertenece a la provincia de Río Negro, ante un deterioro tan grande, es importante generar una protección que, en la sesión pasada, con el proyecto número 274/05, esta misma Cámara aprobó lo que es una comunicación al Ejecutivo para que dispongamos de dinero para ser utilizado en la conservación de esta vivienda. Es un lugar turístico hoy desaprovechado, lleno de malezas, que ha sido víctima de saqueo en sus partes y su estructura, pero, hoy por hoy, se puede rescatar, conservar y utilizar como un punto turístico, en un paseo que vale la pena y que por muchos otros pequeños detalles consideramos de relevancia.

También quiero reconocer la tarea de vecinas de San Carlos de Bariloche, que pusieron una voz de alerta, durante este año, ante el deterioro avanzado, me estoy refiriendo a las señoras María Emilia Saavedra y Shatzi Bachmann, y consideramos realmente una picardía, producto del desencuentro que hay, a veces, en nuestra ciudad, que la casa del fundador, del primer poblador que existió en esa zona, con las características de supervivencia, por ser una casa de madera, se encuentre en el estado en que está. Por eso, desde la provincia, como un aporte, un grano de arena a su conservación y a su reconocimiento, es que generamos este proyecto de ley, que espero sea compartido por el resto de los legisladores de esta Cámara. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Se va a votar en general y en particular el proyecto número 223/05. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

71 - AREA NATURAL PROTEGIDA CIPRESAL DE LAS GUAITECAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del expediente número 274/05, proyecto de ley, que crea el Area Natural Protegida Cipresal de las Guaitecas, ubicada a 30 kilómetros al norte de la localidad de El Bolsón. Autor: Carlos Alfredo Valeri y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.
Artículo 1º.- Créase el Área Natural Protegida "Cipresal de las Guaitecas", ubicada al pie del sitio denominado Cordón Serrucho distante a 30 kilómetros al norte de la localidad de El Bolsón en la provincia de Río Negro –Km. 99 de la ex ruta nacional número 258-, con el fin de conservar la formación boscosa que alberga ejemplares de *Pilgerodendrum uviferum* (Ciprés de las Guaitecas).

Artículo 2º.- En función del artículo 1º de la presente, la localización de la formación boscosa es: Paraje Los Repollos, Sección 9 - Legua A – Lote 83. Y sus límites quedarán sujetos a lo que resulte de las necesidades que exprese el plan de manejo para garantizar los objetivos de conservación del área, quedando el amojonamiento del sector en cuestión, a cargo de la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, creada por la ley número 2669, coordinará con los organismos provinciales vinculados al manejo integral del área y con los pobladores locales, la elaboración del plan de manejo para la misma y su correspondiente categoría en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días de promulgada la presente ley.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Carlos Alfredo Valeri, María Marta Arriaga, Francisco Orlando Castro, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

Viedma, 11 de agosto de 2005.

Expediente número 274/05. Autor: Carlos Alfredo Valeri y otros. Extracto: Proyecto de ley: Créase el Area Natural Protegida Cipresal de las Guaitecas, ubicada a 30 kilómetros al norte de la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Límites ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, teniendo en cuenta el informe presentado por el Consejo de Ecología y Medio Ambiente de fojas 8 a 14.

SALA DE COMISIONES. Castañón, Hernández, Solaimán, Giménez, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2005.

Viedma, 7 de septiembre de 2005.

Expediente número 274/05. Autor: Carlos Alfredo Valeri y otros. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Area Natural Protegida Cipresal de las Guaitecas, ubicada a 30 kilómetros al norte de la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la reformulación del articulado propuesto por el Consejo de Ecología y Medio Ambiente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Créase el Area Natural Protegida “Cipresal de las Guaitecas”, ubicado en el faldeo oeste del Cordón Serrucho Norte, a unos 30 kilómetros de la localidad de El Bolsón.

Artículo 2º.- Son objetivos de la presente ley:

- a) Conservar un relicto de Ciprés de las Guaitecas (*Pilgerodendron uviferum*) y Alerce (*Fitzroya cupressoides*), especies en peligro de extinción.
- b) Garantizar la conservación de la diversidad biológica, y los procesos ecológicos y evolutivos naturales que conforman y/o afectan a este relicto.

Artículo 3º.- Serán sus límites provisorios hasta la elaboración del Plan Maestro, los determinados por las siguientes coordenadas.

VERTICE	COORD. X	COORD. Y
VERTICE 01	1549024,41	5383098,48
VERTICE 02	1546684,96	5380364,88
VERTICE 03	1546757,51	5379639,86
VERTICE 04	1546084,43	5378497,18
VERTICE 05.	1546820,12	5377464,08
VERTICE 06	1546522,71	5376681,43
VERTICE 07	1547587,12	5375178,74
VERTICE 08	1547468,90	5374558,11
VERTICE 09	1547806,26	5374208,26
VERTICE 10	1548964,58	5374223,91
VERTICE 11	1549391,32	5373955,67
VERTICE 12	1550766,27	5373955,67
VERTICE 13	1551160,49	5374270,20
VERTICE 14	1551261,56	5374637,73
VERTICE 15	1550766,27	5375098,65
VERTICE 16	1549794,20	5375945,74
VERTICE 17	1550310,75	5380735,56
VERTICE 18	1550766,27	5381144,37
VERTICE 19	1550766,27	5382365,63
VERTICE 20	1552628,76	5385054,97
VERTICE 21	1552449,79	5386161,21
VERTICE 22	1551355,51	5386774,76
VERTICE 23	1550380,55	5386525,81
VERTICE 24	1548948,12	5384675,07

Artículo 4.- El Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas, autoridad de aplicación de la ley 2669 del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, será el responsable de determinación de los límites definitivos y de la elaboración del Plan Maestro, conforme a lo estipulado en dicha legislación, sus ampliatorias, modificatorias y reglamentación vigente.

Artículo 5º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Pascual, Spoturno, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de septiembre de 2005.

Ref. Expediente número 274/05

VISTO el proyecto de ley en trámite por el expediente referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico.

Efectuando observaciones formales al proyecto en estudio, las que se consignan en anexo al presente, transcribiéndolas e incorporándolas a su texto.

Dichas observaciones son las siguientes:

Artículo 3º: Se sugiere reemplazar el término “Serán” por “Son”.

Artículo 4º: Se sugiere reemplazar el término “será el responsable” por “es el responsable”.

Es nuestro dictamen.

Firmado: Gabriel Fernando Arias, jefe de Departamento de Gestión Legislativa.

Viedma, 7 de diciembre de 2005.

Expediente número 274/05. Autor: Carlos Alfredo Valeri y otros. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Area Natural Protegida Cipresal de las Guaitecas, ubicada a 30 kilómetros al norte de la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de fojas 16, 17, más las observaciones sugeridas a fojas 18 por el Departamento de Gestión Legislativa.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Holgado, Pape, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Valeri.

SR. VALERI - Gracias, señor presidente.

Este vendría a ser, de aprobarse, obviamente una nueva área natural protegida en nuestra provincia, sería la octava, anteriormente existen: Caleta de los Loros, río Azul, Punta Bermejo, Puerto Lobo, río Limay, Bahía San Antonio y Valle Cretácico, éste es el área natural protegida llamada Cipresal de la Guaiteca. ¿Qué es el Cipresal de la Guaiteca?, ¿y dónde se encuentra ubicado? Esto es un bosque que tiene particularidades únicas reconocidas por los científicos de nuestra provincia, en donde hay una formación de especies de distintos tipos de alerces, que se encuentran en un lugar en donde no deberían estar ubicadas naturalmente, y esto es un hallazgo científico, puesto que las poblaciones de alerces tienen que apoyarse sobre la Cordillera, y en este caso existe este bosque -que son 120 hectáreas- en una zona muy oriental, donde su naturaleza exige que no tendría que estar ahí. Y lo más importante de por qué están ahí, es porque se encuentran sobre una turbera que es una especie de isla de una tierra especial que ha sido motivo de estudios y análisis, sobre todo por organismos del exterior, por laboratorios, por muchos visitantes que ha tenido la provincia de Río Negro y que han entrado sin más a nuestro patrimonio natural, ubicado en un territorio que son, por suerte, tierras fiscales. Hete aquí el interés científico que presenta, que también tiene antecedentes de trabajos que ha realizado la provincia desde el año 1995, en donde se intentó llevar adelante la concreción de este área natural protegida y, por sobre todo, lo que a mí más me alienta en la creación de este área natural, de este bosque que se encuentra exactamente sobre el cordón serrucho, el que está ubicado a 30 kilómetros de la localidad de El Bolsón, y aquí viene uno de los puntos, más allá del interés científico, es que está muy accesible a lo que es la ex ruta 258, hoy ruta 40, en este recorrido turístico que se está realizando cada vez con mayor auge entre la localidad de Bariloche y El Bolsón. Es intención también que, al existir esto como área natural protegida, con un posterior plan de manejo, generemos un nuevo sitio o punto turístico de interés en lo que es este recorrido, en este eje que tiene un potencial enorme, y que lo que en realidad necesitamos es generar, con este tipo de proyectos, la puesta en valor de los lugares que visitamos, que pasan desapercibidos, o que no sabemos que existe este tipo de hallazgos de la naturaleza.

Quiero reconocer el trabajo que realizó el CODEMA, sobre todo en la ampliación de este proyecto de ley, porque generó un polígono que define la superficie de este área, que va, por supuesto, mucho más allá de las 120 hectáreas del bosque, que tiene que ver con todo el cordón serrucho, que involucra también una parte muy pequeña del ejido municipal de El Bolsón, y que tiene que ver también, obviamente, con que naturalmente las aguas van en busca de este bosque y generan sobre él un ambiente propicio, que se ha generado un área natural protegida en un polígono con mucha más expectativa de la que se inició cuando comenzamos a plantear este área natural.

Por eso cabe mi consideración y agradecimiento a la participación del CODEMA en esta ampliación del área. Más allá de una decisión o un factor ambientalista, el espíritu que anima no es lo que significa en esta cuestión el generar este área natural, más allá de lo ambientalista -repito-, necesitamos en el área y en la zona generar puntos de interés turístico, sobre todo en lugares que no se encuentran tan marginados en la geografía, que están ahí nomás de la ruta, que pueden ser visitados en el futuro y explotados turísticamente. Creo que para que se genere un plan de manejo es oportuno y primordial generar primero un área natural protegida, llamada, de ahora en más, "*Cipresal de las guaitecas*".

Por todo esto, agradezco el aporte del CODEMA, espero el acompañamiento del resto de los legisladores y adelanto el voto positivo de nuestro bloque. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, legislador Valeri.

Tiene la palabra la señora legisladora Patricia Ranea Pastorini.

SRA. RANEA - No voy a referirme a los aspectos técnicos que establecen y justifican claramente la creación del área protegida "*Cipresal de las guaitecas*", ya que ha sido claramente determinado por el proyecto que está en tratamiento, como así también por el dictamen del Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente. No obstante quiero realizar unas breves reflexiones sobre la historia jurídica del espacio de referencia y la significativa valoración social que se desprende del mismo.

La población que reside en la Zona Andina rionegrina mantiene una relación muy estrecha y especial con el ecosistema, de manera tal que se establece un paradigma para la conformación de un estilo de vida. Esta situación se ve fielmente reflejada en la localidad de El Bolsón, a la cual yo pertenezco, a través de la sanción de distintas normas, claramente dirigidas a establecer mecanismos de relación con el ámbito natural, como es el caso de la Carta Orgánica municipal, que determina un tratamiento especial y un rango de preservación para el "*Cipresal de las guaitecas*", y del mismo modo la Carta Urbana Ambiental de El Bolsón, que constituye una herramienta fundamental en nuestra localidad para lo que es el desarrollo urbano ambiental, una herramienta que se construyó en El Bolsón, con sectores gubernamentales y no gubernamentales, que tiene que ver con el desarrollo urbano ambiental de fundamental importancia, diría yo, para nuestra localidad y zonas aledañas, en un futuro. En esta Carta Urbana Ambiental, que fue sancionada en el Concejo Deliberante de El Bolsón hace aproximadamente dos años, ha participado todo el equipo técnico de la Universidad Nacional de Córdoba, y esto se pudo lograr por el financiamiento que tuvimos desde la provincia de Río Negro; en esta Carta Urbana Ambiental se establecieron condiciones específicas para el área, al cual hemos dedicado este especial tratamiento parlamentario.

La presencia de áreas que merece una consideración y manejo diferencial, representan en nuestra región, en la región de los bosques andino-patagónicos, un constante y permanente tratamiento, como es el área natural protegida del río Azul-lago Escondido, donde además se ha realizado, todo este tiempo, un trabajo muy importante que tiene que ver con el manejo del área, con la participación de los sectores que allí viven, con la población que allí está establecida, como una manera de garantizar la factibilidad en el cumplimiento del plan de manejo, y a propósito de esta modalidad para llevar adelante los planes de manejo en las áreas protegidas de Río Negro, quiero hacer mención a las palabras pronunciadas por el señor gobernador en oportunidad de la rúbrica de los acuerdos celebrados con la República de Chile y los Estados provinciales incluidos para la creación del corredor ecológico norpatagónico, donde se encuentra inmersa el área natural que hoy nos ocupa.

Decía entonces el doctor Saiz: "...dentro de este proceso dialéctico de influencias recíprocas, la relación hombre-naturaleza no se da en términos abstractos, sino del hombre en tanto grupo social, parte de un determinado sistema social, en un medio ambiente específico. La relación del hombre con la naturaleza y la transformación que deriva de esta relación es así un fenómeno social. No existe, por lo tanto, una escisión

entre sociedad y naturaleza o, mejor dicho, entre sistema social y sistema natural, debiendo éstos ser concebidos como partes de un todo, como dos subsistemas interrelacionados, integrados a un sistema mayor. A partir de la decisión ética, filosófica, política e ideológica de situarse frente a la visión holista, se desprende la necesidad de elaborar políticas que no sólo perciban la problemática desde la preservación, sino que incorporen la educación en todos sus niveles y también la participación comunitaria como eje para el diseño de las acciones a seguir. Si no se incorpora la necesaria vinculación entre la cultura y las actividades económicas, ambas componentes esenciales del proceso dialéctico que mencionaba antes, todas las políticas estarán condenadas al fracaso. En esa dirección hemos desarrollado una mecánica de integración, compromiso y participación en la elaboración de los planes de manejo para cada una de las áreas protegidas rionegrinas. Seguramente será un proceso más largo y demandará un mayor esfuerzo, pero no me caben dudas que obtendremos resultados eficaces y adaptados a la realidad de cada subregión, lo que se traducirá en planes de manejo aplicables y no en meras declaraciones de principios...”.

Señor presidente: Claramente se establecen pautas que nos involucran y nos exigen en todos los aspectos. De nada serviría si establecemos perímetros aislados, de nada serviría si no trabajamos fuertemente en la recuperación de los valores y las pautas culturales que determinan una relación de respeto entre el hombre y su entorno, aquella relación que los pueblos originarios y nuestros ancestros supieron mantener. Destacamos y destaco, entonces, la sanción de esta nueva categorización que eleva el rango preservacional de un espacio con características únicas y que mereció una permanente atención de distintas generaciones de pobladores, ya que no establece una determinación ecológica sino más bien cultural, porque la permanencia de este entorno incomparable, garantiza la permanencia del hombre y su cultura.

Señor presidente: El Bloque de la Alianza por la Concertación para el Desarrollo acompaña este proyecto de ley, destacando que sintetiza las iniciativas que al respecto se encontraban en estudio. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

72 - INFRAESTRUCTURA PARA LA LUCHA CONTRA HELADAS PRIMAVERALES

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 358/05, proyecto de ley**, que crea en el ámbito de la provincia, el Fondo de Infraestructura para la Lucha contra Heladas Primaverales, destinado al sector de la producción frutícola. Autor: José Luis Rodríguez.

Por secretaría se dará lectura.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitio de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Créase en el ámbito de la provincia de Río Negro, el “Fondo de Infraestructura para la Lucha contra Heladas Primaverales”, que estará destinado al sector de la producción frutícola.

Artículo 2º.- El Fondo tendrá por objeto financiar la implementación de métodos de lucha no contaminantes contra las heladas primaverales, propendiendo a la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero y a la optimización de los métodos actualmente utilizados.

Artículo 3º.- Son recursos del “Fondo de Infraestructura para la Lucha contra Heladas Primaverales”, los montos de la comercialización de los “Créditos de Carbono” que se obtengan por la aprobación de proyectos presentados en el marco del “Mecanismo de Desarrollo Limpio” (MDL), aprobado por el Protocolo de Kyoto.

Artículo 4º.- Los recursos que disponga el Fondo creado en el artículo 1º, se destinarán a subsidiar, total o parcialmente, la adquisición por parte de los productores rionegrinos, de sistemas de lucha contra heladas a través de mecanismos que no produzcan o reduzcan significativamente la emisión de gases de efecto invernadero.

Artículo 5º.- Para el logro del objetivo descrito en el artículo 2º, el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CO.D.E.M.A.), impulsará la presentación de proyectos en el marco del “Mecanismo de Desarrollo Limpio” (MDL), aprobado por el “Protocolo de Kyoto”, con el fin de lograr la adjudicación de “Créditos de Carbono”.

Artículo 6º.- La distribución de los recursos del Fondo se realizará de acuerdo a los criterios que fije la Secretaría de Fruticultura de la provincia (SE.F.R.N.) a través de la reglamentación de la presente.

Artículo 7º.- Queda prohibido, para aquellos productores que accedan al programa, en la superficie incluida en el mismo, la utilización de métodos de lucha contra heladas que resulten emisores de gases de efecto invernadero, los que serán determinados a tal efecto por el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CO.D.E.M.A.).

Artículo 8º.- Determinase como autoridad de aplicación de la presente a Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CO.D.E.M.A.), quien deberá coordinar con la Secretaría de Fruticultura (SE.F.R.N.) la implementación de la presente, para lo cual establecerán por vía reglamentaria las incumbencias de cada organismo y las modalidades de administración del fondo.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente en un plazo de noventa (90) días.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: José Luis Rodríguez, legislador.

Viedma, 20 de julio de 2005.

Expediente número 358/05. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de ley: Créase en el ámbito de la provincia, el Fondo de Infraestructura para la Lucha contra Heladas Primaverales, destinado al sector de la producción frutícola.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de julio de 2005.

Ref. Expediente número 358/05

VISTO el proyecto de ley en trámite por el expediente referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico.

Efectuando las siguientes observaciones formales:

Artículo 1º: Se sugiere reemplazar el término "estará" por "está".

Artículo 2º: Se sugiere reemplazar el término "tendrá" por "tiene".

Artículo 4º: Se sugiere reemplazar el término "destinarán" por "destinan".

Artículo 5º: Se sugiere reemplazar el término "impulsará" por "debe impulsar".

Artículo 6º: Se sugiere reemplazar el término "realizará" por "realiza".

Artículo 7º: Se sugiere reemplazar el término "serán" por "son".

Artículo 8º: Se sugiere reemplazar el término "deberá" por "debe" y "establecerán" por "deben establecer".

Sin perjuicio de ello, se observa que este artículo, tal como está redactado, genera confusión acerca del manejo de los fondos, ya que por una parte el artículo 6º establece que la Secretaría de Fruticultura fija los criterios para su distribución y por la otra el artículo 8º determina como autoridad de aplicación al CODEMA, y refiere a que ambos establecerán por vía reglamentaria las incumbencias de cada organismo y las modalidades de administración del fondo.

A esto, se suma que el Artículo 9º faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la ley.

Se sugiere en este caso que se le determine a uno solo de los organismos referidos, o bien al Poder Ejecutivo, la competencia para reglamentar la ley, la que entiendo debe ser quien es autoridad de aplicación.

Y en caso que no se resuelva a favor de la Secretaría de Fruticultura, debe eliminarse el artículo 6º.

Es nuestro dictamen.

Firmado: Gabriel Arias, jefe de Departamento Gestión Legislativa.

Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Expediente número 358/05. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de ley: Créase en el ámbito de la provincia, el Fondo de Infraestructura para la Lucha contra Heladas Primaverales, destinado al sector de la producción frutícola.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones introducidas a fojas 13 y 14 por el Departamento de Gestión Legislativa.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Toro, Machado, González, Pape, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 358/05. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de ley: Créase en el ámbito de la provincia, el Fondo de Infraestructura para la Lucha contra Heladas Primaverales, destinado al sector de la producción frutícola.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, previa inclusión de las observaciones formales sugeridas por el Departamento de Gestión Legislativa, en su informe obrante a fojas 13/14.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Pape, Piccinini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

-Ocupa nuevamente el sitio de la presidencia su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ – Gracias, señor presidente.

Como sabemos, la economía de nuestra provincia se sustenta, en gran medida, en la producción agrícola; existe en esta producción agrícola una gran amenaza dada por una variable de muy difícil manejo como es el clima, tanto en lo que tiene que ver a heladas primaverales como a granizo; precisamente para tratar de minimizar el impacto que estas variables climáticas tienen, es que existen luchas activas contra las mismas, como es el caso que hoy nos ocupa, el tema de las heladas; existen distintos métodos de lucha activa, como son precisamente los calefactores hechos con combustibles o con lubricantes en desuso, lo cual produce que las mismas puedan tener o no provocar un impacto tan negativo sobre esa producción, en caso que se concrete esta amenaza.

Entre el 30 y el 40 por ciento de nuestra región productora está cubierta, precisamente por una lucha activa, y cuando vemos en manos de pequeños y medianos productores estos métodos de lucha activa, no llega al 25 por ciento. Estos mecanismos son, indudablemente, aquellas herramientas que el sector de la producción tiene para no ver caído el esfuerzo de todo el año en una noche, en una tarde. Es muy elogiable la tarea que estos productores hacen para tratar de solucionar este problema, pero también es cierto que las posibilidades de financiamiento que tienen para atacar estas inclemencias climáticas no tienen el financiamiento necesario como para poder desarrollar métodos de lucha activa. Entonces, señor presidente, es por todo esto que estamos proponiendo la creación de este fondo de infraestructura para la lucha activa contra las heladas, precisamente porque vemos que en el mundo y a través de lo que hemos ya aclarado en la sesión anterior, se ha dado la necesidad de inversión por parte de los países desarrollados en mecanismos de desarrollo limpio, es decir, el mecanismo que emita menor cantidad de gases en la atmósfera, y dentro de estos mecanismos, una de las posibilidades es que se dé en los países en desarrollo, es decir, que se pueden transferir los gases emitidos en países desarrollados con alternativas de producción en los países en desarrollo.

Creemos que ésta es una gran oportunidad que nos da el protocolo de Kyoto, que nos da el mercado internacional que se traduce en financiero a través de lo que son los bonos de carbono, para de esta manera constituir este fondo y poder asistir a nuestros productores con los fondos necesarios promovidos por el mercado internacional para el financiamiento de lo que es el riego por aspersión, precisamente para, de esta manera, contribuir o disipar lo que es la prendida de calefactores con o sin chimenea y hasta de gomas que, en menor medida se da, pero se da todavía con gomas en desuso para lo que es la región de los valles irrigados.

Por lo tanto, señor presidente, lo que estamos proponiendo es la creación de un fondo de infraestructura para lucha contra heladas, que tiene por objeto, precisamente financiar la implementación de métodos de luchas no contaminantes para poder atacar las inclemencias climáticas por un lado, pero también, por otro lado, para tener una fruta que tenga las características hoy requeridas por los mercados internacionales, es decir, con métodos de lucha no contaminantes. Los fondos son precisamente, como había dicho anteriormente, los provistos por el mercado internacional, en lo que a bonos verdes o créditos de carbono, como se conoce por las presentaciones hechas en el protocolo de Kyoto, en lo que se denominan mecanismos de desarrollo limpio, y los recursos que se obtengan en ese fondo serán destinados a subsidiar la parte de productores para tener métodos de lucha contra las heladas con métodos no contaminantes.

Por supuesto que en esto tenemos como autoridad de aplicación al CODEMA, porque es quien precisamente determina nuestra relación con la Secretaría de Medio Ambiente Nacional, que es la que le da la pertinencia al proyecto, si el mismo se encuadra en lo que se considera un mecanismo de desarrollo limpio, para luego ser elevado a los organismos internacionales definidos en el protocolo de Kyoto.

Es sabido, señor presidente, -y hemos estado mirando que existen también otros proyectos que reúnen o requieren los mismos objetivos, que persiguen los mismos objetivos de reducir los métodos contaminantes en la lucha contra la helada por mecanismos no contaminantes, precisamente en la preocupación de cubrir los aspectos, tanto ambientales de la población, como también de mejorar, como decía anteriormente, la calidad de la fruta exportable- que lo que queda es hacer la invitación a los autores de otros proyectos que tengan esos objetivos de cambiar los métodos de lucha activa contra heladas, porque creemos que hoy el mundo nos está dando una oportunidad espectacular de proveernos, de darnos la posibilidad, por lo menos de proveer de fondos para que nosotros podamos tener el dinero suficiente para poder subsidiar directamente a los productores que se acojan a este plan de reducción en la emisión de gases a partir del cambio en las prácticas de control de heladas. Así que quedan dos invitaciones hechas, por un lado la adhesión a este proyecto por parte de los distintos autores que han advertido esta necesidad de trabajar en este aspecto, y por otro, también al resto de los legisladores y a la sociedad rionegrina en general, a rescatar proyectos que, logrando la reducción de emisión de gases que provoca este efecto invernadero en el planeta, hoy podamos presentarlos al protocolo de Kyoto, porque de esta manera tendremos los fondos que aseguran un financiamiento y creemos que es una oportunidad única que el mundo le da a países como Argentina en general, pero a la provincia de Río Negro en particular, presentando proyectos de esta naturaleza, bajando la emisión de gases a la atmósfera, que puedan ser financiados por los países desarrollados. Esto es todo lo que tengo para decir y, por supuesto, -reitero- quedan las invitaciones hechas y adelanto el voto favorable del bloque oficialista al respecto. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Luis Di Giacomo.

SR. DI GIACOMO – Gracias, señor presidente.

Creo que hablar de proyectos que tienen que ver con el combate de las heladas tardías, significa hablar de cuestiones que tienen que ver, en gran medida, con la economía de la provincia, toda vez que prácticamente casi el 80 por ciento de las exportaciones de fruta fresca son las que surgen del Alto Valle de Río Negro y Neuquén, que básicamente estas exportaciones representan a su vez más del 50 por ciento de las exportaciones totales provinciales, y que este fenómeno de las heladas tardías es un fenómeno que, es sabido, en distintos ciclos y en distintos años ha provocado pérdidas verdaderamente cuantiosas.

El combate de las heladas con los métodos al alcance de los productores, desde el punto de vista económico y del conocimiento, ha hecho que todavía en el día de la fecha se utilicen métodos que no sólo son contaminantes, esto hay que decirlo, algunos de ellos con efectos muy graves sobre la salud, además métodos que son muy poco efectivos, entonces el desarrollo de una metodología que tiene que ver con determinado tipo de calefactores, que tiene que ver con el uso de combustibles no contaminantes o menos contaminantes de los que habitualmente se utilizan, el fomento de lo que significa el riego por aspersión, implica inversiones que en muchos de los casos están por fuera o no están al alcance de la iniciativa privada o particular de quienes deban hacerlo.

Cuando nosotros vamos justamente a los números de lo que significa para la provincia una noche de heladas, nos encontramos con la friolera de millones de pesos de gastos en distintos tipos de combustibles

que, además, como decíamos en muchos de casos, es un gasto con muy poca eficiencia sobre los resultados que se buscan, entonces, haciendo caso a la invitación que realiza el legislador preopinante, habíamos presentado el año anterior, un proyecto que tiene que ver con un programa provincial de lucha contra heladas donde, en todo caso, la diferencia que tenemos es en los orígenes y en la financiación, pero pensamos que podemos complementar perfectamente este proyecto, adjuntarlo al proyecto del legislador y, de alguna manera, entre la primera y segunda vuelta poder considerar cuáles serían los artículos que a nuestro entender sería pertinente adosar al proyecto que hoy se está presentando, porque creemos que hay algunas cuestiones que hay que tener en cuenta, más allá del eje central que está marcado por el legislador preopinante en la cuestión de la financiación a través de los organismos internacionales que pueden venir en ayuda.

En el proyecto que nosotros presentáramos oportunamente, hablamos de la creación de un comité provincial permanente de lucha contra heladas, donde participen, justamente, representaciones del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue, de Organizaciones no Gubernamentales y de organizaciones representativas de productores y empresarios de la actividad. De alguna manera también creemos que podría ser incluida en este proyecto de ley, la posibilidad que desde el gobierno provincial se realicen las gestiones tendientes a que las autoridades nacionales, así como subsidian el uso de determinados combustibles, por ejemplo el transporte de cargas, puedan lograr una sensible reducción en los precios de combustibles menos contaminantes para proveer a la protección de la lucha contra heladas específicamente. Creemos, además, que podría o debería incluirse dentro de este programa de acción y de apoyo, la posibilidad de propiciar el desarrollo de nuevas tecnologías no contaminantes, priorizando en ellos también los fondos de los programas de la Dirección de Innovación Tecnológica Provincial, es decir, hay una serie de elementos en el proyecto que oportunamente presentáramos de nuestro bloque, que vamos, en la medida que aceptemos esta invitación, a integrarlo al proyecto que hoy se está presentando. Estoy seguro que vamos a llegar a un buen acuerdo con el autor del proyecto actual, y entre la primera y segunda vuelta vamos a poder incluirlo para, finalmente, dar salida a un proyecto con todos los aportes que se puedan realizar, y por supuesto, en este caso, estamos adelantando la opinión positiva de nuestro bloque respecto del proyecto presentado. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Muchas gracias, señor legislador Di Giacomo.

Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ – Señor presidente: Estamos tratando la creación de un fondo que, por suerte, trae buenas noticias para nuestros productores frutícolas, y digo una buena noticia porque este fondo viene a ponerle frente a un problema realmente muy fuerte que tiene toda la zona, sobre todo del Alto Valle y los lugares donde se tienen que proteger las cosechas con mecanismos, digamos, no adecuados y que realmente generan una contaminación ambiental muy fuerte.

A través de los años, la falta de financiamiento o la falta de acompañamiento al sector, creo que ha ido dejando de lado la posibilidad de incorporar mecanismos tecnológicos que superen el problema, un problema que genera, no solamente la contaminación ambiental sino también problemas de discusión entre vecinos, problemas muy graves de convivencia, generando inconvenientes, sobre todo en las escuelas rurales, donde muchos días no se puede dictar clases por la gran cantidad de humo y contaminación que hay, son alrededor de 30 ó 40 días, a veces vemos o se publican en los medios periodísticos, los días donde la pera y la manzana tienen problemas de helada, pero no nos olvidemos que a partir de fines del mes de agosto ya empiezan a producirse defensas con estos mecanismos, sobre todo en la fruta de carozo. Creo que con todo esto, y si le sumamos el combate de la carpocapsa, con todos los agroquímicos que se le incorporan para proteger a los frutos de este insecto, nos damos cuenta que en el Alto Valle realmente vivimos con una alta contaminación ambiental.

Decía buena noticia porque creo que este fondo, al que van a tener acceso todo tipo de productores, porque se habla de subsidios, si no son totales por lo menos parciales, van a poder acceder y ver si podemos, en poco tiempo, erradicar este sistema de tener que defender las heladas con productos que contaminan muy fuertemente. También vamos a tratar de incorporar entre primera y segunda vuelta la posibilidad de que este fondo pueda ser también integrado por algunos impuestos, mecanismos o recursos que se puedan obtener de la actividad misma; yo creo y coincido con el legislador Di Giacomo, que tenemos la posibilidad de incorporar algunos recursos que tengan una conformación y distribución más ágil.

Quiero pedirles a los señores legisladores, sobre todo a los que pertenecemos a la zona de producción frutícola, que tenemos que expresar cómo es el fondo, un fondo que va a ser obtenido de los beneficios de los bonos de carbono, un fondo que va a ser a mediano y largo plazo, tenemos que pedir al periodismo que, por favor, lo comunique como es, porque a lo mejor se va a entender, en su difusión, que es un fondo que lo vamos a tener a corto plazo, y a lo mejor estamos generando una expectativa que no es la adecuada, entonces le pido al periodismo, señor presidente, y a los legisladores, que por favor informemos a los sectores de la producción cómo es el mecanismo de la construcción de este fondo, de dónde van a venir los recursos y el tiempo, más o menos a mediano o largo plazo, en que esto se va a poder concretar, y espero también que el CODEMA sea dotado del personal especializado para que sean ágiles los proyectos a elaborar y a presentar lo más rápido posible. Nuestro bloque, señor presidente, va a tratar de hacer algún aporte en la segunda vuelta, y agradezco al legislador titular del proyecto que haya tenido la amabilidad de abrirnos un espacio de diálogo y pedirle nuevamente que aclaremos bien sobre el fondo que se va a crear y de dónde van a venir los recursos. Nuestro bloque va a apoyar esta iniciativa. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Colonna.

SR. COLONNA – Gracias, señor presidente.

Esta es una ley de muy buenas intenciones, no podemos desaprovechar la oportunidad que nos va a dar el mundo de obtener estos fondos y sobre todo porque va a tentar a que en la lucha contra las heladas se lleve a cabo la técnica del método de riego por aspersión, lo cual va a solucionar otro problema, el uso racional del agua, que también es una problemática muy grande para todo el Alto Valle, al elevarse la napa freática que hoy tenemos con la crecida de los ríos, un problema mayor para esta próxima temporada de cosecha. Insisto en algo que ya lo he expresado en otra oportunidad en esta Legislatura, ver si podemos lograr un proyecto de ley para generar un Fondo Nacional de la Fruticultura, tal como lo tiene el tabaco. Yo hago un repaso de las provincias que son productoras de frutas, como nosotros: San Juan, Mendoza, Corrientes, Entre Ríos, Tucumán, Chubut, Neuquén y Río Negro, ocho provincias contra seis de las que producen tabaco, ¿no podemos tener la posibilidad de que nuestros representantes nacionales se sumen a la iniciativa?, ¿qué desde una ley o una solicitud de creación de un Fondo Nacional de Fruticultura se genere el apoyo desde el gobierno nacional a través de las exportaciones?, ¿qué se genere este fondo para paliar esta situación?, que sí lo podemos obtener a corto plazo, como lo expresaba el legislador Ademar Jorge Rodríguez, para no crear una falsa expectativa de que esto lo vamos a obtener en dos o tres años. Lanzo este desafío para ponernos a trabajar, somos ocho provincias productoras de fruta, vendemos vida, regalamos vida; el tabaco, además, nos provoca pérdidas. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se va a votar en general y en particular el proyecto 358/05. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

73 - EJERCICIO DE LA PROFESION DE ARQUITECTO
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del expediente número 382/05, proyecto de ley, que modifica los artículos 37 y 49 de la ley número 2176, que regula el ejercicio de la profesión de arquitecto y crea el Colegio de Arquitectos. Autor: Fabián Gustavo Gatti.

Agregado expediente número 1364/05, Asunto Particular.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 27 de septiembre de 2005. Expediente número 382/05. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de ley: Modifica los artículos 37 y 49 de la ley número 2176, que regula el ejercicio de la profesión de arquitecto y crea el Colegio de Arquitectos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dieterle, Machado, Pape, Sosa, Spoturno, Costanzo, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de septiembre de 2005.

Viedma, 28 de septiembre de 2005.

Expediente número 382/05. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de ley: Modifica los artículos 37 y 49 de la ley número 2176, que regula el ejercicio de la profesión de arquitecto y crea el Colegio de Arquitectos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Castañón, Hernández, Castro, Colonna, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modificase el artículo 37 de la ley 2176, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Colegio estará dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes por cada una de las circunscripciones judiciales en que esté dividida a provincia de Río Negro.

La Comisión Directiva estará compuesta por: presidente, secretario general y tesorero general pertenecientes a la misma circunscripción a la que por turnos corresponda la Presidencia. Cada uno de los tres (3) miembros de las restantes circunscripciones ejercerán respectivamente los cargos de vicepresidente, prosecretario y protesorero. Los Revisores de Cuentas serán electos en las jurisdicciones a las que no pertenezcan el presidente, secretario y tesorero de la Comisión Directiva.

La distribución de cargos para la Comisión Directiva será efectuada por y entre los miembros titulares electos para cada Comisión Seccional. El mandato de los miembros electos durará dos (2) años”.

Artículo 2º.- Modificase el artículo 49 de la ley 2176, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Tribunal de Etica Profesional estará integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente por cada Circunscripción Judicial, y estará dividido en igual número de salas con idénticas competencias. Cada sala contará con un (1) presidente elegido anualmente entre sus miembros titulares. Todos los presidentes de Sala integrarán el Tribunal de Alzada, que entenderá en última instancia en recursos planteados por los afectados por decisiones de las salas. En caso de existir decisión contradictoria de distintas Salas, respecto de un idéntico caso, el afectado en un proceso podrá solicitar la formación de plenario donde serán llamados a decidir la totalidad de los integrantes del Tribunal. El Tribunal de Alzada, decidirá irrecurriblemente, si hay lugar a formación de plenario. El presidente del Tribunal de Alzada será elegido en forma anual por sus pares y presidirá además, el Tribunal de Etica Profesional, en cuanto a su representación y dirección administrativa”.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Fabián Gatti, Beatriz Manso, María Marta Arriaga, Francisco Castro, Luis Di Giacomo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Gatti.

SR. GATTI.- Gracias señor presidente.

La ley 2176 del año 1987 regula el ejercicio de la profesión de arquitectos en nuestra provincia y crea el Colegio que los nuclea. En su texto legal se dispone, en el artículo 40, que el Colegio de Arquitectos constituirá Comisiones Seccionales del Colegio, en coincidencia con las diferentes circunscripciones judiciales que existen en nuestra provincia. A partir de la sanción de la ley 3696, que modificara el artículo 5º de Ley Orgánica del Poder Judicial, número 2430, se dispuso la creación de la IV Circunscripción Judicial, por lo tanto

el mapa que originalmente estaba previsto en la 2176 cambió, con ello se alteró la conformación de los órganos de conducción del citado Colegio y por ese motivo, lo que nosotros estamos planteando, es ajustar la norma a las nuevas realidades y a la nueva Circunscripción que tenemos en la provincia.

En realidad el Colegio, en su pleno y normal funcionamiento, en octubre del año 2004 y por resolución 235, ya decidió la creación de la Seccional correspondiente a la actual IV Circunscripción Judicial, con lo cual, lo que nosotros simplemente estamos planteando es el ajuste de dos artículos, los números 37 y 49 de la 2176 para que lo que ya está funcionando en la realidad tenga su correlato normativo. Esto es, brevemente, señor presidente, una pequeña reforma a la ley 2176 que proponemos a la Legislatura y que, como adelanto en esta instancia, mi bloque acompaña totalmente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Se va a votar en general y en particular el expediente número 382/05. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

74 - PLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Informo a los señores legisladores que mañana, miércoles 14, a las 19 horas, se realizará el plenario de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y de Presupuesto y Hacienda, en el Círculo de Legisladores.

Asimismo, el día miércoles 28 del corriente mes a las 8 y 30 horas, tendríamos reunión de Labor Parlamentaria, y el 29 de diciembre a las 8 horas, realizaríamos la sesión para el tratamiento del presupuesto de la provincia.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 22 y 10 horas.

75 – ASISTENCIA A COMISIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2005

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL				
Mes de NOVIEMBRE /2005				
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	09	Pres.	Aus	Lic.
DIETERLE, Delia Edit	P	1	0	0
GARCIA, María Inés	P	1	0	0
GIMENEZ, Eduardo Javier	A	0	1	0
PERALTA, Carlos Gustavo	P	1	0	0
BORDA, Marta Edith	P	1	0	0
HERNANDEZ, Aníbal	P	1	0	0
MANSO, Beatriz	P	1	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	A	0	1	0
GRAFFIGNA, Celia Elba	P	1	0	0
PAPE, Mario Ernesto	P	1	0	0
ROMANS, Liliana Patricia	P	1	0	0
TORO, Carlos Daniel	A	0	1	0
SOLAIMAN, Emilio Fabio	P	1	0	0

ASUNTOS SOCIALES				
Mes de NOVIEMBRE /2005				
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	09	Pres.	Aus	Lic.
LASSALLE, Alfredo Omar	P	1	0	0
PINAZO, Alcides	P	1	0	0
DIETERLE, Delia Edit	P	1	0	0
ACUÑA, Elba Esther	P	1	0	0
PERALTA, Carlos Gustavo	A	0	1	0
SARTOR, Daniel Alberto	A	0	1	0
GONZALEZ, Graciela Edit	P	1	0	0
DI GIACOMO, Luis	P	1	0	0
GRAFFIGNA, Celia Elba	P	1	0	0
HOLGADO, Susana Josefina	P	1	0	0
ROMANS, Liliana Patricia	P	1	0	0
SANTIAGO, Jorge Norberto	P	1	0	0
ARRIAGA, María Marta	P	1	0	0

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMOMes de **NOVIEMBRE /2005**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	23	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	A	0	1	0
PASCUAL, Jorge Raúl	P	1	0	0
CASTAÑON, Néstor Hugo	A	0	1	0
PERALTA, Carlos Gustavo	P	1	0	0
BORDA, Marta Edith	A	0	1	0
VALERI, Carlos Alfredo	P	1	0	0
ODARDA, María Magdalena	P	1	0	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	0	1	0
RODRIGUEZ, José Luis	P	1	0	0
CUEVAS, Viviana Marisel	P	1	0	0
SPOTURNO, Ricardo Jorge	A	0	1	0

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERALMes de **NOVIEMBRE /2005**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	16	Pres.	Aus	Lic.
PICCININI, Ana Ida	P	1	0	0
DIETERLE, Delia Edit	A	0	1	0
UD, Javier Alejandro	P	1	0	0
SOSA, María Noemí	A	0	1	0
COSTANZO, Gustavo Andrés	P	1	0	0
SARTOR, Daniel Alberto	A	0	1	0
MUENA, Osvaldo Enrique	A	0	1	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	0	1	0
MACHADO, Oscar Alfredo	P	1	0	0
TORRES, Adrián	A	0	1	0
GATTI, Fabián Gustavo	A	0	1	0

PRESUPUESTO Y HACIENDAMes de **NOVIEMBRE /2005**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	24	Pres.	Aus	Lic.
MENDIOROZ, Bautista José	A	0	1	0
GARCIA, María Inés	P	1	0	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	P	1	0	0
COLONNA, Mario Ernesto	P	1	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	A	0	1	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	0	1	0
RODRIGUEZ, José Luis	P	1	0	0
CUEVAS, Viviana Marisel	P	1	0	0
MACHADO, Oscar Alfredo	P	1	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	A	0	1	0
CASTRO, Francisco Orlando	P	1	0	0
Por Artículo N° 57				
PICCININI, Ana Ida	P	1	0	0
PAPE, Mario Ernesto	P	1	0	0

ESPECIAL DE LIMITESMes de **NOVIEMBRE /2005**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	10 29	Pres.	Aus	Lic.
CASTAÑON, Néstor Hugo	P P	2	0	0
GIMENEZ, Eduardo Javier	P P	2	0	0
COLONNA, Mario Ernesto	P P	2	0	0
HERNANDEZ, Anibal	P A	1	1	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A P	1	1	0
SOLAIMAN, Emilio Fabio	A A	0	2	0
SPOTURNO, Ricardo Jorge	P P	2	0	0
Por Artículo N° 57				
GONZALEZ, Graciela Edit	- P	1	0	0

ESPECIAL PESCA Y DESARROLLO DE LA ZONA ATLANTICA**Mes de NOVIEMBRE /2005**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	29	Pres.	Aus	Lic.
UD, Javier Alejandro	P	1	0	0
GIMENEZ, Eduardo Javier	A	0	1	0
GONZALEZ, Graciela Edit	P	1	0	0
ODARDA, María Magdalena	P	1	0	0
TORRES, Adrián	A	0	1	0
ROMANS, Liliana Patricia	A	0	1	0
SPOTURNO, Ricardo Jorge	P	1	0	0

ESPECIAL APROVE. INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS**Mes de NOVIEMBRE /2005**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	08	Pres.	Aus	Lic.
PASCUAL, Jorge Raúl	P	1	0	0
PINAZO, Alcides	A	0	1	0
COLONNA, Mario Ernesto	P	1	0	0
GONZALEZ, Graciela Edit	L	0	0	1
TORRES, Adrián	P	1	0	0
SPOTURNO, Ricardo Jorge	P	1	0	0
CASTRO, Francisco Orlando	P	1	0	0

ESP. ESTUDIO DE LAS PROBLEMTICAS DE GENERO**Mes de NOVIEMBRE /2005**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	08	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	A	0	1	0
GARCIA, María Inés	A	0	1	0
ACUÑA, Elba Esther	P	1	0	0
GONZALEZ, Graciela Edit	P	1	0	0
MANSO, Beatriz	P	1	0	0
ROMANS, Liliana Patricia	P	1	0	0
ARRIAGA, María Marta	P	1	0	0

76 - APÉNDICE**SANCIONES DE LA LEGISLATURA****COMUNICACIONES****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda -I.P.P.V.-, suscriba un convenio con el Municipio de Villa Regina con el propósito de destinar un cupo de viviendas de los Planes Habitacionales que se construyan allí a efectos de ser destinadas para funcionar como Residencia Estudiantil Universitaria y/o Terciaria para estudiantes de bajos recursos económicos provenientes del interior de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Las viviendas que funcionen como Residencia Estudiantil, deberán ser administradas por la Municipalidad de Villa Regina y el Centro Universitario Local, los que serán responsables del mantenimiento edilicio, obligaciones tributarias, impuestos, tasas, servicios y la correspondiente reglamentación sobre su funcionamiento y condiciones de admisión.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 139/05.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que en el término de noventa (90) días proceda a la reglamentación de la ley número 3925, sancionada el 29 de diciembre de 2004, promulgada el 18 de enero de 2005, decreto 17/05, Boletín Oficial del 27 de enero de 2005 número 4275.

Artículo 2º.- Que incluya en el presupuesto 2006 las partidas necesarias para:

- Realizar las refacciones que requiere el Estado del inmueble que actualmente ocupa la Delegación Primera del Registro Civil de la ciudad de Cipolletti.
- Dotar a la Delegación Tercera del Registro Civil de Cipolletti de un espacio digno y acorde a la función que realiza.

Artículo 3°.- Que examine la situación salarial de los empleados del Registro Civil de la Provincia de Río Negro, en cuanto a nivel de remuneraciones, horas extras adeudadas y adicionales no liquidados.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 140/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Su satisfacción por el premio "La Nación a la Excelencia Exportadora" obtenido por la empresa rionegrina INVAP S.E., en el que se reconoció la trayectoria de grandes empresas con tecnología innovadora.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 141/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, que promueva el desarrollo de un Programa de Investigación con el asesoramiento de expertos en la materia a los efectos de evaluar la factibilidad y eventual uso del método de biominería para las futuras iniciativas de extracción de minerales en nuestra provincia.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 142/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos que vería con sumo agrado se realicen las gestiones pertinentes a efectos de que el Banco Patagonia Sudameris, en acuerdo con el Estado provincial habilite en las localidades de: Chichinales, Godoy, Ingeniero Huergo, Mainqué y Valle Azul un Cajero Automático con todos los servicios que se requieran, beneficiando de esta manera a innumerables pobladores de la región.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 143/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vean la posibilidad de realizar los estudios de prefactibilidad necesarios para el tendido de la red de energía eléctrica desde la ciudad de Valcheta hasta la localidad de Chipauquil, pasando por los parajes de Macachín y Paja Alta, de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 144/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial Aguas, de que ve con agrado se realice un estudio de prefactibilidad para la construcción de una red de agua potable domiciliaria en el Paraje Nahuel Niyeu, Departamento de Valcheta.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 145/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que vería con agrado implemente las medidas necesarias para otorgar en forma inmediata un aporte económico del Gobierno Nacional al Tren Patagónico S.A. para que éste pueda seguir prestando tan necesario servicio.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 146/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) y Secretaría de Seguridad Social de la Nación (SSS), que vería con agrado se impulse la derogación o rectificación de los artículos 5º y 21 de la resolución SSS número 14/02, toda vez que los mismos conducen a una interpretación errónea del plexo normativo que los torna inconstitucionales, más precisamente por colisionar con los artículos 14 bis de la Constitución Nacional, artículo 177 de la ley 20.744 y artículo 11 de la ley 24.714.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 147/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los señores Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia de Río Negro, que vería con agrado se impulse desde el Congreso de la Nación, por las vías correspondientes, la derogación o rectificación de los artículos 5º y 21 de la resolución SSS número 14/02, toda vez que los mismos colisionan con los artículos 14 bis de la Constitución Nacional, artículo 177 de la ley 20.744 y artículo 11 de la ley 24.714.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 148/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Honorable Congreso Nacional y al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Defensa, su adhesión al Programa de Articulación Territorial de Rutas de Integración Aérea (PATRIA), destinado a la adquisición de aeronaves para cubrir rutas de fomento e integración entre distintas ciudades de nuestro país.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado se incluya dentro del Programa citado precedentemente, rutas aéreas entre las localidades de El Bolsón, General Roca, Ingeniero Jacobacci, Sierra Grande, San Antonio Oeste y San Carlos de Bariloche.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 149/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Su satisfacción por las actividades que desarrolla el INVAP S.E. de San Carlos de Bariloche, Río Negro, en el marco de los acuerdos y compromisos asumidos con los países de Corea, Vietnam, China y Argelia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 150/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los señores Diputados Nacionales, que vería con agrado se impulsen iniciativas a fin de que los comercios que vendan ropa femenina garanticen la existencia de todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas de la mujer adolescente.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 151/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado que dote al cruce de las Rutas Nacionales número 3 y 250, a 45 kilómetros de la ciudad de Viedma, de las medidas de seguridad necesarias para reducir su peligrosidad, procediendo a la urgente iluminación del mismo.

Artículo 2º.- Que asimismo se proyecte a la brevedad la construcción en dicho cruce de una rotonda que facilite el tránsito seguro por el lugar.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 152/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Ministerio de Educación, que se dispongan todos los medios necesarios para la creación de la carrera de Docente Especial en el ámbito de los Institutos de Formación Docente de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Que la carrera de Docente Especial formará recursos humanos necesarios que facilitará la inclusión de niños con capacidades diferentes en el sistema de educación común.

Artículo 3°.- Que los Institutos de Formación Docente promoverán la investigación y actualización permanente en esta temática, proponiendo a través del Consejo Provincial de Educación, la posibilidad de celebrar convenios con la Universidad Nacional del Comahue, otras universidades, organismos nacionales e internacionales, que permitan intercambios de experiencias y toda actividad conducente para lograr la excelencia.

Artículo 4°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 153/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Comunicaciones, que vería con agrado se arbitren los medios para restituir todos los servicios a la Oficina de Correos y Telégrafos de la localidad de Guardia Mitre, Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 154/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, a través del organismo correspondiente, que se intensifiquen los controles tendientes a erradicar la denominada "piratería discográfica", ya que la misma atenta contra nuestros artistas creadores, ejecutores y productores de obras musicales, como así también de sus expresiones fonográficas.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 155/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, que resulta imperioso y urgente contar con una nueva normativa reguladora para el servicio de telefonía móvil que garantice la calidad del servicio en todo el país, con especificaciones adecuadas a tal fin y que incluyan un sistema de evaluación periódica de las redes.

Artículo 2°.- En el mismo orden, hasta tanto el Congreso apruebe la norma requerida, se fijen pautas claras de inversión para las empresas, sin cuyo cumplimiento no se pueda continuar vendiendo líneas.

Artículo 3°.- A los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que intercedan y colaboren con la Secretaría de Comunicaciones en la concreción urgente de lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 4°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 156/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Ministerio de Producción y Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se prevean las partidas presupuestarias necesarias para dotar de una máquina perforadora al Ente de Desarrollo de la Región Sur, para ser destinada a la exploración y extracción de aguas subterráneas.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 157/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado se adopte el uso de la expresión "personas con discapacidad" para todas aquellas personas que tuvieran alguna alteración funcional permanente o prolongada, en el ámbito del Gobierno de la Nación Argentina.

Artículo 2º.- A los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se realicen gestiones para la adopción de la expresión "personas con discapacidad" en la legislación nacional vigente.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 158/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Su satisfacción por el exitoso trabajo realizado por nuestros alumnos y docentes rionegrinos con motivo de las Actividades Científicas y Tecnológicas Juveniles -ACyTJ- desarrolladas en Río Negro.

Artículo 2º.- Su agrado por los trabajos seleccionados que nos representarán en la Instancia Nacional de Ferias de Ciencias y Tecnología en la Provincia de Formosa.

Artículo 3º.- Hacer llegar a los alumnos y docentes seleccionados del CEM número 48 - El Bolsón, CEM número 108 - Allen, Escuelas del Sur - General Roca, Escuela Cooperativa Los Andes - Bariloche y Colegio Francisco P. Moreno - El Bolsón, las felicitaciones por los méritos obtenidos e impulsarlos a continuar en esta línea de trabajo.

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 159/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Honorable Senado de la Nación, que vería con agrado se impulsen iniciativas a fin de que los comercios que vendan ropa femenina garanticen la existencia de todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas de la mujer adolescente.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 160/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que contemple la posibilidad de firmar convenios con los municipios de la provincia, con el objeto de autorizar el uso de los edificios escolares para iniciativas comunitarias.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 161/05.

-----oOo-----

DECLARACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo provincial el libro "Código Procesal Civil y Comercial, Ley de Procedimiento Laboral de la Provincia de Río Negro y Legislación Complementaria" de la autora doctora Griselda Ingrassia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 249/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés tecnológico, científico y de investigación el trabajo realizado por el INVAP S.E. en la producción de un reactor nuclear con destino a Australia para la investigación y producción de radioisótopos, que obtuviera el premio "La Nación a la Excelencia Exportadora" otorgado por el Diario La Nación.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 250/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés productivo y ganadero el "VII Curso de Actualización en Producción Ovina" realizado entre los días 5 y 9 de septiembre de 2005, organizado por la Estación Experimental Agropecuaria INTA de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 251/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 31/05 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión del corriente año de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 252/05.

FUNDAMENTOS

Según el doctor Paúl Spong, director de la estación investigadora Orcalab, Estación de Investigación de Orcas con base en la Columbia Británica, Canadá, en el planeta existen 48 orcas en cautiverio, de las cuales una está en Argentina, en San Clemente del Tuyú, provincia de Buenos Aires, en el oceanario Mundo Marino, donde según se pudo observar su estado de salud pelagra, justamente a raíz de su cautiverio.

La Legislatura de la provincia de Río Negro se encuentra abocada a la tarea de lograr el retiro a semi-cautiverio de esta Orca a las aguas jurisdiccionales rionegrinas, en el Mar Atlántico, específicamente en la zona de Caleta de Los Loros, lugar apto para recibir a Kshamenk y en donde podrá intentarse su reinserción final al hábitat natural al que pertenece.

En este sentido ya ha discutido distintas inquietudes parlamentarias como por ejemplo la declaración de interés de la conferencia brindada en la ciudad de Viedma por el doctor Paúl Spong, el proyecto de comunicación que solicita la prohibición de la exportación de Kshamenk, la realización de estudios de ADN para determinar su origen y su liberación en Caleta de Los Loros y se está debatiendo un proyecto de ley de protección de mamíferos marinos en las comisiones legislativas.

Por otro lado ha iniciado una serie de acciones para lograr el objetivo descripto inicialmente, como por ejemplo tareas de concientización, inicio de contactos con especialistas legales en la materia, contacto con organizaciones no gubernamentales interesadas en la temática etcétera.

Como consecuencia de estas acciones, los días 11, 12 y 13 de mayo del presente año, se trasladarán hasta la ciudad de Viedma el señor Mark Berman (uno de los directores de la Free Willy Foundation) y los señores Michael Harris, Kevin Ely y Mike Maniglia, productores documentalistas de la televisión internacional que vienen a filmar la segunda parte del documental sobre la vida de la Orca Keiko (famosa mundialmente por la película "Liberen a Willy") a través de la producción del documental "El Legado de Keiko", que permitirá explicar a la sociedad en general la situación actual de la Orca Kshamenk, las posibilidades de realización de estudios científicos a la especie una vez liberada, interesar a distintas organizaciones a sumarse a este proyecto y la potencialidad del área que se propone para su retiro en la zona de Caleta de Los Loros.

Esta fundación internacional está bregando desde hace más de cuatro (4) años para impedir la exportación de Kshamenk a Estados Unidos y solicitando, como lo hace esta Legislatura, su reinserción en el mar argentino a donde pertenece.

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGÓNICO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés Patagónico, científico, ambiental y educativo la realización del documental de difusión internacional, "El Legado de Keiko", que elaborará la Free Willy Foundation en las costas rionegrinas, explicando la situación de la Orca Kshamenk.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi presidente, Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

Ushuaia, Tierra del Fuego, 22, 23 y 24 de junio de 2005
DECLARACIÓN número 31/2005 "P.P."

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, turístico y económico el II Encuentro de Usuarios de Tecnología Adaptada para Ciegos, que se realizó desde el 21 al 27 de agosto de 2005, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 253/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés sanitario, social, científico y tecnológico la instalación del "Equipo de Aféresis Separador de Células Sanguíneas del Servicio de Hemoterapia del Hospital Artémides Zatti", de la localidad de Viedma.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 254/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés deportivo, turístico y social, el Campeonato Mundial de Ultra Maratón (100 Km) y a los cuatro Campeonatos Sudamericanos de Atletismo (10 Km en ruta – 10 Km marcha en ruta – medio maratón (21097 Km) y Maratón (42195 Km) organizado por la Asociación Civil Bariloche de Atletas Veteranos y fiscalizado por la Confederación Atletismo Veterano de la República Argentina, Asociación Sudamericana de Atletismo Veterano con sede en Brasil, y la Asociación Mundial de Atletismo Veterano con sede en Inglaterra, desarrollado en San Carlos de Bariloche los días 10 y 11 de diciembre de 2005.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 255/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés cultural y social, los talleres y la muestra homenaje a Norman Tornini desarrollados durante los días 13, 14 y 15 de septiembre del corriente año en la ciudad de General Roca Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 256/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, cultural y educativo, el Curso de Seguridad Social para Delegados Sindicales, organizado por la filial de ANSeS en la ciudad de Cipolletti, llevado a cabo los días 22 y 23 de agosto de 2005, en las instalaciones del sindicato de Luz y Fuerza de dicha ciudad.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 257/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, educativo, cultural y turístico de la Provincia de Río Negro, el proyecto denominado "El Observatorio Astronómico Escolar" desarrollado por el Instituto de Formación Docente Continua de El Bolsón.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 258/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés productivo y comercial el "Seminario de Capacitación y Transferencia de Know How y Formación de Capacidades a Instituciones de América Latina para el conocimiento y posterior asesoramiento acerca de las normas de certificación de buenas prácticas agrícolas Eurepgap" desarrollado desde el 5 al 9 de diciembre del corriente año en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 259/05.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés turístico y productivo la 2da. Edición de la Expo Las Grutas 2005, organizada por la Agencia para el Desarrollo CREAM, la Comisión de Turismo de Las Grutas, San Antonio Oeste, y la Municipalidad de San Antonio Oeste, realizada durante los días 7, 8, 9, 10 y 11 de diciembre del año 2005, en el Balneario Las Grutas.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 260/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social y cultural, la Cuarta Edición del "Festival Nacional de Teatro Joven" realizada desde el 10 al 13 de noviembre del presente año, en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 261/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, cultural y educativo de la Provincia de Río Negro, el libro "La Pequeña Guía Ecológica para la Familia" P=AxU, Progreso= Amor X Unidad Al Infinito" escrito por la señora Angélica Helberger Frobenius.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 262/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social y sanitario el "IV Encuentro Provincial de Servicios Sociales de Salud", que se llevó a cabo en el Instituto "Paulo VI" de la ciudad de Viedma, entre los días 3, 4 y 5 de noviembre del corriente año, organizado por el Servicio Social del Hospital "Artémides Zatti" y avalado por el Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 263/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés deportivo, social y sanitario la participación del Profesor Carlos Bogado en el evento "Actividad Física y Deporte en el Ciclo de la Vida" que se realizó entre el 13 y el 15 de octubre de 2005 en la ciudad de Sao Paulo, Brasil.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 264/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés cultural y social, el concierto brindado por el destacado pianista italiano Stéfano Mancuso en el marco del vigésimo quinto aniversario del Instituto Dante Alighieri, el día 14 de octubre del corriente año en el hotel Tunquelen de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 265/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, cultural y educativo la realización de la "Capacitación Técnica Introductoria a la Formación Profesional en Artes Audiovisuales", organizada conjuntamente por los departamentos de Cine y Artes Audiovisuales de la Agencia Río Negro Cultura y el Instituto Universitario Nacional de las Artes, dictado en la ciudad de Viedma durante los meses de agosto, septiembre y octubre del corriente año.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 266/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural las actividades que desarrolla la Asociación “Amigos del Museo Histórico Regional de Choele Choel”, con Personería Jurídica número 1.831.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 267/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés artístico, social, educativo y cultural el proyecto educativo artístico: Taller de Tallado en Madera para Personas No Videntes, brindado por Jorge Daniel Del Río y sus colaboradores.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 268/05.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, la exposición pictórica que se realizará a partir del 13 de diciembre en el hall central de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, realizada por la artista plástica profesora Alicia Beatriz Silveira.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 269/05.

-----oOo-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 62/05.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY
QUE DICE:**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a transferir, a título gratuito al “Ente para el Desarrollo del Lago Pellegrini, Península Ruca-Co y Perilago”, en adelante “ENDECIC”, las tierras comprendidas en el Perilago del Lago Pellegrini, identificadas como: Parcela 450460, con una superficie de diez mil doscientas dieciocho hectáreas, veinticinco áreas, setenta y cinco centiáreas, Nomenclatura Catastral 02-3- 450460, con Certificado Catastral número 4086 de fecha 16 de mayo de 2.005, conforme lo detallado en el inciso Tercero – Fojas 9 a 15– de Escritura Número CIEN de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 2º.- Las tierras transferidas deben ser adjudicadas por el “ENDECIC” para el desarrollo de emprendimientos productivos y turísticos en Concurso Público de Inversores.

Artículo 3º.- Los requisitos para el Concurso Público de Inversores serán determinados por la Asamblea del “ENDECIC”, que los elevará para su aprobación al Ministerio de Producción y la Secretaría de Turismo de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- El “ENDECIC” conformará un Comité de Adjudicación de las tierras transferidas por el artículo 1º, que establecerá sus propias pautas de funcionamiento y estará constituido por:

- a) La Asamblea creada por el artículo 4º de la ley número 3.408
- b) El Ministro de Producción de la Provincia de Río Negro o quien éste designe.
- c) El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro o quien éste designe.

Artículo 5º.- En caso de disolución del “ENDECIC.”, las tierras, cedidas en virtud del artículo 1º, que no hayan sido transferidas a inversores, se retrotraerán al dominio del Estado provincial.

Artículo 6º.- La presente transferencia queda condicionada al cumplimiento de las partes de los recaudos establecidos en la ley número 3.682.

Artículo 7°.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 63/05.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY
QUE DICE:**

Artículo 1°.- DIGESTO JURIDICO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO. El "Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro" es la colección de sus textos jurídicos ordenados, sistematizados y actualizados de modo continuo, de carácter público y obligatorio para publicidad y aplicación del derecho positivo vigente provincial, en cuya gestión y uso participan los tres Poderes del Estado y los restantes órganos de la Constitución de la provincia.

Artículo 2°.- CONTENIDO DEL DIGESTO JURIDICO. El Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro incluye las siguientes normas provinciales:

- a) Las de alcance general imperantes y vigentes a la fecha de promulgación de la Ley de Consolidación Normativa o a la fecha de la firma del Decreto de Consolidación respectivo por parte del Poder Ejecutivo Provincial, según se trate de las leyes o decretos, respectivamente.
- b) La incorporación de la nueva normativa, que conlleva la permanente actualización de la obra.
- c) Las Cartas Orgánicas Municipales.
- d) El anexo del "cuerpo histórico" de normas según su texto original, que por abrogación, subrogación, cumplimiento de su objeto, transitoriedad, vencimiento del plazo o desuso, carecen de eficacia a esa fecha.
- e) El anexo del "cuerpo de leyes de alcance particular vigentes" a la fecha de promulgación de la citada ley de consolidación.

Artículo 3°.- AUTORIDAD DE APLICACION. La autoridad de aplicación de la organización, elaboración y ejecución del "Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro", es la "Comisión del Digesto Jurídico". Está integrada por:

- a) Tres (3) representantes titulares y dos (2) suplentes por el Poder Legislativo.
- b) Dos (2) representantes titulares y un (1) suplente por el Poder Judicial.
- c) Dos (2) representantes titulares y un (1) suplente por el Poder Ejecutivo.

Artículo 4°.- REGLAMENTO INTERNO. La "Comisión del Digesto Jurídico" elabora y propone el propio Reglamento Interno, que es aprobado por resolución conjunta de los titulares de los tres Poderes del Estado, para desarrollar sus funciones teniendo en cuenta los antecedentes, informes y programa de contenido y etapas cumplidas según las leyes 3434 y 3784.

Artículo 5°.- AUTORIDADES DE LA COMISION. ORGANIZACION. FUNCIONAMIENTO: Los miembros titulares de la "Comisión del Digesto Jurídico" se reúnen ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuando los convoque el titular o lo soliciten tres o más de los integrantes. Elegirán de entre ellos un (1) presidente que será uno de los representantes del Poder Legislativo, un (1) Vicepresidente y un (1) Secretario de entre los miembros que representan a los otros dos Poderes del Estado, con término de sus mandatos cada 31 de marzo. Serán asistidos por un "Director de Proyecto" y éste a su vez por dos o más "Coordinadores" de quienes dependerán los profesionales, técnicos y empleados, todos los cuales serán contratados y removidos por la misma Comisión. También ésta se reunirá cada semestre con los presidentes de los Bloques de la Legislatura de la provincia para informar el estado de avance de la obra, a las que se invitará especialmente a los titulares de los tres Poderes del Estado.

Artículo 6°.- TERMINO DE EJECUCION DE LA OBRA INICIAL. El Digesto de Leyes tiene término de entrega el 31 de julio de 2007, fecha en que la obra deberá estar concluida para ser sometida a la aprobación de la Legislatura de la provincia los textos legales en vigencia para su inmediata promulgación y operatividad, con la ulterior permanente actualización e incorporación de la nueva normativa que deberá responder a los parámetros metodológicos fijados en un Manual de Técnica Legislativa, que a tal efecto confeccione e implemente la misma Comisión, con el objeto de optimizar la redacción y eficacia del plexo normativo general provincial para el presente y futuro.

Artículo 7°.- OPERATORIA DE LA TRANSICION. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial adoptarán gradualmente las medidas necesarias o convenientes para adecuar las normas que se dicten hasta el 31 de julio de 2007, a la nueva metodología de elaboración, inserción, sistematización y actualización normativa del Digesto Jurídico de la Provincia.

Artículo 8°.- ASIEN TO DE LA BASE DOCUMENTAL. RECURSOS PROPIOS. La Legislatura de la provincia será el asiento natural de la base documental del "Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro", cuyos servicios podrán ser arancelados a los usuarios ajenos al Estado provincial a fin de generar recursos propios que contribuyan al sostenimiento de la obra.

Artículo 9°.- COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA DE ESPECIALISTAS. Los titulares de cada uno de los Poderes y la "Comisión del Digesto Jurídico", con sus propios recursos, tienen autorización a contratar por tiempo determinado la cooperación y asistencia técnica de especialistas, instituciones públicas, entidades

privadas u O.N.G. de reconocida idoneidad y versación en la materia para asistir a la Comisión en el diseño, la elaboración y la ejecución del "Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro", debiendo observarse los regímenes de contabilidad pública, administración financiera y emergencia del Estado.

Artículo 10.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA EJECUTAR LA OBRA INICIAL. APORTES IGUALITARIOS Y SIMULTANEOS. La Comisión Interpoderes del Digesto Jurídico elaborará el presupuesto anual de la obra. El monto presupuestado será aportado en forma igualitaria, simultánea, a prorrata anual y mensual, conforme al grado de avance de la obra y según la ley 3186, por parte de cada uno de los Poderes del Estado, mediante la pertinente transferencia anticipada de créditos y/o fondos a una cuenta bancaria especial del Agente Financiero Oficial de la Provincia y que será operada por la "Comisión del Digesto Jurídico", con sujeción al control de los servicios administrativos de cada uno de ellos y del Tribunal de Cuentas de la Provincia. El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos adoptará los recaudos para la disponibilidad de los recursos del presupuesto con destino al funcionamiento de la Comisión y la ejecución de la obra.

Artículo 11.- SUBROGACION: Esta ley subroga a la ley 3784.

Artículo 12.- De forma.

-----00o-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 64/05.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- El ejercicio de la profesión de Licenciado en Comercio Exterior, queda sujeto, en el territorio de la provincia, a lo que prescribe la presente ley.

Artículo 2º.- La profesión a que se refiere el artículo 1º, sólo es ejercida por:

- a) Personas titulares de diplomas habilitantes expedidos por universidades o instituciones profesionales nacionales, provinciales, estatales o privadas, reconocidas por ley nacional.
- b) Personas titulares de diplomas habilitantes expedidos por universidades o instituciones profesionales extranjeras, revalidados por una universidad nacional.

Artículo 3º.- Se entiende por ejercicio profesional, a los efectos de esta ley, todo acto que suponga, requiera o comprometa la aplicación de conocimientos propios de los licenciados en comercio exterior, ya sea:

- a) En forma independiente.
- b) En relación de dependencia.
- c) En el desempeño de cargo público.
- d) En el cumplimiento de funciones derivadas de nombramientos judiciales, de oficio o a la propuesta de parte.

Artículo 4º.- Es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión a que se refiere el artículo 1º, la inscripción en la respectiva matrícula que lleve el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro y estar habilitado para el ejercicio profesional.

Artículo 5º.- No pueden ejercer la profesión a que se refiere esta ley, por inhabilidad:

- a) Los incapaces.
- b) Los fallidos y concursados, cuya conducta haya resultado calificada dolosa o fraudulenta, mientras no sean habilitados.
- c) Las personas que hubieran sido condenadas por delitos con pena mayor de tres (3) años de prisión y mientras cumplan su condena.
- d) Los que se encontraren inhabilitados para ejercer la profesión por violación a las leyes especiales y los que hubieren sido excluidos del ejercicio de la profesión por sanción disciplinaria dictada en cualquier jurisdicción del país, mientras subsista la inhabilitación o sanción.

Artículo 6º.- El uso del título de Licenciado en Comercio Exterior se ajusta a las siguientes reglas:

- a) Sólo es permitido a las personas de existencia visible que lo posean en las condiciones previstas en la presente ley y expresado exclusivamente en idioma nacional.
- b) Las asociaciones profesionales no pueden en ningún caso usar el título de la profesión que se reglamenta en esta ley, ni ofrecer servicios profesionales, a no ser que la totalidad de sus miembros posean los respectivos títulos habilitantes y estén matriculados.

- c) En todos los casos debe determinarse el título del profesional interviniente en forma indubitable y el número de inscripciones en la matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 7º.- En los casos que asociaciones u organizaciones de profesionales universitarios de distintas disciplinas, realicen tareas comprendidas en el ámbito de esta ley, debe actuar obligatoriamente, como mínimo un licenciado en Comercio Exterior y todos los que actúen de esta profesión deben estar matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 8º.- Se considera como uso del título, toda manifestación en idioma nacional o extranjero que permita inferir, referir o atribuir a una o más personas la capacidad o el propósito del ejercicio de la profesión en el ámbito y el nivel que son propios de dicho título en particular:

- a) El empleo de leyendas, dibujos, insignias, chapas, tarjetas, avisos, carteles o publicaciones de cualquier especie.
- b) La emisión, reproducción o difusión de las palabras experto, consultor, asesor, auditor, licenciado y similares.
- c) El empleo de los términos estudio, asesoría, instituto, sociedad, organización y otras similares.

En los cargos existentes o a crearse, de entidades financieras reconocidas como tales por el Banco Central de la República Argentina, de entidades comerciales y civiles, de empresas mixtas o del Estado y cualquiera de las dependencias de los poderes de la administración pública provincial o municipal, se prohíbe el uso de las denominaciones iguales o similares a los títulos de la profesión reglamentada por esta ley, especialmente la utilización de las palabras mencionadas en el inciso b) de este artículo, que den lugar a quienes lo desempeñan al uso indebido del título.

Artículo 9º.- Las personas que ejerzan la profesión de Licenciado en Comercio Exterior u ofrezcan los servicios inherentes a las mismas sin reunir las condiciones establecidas, serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones del Código Penal, las leyes especiales que rijan en esta materia y el Código de Ética vigente para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 10.- Los dictámenes o informes de cualquier naturaleza emitidos por graduados en comercio exterior destinados a ser presentados ante los poderes y entidades públicas nacionales, provinciales, municipales, particulares, mixtas o privadas, requerirán la previa intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro, a los efectos de la certificación de la firma del profesional y del cumplimiento de las normas profesionales.

Artículo 11.- Los profesionales aludidos en los artículos 1º y 2º de la presente, no pueden emitir los dictámenes e informes establecidos en el artículo 19, ni ejercer las incumbencias establecidas en el artículo 13, cuando carezcan de absoluta independencia en los términos de las Normas Técnicas y Éticas de los Profesionales en Ciencia Económicas.

Artículo 12.- Los cargos de las Entidades Centralizadas y Descentralizadas de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, Empresas del Estado, Mixtas y Sociedades del Estado, cuyo desempeño requiera tener conocimiento de la especialidad de los Licenciados en Comercio Exterior, son cubiertos por los profesionales habilitados.

Artículo 13.- Las incumbencias profesionales de los Licenciados en Comercio Exterior son establecidas de conformidad a lo dispuesto por la resolución número 651-78 del expediente 22.936-78 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, habilitándolo para:

- 1) Análisis del mercado externo y del comercio internacional.
- 2) Estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda en el mercado internacional.
- 3) Estudios y análisis de la coyuntura global, sectorial y regional, referidos a la especialidad.
- 4) Análisis y fijación de precios, política de precios de exportación para productos y servicios tradicionales y/o no tradicionales.
- 5) Análisis y determinaciones de costos de importación y exportación de productos y servicios.
- 6) Evaluación económica y financiera, de proyectos en inversiones privadas y/o públicas para la importación y exportación de productos y servicios.
- 7) Elaboración de estudios y proyectos de promoción de exportaciones a nivel público y/o privado.
- 8) Planificación, coordinación, ejecución y control de todas las actividades y tareas que directa o indirectamente vinculen al sector privado exportador e importador a instituciones de carácter público, tales como Ministerios, Dirección General de Aduana, Bancos oficiales y privados, etcétera y a éstos con el sector privado.
- 9) Asesoramiento integral al sector público en toda la actividad del ámbito nacional referida a la exportación e importación de productos y servicios, especialmente las referidas a la implementación de medidas de tipo cambiario, impositivo, crediticio, fijación de tasa y recargos aduaneros, regímenes promocionales, etcétera.
- 10) Estudios, análisis, proyectos y asesoramientos al sector público y privado en materia de transporte internacional para la exportación e importación de productos y servicios.
- 11) Estudios, análisis, proyectos y asesoramientos al sector público y privado en materia de envases y embalajes de productos de exportación e importación.
- 12) Asesoramiento al sector público y privado en materia de seguros de exportación, especialmente el seguro de créditos a la exportación.
- 13) Asesoramiento al sector privado en materia de legislación y práctica aduanera, regímenes cambiarios, impositivos, crediticios, promocional, ferias y exposiciones, etcétera, para la exportación e importación de productos y servicios, así como al aspecto relacionado con el derecho internacional.
- 14) Toda otra cuestión relacionada con el comercio internacional de productos y servicios.
- 15) El ser perito en su materia en todos los fueros en el orden judicial.

Artículo 14.- Toda documentación de importación y exportación que se tramite por el sector público y privado y que tengan como destino o se originen en el territorio provincial y que sea requisito para cualquier tramitación ante organismos de la Administración Pública Provincial y Municipal deben ser intervenidos por un Licenciado en Comercio Exterior y un Despachante de Aduana.

Artículo 15.- Los Licenciados en Comercio Exterior deben llevar un fiel registro de las operaciones que por ante su despacho se tramiten.

Artículo 16.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 65/05.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Capítulo I
Del Objeto y Clasificación

Artículo 1º.- La presente ley regula la actividad de los Guías de Montaña en toda la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, ya sea ejercida de manera principal o complementaria, permanente, temporaria o eventual, estableciendo las incumbencias, el nivel de formación, los requisitos para su habilitación y las obligaciones que deberán cumplimentar para ejercer la actividad.

Artículo 2º.- Los Guías de Montaña se clasifican en:

- 1 Guías de Trekking en Cordillera.
- 2 Guías de Alta Montaña.

Artículo 3º.- El Guía de Trekking en Cordillera es la persona habilitada para realizar las siguientes actividades:

- 1 Planificar, conducir y acompañar ascensiones, excursiones y campamentos en ambiente montañoso hasta una altitud máxima de 4500 mts., excluyendo terrenos glaciares y pendientes nevadas superiores a los 30°.
- 2 Transitar en terreno rocoso con personas a su cargo hasta el grado III de dificultad en roca de la escala UIAA (Unión Internacional de Asociaciones de Alpinismo) en esporádicos tramos y hasta una altitud máxima de 4500 mts.
- 3 Enseñar las técnicas de trekking y campamentismo y demás aspectos referidos a la actividad y al medio.
- 4 Conducir excursiones con esquíes de travesía como elemento de locomoción en terreno nevado llano, de suaves lomadas o de fondo de valle, que no implique el empleo de la técnica de esquí de descenso.

Artículo 4º.- Las incumbencias antes mencionadas constituyen técnicamente el límite superior del Guía de Trekking en Cordillera. Los títulos o certificados de carácter local o regional que establezcan formación y competencias técnicas inferiores a las expresadas deben ser autorizados previamente por la autoridad de aplicación.

Artículo 5º.- El Guía de Alta Montaña es la persona habilitada para realizar las siguientes actividades:

- 1 Planificar y conducir excursiones o ascensiones en montaña con terreno de roca, hielo, nieve o mixto sin límite de altitud o dificultad.
- 2 Planificar y conducir excursiones, ascensiones y recorridos en esquíes de travesía, en todo tipo de terreno y nieve, fuera del dominio de los centros habilitados para ese deporte.
- 3 Enseñar las técnicas de andinismo, escalada en roca, hielo, mixto y esquí de travesía.
- 4 Entrenar a personas en la práctica competitiva de las citadas disciplinas.

Capítulo II
De la formación del Guía de Trekking en Cordillera

Artículo 6º.- Para acceder a la formación de Guía de Trekking en Cordillera se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1 Ser mayor de edad.
- 2 Tener educación secundaria o polimodal completa.
- 3 Presentar certificado médico de aptitud psicofísica.
- 4 Acreditar mediante declaración jurada la actividad de montaña, deportiva y/o profesional en conformidad con el mínimo exigido para la categoría que deberá establecer la autoridad de aplicación.
- 5 Acreditar certificado de curso en primeros auxilios específicos para la actividad.

Artículo 7°.- El acceso a la formación del Guía de Trekking en Cordillera está subordinado a la aprobación de un examen práctico de admisión en el terreno, acorde a las características del curso y la certificación ofrecida por el mismo.

Artículo 8°.- La formación del Guía de Trekking en Cordillera se efectúa a través de clases teóricas y prácticas. La aprobación del curso está sujeta a la asistencia obligatoria al mismo y a la superación de las expectativas actitudinales y de las evaluaciones. La duración y contenidos mínimos del curso serán definidos por la autoridad de aplicación.

Artículo 9°.- Para obtener la certificación de Guía de Trekking en Cordillera, con las incumbencias descriptas en el artículo 3°, se deben alcanzar los siguientes niveles de destreza en el terreno:

- 1 Escalada en roca: 4+ de la escala UIAA.
- 2 Escalada en hielo: correcto dominio de la técnica clásica de diez puntas en hielo o nieve dura.
- 3 Esquí de travesía: nivel paralelo básico en descenso en pista pisada, correcta conducción de una excursión de esquí de travesía (subida y bajada) en terreno sencillo con cualquier condición de nieve.
- 4 Correcto dominio de técnicas de seguridad y autorrescate en las diferentes disciplinas antes mencionadas.
- 5 Conocimientos específicos en consonancia con la especificidad del certificado o título.
- 6 Demostrada solvencia para conducir grupos en ambiente montañoso.

Capítulo III

De la formación del Guía de Alta Montaña

Artículo 10.- Para acceder a la formación de Guía de Alta Montaña se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1 Ser Guía de Trekking con un mínimo de dos (2) años de actividad laboral.
- 2 Presentar certificado médico de aptitud física.
- 3 Acreditar mediante declaración jurada la actividad de montaña deportiva y/o profesional.
- 4 Acreditar certificado de curso en primeros auxilios específicos para la actividad.

Artículo 11.- El acceso a la formación de Guía de Alta Montaña está subordinado a la aprobación de un examen de admisión en las siguientes disciplinas y niveles de exigencia:

- 1 Escalada deportiva en roca: mínimo VI grado de dificultad de la escala UIAA.
- 2 Escalada en hielo: dominio de técnica clásica de diez puntas y mínimo 60° de inclinación en hielo con técnica de piolet tracción.
- 3 Esquí: dominio de la técnica de esquí en cualquier tipo de nieve y terreno.

Artículo 12.- La duración y contenidos mínimos de la formación del Guía de Alta Montaña son los correspondientes al curso oficial UIAGM (Unión Internacional de Asociaciones de Guías de Montaña) en nuestro país, y para ello deben mantenerse actualizadas las modalidades del curso según los estándares establecidos por dicho organismo y en ningún caso puede ser inferior a los ochenta (80) días.

Artículo 13.- La autoridad de aplicación establecerá los contenidos y duración de los cursos, que serán impartidos en forma de clases teóricas y prácticas en el terreno y agrupados en módulos según la especialidad. La aprobación del curso está sujeta a la asistencia obligatoria al curso, a la superación de las expectativas actitudinales y de las evaluaciones teóricas y prácticas.

Artículo 14.- Para la obtención de la certificación de Guía de Alta Montaña se deben alcanzar los siguientes niveles de destreza en el terreno:

- 1 Escalada clásica en roca: superación del grado VI de dificultad (mínimo) de la escala de la UIAA, como líder de cordada, correcta demostración de la didáctica de la enseñanza, de la seguridad y dominio de las técnicas de autorrescate.
- 2 Escalada en hielo: superación de pendientes hasta 90°, correcta demostración de los ejercicios de la didáctica de la enseñanza, de la seguridad y dominio de las técnicas de autorrescate.
- 3 Escalada deportiva: grado VII (mínimo) de la escala UIAA como primero de cordada. Demostración de didáctica y técnicas de entrenamiento específico de la especialidad.
- 4 Esquí de travesía: dominio de la técnica de esquí en todo tipo de nieve y terreno, manejo de las técnicas de autorrescate, capacidad de conducción de una excursión en esquí con seguridad.

Capítulo IV

De la Autoridad de Aplicación

Artículo 15.- Es autoridad de aplicación de la presente ley, la Secretaría de Turismo de la Provincia de Río Negro.

Artículo 16.- La autoridad de aplicación es la encargada del reconocimiento de la validez de los títulos o certificados otorgados por instituciones formadoras de Guías de Montaña y responsable de la fiscalización de los cursos y exámenes que se dicten en el país, directamente o a través de terceros designados.

Artículo 17.- La autoridad de aplicación habilita a los Guías de Trekking en Cordillera y de Alta Montaña con título o certificado expedido por institución reconocida según lo dispuesto en el artículo 16, siempre que cumplan con los niveles de formación y evaluación descriptos en la presente ley.

Artículo 18.- La autoridad de aplicación creará el Registro Provincial de Guías de Montaña habilitados, como base de datos descentralizada en las jurisdicciones municipales.

Artículo 19.- La autoridad de aplicación puede descentralizar en las jurisdicciones municipales las tareas de fiscalización y control de la actividad.

Capítulo V **De las Obligaciones**

Artículo 20.- El ejercicio remunerado de la actividad implica para el profesional las siguientes obligaciones:

- 1 Estar inscripto en el Registro Provincial de Guías de Montaña y habilitado por la autoridad de aplicación.
- 2 Portar la credencial habilitante y exhibirla ante el requerimiento de la autoridad fiscalizadora.
- 3 Dejar constancia de la identidad de los participantes antes de iniciar la actividad cuando por razones de seguridad así corresponda.
- 4 Contratar un seguro de Responsabilidad Civil que cubra todas las actividades previstas en el artículo 3º y 5º, de acuerdo a las condiciones que establezca la autoridad en materia aseguradora.
- 5 Auxiliar en la montaña a las personas que lo necesiten, debiendo previamente adoptar las medidas necesarias para evitar situaciones de riesgo a los integrantes del contingente que conduce.

Capítulo VI **De las Infracciones y Sanciones**

Artículo 21.- A los efectos de esta ley, constituyen infracciones los siguientes incumplimientos:

- 1 No portar la credencial durante el ejercicio de la actividad.
- 2 Falsear las informaciones presentadas bajo declaración jurada.
- 3 Ejercer la actividad sin la correspondiente habilitación.
- 4 No poseer la póliza de seguro exigida.

Artículo 22.- Los incumplimientos dan lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- 1 Apercibimiento, en virtud del incumplimiento descripto en el inciso a) del artículo anterior.
- 2 Suspensión de la habilitación por seis (6) meses, en virtud del incumplimiento descripto en el inciso b) del artículo anterior.
- 3 Suspensión de la habilitación por un (1) año, en virtud de los incumplimientos descriptos en los incisos c) y d) del artículo anterior.
- 4 Suspensión de uno (1) a cinco (5) años de la habilitación en virtud de los incumplimientos descriptos en los incisos c) y d) en situaciones de reincidencia.

Capítulo VII **De las Disposiciones Varias**

Artículo 23.- Los Guías de Montaña extranjeros sólo ejercen la actividad en la Provincia de Río Negro si poseen el diploma expedido por la UIAGM.

Artículo 24.- Las personas que actualmente se desempeñan como Guías de Trekking en Cordillera o Guías de Alta Montaña pueden inscribirse en el Registro Provincial de Guías de Montaña y ejercer la actividad siempre que tengan el certificado y/o título expedido por Institución Educativa o Asociación de Guías. A partir del tercer año de entrada en vigencia de esta ley se les exigirá el nivel de formación establecido para las distintas categorías en la misma.

Artículo 25.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 66/05.

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Créase el "Programa de Promoción para las Compras Privadas Rionegrinas", el que se denomina: "Compre en Río Negro".

Artículo 2º.- El objetivo del Programa creado en el artículo 1º es el de incentivar las adquisiciones a proveedores de bienes y servicios radicados en la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- El Programa consiste en:

- 1.- Quienes deseen acceder al mismo podrán participar a través de la entrega en sobres cerrados de los comprobantes que reflejen la adquisición realizada a proveedores de bienes y servicios radicados en la Provincia de Río Negro, en la fecha y lugares que establezca la autoridad de aplicación.
 - c.- Cada participante puede presentar tantos sobres como desee, con la salvedad de que cada sobre debe contener un mínimo de diez (10) comprobantes de compra.
 - d.- Los comprobantes a presentar deben cumplir con toda la normativa de facturación establecida a nivel nacional y provincial y no tendrán monto mínimo para su aceptación.
- 2.- La autoridad de aplicación realizará con los sobres presentados un sorteo público.
- 3.- El/los ganador/es de este sorteo se hará acreedor a los premios que fije la autoridad de aplicación, más un aporte para una entidad sin fines de lucro de la Provincia de Río Negro a elección del/los ganador/es.

Artículo 4º.- Quedan excluidos de los beneficios de la presente, el pago de todos los servicios públicos y la adquisición de aquellos bienes objeto de los impuestos inmobiliario y automotor.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación establecerá por vía reglamentaria:

- 1.- Las características, metodología, lugares y períodos de presentación de los sobres para acceder al sorteo.
- 2.- La metodología y periodicidad con que se realizarán los sorteos.
- 3.- Los bienes y servicios que se considerarán válidos a los efectos de la presente, considerando la exclusión establecida en el artículo 4º.
- 4.- Los premios que se entregarán al/los ganador/es de los sorteos y los montos de los aportes a las entidades sin fines de lucro.

Artículo 6º.- Designase como autoridad de aplicación a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 7º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 67/05.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto establecer la normativa aplicable a la tenencia de perros potencialmente peligrosos, para preservar la vida y la integridad física de las personas.

Artículo 2º.- Son perros potencialmente peligrosos y en consecuencia quedan sujetos a las disposiciones de esta ley, los siguientes:

- a) Aquéllos, cualquiera que sea su raza, que hubieran atacado a personas.
- b) Aquéllos, cualquiera que sea su raza, que muestren un comportamiento agresivo.
- c) Aquéllos, cualquiera que sea su raza, que hayan sido adiestrados para el ataque o defensa.
- d) Los que pertenezcan a las razas rottweiler, doberman, dogo argentino y pitbull terrier.

Quedan excluidos los perros pertenecientes a las fuerzas armadas, de seguridad y policiales.

Artículo 3º.- Los perros potencialmente peligrosos deben ser albergados en instalaciones seguras y resistentes, que impidan su huída. El lugar deberá estar señalizado con la inscripción "perro peligroso".

Artículo 4º.- Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Río Negro a toda persona, transitar por espacios públicos con perros potencialmente peligrosos con el animal en libertad de acción. Los perros potencialmente peligrosos deberán ser conducidos en espacios públicos debidamente atados y con bozal. La correa y el bozal deberán ser proporcionales en cuanto a tamaño y resistencia a la conformación física del animal.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación creará un registro de "Perros Potencialmente Peligrosos", siendo obligación de los propietarios denunciar ante la misma la existencia de dichos animales y declarar datos de identidad y domicilio del tenedor del can.

Artículo 6º.- El incumplimiento de la presente ley hará pasible a los infractores de multas conforme lo establezca la reglamentación, las que se duplicarán en caso de reincidencia.

Artículo 7º.- El Ministerio de Gobierno es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su sanción.

Artículo 9º.- Se faculta a la autoridad de aplicación a suscribir los convenios necesarios con los municipios de la provincia para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 10.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 68/05.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Declárase monumento histórico provincial al edificio denominado "Casa Wiederhold", localizado en el lote cuya nomenclatura catastral es: 19-2D-038-01-C, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 69/05.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Créase el área natural protegida "Cipresal de las Guaitecas", ubicado en el faldeo oeste del Cordon Serrucho Norte, a unos 30 kilómetros de la localidad de El Bolsón.

Artículo 2º.- Son objetivos de la presente ley:

- c) Conservar un relicto de Ciprés de las Guaitecas (*Pilgerodendron uviferum*) y Alerce (*Fitzroya cupressoides*), especies en peligro de extinción.
- d) Garantizar la conservación de la diversidad biológica, y los procesos ecológicos y evolutivos naturales que conforman y/o afectan a este relicto.

Artículo 3º.- Son sus límites provisorios hasta la elaboración del Plan Maestro, los determinados por las siguientes coordenadas.

VERTICE	COORD. X	COORD. Y
VERTICE 01	1549024,41	5383098,48
VERTICE 02	1546684,96	5380364,88
VERTICE 03	1546757,51	5379639,86
VERTICE 04	1546084,43	5378497,18
VERTICE 05.	1546820,12	5377464,08
VERTICE 06	1546522,71	5376681,43
VERTICE 07	1547587,12	5375178,74
VERTICE 08	1547468,90	5374558,11
VERTICE 09	1547806,26	5374208,26
VERTICE 10	1548964,58	5374223,91
VERTICE 11	1549391,32	5373955,67
VERTICE 12	1550766,27	5373955,67
VERTICE 13	1551160,49	5374270,20
VERTICE 14	1551261,56	5374637,73
VERTICE 15	1550766,27	5375098,65
VERTICE 16	1549794,20	5375945,74
VERTICE 17	1550310,75	5380735,56
VERTICE 18	1550766,27	5381144,37
VERTICE 19	1550766,27	5382365,63
VERTICE 20	1552628,76	538505.4,97
VERTICE 21	1552449,79	5386161,21

VERTICE 22	1551355,51	5386774,76
VERTICE 23	1550380,55	5386525,81
VERTICE 24	1548948,12	5384675,07

Artículo 4.- El Servicio Provincial de Areas Naturales Protegidas, autoridad de aplicación de la ley 2669 del Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas, es el responsable de determinación de los límites definitivos y de la elaboración del Plan Maestro, conforme a lo estipulado en dicha legislación, sus ampliatorias, modificatorias y reglamentación vigente.

Artículo 5º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 70/05.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Provincia de Río Negro, el “Fondo de Infraestructura para la Lucha contra Heladas Primaverales”, que está destinado al sector de la producción frutícola.

Artículo 2º.- El Fondo tiene por objeto financiar la implementación de métodos de lucha no contaminantes contra las heladas primaverales, propendiendo a la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero y a la optimización de los métodos actualmente utilizados.

Artículo 3º.- Son recursos del “Fondo de Infraestructura para la Lucha contra Heladas Primaverales”, los montos de la comercialización de los “Créditos de Carbono” que se obtengan por la aprobación de proyectos presentados en el marco del “Mecanismo de Desarrollo Limpio” (MDL), aprobado por el Protocolo de Kyoto.

Artículo 4º.- Los recursos que disponga el Fondo creado en el artículo 1º, se destinan a subsidiar, total o parcialmente, la adquisición por parte de los productores rionegrinos, de sistemas de lucha contra heladas a través de mecanismos que no produzcan o reduzcan significativamente la emisión de gases de efecto invernadero.

Artículo 5º.- Para el logro del objetivo descrito en el artículo 2º, el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CO.D.E.M.A.), debe impulsar la presentación de proyectos en el marco del “Mecanismo de Desarrollo Limpio” (MDL), aprobado por el “Protocolo de Kyoto”, con el fin de lograr la adjudicación de “Créditos de Carbono”.

Artículo 6º.- La distribución de los recursos del Fondo se realiza de acuerdo a los criterios que fije la Secretaría de Fruticultura de la Provincia (SE.F.R.N.) a través de la reglamentación de la presente.

Artículo 7º.- Queda prohibido, para aquellos productores que accedan al programa, en la superficie incluida en el mismo, la utilización de métodos de lucha contra heladas que resulten emisores de gases de efecto invernadero, los que son determinados a tal efecto por el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CO.D.E.M.A.).

Artículo 8º.- Determinase como autoridad de aplicación de la presente al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CO.D.E.M.A.), quien debe coordinar con la Secretaría de Fruticultura (SE.F.R.N.) la implementación de la presente, para lo cual deben establecer por vía reglamentaria las incumbencias de cada organismo y las modalidades de administración del fondo.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de noventa (90) días.

Artículo 10.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 71/05.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Modificase el artículo 37 de la ley 2176, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Colegio estará dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes por cada una de las Circunscripciones Judiciales en que esté dividida la Provincia de Río Negro.

La Comisión Directiva estará compuesta por: presidente, Secretario General y Tesorero General pertenecientes a la misma circunscripción a la que por turnos corresponda la Presidencia. Cada uno de los tres (3) miembros de las restantes circunscripciones ejercerán respectivamente los cargos de Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero. Los Revisores de Cuentas serán electos en las jurisdicciones a las que no pertenezcan el presidente, Secretario y Tesorero de la Comisión Directiva. La distribución de cargos para la Comisión Directiva será efectuada por y entre los miembros titulares electos para cada Comisión Seccional. El mandato de los miembros electos durará dos (2) años”.

Artículo 2°.- Modificase el artículo 49 de la ley 2176, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Tribunal de Etica Profesional estará integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente por cada Circunscripción Judicial y estará dividido en igual número de salas con idénticas competencias. Cada sala contará con un (1) presidente elegido anualmente entre sus miembros titulares. Todos los presidentes de Sala integrarán el Tribunal de Alzada, que entenderá en última instancia en recursos planteados por los afectados por decisiones de las Salas. En caso de existir decisión contradictoria de distintas Salas, respecto de un idéntico caso, el afectado en un proceso podrá solicitar la formación de plenario donde serán llamados a decidir la totalidad de los integrantes del Tribunal. El Tribunal de Alzada, decidirá irrecurriblemente, si hay lugar a formación de plenario. El presidente del Tribunal de Alzada será elegido en forma anual por sus pares y presidirá además, el Tribunal de Etica Profesional, en cuanto a su representación y dirección administrativa”.

Artículo 3°.- De forma.

-----o0o-----

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se crea el Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados destinado a financiar:

- a) El otorgamiento de asistencia económica, social y de capacitación para los habitantes de la Provincia de Río Negro que, teniendo preferentemente carga de familia, no cuenten con un puesto de trabajo remunerado y desarrollen proyectos productivos bajo esquemas de microemprendimientos asociativos, individuales, familiares y/o solidarios.
- b) El desarrollo de programas de fortalecimiento y transformación de los emprendimientos financiados por el fondo en los términos del inciso precedente.

Artículo 2°.- El Fondo creado de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, estará integrado por el aporte obligatorio de los agentes públicos en actividad que, a su vez, se encuentren percibiendo beneficios previsionales o de retiro bajo cualquier sistema previsional de que se trate, exceptuados los que sólo perciban beneficio de pensión.

El aporte obligatorio al Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados se calculará sobre el monto bruto correspondiente al menor haber, excluyendo las asignaciones familiares y se descontará de las remuneraciones que perciba del Estado conforme a los siguientes porcentajes:

- a) Del cincuenta por ciento (50%) cuando cada uno de los haberes brutos, excluyendo las asignaciones familiares, superen el importe de pesos tres mil (\$ 3.000).
- b) Del treinta por ciento (30 %) cuando sólo uno de los haberes brutos, excluyendo las asignaciones familiares, superen el importe de pesos tres mil (\$ 3.000).
- c) Del veinte por ciento (20 %) en los restantes casos.

Asimismo integrarán los recursos del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados los montos que aporte voluntariamente por encima del porcentaje obligatorio, mediante la autorización de un descuento mayor de sus haberes como activo.

Integran también el Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados, aquellos fondos provenientes de programas específicos de organismos nacionales y/o internacionales que se le transfieran, como asimismo los que anualmente se le asignen en la Ley de Presupuesto.

Artículo 3°.- Se exceptúan de los alcances del aporte obligatorio al Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados previsto en el artículo 2° de la presente, a los agentes públicos que percibiendo algún beneficio previsional de los allí previstos, se desempeñen como docentes al frente de un curso o grado siempre y cuando la tarea docente sea la única que presten remunerada por el Estado provincial.

A estos efectos el Consejo Provincial de Educación remitirá al Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, el listado de personal que se encuentra en las condiciones previstas en el párrafo precedente.

Artículo 4°.- Los fondos recaudados de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, deben ser depositados por las tesorerías responsables de abonar las remuneraciones de los agentes públicos comprendidos, en cuenta bancaria específica cuya titularidad y administración corresponderá a la autoridad de aplicación de la presente norma.

Artículo 5°.- El Ministerio de la Familia es la autoridad de aplicación de la presente. A tal fin funcionan en dicho organismo:

- a) Una Comisión de Administración del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados, que tiene por funciones evaluar, tramitar y asignar los beneficiarios del mencionado fondo. Serán tareas además de dicha Comisión el control de gestión mediante la aplicación de sistemas de seguimientos y evolución de los proyectos aprobados.
- b) Una Unidad de Comercialización y Gestión de Negocios de los artículos producidos o servicios brindados por los beneficiarios del “Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados” implementados por la presente, y demás programas que con finalidad similar el Ministerio de la Familia implemente, la que está sujeta a lo dispuesto en el decreto número 343/99 o la norma que en el futuro lo sustituya.

- c) Los gastos de la Comisión de Administración del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados y de la Unidad de Comercialización y Gestión de Negocios, no pueden ser financiados con recursos provenientes del Fondo de Asistencia a Desocupados.

Artículo 6º.- La Unidad de Comercialización y Gestión de Negocios está integrada por el Secretario de Familia, el Subsecretario de Desarrollo Social, el Director General de Administración y el Director de Desarrollo Social Productivo del citado Ministerio.

Artículo 7º.- Sin perjuicio de lo que oportunamente se establezca por vía reglamentaria, la Unidad de Comercialización y Gestión de Negocios tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar, gestar, fiscalizar, representar y comercializar en su caso los productos elaborados y/o servicios brindados por los beneficiarios del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados, cuando existiera la imposibilidad de que éstos puedan hacerlo por sí mismos y hasta tanto obtengan dicha capacidad comercial.
- b) Llevar a cabo la promoción de los mismos, coordinando con los distintos organismos del Estado y sus sociedades, las actividades de difusión y desarrollo de nuevos mercados.
- c) Articular acciones con las otras áreas gubernamentales para la comercialización y difusión de tales productos o servicios.
- d) Firmar convenios de colaboración y cooperación con áreas gubernamentales y no gubernamentales para la comercialización y difusión de tales productos.
- e) Elaborar y actualizar un registro de todos los artículos y/o servicios producidos, fiscalizando la implementación de los programas necesarios para garantizar la consolidación de las relaciones comerciales que se establezcan.
- f) Suscribir con cada uno de los beneficiarios de estos fondos, los convenios que resulten necesarios para las tareas de comercialización y promoción de la producción o los servicios brindados por los beneficiarios del fondo.

Artículo 8º.- Los beneficiarios del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados suscribirán con la autoridad de aplicación de la presente ley, convenios en los que se establecerán los derechos y obligaciones emergentes de la aprobación de los proyectos presentados, particularmente sobre el destino de los aportes económicos brindados.

Cuando dichos aportes sean destinados a la adquisición de bienes de capital, la autoridad de aplicación podrá establecer que la propiedad de los mismos corresponda a los beneficiarios o a la Unidad de Comercialización y Gestión, conforme la magnitud de la inversión, el tipo de bien, la envergadura del proyecto o lo sugieran los informes técnicos preliminares. En este caso, la reglamentación establece los plazos y modalidades para la posterior transferencia de la propiedad de los bienes.

Artículo 9º.- El sector público provincial, en los términos del artículo 87 de la ley número 3186, contratará la provisión de bienes y servicios con la Unidad de Comercialización y Gestión.

Artículo 10.- Los municipios podrán requerirle a las autoridades provinciales pertinentes la remisión de los fondos que por aplicación de la presente se recauden mediante la retención de los haberes, dietas o emolumentos de sus respectivos funcionarios, empleados o contratados, ello previa constitución por ordenanza de un fondo con similar destino al creado por el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, la reglamentación establece los procedimientos recaudatorios y de distribución del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados, conforme los destinos emergentes del artículo 1º de esta norma, procurando la inmediata asistencia de los beneficiarios.

Artículo 12.- La presente ley es de orden público y tanto su interpretación como todo conflicto relativo a su aplicación, deberá resolverse en beneficio de la misma.

Artículo 13.- A los efectos de la presente ley, la mención agente público, tiene el alcance previsto en el artículo 5º de las normas de interpretación de la Constitución Provincial.

Artículo 14.- Se derogan las leyes número 3239, 3420 y los artículos 8º y 9º de la ley número 3584.

Artículo 15.- En el plazo de veinte (20) días desde la entrada en vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo provincial ajustará la reglamentación de la ley número 3239 a lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 16.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

77 - ANEXO I

EXPEDIENTE NÚMERO 787/05 – PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULOS DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL EJERCICIO FISCAL 2006, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Expediente número 787/05

VIEDMA, 08 de diciembre de 2005

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro

Ing. Mario De Rege
Su Despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial correspondiente al ejercicio fiscal 2006. Con carácter informativo se elevan los presupuestos aprobados de las empresas públicas, en un todo de acuerdo a lo estipulado por la Ley 3886, sancionada por esa Legislatura.

Decía en mi mensaje anterior que “ Luego de años de incertidumbre en el aspecto financiero y presupuestario de nuestra provincia, estamos cerrando el año 2004 un superávit fiscal, importante hecho éste, que merece una cuidadosa aplicación técnica en su materialización”, hoy podríamos decir que el superávit logrado durante el corriente año, ha sido producto del esfuerzo puesto de manifiesto por las diferentes jurisdicciones para mantener y aún acrecentar los resultados obtenidos durante el año 2004.

El manejo responsable de nuestro presupuesto nos permitirá como en años anteriores cumplir con los objetivos que se expresan en este documento presupuestario, atendiendo y priorizando, como ha sido objetivo de mi gobierno el gasto en las áreas sociales.

Anunciaba en el mensaje de este año ante esta Legislatura que la masa salarial del sector público estaría en alrededor de pesos QUINIENTOS NOVENTA MILLONES y estimo que estaremos cerrando con una cifra cercana a los pesos SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES, lo que significa haber cumplido con los compromisos asumidos en materia de incremento salariales y el máximo esfuerzo que las arcas provinciales pudieron realizar, representando esto un aumento porcentual del gasto salarial en el año 2005 de un 41.5%, variación ésta que es la máxima posible sin alterar el equilibrio financiero comprometido.

Sobre este tema quisiera detenerme unos instantes para hacer conocer a los señores legisladores un detalle de las cifras y del esfuerzo que la provincia ha realizado en esta materia:

Durante el corriente ejercicio fiscal, los recursos por todo concepto que recibió la provincia se vieron incrementados en un 13,6% aproximadamente con respecto al cierre de cuentas de diciembre de 2004, mientras que las erogaciones en personal en el mismo período se modificaron en un 41,5%. Esto sin duda se pudo lograr con esfuerzo y una disminución importante de nuestras reservas financieras.

Si analizamos las erogaciones en personal desde diciembre del 2003, año en el cual inicio mi gestión, al frente del gobierno de la provincia vemos que ha sido una constante el esfuerzo puesto de manifiesto con el objeto de mejorar el salario de los agentes del gobierno rionegrino. En el año 2003, la masa salarial ascendía a 387 Millones de pesos aproximadamente y como hemos dicho anteriormente en el presente año finalizaremos con un total de 690 Millones, esto ha significado una variación del 78.3%. Para el mismo período los ingresos se incrementaron en un 73,3 %. De esto puede deducirse que prácticamente todo el incremento de los recursos que ha tenido la provincia se ha destinado para mejorar los sueldos de nuestros empleados, esta misma circunstancia se verificará para el año 2006, en el cual la estimación de ingresos se ha ajustado a la previsión macroeconómica enviada por el Ministerio de Economía y Producción de la Nación, y un porcentaje similar se prevé para la masa de personal. En caso de superar las estimaciones de recursos, los mismos se destinarán prioritariamente para satisfacer las demandas de personal.

En segundo lugar hemos privilegiado los gastos en infraestructura sobre los gastos en funcionamiento y esto es así ya que cuando miramos las cifras de incremento del gasto en bienes de capital apreciamos que si comparamos el año 2004 con el 2003, el incremento fue del 210% y el año 2005 con respecto al 2004 un 22%, la variación en el periodo fue del 278%.

La política del gobierno ha sido tratar de duplicar la participación de la inversión real directa en el gasto, tratando de llegar a los valores históricos que tuvo nuestra provincia, sin descuidar la recomposición salarial.

No escapará a los señores legisladores, que parte de este esfuerzo se ha hecho sacrificando el resto de los gastos de funcionamiento en todas las jurisdicciones, hecho éste que no podremos seguir manteniendo en el tiempo.

Finalmente quisiera señalar la composición del gasto por finalidad, dado que ésta sin ningún lugar a dudas marca la calidad y composición del esfuerzo del Estado provincial. Como en años anteriores la prioridad para la asignación de los recursos han sido las finalidades 3 – Servicios Sociales y 2 – Seguridad. El proyecto de presupuesto que elevo a vuestra consideración estima que aproximadamente el 48% de las erogaciones corresponden a las finalidades que he mencionado.

Aspectos Generales del Proyecto de Presupuesto 2006

Para el año 2006, se utilizaron las proyecciones macroeconómicas, y las estimaciones de ingresos que oportunamente suministrara el Ministerio de Economía y Producción de la Nación, las cuales en los anexos al presente mensaje podrán ser consultadas.

Evolución del esquema ahorro inversión financiamiento

La provincia ha realizado durante los últimos años un importante esfuerzo en la mejora de sus cuentas públicas, esto puede apreciarse al observar los resultados finales que exhiben los esquemas Ahorro Inversión Financiamiento, de los últimos años, los que se acompañan en los respectivos anexos para conocimiento de los señores legisladores.

También se adjunta el esquema ahorro inversión financiamiento correspondiente al proyecto de presupuesto que se presenta en este momento.

Evolución y composición de la deuda pública rionegrina

Se detalla en el anexo al presente mensaje la composición de la deuda estimada al 31/12/2005, no sólo en montos sino por tipo de deudor, asimismo se incluye un detalle de la evolución de la amortización y de los intereses hasta el año 2022.

Evolución de los recursos de origen nacional y provincial

Anexo a este mensaje se acompañan cuadros que indican la evolución de los recursos, tanto de origen nacional como los de origen provincial, habiéndose detallado los más relevantes.

La sanción durante el año 2004 de la Ley Nacional 25917 y la posterior ratificación de la misma por esta Legislatura provincial, ha obligado a la provincia a mantener y respetar normas sobre la ejecución del presupuesto compatible con dicha ley. Durante el presente año se conformó el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, integrado por los señores ministros de Economía de las jurisdicciones adheridas y conjuntamente se conformó el Comité Ejecutivo de dicho Consejo del cual y hasta el 31/12/2005, Río Negro forma parte.

El Presupuesto que pongo a la consideración de este Cuerpo es el instrumento por el cual el Estado provincial define el nivel y composición de la producción e inversión pública, la demanda de recursos reales que requiere de la economía, las formas y magnitudes del financiamiento de sus actividades y los efectos que a través del binomio ingreso-gasto pretende alcanzarse en las macro variables del sistema económico, es también - sin duda alguna - el instrumento primigenio de administración.

Ha sido una trabajosa tarea compatibilizar las necesidades expresadas por los diferentes sectores que integran la administración provincial, con la posibilidad de financiar adecuadamente dichos requerimientos, más aún cuando la provincia de Río Negro debe cumplir con los límites establecidos por la Ley de Responsabilidad Fiscal. Estas rigideces de la Ley no pueden ni deben sortearse, toda vez que los desvíos a lo acordado implicarían sanciones futuras.

Presupuesto de Empresas Públicas y Fondos Fiduciarios

A continuación se hace referencia a los presupuestos de otros Entes del Sector Público Provincial, teniendo en cuenta su importancia como componentes de ese Sector y en función de lo establecido por la Ley N° 3886 - y en particular su artículo 3 referido a la conformación y presupuestación de los integrantes del Sector Público Provincial no Financiero.

Fondos Fiduciarios Del Estado Provincial

A partir de la promulgación de la Ley N° 24.441, que estableció el marco normativo correspondiente al fideicomiso, se constituyeron Fondos Fiduciarios integrados total o parcialmente por bienes y/o fondos del Estado provincial.

Posteriormente, la Ley Nacional N° 25.917, denominada "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal", determinó la inclusión en la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial de los flujos financieros que se originen por la constitución y uso de los fondos fiduciarios, los que han adquirido creciente relevancia financiera.

En consecuencia, para el ejercicio 2006 se han incorporado los flujos financieros y usos de tres fondos fiduciarios como un componente diferenciado del Presupuesto de la Administración Provincial, aprobándose su presupuesto individual a través de un artículo del presente proyecto de ley.

A continuación se describen brevemente las principales características de los Fondos Fiduciarios comprendidos en el proyecto que se remite.

Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina, aprobado por Ley 3931, tiene por objeto la construcción obras de infraestructura en la provincia. Es su Autoridad de Aplicación el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Fondo Fiduciario Hidrocarburífero de Río Negro, fue creado por Ley 3322, y tiene por objeto asistir con préstamos a productores y artesanos.

Fondo Fiduciario Programa de Maquinaria Agrícola, en convenio con el CFI, decreto 503/2005. Tiene por objetivo principal, el permitir el acceso de los productores frutícolas a la compra de maquinaria agrícola en condiciones ventajosas.

Empresas y Sociedades Del Estado

El otro subsector que por su naturaleza comercial y su figura jurídica de derecho privado opera fuera del Presupuesto Provincial es el conformado por las Empresas Públicas. Se proyecta un universo para el ejercicio 2006 de 16 sociedades de mayoría estatal, siendo 14 las empresas que se encuentran funcionando y 2 las que se mantienen en proceso de liquidación.

Debe destacarse que si bien las empresas residuales abarcan el 13% del universo total de empresas, sólo representan el 0,07 % de los gastos y aplicaciones financieras.

En el caso de las empresas en marcha, las mismas se componen de Sociedades del Estado (ALTEC, CANAL 10, INVAP, etcétera) y Sociedades Anónimas (AGUAS RIONGRINAS S.A., EMFORSA, RIO NEGRO FIDUCIARIA, etcétera). El monto de recursos estimados para el ejercicio 2006 supera los \$ 426 millones, con un gasto estimado de \$ 412 millones, arrojando un superávit de \$ 14 millones.

En cuanto a los recursos de las Empresas Públicas Provinciales, los mismos provienen, fundamentalmente, de sus ingresos operativos (94%), por venta de bienes y servicios. Al respecto, aproximadamente, el 85 % de los recursos derivados de la actividad corriente se concentra en sólo cuatro empresas: INVAP S.E. (41%); VIAR S.E. (29%); A.R.S.A. (8 %); y HORIZONTE (7%).

De los demás conceptos que completan el esquema de ingresos proyectados del sector, se destaca el proveniente de las Transferencias Corrientes del Sector Público Provincial, que ocupa el 3 % de los ingresos totales.

Con relación al gasto total del Sector cuyo importe asciende a \$ 412 millones, algo más del 80% de ese monto se encuentra explicado por sólo cuatro empresas: INVAP S.E. (39%), VIAR S.E. (30%), A.R.S.A. (9 %), y HORIZONTE (7 %). Del total proyectado un 20 %, corresponde a la atención de una planta de personal que para el ejercicio 2006 alcanza a los 2177 agentes, siendo A.R.S.A. la empresa con mayor cantidad de personal (527 empleados).

Asimismo, el gasto en bienes y servicios alcanza el 64 % del total, correspondiendo más del 40% de dicho gasto a INVAP, directamente relacionado con la naturaleza de su operatoria.

La inversión real proyectada con respecto al total del gasto es del 6 %. Algo más del 80 % se concentra en INVAP S.E. (55%), y en TREN PATAGONICO S.A. (29 %).

Finalmente, como dato relevante, si no se consideran en los ingresos las transferencias corrientes del Sector Público Provincial y se excluye de la consolidación a INVAP, el resultado económico esperado para el sector sería de un déficit de \$ 5.9 millones, mientras que el resultado financiero es también deficitario en \$ 14.3 millones.

Presupuesto consolidado de Empresas y Sociedades del Estado.

Anexo al presente mensaje, se presenta un cuadro que muestra el consolidado de Empresas y Sociedades del Estado para el ejercicio 2006, con los presupuestos de cada una de las Empresas Públicas. También se incluye un listado de las mismas.

Aspectos Presupuestarios

En la misma línea adoptada en los últimos años, la información que contiene el presente Proyecto es superior a la presentada en ocasiones anteriores, lo que posibilitará seguramente mejores análisis por parte de los Señores Legisladores del programa de gobierno propuesto y facilita la comprensión por parte del conjunto de la población de la gestión pública.

A continuación haré mención a algunas consideraciones relativas al articulado del Proyecto de Ley que se remite adjunto al presente mensaje.

El artículo 8 permitirá aprobar los presupuestos de los fondos fiduciarios, y el artículo 9, presenta el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento del Sector Público no financiero.

El artículo 16, diferencia las modificaciones presupuestarias que se realicen dentro de una misma jurisdicción, sin modificar los créditos presupuestarios establecidos, con el objeto de simplificar la operatoria de las jurisdicciones.

El artículo 17, mantiene algunas de las facultades que se delegaban en el Ejecutivo, pero en este caso se especifican las causales en las cuales se pueden transferir créditos entre jurisdicciones.

El artículo 18, establece claramente que en caso de existir un incremento de recursos con destino a Rentas Generales será esta Legislatura a propuesta del Poder Ejecutivo la que apruebe el destino de esos fondos.

El Artículo 20° tiene por objeto garantizar una adecuada compatibilización entre el ritmo de la ejecución de los gastos, y la real disponibilidad de los recursos estimados, toda vez que los créditos asignados constituyen autorizaciones máximas para gastar. Tal previsión no sólo importa efectuar un cierre equilibrado de cuentas sino que posibilita mantener un resultado acorde desde lo financiero, transparentado en los presupuestos de caja, no sólo en cuanto a la magnitud de los montos de ingresos y gastos, sino a su correspondencia temporal.

Los Artículos 21° a 25° reiteran la práctica puesta en marcha en el año 1997 en lo atinente a la administración y priorización en el uso de los distintos recursos de asignación específica que recaudan diferentes organismos. En tal sentido, la centralización de las cuentas recaudadoras en la Tesorería General de la provincia bajo el sistema denominado de "Cuenta Única" ha demostrado que permite una utilización más racional de los recursos públicos.

Mediante el Artículo 27° del Proyecto en cuestión se limita la posibilidad de endeudamiento respecto de la diferencia que pudiera producirse entre los gastos financiados y los recursos, cuyos ingresos efectivos no alcancen los montos presupuestados. En tal sentido, se ha considerado conveniente dar un tratamiento particular a la ejecución de acciones financiadas con recursos nacionales garantizados, cuya contratación se efectúa para períodos comprendidos en el año calendario, con una transferencia de fondos gradual dentro del mismo ejercicio fiscal.

El Artículo 28° se dicta en el convencimiento de que aquellos fondos recaudados y no utilizados en ejercicios anteriores deben ingresar a Rentas Generales, pero para no alterar el funcionamiento de la Jurisdicción que los cede, el mismo importe se le reintegrará desde Rentas Generales.

Mediante el Artículo 30° se vuelve a hacer hincapié sobre la jerarquía de la Ley de Presupuesto con relación a cualquier otra norma que disponga o autorice gastos, lo que se enmarca con lo mencionado en la primera parte de esta sección. Esto es así ya que, de lo contrario, se estaría violando el principio básico de formulación adoptado, esto es la programación, la cual se basa en la prelación de las distintas acciones posibles conforme los resultados a obtener, una vez definidos los objetivos a alcanzar. Siguiendo esta línea argumental, se establece la intervención del Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos en todo Proyecto de Ley o Decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, de forma tal de evitar que se produzcan desfasajes perjudiciales entre lo programado y lo efectivamente ejecutado.

Por medio del Artículo 31° se establece de manera explícita la prioridad que esta Administración asigna a los programas sociales y educativos que se encuentran a cargo del Estado provincial. En tal sentido, se prevé suplir la eventual falta de transferencias del Tesoro Nacional originariamente destinadas a tales fines mediante la afectación de los denominados recursos específicos, en aras de garantizar la continuidad de tales programas.

A la ya usual disposición que establece la imposibilidad de transferencia de los créditos originalmente destinados a la Partida Principal Personal para la atención de otras erogaciones, se mantiene en el Artículo 33° del Proyecto de Ley adjunto tal restricción para los créditos previstos en las partidas principales "Bienes de Uso" y aquellos destinados al pago de servicios tarifados.

El Artículo 34° reitera la excepción de las limitaciones antes mencionadas para que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, el Administrador General del Poder Judicial mediante acto administrativo fundado, puedan disponer de los créditos excedentes en las distintas Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial con el fin de posibilitar el cierre de cuentas al finalizar el ejercicio fiscal.

El Artículo 41° establece, como en ejercicios anteriores, una importante limitación al endeudamiento en que pueden incurrir los Organismos Autárquicos, con el objeto de garantizar una administración más saneada del erario provincial.

El Artículo 43 establece el monto máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales cualquiera sea su financiamiento.

En virtud del Artículo 44° del Proyecto que remitimos a consideración de esa Legislatura, se prorroga por un año la entrada en vigencia de la aplicación de los porcentajes constitucionales asignados al Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa y al Ente de Desarrollo para la Línea Sur.

El Artículo 45 faculta al Poder Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias para lograr el financiamiento necesario para la ejecución del proyecto de presupuesto que se eleva.

Recursos

El total de recursos estimados para el año 2006, asciende a la suma de Pesos DOS MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 2.014.507.772) compuesto de Pesos MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE (\$ 1.611.233.047) de Ingresos Corrientes, Pesos VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES (\$ 22.788.723) de Recursos de Capital y Pesos TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOS (\$ 380.486.002) de Fuentes Financieras.

Los recursos de origen tributarios han sido estimados en un monto de Pesos MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (\$ 1.295.809.822)

Política Tributaria

Dadas las actuales circunstancias de nuestra economía nacional en general y de las regionales de nuestra provincia en particular, la Subsecretaría de Ingresos Públicos evalúa complementar el modelo de Recaudación ya existente, con incorporaciones en la normativa y por ende acciones en los Organismos que integran la misma, para "Consolidar la Estructura del Contribuyente", orientando el objetivo a prestar mejor servicio de atención al contribuyente, inducir al pago voluntario de las obligaciones tributarias y lógicamente cumplir con las proyecciones pautadas de Recaudación.

Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos

Se generarán políticas referidas directamente al Recupero del Crédito Fiscal, con asimilación a Planes que permitan acceder a los Contribuyentes a Cédulas de Cumplimiento Fiscal y acogerse a los estímulos vigentes.

Se convalidará el esquema de determinadas actividades, para que generen mayor desarrollo dentro de la Jurisdicción y por ende efecto multiplicador de la economía, incremento de uso de insumos provinciales, contención de mano de obra y consolidación de inversiones en activos fijos, como son las actividades de las chocolateras y otras vinculadas a Parques Industriales.

Se reafirmará la figura del Contribuyente Cumplidor, con equivalencias a otros sectores que permitan desarrollar a nuestra economía.

Impuesto Inmobiliario

Se adecuarán los montos vigentes, para actualizar las exenciones sociales para Jubilados, Pensionados y Discapacitados.

Se continuará con las revaluaciones de inmuebles, no sólo a través de convenios de relevamientos de mejoras, sino a través de un Operativo masivo en la Jurisdicción.

Se continuará con los estímulos y bonificaciones, generando incrementos impositivos a aquellos que no orienten a la utilización económica a los bienes inmuebles.

Se darán alternativas de cumplimiento a lo pautado en la Ley N° 3.543.

Seguirá vigente la Opción del Adelantamiento de Impuestos Anuales.

Impuesto a los Automotores

A través de la herramienta fiscal, se tratará de optimizar el Sector de Transportes de Cargas, Transportes de Pasajeros incluyendo a Taxímetros y Remisses, como así también Concesionarias, para que a través de la Operatoria a implementarse recuperemos el crédito fiscal y mejoremos el servicio para la Comunidad.

Se priorizará la interacción con los Registros de Propiedad del Automotor, para adecuar servicios y cobros de impuestos.

Se generarán Operatorias que incluyan a los privados, con estímulos y planes masivos de adhesión para la adquisición de automotores en la jurisdicción.

Seguirá vigente la Opción del Adelantamiento de Impuestos Anuales.

Se incorporará reglamentación a las adquisiciones en Subastas Públicas.

Impuesto de Sellos

Atento a las necesidades de la Ciudadanía de Regularizar su situación Dominial, es que se efectuará una Promoción del Impuesto indicada para estimular el Régimen de Propiedad, Posesión, Tenedores, Arrendatarios, Herederos, etcétera, y complementar así la contemporización de los registros Catastrales, los registros de la Propiedad Inmueble y los propios de la DGR más su recaudación.

Impuestos en Conjunto:

Se contemplarán en todos los casos las innovaciones a proponer en normativa de Concursos y Quiebras.

Se adecuarán a los trámites para resolver vigencias y caducidades de la Ley N° 3.628 denominada "Moratoria Social".

Erogaciones

El monto estimado de erogaciones asciende a la suma de Pesos DOS MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 2.014.507.772), conformado de la siguiente manera: Erogaciones Corrientes, MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO (\$ 1.385.092.404), Erogaciones de Capital Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 243.595.279) y Aplicaciones Financieras Pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE (\$ 385.820.089), arrojando, en consecuencia, un Resultado Global Equilibrado.

Con respecto a las Erogaciones Corrientes, su principal componente lo constituye la Partida Personal, cuya previsión es de Pesos SETECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 720.505.781).

Otro componente de las Erogaciones Corrientes que merece una mención especial es la atención de los Intereses de la Deuda que asciende a la suma de Pesos **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA**. Dicho monto engloba la totalidad de los intereses por deuda interna y externa cuya cancelación deberá efectuarse durante el Ejercicio 2006.

Con relación al resto de las partidas, las mismas se han estimado suponiendo un ritmo y nivel de gasto compatible con las programaciones de acciones y la consecución de metas proyectadas para el año 2006 y atendiendo a la ejecución verificada hasta el presente. En la partida Transferencias se contempla como principal componente la coparticipación de impuestos a municipios, y como ocurrió en el año 2005, se prevé un aporte extraordinario de **PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000)**, con destino a financiar a la obra social provincial.

En cuanto a las Erogaciones de Capital, en líneas generales, se ha mantenido el criterio de proyectar conforme las acciones programadas por cada una de las jurisdicciones y entidades provinciales. Se incluyen en este año las obras solicitadas por los municipios petroleros las que se financian con el 6.5% de las regalías petrolíferas recibidas por la provincia, en un todo de acuerdo al artículo 3° de la ley número 1946.

La Partida Bienes de Uso, asciende a la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 153.038.781), la misma se compone de Pesos DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 12.971.972), en concepto de Bienes de Capital, y Pesos CIENTO CUARENTA MILLONES SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE (\$ 140.066.809), de Construcciones, de las cuales Pesos CIENTO DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 116.339.800) se encuentran financiados con recursos específicos (Consejo Provincial de Educación, Unidad Ejecutora Provincial, Departamento Provincial de Aguas, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, etcétera).

Me permito hacer en esto un breve detalle de las acciones más importantes que llevaremos a cabo en lo referente a Trabajos Públicos:

- 1.- Se continuará con el Programa de mejoramiento de edificios escolares, el Programa Mapeo Escolar 2006 y la necesidad de construcción de nuevos edificios escolares. El Programa llamado Prioridad II, que abarcó a aquellos edificios que por la urgencia en la reparación y refacción de sus inmuebles fue ejecutado a lo largo del período 2005, lo mismo que la construcción de los nuevos edificios que se sumarán a los 13 que según el Plan Nacional 700 Escuelas se están construyendo mientras que otras se licitarán en la provincia. El Programa Mapeo Escolar 2006, se deberá ejecutar en período de vacaciones y consistirá en la ampliación de aulas para cumplir con el requerimiento de la matrícula en cada localidad.
- 2.- Plan mejoramiento de Hospitales, se continuará con la construcción de ampliación y refacción del Hospital de El Bolsón, Bariloche y otros centros periféricos, en función de las necesidades planteadas por el Ministerio de Salud. Se continuará con los procesos licitatorios de los Hospitales de Río Colorado, Valcheta y otros en etapa de construcción.
- 3.- Dentro del marco de la Emergencia climática la provincia prevé el mejoramiento de los caminos afectados por las condiciones climáticas adversas, contando para ello con un programa especial llamado operativo nieve.
- 4.- El Programa de edificios públicos prevé finalizar las oficinas de los Bloques Legislativos, finalizar la ampliación del tercer piso de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para fines de enero 2006, igual que la Secretaría de Trabajo, Ministerio de Gobierno, etcétera "quedando pendiente para el 2006 el edificio de la Dirección de Transporte.
- 5.- Apoyo a Municipios: este Programa contará con una partida destinada al apoyo en obras públicas a los Municipios más necesitados.
- 6.- Programa Energético: en materia de gas se concluyó con la obra de provisión de gas natural a Clemente Onelli y con las plantas de Gas Propano de Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada y Ramos Mexía, se prevé financiar emprendimientos que puedan devolver la inversión siempre y cuando éste genere un crecimiento económico.
En materia energética se seguirá trabajando en la elaboración de un Plan Provincial de necesidades según sus prioridades para afectar los recursos FEDEI en forma más ordenada, teniendo en cuenta las urgencias e incorporando dos nuevos conceptos al hoy existente de ayuda social, que son la producción y el turismo.
En el sistema disperso se concluirán las obras destinadas a instalar en 30 establecimientos escolares el sistema de energía fotovoltaica, con convertidores que permitirían tener energía 220 v. en estos establecimientos educativos.
- 7.- Se continúa con el programa iniciado en el 2004, durante el 2005 se trabajará en un plan de preparación de factibilidades de las rutas provinciales número 1 "Camino de la Costa", número 5 "Acceso a Playas Doradas" y número 8 "Los Menucos-La Esperanza". Se continuará con la repavimentación de la Avenida Bustillo en Bariloche y la construcción del Puente sobre la Isla Jordán.
- 8.- Este programa se desarrollará en el marco de la Iniciativa Privada presentado a la provincia, continuando su construcción en todo el transcurso del presente año. Esto implicaría un enorme beneficio a la comunidad ya que se prestarían los servicios en un solo lugar y se dejaría de abonar alquileres en distintos puntos de la ciudad.
- 9.- Siguiendo los lineamientos de la ley que declara en emergencia al sistema penitenciario provincial, se concretarán en el 2006 las obras necesarias para cumplir con este objetivo. También se incorporarán obras en todas las comisarías de la provincia a fin de evitar trasladar un detenido a algún centro penitenciario y que su demora esté asistida con condiciones edilicias adecuadas.
- 10.- Es objetivo de esta área del Ministerio, obtener en un plazo no mayor a tres (3) años incorporar un 13% más de usuarios al sistema cloacal, lo que se cumpliría con una cobertura total del 70%. Para ello se están ejecutando una serie de obras básicas de infraestructura que luego pueden los potenciales usuarios conectarse a la misma. Es de destacar también, que con la ejecución de las plantas depuradoras de líquidos cloacales, se evitarán derramar los mismos al Río Negro, lo que redundará en una mejor calidad de vida para todos los que utilizamos este río.
Agua potable: se prevé aumentar del 96% actual de cobertura, al 98% en un período de tres (3) años.
- 11.- Siguiendo lo prescripto por la ley 1949 - Artículo 13, se incorporaron al Presupuesto 2006 las obras que se desarrollarán a lo largo del período, en los municipios que lo han solicitado, cumpliendo de este modo con lo estipulado por dicha ley.
Desde el Departamento Provincial de Aguas se trabajará en la mejora de las infraestructuras de los sistemas de riego en toda la provincia, tanto en los sistemas delegados a los Consorcios de Riego como los operados por el D.P.A., en el marco de una política de inversiones al sector productivo que tienda no sólo a mejorar y optimizar el uso de los recursos agua y suelo de la provincia, sino también a contribuir al mismo tiempo a la maximización de los ingresos de los productores.
Además de las inversiones proyectadas en los sistemas de riego más integrado del Alto Valle, Valle Medio, Valle Inferior, Río Colorado, etcétera, se ampliarán las áreas bajo riego de Valle Verde, Peñas Blancas y Catriel, compatibilizando las inversiones públicas con las privadas.
Para el año 2006 el Departamento Provincial de Aguas, ha elaborado su presupuesto con la premisa de que los recursos previstos de recibir sean destinados a consolidar las metas y funciones del organismo.
Se están realizando los trámites ante los organismos de créditos para lograr el financiamiento necesario para la adecuación de la infraestructura de saneamiento, que se ha visto postergada en su actualización como consecuencia del impedimento de volcar a las tarifas los costos directos de las obras. Ha sido una decisión de mi gobierno hacernos cargo del costo de estas inversiones, lo cual compromete una importante porción del presupuesto del Departamento Provincial de Aguas.
Con el objeto de tender al autoabastecimiento de energía eléctrica y enmarcado en el proyecto de dotar a las economías regionales de la infraestructura productiva necesaria para su sostenido

crecimiento, se encuentra en proceso licitatorio el aprovechamiento hidroeléctrico Salto Andersen, previsto construirse parcialmente con fondos del Departamento Provincial de Aguas y el resto con financiamiento proveniente del Fondo Fiduciario de Infraestructura Rionegrina.

Con respecto al Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA), se contempla la finalización de las obras en ejecución, como ser Barrio Nuevo II de General Roca, Barrio Perón de Cinco Saltos, y el Vivero de San Carlos de Bariloche. Por otra parte se incluye la ejecución de Barrio 34 Hectáreas de San Carlos de Bariloche, el Barrio Caruso de Campo Grande. Asimismo se incluyen el Barrio Matadero de la ciudad de Ingeniero Jacobacci, y el Barrio Esperanza de la ciudad de El Bolsón, sobre los que esperamos contar con el financiamiento respectivo, una vez que se formalice a nivel nacional el PROMEBA II.

12. Para el ejercicio 2006 y con financiamiento del PRODISM y del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional se incorporan la construcción de los hospitales de San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Río Colorado y Valcheta y la finalización del equipamiento del hospital de Cipolletti.

Dentro del "Programa de Mejoramiento de la Gestión" en cooperación con el Ministerio del Interior y con financiamiento BIRF, se incluyen dos programas:

- a) Fortalecimiento de Salud cuyo objetivo es intervenir técnicamente y fortalecer institucionalmente determinados aspectos de la gestión pública en la salud provincial, a fin de poder generar una administración eficiente del gasto público en pos de la accesibilidad y equidad del sistema, el que incluye la modernización de la gestión del Ministerio y la red hospitalaria, el seguro de salud para personas no aseguradas y el fortalecimiento institucional de la obra social IPROSS y
- b) La Intranet Pública con la finalidad de dar respuesta a la mayor demanda que presentan las dependencias del Estado en materia de comunicación de datos, su integración y la prestación de servicios a través de la misma.

En cooperación con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura y con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo se incluye el programa de Fortalecimiento Educativo, cuyo objetivo es dotar al Ministerio de Educación de herramientas que mejoren su capacidad de gestión y administración de su nivel central, a fin de alcanzar mayor eficiencia en cuanto a la información, control presupuestario, gestión de compras y de recursos humanos, mantenimiento e infraestructura.

Para este ejercicio, se incorpora parcialmente el programa de Agua Potable y Saneamiento Provincial elaborado por el Departamento Provincial de Aguas (DPA) y Aguas Rionegrina S.A. (ARSA) para el quinquenio 2005-2009, habiéndose incluido las obras que se presentaron ante el Banco Mundial como muestras del proyecto total.

Con financiamiento Programa de desarrollo de Inversiones Sociales Municipales (Prodisim) y la asistencia técnica del PNUD y dentro de las políticas de apoyo a las actividades productivas, se incorpora el Proyecto de Pavimentación de caminos Rurales Productivos, previéndose la ejecución de la 1ra etapa y la formulación de la 2da etapa en el corredor Allen/Roca y Roca/Cervantes.

Se incluyen también las actividades a desarrollar en el marco de las operatorias 1463/1464 BID "APOYO A LA MODERNIZACION PRODUCTIVA DE RIO NEGRO" previstas en los subprogramas: Modernización de los Servicios de apoyo al Sector Productivo, Apoyo a la Promoción de Exportaciones e Inversiones, Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES), Unidad de Seguimiento, Monitoreo, Evaluación y Aprendizaje (USMEA) y fondos necesarios para afrontar los pagos correspondientes a la remuneración fija del Fiduciario en la operatoria del Fideicomiso PYMES RIO NEGRO (asistencia financiera a la producción).

Finalmente, se incluye al Sistema de Identificación Nacional Tributaria y Social (SINTyS) habiendo nuestra provincia firmado el Acuerdo Marco de adhesión con fecha 15 de junio de 2001, el que se encontraba previsto dentro de las prescripciones del Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, el que fuera ratificado por ley provincial número 3563 del 06 de noviembre de 2001.- El objetivo perseguido es coordinar el acceso de los Organismos Públicos y Empresas de nuestra provincia y municipios a información de identidad, localización geográfica, social y fiscal de la población que registran en sus bases de datos e integran el SINTyS, asegurando la privacidad y confidencialidad de la misma, como estipula la Ley de Protección de Datos Personales.

Con respecto a las Aplicaciones Financieras, se ha estimado la suma de Pesos **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE**) concepto que incluye: Amortización de Deudas por Pesos **DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 200.262.690).**

Deuda Pública Provincial

Una descripción aparte merece el gerenciamiento de la Deuda Pública Provincial cuyas acciones para el período 2006/2008 se detallan.

- a) El no incremento en términos reales, de la misma.
- b) Mantener un nivel de pago de servicios en el tiempo que permita una efectiva amortización de la deuda, sin que ello afecte la posibilidad de destinar recursos en otras áreas (en especial las destinadas al desarrollo económico). En este orden se destaca el pago de los Servicios de Amortización y Renta de los Certificados Río Clase III Serie I cuyo primer Servicio operó el pasado 1° de septiembre, previéndose los cupones con vencimiento en marzo y septiembre de 2.006.

Conforme a la pauta de estabilizar en términos reales la deuda existente a diciembre de 2.004, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

1. Durante el año 2.005 se pagó la mayoría de los juicios entablados por los empleados públicos provinciales por la ley 2.990.
2. Se atendió deuda de municipios con Bogar II-I.
3. Se reabrirá el Canje Provincial.

4. Se encuentra en proceso de finalización los convenios de Compensación de Deuda con el Estado nacional motivados en Deuda no reestructurada por el Estado nacional y el proceso de compensación del decreto nacional número 2737/02.
5. Análisis de un saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado nacional y la provincia de Río Negro a través del decreto nacional número 1382/05.

Cabe señalar que el presente proyecto incorpora, como es habitual los presupuestos de las siguientes entidades: Lotería para Obras de Acción Social, Instituto Autárquico Provincial del Seguro e Instituto Provincial del Seguro de Salud.

Con la descripción realizada, se remite el presente proyecto para su tratamiento en única vuelta, conforme lo establece el artículo 143 inciso 1) de la Constitución provincial.

Sin más, saludo a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo con atenta y distinguida consideración.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

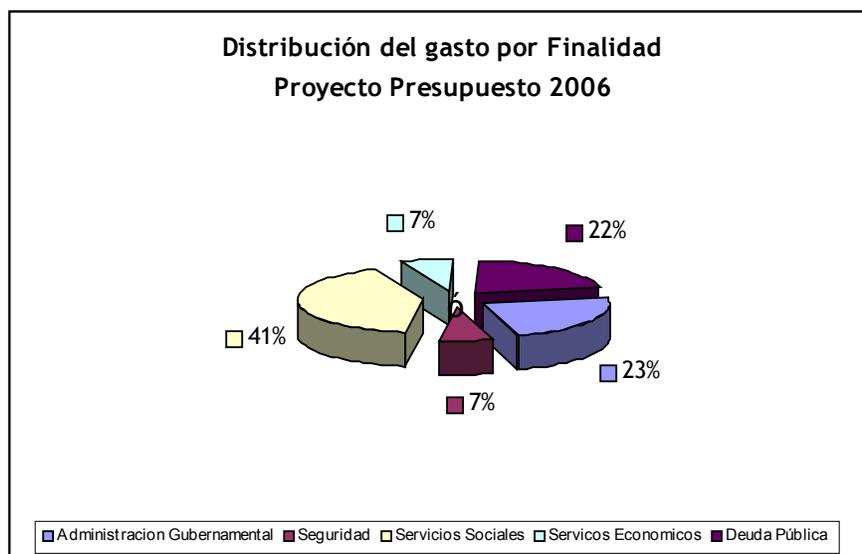
Provincia de Río Negro
 Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos
 Secretaría de Hacienda
 Subsecretaría de Presupuesto

ANEXOS AL MENSAJE DE ELEVACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2006

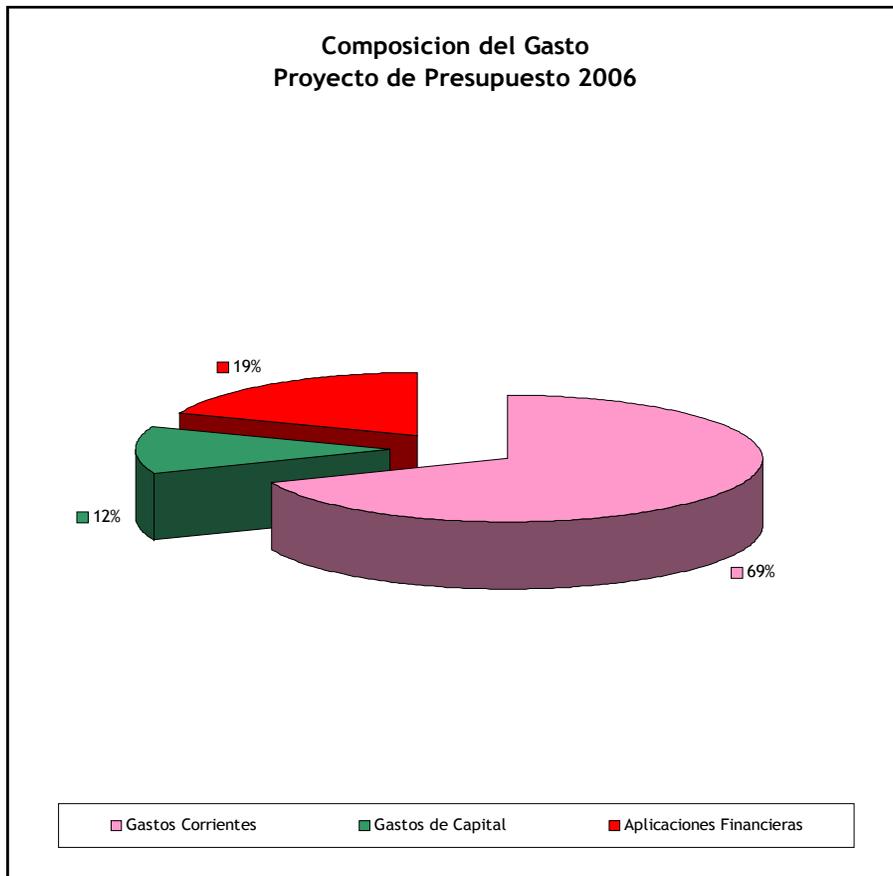
A) Composición del Gasto por Finalidades

El proyecto de presupuesto presentado a la Legislatura provincial prevé la siguiente distribución del gasto de acuerdo a las finalidades del clasificador provincial.

FINALIDADES PROYECTO PRESUPUESTO 2006	
Administración Gubernamental	23.3 %
Seguridad	6.8 %
Servicios Sociales	41.7 %
Servicios Económicos	6.5 %
Deuda Pública	21.7 %



B) Composición del Gasto en el Proyecto de Presupuesto 2006



C) Proyecciones macroeconómicas utilizadas

Se incluyen a continuación las proyecciones macroeconómicas que se consideraron para la formulación del proyecto de presupuesto 2006

PROYECCIONES MACROECONOMICAS 2005 - 2008**ANEXO III**

	PIB	Consumo	Inversión	Exportac.	Importac.
2004 Millones de \$ corrientes	447.644	331.015	85.800	113.063	81.324
Variaciones reales (%)	9,0%	8,3%	34,4%	8,1%	40,1%
Variaciones nominales (%)	19,1%	18,0%	50,8%	20,4%	52,3%
Variación (%) Precios implícitos	9,2%	8,9%	12,2%	11,4%	8,7%
2005 Millones de \$ corrientes	525.331	391.772	110.562	127.117	100.668
Variaciones reales (%)	7,3%	6,4%	18,0%	14,0%	19,0%
Variaciones nominales (%)	17,4%	18,4%	28,9%	12,4%	23,8%
Variación (%) Precios implícitos	9,4%	11,2%	9,2%	-1,4%	4,0%
2006 Millones de \$ corrientes	593.974	441.453	127.976	138.401	113.103
Variaciones reales (%)	4,0%	3,5%	7,9%	4,2%	10,2%
Variaciones nominales (%)	13,1%	12,7%	15,8%	8,9%	12,4%
Variación (%) Precios implícitos	8,7%	8,9%	7,3%	4,5%	2,0%
2007 Millones de \$ corrientes	658.426	492.763	142.602	151.557	127.743
Variaciones reales (%)	3,5%	3,7%	4,8%	4,9%	8,9%
Variaciones nominales (%)	10,9%	11,6%	11,4%	9,5%	12,9%
Variación (%) Precios implícitos	7,1%	7,6%	6,4%	4,3%	3,7%
2008 Millones de \$ corrientes	729.180	548.249	158.579	166.399	143.295
Variaciones reales (%)	3,5%	3,7%	4,4%	4,2%	6,9%
Variaciones nominales (%)	10,7%	11,3%	11,2%	9,8%	12,2%
Variación (%) Precios implícitos	7,0%	7,3%	6,5%	5,4%	5,0%

	2005	2006	2007	2008
Tipo de cambio \$/u\$s	2,90	2,97	3,03	3,12
Variación % IPC (promedios)	9,3	9,1	8,1	7,5
Variación % IPC (IV Trimestre)	10,6	8,6	8,0	7,2
Variación % IPC (diciembre)	11,0	8,6		
Variación % IPIM (promedios)	7,2	7,4	6,6	6,7
Exportaciones FOB (M dólares)	39.212	41.275	44.413	47.341
Importaciones CIF (M dólares)	28.508	31.513	34.922	38.043

Fuente: Ministerio de Economía y Producción de la Nación. Proyecto Presupuesto 2006-

D) Evolución del esquema Ahorro Inversión Financiamiento**Base devengado**

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
<i>Ingresos Corrientes</i>	602.2	636.2	630.8	684.2	879.1	1191.0	1440.3
<i>Egresos Corrientes</i>	630.5	712.2	693.9	696.3	766.4	980.6	1262.0
<i>Ahorro/ Desahorro</i>	-28.2	-75.9	-63.1	17.9	112.7	210.4	178.4
<i>Recursos Capital</i>	6.0	28.5	7.2	5.0	4.4	23.9	90.7
<i>Egresos Capital</i>	78.3	49.8	43.0	3.0	34.7	187.6	221.4
<i>Resultado Financiero</i>	-100.6	-97.3	-98.9	19.9	82.4	46.7	47.6
<i>Resultado Primario</i>	-18.7	-11.5	21.4	104.4	142.0	112.5	132.6
<i>Fuentes Financieras</i>	275.0	354.2	236.8	105.4	113.1	66.8	131.9
<i>Aplicac. Financieras.</i>	280.9	266.2	255.1	265.4	84.9	76.4	151.4
<i>Resultado Global</i>	-106.4	-9.3	-117.1	-140.1	110.6	37.0	28.1

En millones de pesos.

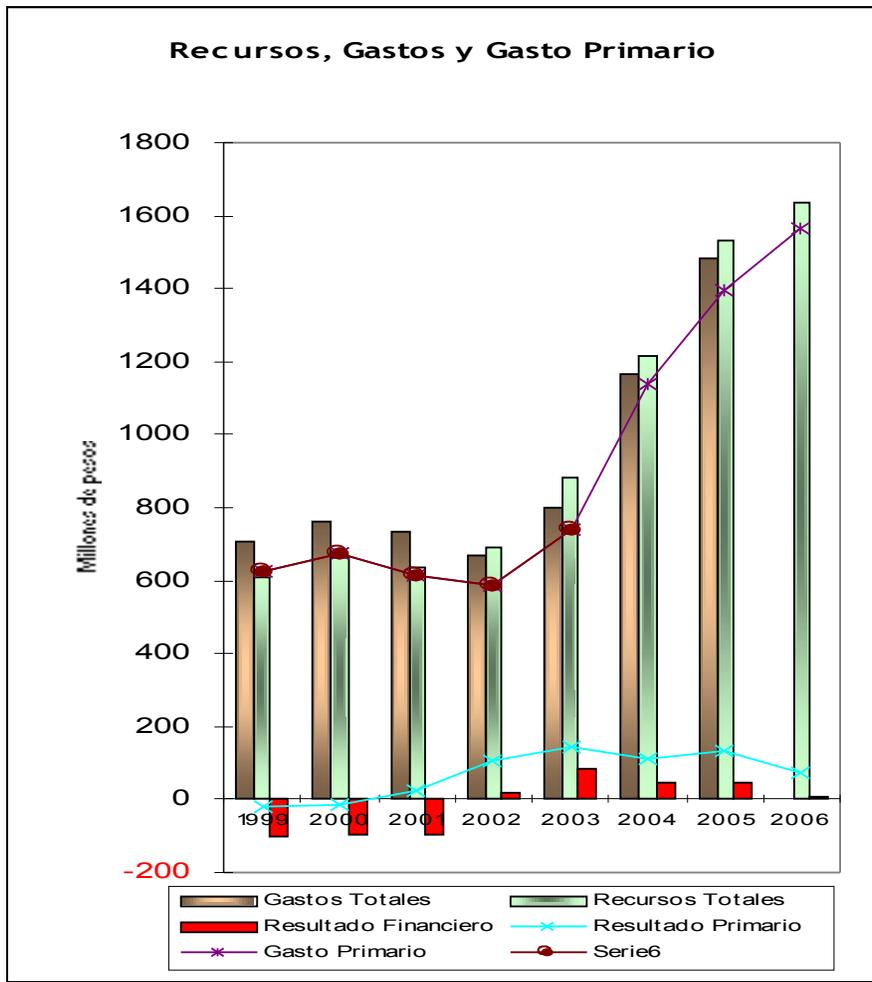
Fuente: Años 1999 a 2004: Cuenta General del Ejercicio. Año 2005: Estimación al cierre Subsecretaría de Presupuesto.

E) ESQUEMA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO**PROYECTO PRESUPUESTO 2006**

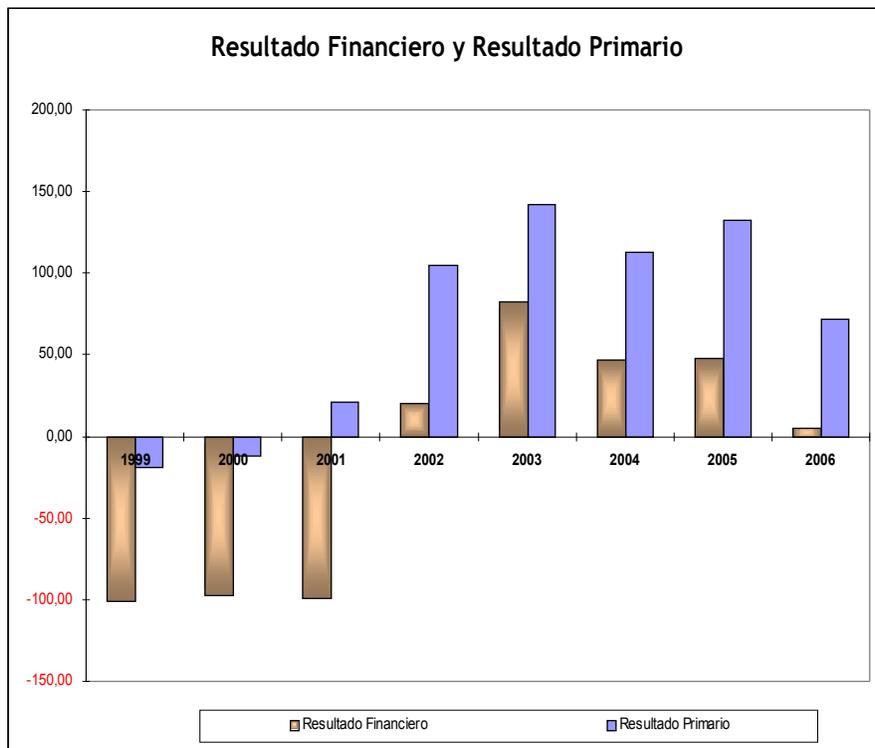
Proyecto Presupuesto 2006	
Ingresos Corrientes	1.611.233.047
Egresos Corrientes	1.385.092.404
Ahorro Desahorro Cte.	226.140.643
Recursos de Capital	22.788.723
Erogaciones de Capital	243.595.279
Total de Recursos	1.634.021.770
Total de Erogaciones	1.628.687.683
Resultado Financiero	5.334.087
Resultado Primario	71.683.867
Fuentes Financieras	380.486.002
Aplicaciones Financieras	385.820.089
Resultado Global	- 0 -

F) Evolución de recursos y gastos

Puede apreciarse en los cuadros siguientes la mejora a nivel de recursos y gastos, así como la composición del gasto.

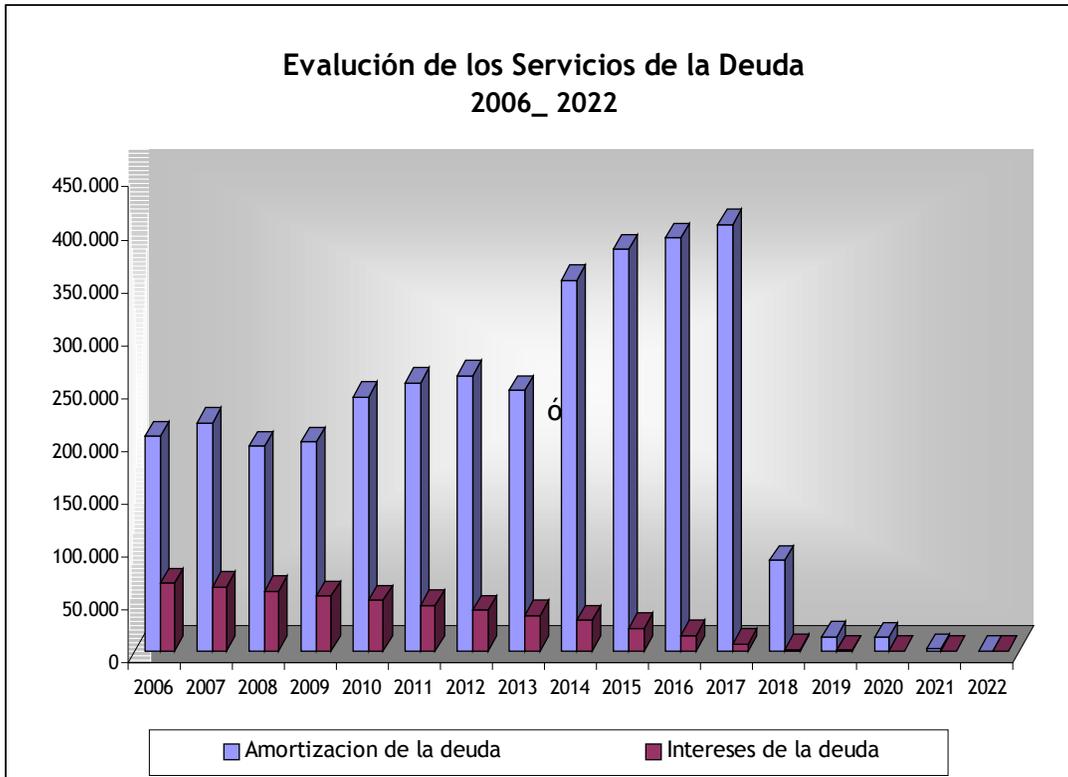


Datos de las respectivas cuentas del ejercicio, confeccionado por la Subsecretaría de Presupuesto
 Año: 2005 – Estimaciones de cierre. Subsecretaría de Presupuesto
 Año: 2006 – Proyecto de Presupuesto 2006

G) Evolución del resultado financiero y del resultado primario

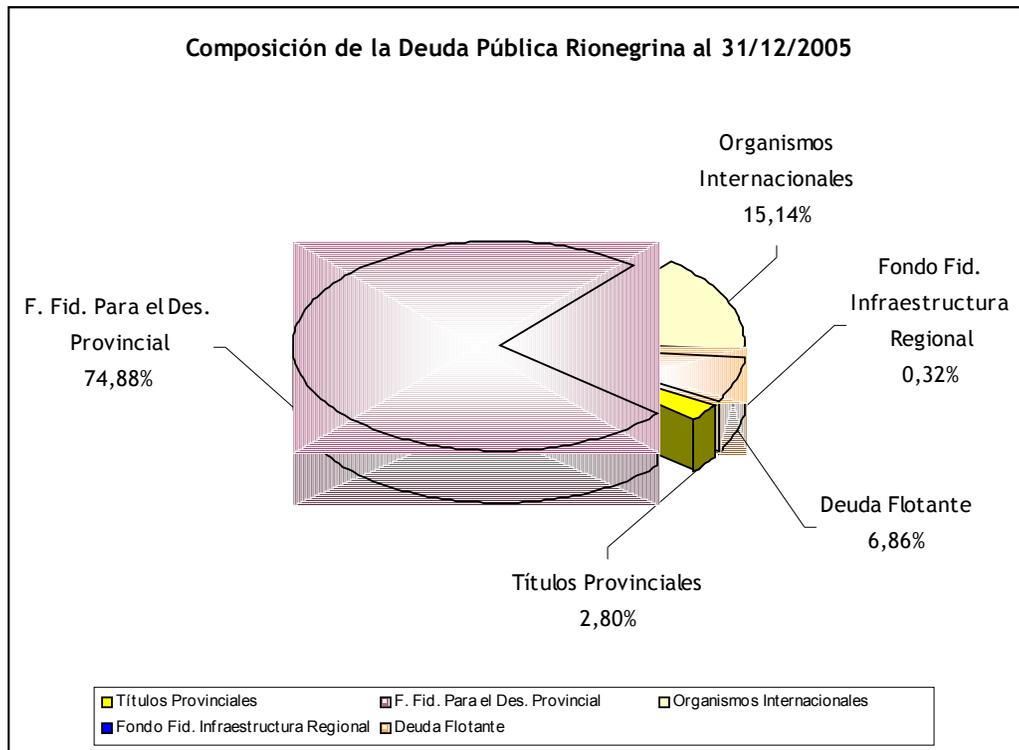
Datos de las respectivas cuentas del ejercicio, confeccionado por la Subsecretaría de Presupuesto
Año: 2005 – Estimaciones de cierre. Subsecretaría de Presupuesto
Año: 2006 – Proyecto de Presupuesto

H) Evolución de los servicios de la deuda y composición de la misma. Por tipo de deudor



Fuente: Subsecretaría de Financiamiento. Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos

Composición de la deuda de la Provincia de Río Negro por tipo de deudor



Fuente: Subsecretaría de Financiamiento. Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos.

**l) Cuadro comparativo de los recursos de Origen provincial.
Base percibido**

Recursos de Origen Provincial							
	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
--Tributarios							
* Ingresos Brutos	78,1	81,4	69,5	74,9	116,0	148,9	191,7
* Inmobiliario	20,1	23,0	20,1	22,3	24,6	29,8	35,2
* Automotores	14,2	14,8	15,5	14,0	17,8	22,5	27,9
* Sellos	21,4	21,8	20,2	16,7	21,2	25,9	24,4
* Otros	2,1	1,8	1,7	1,4	1,8	2,3	13,9
Total Tributarios	135,9	142,8	126,9	129,2	181,5	229,3	293,1
No Tributarios							
- Regalías Hidrocarburíferas	26,429	53,187	47,1	107,1	124,1	125,3	145,7
- Regalías Hidroeléctricas	4,3788	10,656	15,9	14,2	25,8	25,7	29,7
	30,8	63,8	63,1	121,3	149,9	151,0	175,4
Otros No Tributarios	37,28	18,05	24,08	45,32	58,2	65,9	95,1
TOTAL GENERAL	204,0	224,7	214,0	295,9	389,6	446,2	563,6

Años 1999 –a 2004 . Cuentas Generales del Ejercicio
 Año 2005: Estimaciones Subsecretaría de Presupuesto.

J) Comparativo de los recursos de origen nacional

Conceptos	2004	2005	2006
Coparticipación Federal de Impuestos	491.316.771	615.840.000	699.795.450
Fondo Compensador de Des. Fiscales	29.999.998	30.000.000	30.000.000
Excedente del Conurbano Bonaerense	47.687.191	68.760.000	79.657.200
Ley 24699 – Impuesto Ganancias	10.984.800	10.980.000	10.984.800
Reg. Simplificado Peq. Contribuyentes.	4.278.760	5.470.000	7.185.000
Imp. A los Bienes Personales	22.014.590	23.820.000	28.357.240
FO.NA.VI	25.474.535	25.820.000	26.106.000
Otros ingresos de origen nacional	64.960.356	124.806.000	68.419.232
Total recursos de origen nacional	696.717.001	905.496.000	950.504.922

Fuente: 2004 – Ejecución SAFYC al 31/12/2005
Estimación al cierre del ejercicio- Subsecretaría de Presupuesto
Proyecto Presupuesto 2006

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Artículo 1º.- Fijase en la suma de PESOS DOS MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 2.014.507.772) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2006 conforme al detalle de Planillas Anexas número 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2º.-Estímase en la suma de PESOS DOS MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 2.014.507.772) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas número 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3º.-Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la Planilla Anexa número 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES (\$ 561.926.423), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las jurisdicciones y entidades de la administración provincial hasta las sumas que para cada caso se indican en la Planilla Anexa mencionada.

Artículo 4º.-Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa número 14, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 5º.-Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme las Planillas Anexas número 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuarenta y cinco (45) el número de cargos de la planta de personal permanente, en uno (1) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa número 22.

Artículo 6º.-Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme las Planillas Anexas número 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en veinticuatro (24) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa número 22.

Artículo 7º.-Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme las Planillas Anexas número 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en trescientos tres (303) el número de cargos de la planta de personal permanente y en ciento veintisiete (127) el número de cargos de personal temporario, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa número 22.

Artículo 8º.-Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios los que se incluyen como Anexo y que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 9º.-Estímase el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa número 21 que forma parte de la presente ley.

Artículo 10.-Fijase en doscientos diecisiete (217) el número de cargos de la planta de personal permanente y en cuatro (4) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 11.-Fijase en sesenta y cinco (65) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veinte (20) el número de cargos de personal temporario y en nueve (9) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 12.-Fijase en veintidós (22) el número de cargos de la planta de personal permanente y en siete (7) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 13.-Fijase en veinte (20) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cuatro (4) el número de cargos de personal temporario y en tres (3) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 14.-Fijase en un mil ciento treinta y tres (1.133) el número de cargos de la planta de personal permanente y en quinientos nueve (509) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 15.-Fijase en veintiséis mil setecientos cuarenta y tres (26.743) el número de cargos de la planta de personal permanente, en ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete (8.457) el número de cargos de personal temporario, en ciento cincuenta y tres (153) el número de categorías retenidas y en cien mil quinientos setenta y nueve (100.579) la cantidad de horas-cátedra mensuales del Poder Ejecutivo. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la Planilla Anexa número 23 una distribución indicativa de cargos.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 16.-MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE UNA JURISDICCIÓN. Se podrán disponer dentro de una misma jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley, y con las limitaciones impuestas por los artículos 32 y 33.

Artículo 17.-MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE JURISDICCIONES. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando una Jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- c) Cuando una jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.
- e) Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 18.-DE LOS INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS DE LOS RECURSOS DE RENTAS GENERALES. Cuando se supere la recaudación de los recursos destinados a Rentas Generales, el Poder Ejecutivo elevará un proyecto de ley a la Legislatura provincial, incluyendo una posible aplicación de los fondos recibidos en demasía, así como la inclusión de un nuevo balance financiero, cumpliendo con los postulados de la ley número 3886.

Artículo 19.-DE LOS INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS DE LOS RECURSOS AFECTADOS. Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado nacional y/o los municipios de la provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

CAPITULO III

DE LA EJECUCION DE LOS GASTOS

Artículo 20.-Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor ministro de Hacienda Obras y Servicios Públicos, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones y entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 16 y 17.

Artículo 21.-Los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Entes Autárquicos y Descentralizados, se destinarán a los siguientes fines por orden de prioridad, de acuerdo a las pautas reglamentarias que fije el Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos:

- a) Pago de salarios de cada Jurisdicción o Entidad;
- b) Pago de servicios públicos tarifados y de gastos en bienes de consumo y servicios.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Poder Ejecutivo, podrá destinar la totalidad de la recaudación de los recursos propios de cada Jurisdicción y Entidad a la atención de erogaciones de la Administración Provincial, pasando dichos ingresos a incrementar los fondos de Rentas Generales, independientemente de lo reglado en las normas de creación de los fondos referenciados.

Artículo 22.-El Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos fijará los cupos de asignación de los fondos con destino específico establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que en cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Provincial, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 23.-Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se le hayan realizado a dichos Organismos durante el ejercicio presupuestario 2005 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 24.-Los titulares de los distintos Ministerios y Secretarías serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como

tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 de la presente norma.

Artículo 25.-El Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

Artículo 26.-El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 27.-Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia de la existencia de fondos. Exceptúase de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen Nacional e Internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2006, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales.

Artículo 28.-El Poder Ejecutivo podrá transferir a Rentas Generales los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre 2005, en cada una de las jurisdicciones. Se podrán transferir también los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el gobierno nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Legislativo.

Los saldos transferidos serán utilizados para financiar erogaciones de la misma jurisdicción cedente. El Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos informará los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes a cada Jurisdicción, las que deberán efectuar la respectiva transferencia. Dicha modificación se efectivizará en los términos del artículo 17 de la presente ley.

Artículo 29.-Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley.

Artículo 30.-La Ley de Presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva Ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

Será nulo todo acto otorgado o contrato firmado por cualquier autoridad, aún cuando fuere competente, si de ellos resultare la obligación de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en la Ley de Presupuesto.

En todo proyecto de ley o decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, tendrá intervención el Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos, caso contrario será considerado nulo, de nulidad absoluta.

Artículo 31.-Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las provisiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a los programas sociales y educativos a cargo del Estado provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 32.-Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2006. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

En caso de que el Poder Ejecutivo decida modificaciones salariales de los agentes públicos, la misma deberá realizarse mediante proyecto de ley que se elevará a la Legislatura provincial en los términos del artículo 18 de la presente, a sus efectos.

Artículo 33.-Los créditos asignados a la Partida Principal Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310 -Servicios Básicos- no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo excepción fundada y autorizada por el secretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos.

Artículo 34.-Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo y al Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 15 de diciembre de 2006 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la administración pública provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de esta norma.

Artículo 35.-El Presidente de la Legislatura provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos.

Artículo 36.-El Presidente del Superior Tribunal de Justicia podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos.

Artículo 37.-No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

Artículo 38.-La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

Artículo 39.-En la Administración Central, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, se efectuarán por decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por el Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas jurisdicciones.

Artículo 40.-Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de secretario técnico inclusive, al perteneciente al Escalafón de la ley número 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el Escalafón de la ley número 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por el Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos.

Artículo 41.-Los Organismos Autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 42.-Facúltase al Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central y Organismos Descentralizados por los siguientes conceptos: servicios tarifados, retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 43.-Establécese la suma de pesos QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 49/00 (\$ 15.834.916, 49), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el ejercicio fiscal 2006.

Artículo 44.-Prorrógase por un año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley número 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley número 2583.

Artículo 45.-El Poder Ejecutivo podrá realizar todas las gestiones necesarias para obtener financiamiento conforme a los fines y los límites previstos en esta ley, afectando la Coparticipación Federal en los montos que correspondan al Tesoro Provincial o instrumentando la cesión fiduciaria de recursos propios, como garantía de las operaciones que se realicen con comunicación posterior a la Legislatura.

Artículo 46.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 1 a la Ley.....

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económica

Administración Provincial

Clasificación Económica		Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	761.419.674	623.672.730	1.385.092.404
2200000	GASTOS DE CAPITAL	161.922.495	81.672.784	243.595.279
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	385.331.647	488.442	385.820.089
TOTAL GENERAL		1.308.673.816	705.833.956	2.014.507.772

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 2 a la Ley.....

Detalle de Gastos por Finalidad y Nivel Institucional

Administración Provincial

Finalidad	Detalle	Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	TOTAL
100	Administración Gubernamental	454.524.885	14.805.550	469.330.435
200	Seguridad	137.280.055	0	137.280.055
300	Servicios Sociales	174.040.400	664.735.521	838.775.921
400	Servicios Económicos	105.230.254	26.292.885	131.523.139
500	Deuda Pública- Intereses y Gastos	437.598.222	0	437.598.222
TOTAL GENERAL		1.308.673.816	705.833.956	2.014.507.772

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 3 a la Ley...

Detalle de Gastos por Institución y Objeto del Gasto
Administración Central y Poderes del Estado Provincial

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN	BIENES DE	SERVICIOS	BIENES DE	TRANSFE-	ACTIVOS	DEUDA	TOTAL
		PERSONAL	CONSUMO	NO PERSONALES	USO	RENCIAS	FINANCIEROS	PÚBLICA	
1	PODER JUDICIAL	65.661.000	1.291.690	7.855.505	1.337.922	0	0	0	76.146.117
2	PODER LEGISLATIVO	22.605.000	506.895	4.638.375	3.016.451	472.033	530.000	0	31.768.754
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	4.745.000	84.000	133.500	17.500	0	150.000	0	5.130.000
4	FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	952.040	18.985	79.025	4.750	0	67.200	0	1.122.000
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	992.043	28.230	129.657	7.570	0	0	0	1.157.500
9	AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	2.424.116	202.330	215.408	28.200	2.000	0	0	2.872.054
10	SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	1.239.466	356.100	1.115.131	150.000	505.000	0	0	3.365.697
12	SECRETARÍA DE CONTROL DE EMPRESAS PÚBLICAS	496.730	40.000	130.000	10.500	0	0	0	677.230
13	AGENCIA RIO NEGRO DEPORTES Y RECREACIÓN	1.114.469	335.752	712.386	5.170	174.686	0	0	2.342.463
15	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	8.233.352	2.146.222	13.018.714	453.467	14.116.198	0	0	37.967.953
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	10.641.400	2.292.230	4.880.050	586.550	9.461.800	0	0	27.862.030
18	MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚB.	7.192.100	751.643	33.674.307	64.810.618	60.489.974	4.920.500	112.000	171.951.142
19	MINISTERIO DE FAMILIA	9.042.288	58.279.453	3.820.754	173.650	14.244.000	430.950	0	85.991.095
20	MINISTERIO DE SALUD	1.057.400	0	71.500	0	0	0	0	1.128.900
21	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	10.470.102	2.155.487	5.359.874	1.489.050	11.936.512	510.000	0	31.921.025
25	JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO	118.344.840	10.836.300	3.330.220	2.879.500	0	0	0	135.390.860
34	MINISTERIO DE EDUCACION	1.172.906	90.700	398.300	10.836	0	0	0	1.672.742
35	CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	2.101.200	51.500	170.300	9.500	0	0	0	2.332.500
36	FISCALÍA DE ESTADO	1.052.514	36.845	424.141	18.500	0	0	0	1.532.000
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	0	37.417.917	0	202.818.110	24.342.422	421.763.305	686.341.754
TOTAL GENERAL		269.537.966	79.504.362	117.575.064	75.009.734	314.220.313	30.951.072	421.875.305	1.308.673.816

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 4 a la Ley.....

Detalle de Gastos por Institución y Objeto del Gasto
Organismos Descentralizados

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFERENCECIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	4.143.760	380.000	2.665.092	35.417.148	0	2.257.160	0	44.863.160
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	3.295.000	1.230.000	5.650.000	36.045.000	1.500.000	205.000	0	47.925.000
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	127.770.018	41.157.615	28.501.145	1.978.309	100.000	0	0	199.507.087
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	306.421.638	7.253.413	31.325.261	3.279.978	31.517.976	0	0	379.798.266
48	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	4.859.900	689.848	8.288.602	967.200	0	0	0	14.805.550
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	228.282	222.449	259.000	25.000	159.987	916.282	0	1.811.000
51	ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	393.499	932.895	940.464	78.442	199.200	75.000	0	2.619.500
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1.063.800	484.953	115.200	32.000	0	95.000	0	1.790.953
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	1.988.090	139.371	1.157.810	150.020	5.895.398	0	0	9.330.689
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	84.200	26.000	159.800	30.000	0	10.000	0	310.000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	291.996	81.180	1.102.275	0	409.800	0	0	1.885.251
57	ENTE REGULADOR DE LA CONCESION CERRO CATEDRAL	427.632	80.469	534.699	25.950	118.750	0	0	1.187.500
TOTAL GENERAL		450.967.815	52.678.193	80.699.348	78.029.047	39.901.111	3.558.442	0	705.833.956

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 5 a la Ley.....

Detalle de Gastos por Finalidad y Objeto del Gasto

Administración Provincial

Finalidad	Detalle	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL GENERAL
100	Administración Gubernamental	124.807.404	6.592.859	70.985.121	16.831.288	224.912.141	25.089.622	112.000	469.330.435
200	Seguridad	115.211.110	10.258.000	4.982.045	6.204.900	624.000	0	0	137.280.055
300	Servicios Sociales	464.094.100	110.216.833	93.118.000	100.238.916	67.704.962	3.403.110	0	838.775.921
400	Servicios Económicos	16.393.167	5.114.863	13.354.329	29.763.677	60.880.321	6.016.782	0	131.523.139
500	Deuda Pública- Intereses y Gastos	0	0	15.834.917	0	0	0	421.763.305	437.598.222
TOTAL GENERAL		720.505.781	132.182.555	198.274.412	153.038.781	354.121.424	34.509.514	421.875.305	2.014.507.772

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 6 a la Ley.....

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento

Administración Provincial

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	953.027.192	278.548.474	8.620.000	68.478.150	1.308.673.816
ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	544.405.214	161.428.742	0	0	705.833.956
TOTAL GENERAL	1.497.432.406	439.977.216	8.620.000	68.478.150	2.014.507.772

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 7 a la Ley

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento
Administración Central y Poderes del Estado Provincial

ORGANISMOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	75.088.117	1.058.000	0	0	76.146.117
2	PODER LEGISLATIVO	30.238.754	1.530.000	0	0	31.768.754
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	4.980.000	150.000	0	0	5.130.000
4	FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	1.054.800	67.200	0	0	1.122.000
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	1.157.500	0	0	0	1.157.500
9	AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	2.448.338	423.716	0	0	2.872.054
10	SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	2.635.969	729.728	0	0	3.365.697
12	SECRETARÍA DE CONTROL DE EMPRESAS PÚBLICAS	628.630	48.600	0	0	677.230
13	AGENCIA RIO NEGRO DEPORTES Y RECREACIÓN	2.114.070	228.393	0	0	2.342.463
15	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	35.865.975	2.101.978	0	0	37.967.953
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	19.377.230	8.484.800	0	0	27.862.030
18	MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBL.	65.181.778	36.461.464	8.620.000	61.687.900	171.951.142
19	MINISTERIO DE FAMILIA	45.491.433	40.499.662	0	0	85.991.095
20	MINISTERIO DE SALUD	994.500	134.400	0	0	1.128.900
21	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	18.135.431	6.995.344	0	6.790.250	31.921.025
25	JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO	127.790.860	7.600.000	0	0	135.390.860
34	MINISTERIO DE EDUCACION	1.388.780	283.962	0	0	1.672.742
35	CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	2.097.900	234.600	0	0	2.332.500
36	FISCALÍA DE ESTADO	1.401.090	130.910	0	0	1.532.000
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	514.956.037	171.385.717	0	0	686.341.754
TOTAL GENERAL		953.027.192	278.548.474	8.620.000	68.478.150	1.308.673.816

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro 8 a la Ley.....

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento

Organismos Descentralizados

ORGANISMOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	2.500.000	42.363.160	0	0	44.863.160
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0	47.925.000	0	0	47.925.000
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	173.732.568	25.774.519	0	0	199.507.087
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	353.160.193	26.638.073	0	0	379.798.266
48	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	8.240.620	6.564.930	0	0	14.805.550
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1.614.718	196.282	0	0	1.811.000
51	ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	2.569.500	50.000	0	0	2.619.500
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1.209.153	581.800	0	0	1.790.953
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	0	9.330.689	0	0	9.330.689
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	310.000	0	0	310.000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	1.378.462	506.789	0	0	1.885.251
57	ENTE REGULADOR DE LA CONCESION CERRO CATEDRAL	0	1.187.500	0	0	1.187.500
TOTAL GENERAL		544.405.214	161.428.742	0	0	705.833.956

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro 9 a la Ley.....

Estimación de Recursos por Naturaleza Económica y Nivel Institucional

Administración Provincial

Clasificación Económica		Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	1.475.725.514	135.507.533	1.611.233.047
1200000	INGRESOS DE CAPITAL	6.388.723	16.400.000	22.788.723
1300000	FUENTES FINANCIERAS	380.486.002	0	380.486.002
TOTAL GENERAL		1.862.600.239	151.907.533	2.014.507.772

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 10 a la Ley.....

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento

Administración Provincial

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	1.192.722.723	418.510.324	0	0	1.611.233.047
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.031.556.978	264.252.844	0	0	1.295.809.822
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	132.965.745	134.172.928	0	0	267.138.673
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	3.189.200	0	0	3.189.200
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.200.000	16.895.352	0	0	45.095.352
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	22.788.723	0	0	22.788.723
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	1.250.000	0	0	1.250.000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	5.216.723	0	0	5.216.723
24000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	16.322.000	0	0	16.322.000
30000	FUENTES FINANCIERAS	300.709.683	2.678.169	8.620.000	68.478.150	380.486.002
32000	ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	126.999.563	0	0	0	126.999.563
33000	ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	110.000.000	0	8.620.000	68.478.150	187.098.150
34000	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	63.710.120	2.678.169	0	0	66.388.289
TOTAL GENERAL		1.493.432.406	443.977.216	8.620.000	68.478.150	2.014.507.772

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 11 a la Ley.....

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento

Administración Central y Poderes del Estado

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	1.192.722.723	283.002.791	0	0	1.475.725.514
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.031.556.978	204.164.719	0	0	1.235.721.697
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	132.965.745	64.146.397	0	0	197.112.142
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	109.200	0	0	109.200
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.200.000	14.582.475	0	0	42.782.475
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	6.388.723	0	0	6.388.723
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	1.000.000	0	0	1.000.000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	5.216.723	0	0	5.216.723
24000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	172.000	0	0	172.000
30000	FUENTES FINANCIERAS	300.709.683	2.678.169	8.620.000	68.478.150	380.486.002
32000	ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	126.999.563	0	0	0	126.999.563
33000	ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	110.000.000	0	8.620.000	68.478.150	187.098.150
34000	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	63.710.120	2.678.169	0	0	66.388.289
TOTAL GENERAL		1.493.432.406	292.069.683	8.620.000	68.478.150	1.862.600.239

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 12 a la Ley.....

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento

Administración Descentralizada

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	0	135.507.533	0	0	135.507.533
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	0	60.088.125	0	0	60.088.125
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	70.026.531	0	0	70.026.531
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	3.080.000	0	0	3.080.000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	2.312.877	0	0	2.312.877
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	16.400.000	0	0	16.400.000
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	250.000	0	0	250.000
24000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	16.150.000	0	0	16.150.000
	TOTAL GENERAL	0	151.907.533	0	0	151.907.533

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 13 a la Ley.....

Recursos y Gastos Figurativos de la Administración Provincial

ORGANISMOS	IMPORTES
RECURSOS FIGURATIVOS	561.926.423
00 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	4.000.000
42 INSTITUTO DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	2.500.000
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	186.651.888
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	353.160.193
48 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	8.726.920
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1.614.718
51 ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	2.569.500
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1.297.953
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	1.405.251
GASTOS FIGURATIVOS	561.926.423
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	557.926.423
3 43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	4.000.000

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla anexa Art 8 de la Ley

FONDOS FIDUCIARIOS

(en pesos)

CONCEPTO	DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA RIONEGRINA	HIDROC ARBURI FERO DE RIO NEGRO	PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRICOLA
I RECURSOS CORRIENTES	248.588	42.339	134.440
Tributarios	0	0	0
No Tributarios	0	0	0
Ingresos de Operación	0	0	101.503
Rentas de la Propiedad	248.588	42.339	32.937
Transferencias corrientes			
II EROGACIONES CORRIENTES	22.400	357.465	276.003
Remuneraciones			
Bienes de Consumo			9.400
Servicios no Personales	22.400	22.400	154.103
Rentas de la Propiedad			112.500
Transferencias Corrientes		116.747	
Otros Gastos Corrientes		218.318	
	0	0	0
III AHORRO / DESAHORRO CORRIENTE (I-II)	226.188	-315.126	-141.563
IV RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0
Venta de Activos			
Transferencias de Capital Incremento depreciación y amort. Ac.			
Otros recursos de capital			
V EROGACIONES DE CAPITAL	0	0	0
Inversión real directa			
Transferencias de Capital			
Otros Gastos de Capital			
VI TOTAL RECURSOS (I+IV)	248.588	42.339	134.440
VII TOTAL GASTOS (II+V)	22.400	357.465	276.003
VIII RESULTADO FINANCIERO (VI-VII) DEF/SUP.	226.188	-315.126	-141.563
IX FINANCIAMIENTO (X-XI)	-226.188	315.126	141.563
X FUENTES DE FINANCIAMIENTO	30.417.147	409.897	779.859
A Disminución de Activos Financieros	30.417.147	9.897	779.859
B Aumento de Pasivos	0	0	0
C Incremento del Patrimonio	0	400.000	0
XI APLICACIONES FINANCIERAS	30.643.335	94.771	638.296
A Incremento de Activos Financieros	226.188	94.771	81.287
B Disminución de Pasivos	0	0	557.009
C Disminución del Patrimonio	30.417.147	0	0

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
ESQUEMA AHORRO - INVERSIÓN (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROGRAMADO
1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.298.391.711
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	264.556.784
1140000	VENTA DE BIENES Y SERV. DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	3.189.200
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.095.352
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES		1.611.233.047
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	1.033.390.297
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	65.848.870
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	16.639.398
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	39.724
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	269.174.115
TOTAL GASTOS CORRIENTES		1.385.092.404
RESULTADO ECONÓMICO: AHORRO		226.140.643
CUENTA CAPITAL		
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	1.250.000
1220000	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	5.216.723
1240000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	16.322.000
RESULTADO ECONÓMICO		226.140.643
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL		248.929.366
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSIÓN REAL DIRECTA	171.072.418
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	68.307.911
2230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS	4.173.933
2250000	INVERSIÓN FINANCIERA	4.214.950
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		247.769.212
RESULTADO PRIMARIO		71.683.867
RESULTADO FINANCIERO: SUPERÁVIT		5.334.087
CUENTA DE FINANCIAMIENTO		
FUENTES DE FONDOS		
1300000	FUENTES FINANCIERAS	
1340000	ENDEUD. PÚBL. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO/LARGO PLAZO	0
1350000	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	380.486.002
TOTAL FUENTES DE FONDOS		380.486.002
USOS DE FONDOS		
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	
2310000	INVERSIÓN FINANCIERA	30.294.564
2320000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	355.525.525
TOTAL USOS DE FONDOS		385.820.089

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 15 a la Ley.....

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
 LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL		1.142.000			1.142.000
200	BIENES DE CONSUMO		200.000			200.000
300	SERVICIOS NO PERSONALES		11.505.000			11.505.000
400	BIENES DE USO		123.000			123.000
500	TRANSFERENCIAS		19.020.000			19.020.000
600	ACTIVOS FINANCIEROS		1.090.000			1.090.000
	TOTAL	0	33.080.000	0	0	33.080.000

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 16 a la Ley.....

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
12811	Producto de Lotería para funcionamiento	32.970.000
12935	Vales Alimentarios	110.000
TOTAL		33.080.000

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 17 a la Ley.....

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL		1.154.034			1.154.034
300	SERVICIOS NO PERSONALES		14.000			14.000
700	SERVICIOS DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS		19.800			19.800
TOTAL		0	1.187.834	0	0	1.187.834

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 18 a la Ley.....

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
12512	Administración Seguro de Vida Obligatorio Dec. 1074/85	557.000
12513	Administración Seguro de Vida Obligatorio Ley 2057	203.600
34557	Remanente Rec. 12512 Adm.Seg. Vida Social Oblig.- Dec. 1074/85	222.281
34558	Remanente Rec. 12513 Adm. Seg. Oblig.- Ley 2057	204.953
TOTAL		1.187.834

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	7.296.500	0	0	7.296.500
200	BIENES DE CONSUMO	0	413.000	0	0	413.000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	1.937.000	0	0	1.937.000
400	BIENES DE USO	0	307.000	0	0	307.000
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	592.500	0	0	592.500
800	OTROS GASTOS	18.000.000	69.960.000	0	0	87.960.000
	TOTAL	18.000.000	80.506.000	0	0	98.506.000

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 20 a la Ley.....

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
10	Rentas Generales	18.000.000
12911	Otros No Tributarios	8.996.000
12935	Vales Alimentarios	592.500
13112	Contribuciones Patronales	41.506.000
13212	Aportes Personales	29.411.500
	TOTAL	98.506.000

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro.21 a la Ley.....

SECTOR PUBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO

ESQUEMA AHORRO - INVERSION (en pesos)

DENOMINACION	PROGRAMADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA				PROGRAMADO INSTITUTOS Y OTROS ENTES			TOTAL PROGRAMADO SECTOR PUBLICO (8)=(4+7)
	Administración Central y Poderes del Estado (1)	Organismos Descentralizados (2)	Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales (*) (3)	Subtotal (4)=(1+2+3)	Instituto de la Seguridad Social (**) (5)	Otros Entes (***) (6)	Subtotal (7)=(5+6)	
INGRESOS CORRIENTES								
TRIBUTARIOS	1.235.721.697	62.670.014		1.298.391.711				1.298.391.711
DE ORIGEN PROVINCIAL	330302105	17.584.684		347.886.789				347.886.789
DE ORIGEN NACIONAL	905.419.592	45.085.330		950.504.922				950.504.922
CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NO TRIBUTARIOS	194.335.642	51.201.142		245.536.784	70.917.500		70.917.500	70.917.500
REGALIAS	155.403.000	46.113.000		201.516.000	8.996.000	33.730.600	42.726.600	288.263.384
OTROS NO TRIBUTARIOS	38.932.642	5.088.142		44.020.784	8.996.000	33.730.600	42.726.600	86.747.384
VENTA DE BIENES Y SERV. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	109.200	3.080.000		3.189.200				3.189.200
INGRESOS DE OPERACIÓN			101.503	101.503				101.503
RENTAS DE LA PROPIEDAD			323.864	323.864				323.864
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.782.475	2.312.877		45.095.352				45.095.352
CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	4.000.000	553.752.490		557.752.490				557.752.490
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	1.476.949.014	673.016.523	425.367	2.150.390.904	79.913.500	33.730.600	113.644.100	2.264.035.004
GASTOS CORRIENTES								
GASTOS DE CONSUMO	449.500.165	583.929.856	426.621	1.033.856.642	97.606.500	14.015.034	111.621.534	1.145.478.176
PERSONAL	269.537.966	450.967.815		720.505.781	7.296.500	2.296.034	9.592.534	730.098.315
BIENES Y SERVICIOS	179.935.625	132.948.891	208.303	313.092.819	2.350.000	11.719.000	14.069.000	327.161.819
OTROS GASTOS (incluye impuestos directos e indirectos)	26.574	13.150	218.318	258.042	87.960.000		87.960.000	88.218.042
RENTAS DE LA PROPIEDAD	65.848.370	500	112.500	65.961.370		4.200	4.200	65.965.570
PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	16.639.398			16.639.398				16.639.398
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	211.431.741	39.342.374	116.747	250.890.862				250.890.862

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 21 a la Ley.....

DENOMINACIÓN	PROGRAMADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA				PROGRAMADO INSTITUTOS Y OTROS ENTES			TOTAL PROGRAMADO SECTOR PUBLICO (8)=(4+7)
	Administración Central y Poderes del Estado (1)	Organismos Descentralizados (2)	Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales (*) (3)	Subtotal (4)=(1+2+3)	Instituto de la Seguridad Social (**) (5)	Otros Entes (***) (6)	Subtotal (7)=(5+6)	
AL SECTOR PRIVADO	16.061.481	28.022.574		44.084.055				44.084.055
AL SECTOR PUBLICO	195.370.260	11.319.800	116.747	206.806.807				206.806.807
A MUNICIPIOS	177.083.696	11.318.000		188.401.696				188.401.696
OTROS DEL SECTOR PUBLICO	18.286.564	1.800	116.747	18.405.111				18.405.111
AL SECTOR EXTERNO								
CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	553.752.490	4.000.000		557.752.490				557.752.490
TOTAL DE GASTOS CORRIENTES	1.297.172.164	627.272.730	655.868	1.925.100.762	97.606.500	14.019.234	111.625.734	2.036.726.496
RESULTADO ECONOMICO: AHORRO	179.776.850	45.743.793	-230.501	225.290.142	-17.693.000	19.711.366	2.018.366	227.308.508
RECURSOS DE CAPITAL								
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	1.000.000	250.000		1.250.000				1.250.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.216.723			5.216.723				5.216.723
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	172.000	16.150.000		16.322.000				16.322.000
#		4.173.933		4.173.933				4.173.933
OTROS								
TOTAL DE RECURSOS DE CAPITAL	6.388.723	20.573.933		26.962.656				26.962.656
GASTOS DE CAPITAL								
INVERSION REAL DIRECTA	92.628.371	78.444.047		171.072.418	307.000	123.000	430.000	171.502.418
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	68.149.174	158.737		68.307.911				68.307.911
AL SECTOR PRIVADO	791.950	39.987		831.937				831.937
AL SECTOR PUBLICO	2.872.500	118.750		2.991.250				2.991.250
A MUNICIPIOS	2.408.000	118.750		2.526.750				2.526.750
OTROS DEL SECTOR PUBLICO	464.500			464.500				464.500
AL SECTOR EXTERNO	64.484.724			64.484.724				64.484.724
INVERSION FINANCIERA	1.144.950	3.070.000		4.214.950		980.000	980.000	5.194.950
CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS	4.173.933			4.173.933				4.173.933

DENOMINACIÓN	PROGRAMADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA				PROGRAMADO INSTITUTOS Y OTROS ENTES			TOTAL PROGRAMADO SECTOR PUBLICO (8)=(4+7)
	Administración Central y Poderes del Estado (1)	Organismos Descentralizados (2)	Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales (*) (3)	Subtotal (4)=(1+2+3)	Instituto de la Seguridad Social (**) (5)	Otros Entes (***) (6)	Subtotal (7)=(5+6)	
TOTAL DE GASTOS DE CAPITAL	166.096.428	81.672.784		247.769.212	307.000	1.103.000	1.410.000	249.179.212
RESULTADO PRIMARIO	86.418.925	-15.355.058	-118.001	70.945.866	-18.000.000	18.612.566	612.566	71.057.522
RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT	20.069.145	-15.355.058	-230.501	4.483.586	-18.000.000	18.608.366	608.366	5.091.952
FUENTES DE FONDOS								
FUENTES FINANCIERAS								
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA			31.206.903	31.206.903	592.500	110.000	702.500	31.909.403
USO DEL FONDO ANTICICLICO								
OTROS			31.206.903	31.206.903	592.500	110.000	702.500	31.909.403
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	380.486.002			380.486.002		427.234	427.234	380.913.236
COLOCACION DE TITULOS PUBLICOS								
OBTENCION DE PRESTAMOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	68.478.150			68.478.150				68.478.150
OBTENCION DE OTROS PRESTAMOS	245.619.563			245.619.563				245.619.563
INCREMENTO DE OTROS PASIVOS/ DEL PATRIMONIO	66.388.289			66.388.289		427.234	427.234	66.815.523
TOTAL FUENTE DE FONDOS	380.486.002		31.206.903	411.692.905	592.500	537.234	1.129.734	412.822.639
USOS DE FONDOS								
APLICACIONES FINANCIERAS								
INVERSION FINANCIERA	29.806.122	488.442	402.246	30.696.810	592.500	110.000	702.500	31.399.310
INTEGRACION DE UN FONDO ANTICICLICO								
OTROS	29.806.122	488.442	402.246	30.696.810	592.500	110.000	702.500	31.399.310
AMORTIZACION DE DEUDAS Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	355.525.525		30.974.156	386.499.681		15.600	15.600	386.515.281
AMORTIZACION DE TITULOS PUBLICOS	200.359.690			200.359.690				200.359.690
DEVOLUCION DE PRESTAMOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES								
DEVOLUCION DE OTROS PRESTAMOS								
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS / DEL PATRIMONIO	155.165.835		30.974.156	186.139.991		15.600	15.600	186.155.591
TOTAL USOS DE FONDOS	385.331.647	488.442	31.376.402	417.196.491	592.500	125.600	718.100	417.914.591

(*) Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales incluye los siguientes Fondos Fiduciarios: de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina, Hidrocarburífero de Río Negro y Programa de Maquinaria Agrícola.

(**) Instituto de la Seguridad Social incluye: Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS).

(***) Otros entes incluye: a Lotería para Obras de Acción Social y al Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

Aclaración: SE ELIMINAN TRANSFERENCIAS QUE PODRIAN DAR LUGAR A DUPLICACIONES.

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 22 a la Ley

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMO	CARGOS					TOTAL (1)+(2)
	Autoridades Superiores (1)	(*) Planta (2)			TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas		
Lotería para Obras de Acción Social	2	43	1	1	45	47
Instituto Autárquico del Seguro	4	20	0	0	20	24
Instituto Provincial del Seguro de Salud	21	282	127	0	409	430
Total: Organismos Autofinanciados	27	345	128	1	474	501

(*) Se incluye en la Planta de Cargos el personal bajo la Ley de Contrato de Trabajo y el régimen correspondiente al Decreto 115/05.-

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 23 a la Ley

ORGANISMO	CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CÁTEDRA						HORAS CÁTEDRA		
	Autoridades Superiores (1)	CARGOS (*) Planta (2)				TOTAL (1)+(2)	Secundarias	Terciarias	TOTAL
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL				
Agencia Río Negro Cultura	6	100	66	5	171	177			
Secretaría de Estado de Turismo	10	33	23	7	63	73			
Secretaría de Estado Control Empresas Públicas y Rel.In	9	0	3	0	3	12			
Agencia Río Negro Deportes y Recreación	6	21	30	3	54	60	500		500
Secretaría General de la Gobernación	63	249	76	9	334	397			
Ministerio de Gobierno	91	390	166	18	574	665			
Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos	46	233	69	19	321	367			
Ministerio de Familia	38	812	602	0	1.414	1.452			
Ministerio de Salud	26	0	0	0	0	26			
Ministerio de Producción	42	324	44	12	380	422			
Jefatura de Policía	2	4.995	0	0	4.995	4.997	5.270	1.115	6.385
Ministerio de Educación	28	0	0	0	0	28			
Contaduría General	5	44	5	10	59	64			
Fiscalía de Estado	2	22	5	2	29	31			
Subtotal: Administración Central	374	7.223	1.089	85	8.397	8.771	5.770	1.115	6.885
Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda	8	151	12	4	167	175			
Departamento Provincial de Aguas	3	104	1	9	114	117			
Consejo Provincial de Salud	4	3.086	2.335	20	5.441	5.445			
Consejo Provincial de Educación	3	15.431	5.397	18	20.846	20.849	90.257	3.437	93.694
Dirección General de Rentas	6	231	79	14	324	330			
Ente de Desarrollo de General Conesa	1	7	0	0	7	8			
Ente de Desarrollo de la Línea Sur	1	11	3	0	14	15			
Instituto de Desarrollo del Valle Inferior	1	45	4	2	51	52			
Ente Provincial Regulador de la Electricidad	3	29	12	0	41	44			
Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este	3	0	2	0	2	5			
Agencia Provincial de Desarrollo-Crear	1	6	15	1	22	23			
Ente Regulador de Concesión del Cerro Catedral	1	10	0	0	10	11			
Subtotal: Organismos Descentralizados y Autárquicos	35	19.111	7.860	68	27.039	27.074	90.257	3.437	93.694
T O T A L	409	26.334	8.949	153	35.436	35.845	96.027	4.552	100.579

(*) Se incluye en la Planta de Cargos el personal bajo la Ley de Contrato de Trabajo y el régimen correspondiente al Decreto 115/05.-

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 24 de la Ley

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMO	CARGOS					
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1)+(2)
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	
Poder Judicial	331	802	509	0	1.311	1.642
Poder Legislativo (a)	64	153	0	4	157	221
Tribunal de Cuentas	19	46	20	9	75	94
Fiscalía de Investigaciones Administrativas	8	12	4	3	19	27
Defensor del Pueblo	2	20	7	0	27	29
Total: Poderes del Estado y Organismos de Control Externo	424	1.033	540	16	1.589	2.013

(a) Planta Temporaria: Régimen de puntos por mes = 15,481



Armado, supervisión, diseño y diagramación
 DEPARTAMENTO CORRECCION
 e-mail: bkucich@legisrn.gov.ar